

Municipio de Bahía Blanca

# Boletín Oficial

Edición N°131  
20/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	157
RESOLUCIONES DE	273

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Héctor Gay

Ordenanza N° 20467

Bahia Blanca, 22/10/2021

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Sociedad de Fomento del barrio Enrique Cabré Moré, en la que solicitan la ampliación de los límites de dicho barrio; y atento lo informado a fojas 5 por el Departamento Catastro Territorial, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Modifícase el artículo 1° de la ordenanza 18.421, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°** - *Impónese el nombre "Barrio Enrique Cabré Moré", al sector comprendido por las calles: Parera, Guillermo Rawson, Necochea y Los Naranjos.*

**Artículo 2°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

---

Ordenanza N° 20490

Bahia Blanca, 03/12/2021

**VISTO**

Las presentes actuaciones, referidas al reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario para la señora **Patricia Fernández, DNI 17.433.339, legajo N° 6957** dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, por el término de un (1) año once (11) meses y treinta (30) días a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado, el día 14 de diciembre de 2020, y al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria, según informe del Departamento Administración de Personal de fojas 11 a 13, según Resolución N° 96/2021 obrante en estos actuados, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dicho gasto no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020 según informe de Contaduría General a fojas 14, de motivo por el cual no está incluido en la deuda flotante, debiendo ser elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto Provincial 2980/00.

Que, conforme el informe del Departamento de Personal a fojas 11 a 13 la suma que corresponde abonar en total a la agente es **pesos cincuenta y un mil quinientos cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 51.505,53.-)** importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe enviado por la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 8 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto a fojas 13, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Personal a liquidar a favor de la agente **Patricia Fernández, DNI 17.433.339, legajo N° 6957**, la suma de **pesos cincuenta y un mil quinientos cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 51.505,53.-)** importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones, en concepto de diferencia de Bonificación por Antigüedad en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0-3543/2021 y el informe del citado Departamento obrante a fojas 12/13.

**Artículo 2°:** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse en su año de origen a las partidas 1131, 1140, 1161, 1162 Categoría Programática 01.01.00 Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110101100 en el año 2018 y 2019 y Jurisdicción 1110101000 en el año 2020.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

---

Ordenanza N° 20507

Bahia Blanca, 06/12/2021

## **VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5 respecto al pago de las facturas pendientes de la Cooperativa Obrera y servicios sociales varios para Sierra de la Ventana, Coopersive Limitada, por el servicio brindado a la Colonia Municipal "Agustín de Arrieta" por los periodos 03/2018 y 06/2020, por un total de cinco mil ciento ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos (\$ 5.183,61) y de trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos con veintiún centavos (\$ 13.348,21) respectivamente; y

## **CONSIDERANDO**

La observación realizada por la Contaduría General, al tratarse de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido que no esta incluido en a Deuda Flotante por lo cual el Departamento Ejecutivo no puede reconocerla por ser una deuda que no se encuentra registrada, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto 2980.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase el pago de las facturas pendientes de la Cooperativa Eléctrica y Servicios Sociales varios para Sierra de la Ventana, Coopersive Limitada, por un total de dieciocho mil novecientos treinta y un pesos con ochenta y dos centavos (\$ 18.931,82) correspondiente al servicio brindado a la Colonia "Agustín de Arrieta" de Sierra de la Ventana, por los periodos 03/2018 y 06/2020.

**Artículo 2º** - El presente gasto correspondiente al año 2018 deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110105000; Fuente: 110; Categoría Programática: 53.01.00; Gasto: 3.1.1.1, y el gasto correspondiente al año 2020 deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110105000; Fuente: 110; Categoría Programática: 53.01.00; Gasto: 3.1.1.0.

**Artículo 3º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

---

Ordenanza N° 20511

Bahia Blanca, 07/12/2021

**VISTO:**

La licitación privada n° 415R-6019/2021, convocada para la ejecución de la obra "ILUMINACION FACHADA TEATRO MUNICIPAL";

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 134 obra el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, correspondiente a la empresa GONZALEZ JORGE HECTOR, que cotiza una propuesta básica por un monto de \$ 5.136.230,66.- y una propuesta alternativa considerando un anticipo financiero del 20%, en la cual cotiza por un monto de \$ 4.828.056,82.-

Que la oferta alternativa de \$ 4.828.056,82, presentada por GONZALEZ JORGE HECTOR es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa GONZÁLEZ JORGE HECTOR para la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN FACHADA TEATRO MUNICIPAL" en la licitación pública n° 415R-6091/2021, por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.828.056,82.-)

**Artículo 2º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

---

**VISTO**

La licitación pública n° 417R-5017/2021, convocada para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA - ETAPA I"; y

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 326 obra el Acta de Apertura, de la cual surge que se presentaron 3 ofertas, correspondientes a las Empresas PROBRAS BAHIA S.R.L., CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.,

Que las ofertas efectuadas por las empresas CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., fueron rechazadas por no cumplir las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que solo resulta válida la oferta presentada por PROBRAS BAHIA S.R.L. y la misma es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades; sanciona con fuerza de,

**ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa PROBRAS BAHIA S.R.L. para la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA - ETAPA I" en la licitación pública n° 417R-5017/2021, por un monto de VEINTINUEVE MILLONES

SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 29.603.946,22.-)

**Artículo 2°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

**ORDENANZA**

## **ORDENANZA FISCAL 2022**

### **PARTE GENERAL**

#### **TÍTULO I**

##### **DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 1°:** Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Bahía Blanca se regirán por las disposiciones de esta ordenanza o por las correspondientes ordenanzas especiales.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en ordenanzas impositivas anuales.

**ARTÍCULO 2°:** Las denominaciones "tasas", "gravámenes" o "derechos" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.

**ARTÍCULO 3°:** Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

**ARTÍCULO 4°:** Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos impositivos, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias impositivos se interpretará conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque ésta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.

**ARTÍCULO 5°:** Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente, los principios generales del derecho.

**ARTÍCULO 5° BIS** - Las vías de excepción quedan definidas como todo trámite administrativo y/o legislativo que en forma excepcional tienda a consagrar legítimamente la inclusión, de un acto jurídico de alcance particular a un texto normativo que originariamente no estaba contemplada su aplicación de acuerdo a la reglamentación general vigente. La vía de excepción tiene por objeto dotar de legalidad mediante una autorización excepcional a un caso particular, desaplicando o por el contrario amparándolo, a un régimen jurídico sancionado con anterioridad, otorgándole coherencia jurídica e integrándolo válidamente al mismo.

Para aprobar cualquier vía de excepción deberá necesariamente ser autorizada por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al procedimiento previsto por la Constitución Provincial y por el Decreto - Ley N°6769/58 o la reglamentación que en el futuro lo reemplace, caso contrario será considerada nula de nulidad absoluta, sin valor jurídico alguno, permaneciendo en toda su plena vigencia la reglamentación general que el caso particular pretendía excepcionar.

#### **TÍTULO II**

##### **DE LOS SUJETOS PASIVOS**

**ARTÍCULO 6°:** Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la



presente ordenanza o en ordenanzas especiales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil y Comercial, los responsables y terceros.

El otorgamiento de exenciones, en cumplimiento de la presente Ordenanza, comenzará a regir desde la fecha de ingreso de dicha solicitud; siempre que no se haya dispuesto otro criterio de otorgamiento para una tasa específica. -

**ARTÍCULO 7º:** Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades, con o sin personería, patrimonios destinados a un fin determinado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios y otras formas asociativas, y demás entes, aun cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que esta ordenanza, u otras ordenanzas especiales, consideren como hechos impositivos.

**ARTÍCULO 8º:** Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos comerciales y civiles y los liquidadores de sociedades deberán comunicar a la autoridad municipal de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.

No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades, sin previa retención de los gravámenes, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los de las tasas municipales y sin perjuicio de las diferencias que pudieren surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones.

En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad del gravamen que resultare adeudado, de conformidad con las normas del artículo décimo.

**ARTÍCULO 9º:** Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos impositivos realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

**ARTÍCULO 10º:** Están obligados a pagar los gravámenes, recargos, multas e intereses de los contribuyentes, en la forma, condiciones y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta Ordenanza, los directores, socios gerentes, apoderados y demás representantes legales de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, fundaciones, entidades, empresas y patrimonios destinados a un fin determinado, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y todas aquellas que, por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, intervengan en la formalización de actos u operaciones que esta ordenanza considere como hechos impositivos y los integrantes de una unión transitoria de empresas o de un agrupamiento de colaboración empresarial, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal hasta el monto de la misma.

-

**ARTÍCULO 11º:** Los sucesores a título singular y/o universal del contribuyente responden solidariamente con éste y demás responsables, por los gravámenes y accesorios que afecten a los bienes o actividades transmitidos.

**ARTÍCULO 12º:** Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses, salvo que la autoridad municipal hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

En caso de que transcurrido un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de solicitud de tal certificación y ésta no se hubiere expedido, el sucesor a título particular deberá cumplir las obligaciones fiscales de acuerdo a la autodeterminación que formule.

**Artículo 12 Bis:** El Departamento Ejecutivo podrá recibir el pago de terceros conforme los términos de los artículos 727º, 728º y concordantes del Código Civil vigente, bajo condición que el mismo sea efectuado de contado, previo

dictamen de la Asesoría Letrada, y con consignación en la respectiva liquidación de su carácter de tercero.

**ARTÍCULO 13°:** Los responsables indicados en los artículos anteriores quedan obligados, con todos sus bienes y solidariamente con el contribuyente, al pago de los gravámenes adeudados por éste, salvo que demuestren que el mismo los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente con su obligación o en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Cuando los responsables mencionados tengan en su poder o administren fondos de los contribuyentes deberán asegurar el pago de los gravámenes y sus accesorios con dichos fondos.

Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza Fiscal, a todos aquellos que, intencionalmente, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente o demás responsables.

### **TITULO III**

#### **DEL DOMICILIO FISCAL**

**ARTÍCULO 14°:** Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables el domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil y Comercial, ajustado a lo que establece el presente Título y a lo que determine la reglamentación del Departamento Ejecutivo.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables tiene, para todos los efectos tributarios, carácter de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen; siéndole aplicables en su caso las disposiciones de los Artículos 41°, 42° y 133° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Los contribuyentes y responsables deberán consignar el domicilio fiscal en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados y en toda otra presentación de los obligados ante la dependencia competente y todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, no habiendo sido comunicado en tiempo y forma, se reputará subsistente el último denunciado.

Cuando el domicilio real o el legal, según el caso, no coincida con el lugar dónde esté situada la dirección, administración o explotación principal y efectiva de sus actividades dentro de esta jurisdicción, este último será el domicilio fiscal. -

El Departamento Ejecutivo podrá admitir la constitución de domicilio especial en los términos y con los elementos previstos en la ordenanza sobre Normas de Procedimiento Administrativo. A los efectos de las notificaciones este domicilio se tendrá por constituido con los mismos efectos que el domicilio fiscal.

El Departamento Ejecutivo podrá implementar el domicilio fiscal electrónico, entendiéndose como tal al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. La reglamentación dispondrá las formas, requisitos y alcances, y habilitará a los contribuyentes y/o responsables interesados para su constitución voluntaria, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponerlo con carácter obligatorio para determinado tipo de contribuyentes.

**ARTÍCULO 15°:** Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en el partido, o estando domiciliado en el Partido no hubiere denunciado su domicilio fiscal, se considerará como domicilio fiscal:

1. El lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden.

Se considerará establecimiento permanente, en especial, el lugar de:

- a) La administración, gerencia o dirección de negocios.
- b) Sucursales
- c) Oficinas
- d) Fábricas;
- e) Talleres;
- f) Explotaciones de recursos naturales, agropecuarios, mineros o de todo otro tipo;
- g) Edificio, obra o depósito;
- h) Cualquier otro de similares características.

**2)** El lugar de ubicación del inmueble sujeto a la Tasa por Alumbrado, limpieza y Conservación de la Vía Pública. -

**3)** El domicilio legal o comercial denunciado en la solicitud de habilitación. -

**4)** El domicilio real o legal denunciado por el contribuyente o responsable en presentaciones administrativas. -

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

**ARTÍCULO 16°:** Cuando en la Municipalidad no existan constancias del domicilio fiscal ni sea posible fijar domicilio conforme las circunstancias previstas en el artículo precedente, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Bahía Blanca, por el término de dos (2) días consecutivos y en la forma que se establezca.

## **TITULO IV**

### **DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO 17°:** Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta ordenanza y otras ordenanzas especiales establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes.

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

1. Presentar declaraciones juradas de los hechos imposables, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.
2. Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables, modificar los existentes o extinguirlos.
3. Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imposables y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.
4. Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.
5. Facilitar, en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.
6. Acreditar la personería cuando correspondiese.

**ARTÍCULO 18°:** La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes que se refieren a los hechos, que, en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan

debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de esta ordenanza u otra ordenanza especial, salvo que, por virtud de disposiciones legales, se establezca para estas personas el derecho del secreto profesional.

**ARTÍCULO 19°:** La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales, o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento.

**ARTÍCULO 20°:** En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas, entidades civiles o comerciales o en cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales municipales, hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad municipal y además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17°.

Los escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar y/o asegurar el pago de los gravámenes y la presentación de las declaraciones juradas a que se refiere el párrafo anterior o los correspondientes al acto mismo.

La expedición del certificado de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberativo, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado.

**ARTÍCULO 21°:** El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.

**ARTÍCULO 22°:** Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.

**ARTÍCULO 23°:** Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas, o hasta el 31 de diciembre, si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio, en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

## **TITULO V**

### **DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS**

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 24°:** La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

**ARTÍCULO 25°:** La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o en base a datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

**ARTÍCULO 26°:** La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, en base a los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable

al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación misma.

Las dependencias municipales competentes podrán verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiere aportado para las liquidaciones administrativas, a fin de comprobar su exactitud.

**ARTÍCULO 27°:** Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente podrá estimar de oficio la obligación tributaria sobre la base cierta o presunta.

**ARTÍCULO 28°:** La determinación sobre la base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o las dependencias administrativas reúnan todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre la base presunta que, el órgano competente efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta ordenanza considere como hechos imponibles, permita inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. A los efectos de las determinaciones de oficio serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 29°:** En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados.

Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar "*in limine*" la prueba ofrecida, en caso de que esta resulte manifiestamente improcedente.

En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios. La resolución deberá contener:

1. La indicación del lugar y fecha en que se practique.
1. El nombre o razón social del contribuyente.
2. En su caso el período fiscal a que se refiere.
3. La Base imponible.
4. Las disposiciones legales que se apliquen.
5. Los hechos que la sustentan.
6. El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
7. El gravamen adeudado dejando, de corresponder, expresa constancia del carácter parcial de la determinación.
8. El plazo dentro del cual deberá abonarlo.
9. La firma de la autoridad competente.

En el caso de los incisos e), f) y g), la resolución podrá obviar su desarrollo mediante remisión expresa al dictamen jurídico o pieza de las actuaciones que hubiera ya hecho mérito de los mismos.

No será necesario dictar la resolución de determinación si, antes de ese acto el contribuyente o tercero responsable prestase su conformidad a las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración.

Todas las resoluciones que determinen tasas y accesorios podrán ser modificadas o revocadas, siempre que no estuvieran válidamente notificadas. La resolución dictada como consecuencia de un proceso de determinación de oficio es recurrible por la vía de reconsideración, según el procedimiento instituido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 29° Bis:** Si la determinación practicada por la Administración en los términos del artículo anterior de esta Ordenanza, resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiera dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso solo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo o negligencia inexcusable por parte de los obligados en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior.

**ARTÍCULO 30°:** En los concursos civiles o comerciales serán títulos suficientes, para la verificación del crédito fiscal, las liquidaciones de deudas expedidas por la autoridad municipal cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales y las dependencias competentes conozcan por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntamente les corresponda tributar el gravamen respectivo.

**ARTÍCULO 31°:** Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes, se podrá exigir:

1. La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
2. El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta ordenanza o en ordenanzas especiales.
3. La confección, exhibición y conservación por un término de diez (10) años de libros de comercio y comprobantes, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
4. El suministro de información relativa a terceros.
5. La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
6. La comparecencia a las dependencias pertinentes.
7. Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
8. Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
9. Exhibir los comprobantes de pago, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

**ARTÍCULO 32°:** La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el hecho imponible, el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos y la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los procedimientos.

**ARTÍCULO 33°:** En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia entregándosele copia o duplicado.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones de oficio, de reconsideración o recurso de apelación o en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la Asesoría Letrada, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo. -

## **TITULO VI**

### **DEL PAGO**

**ARTÍCULO 34°:** El pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la Municipalidad en oportunidad de fijar el calendario fiscal que regirá en cada ejercicio, salvo las situaciones especiales previstas en la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

En los casos en que se hubiere efectuado determinación impositiva de oficio o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá realizarse dentro de los quince (15) días de la notificación correspondiente.

**ARTÍCULO 35°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facultase al Departamento Ejecutivo para exigir o aceptar anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año en curso en la forma y tiempo que el mismo establezca, con las limitaciones establecidas en los artículos 193° de la Constitución Provincial y 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En los casos en que se comiencen a cobrar ajustes de obligaciones tributarias motivados por obras de mejoras, en las boletas correspondientes deberá indicarse expresamente a qué mejoras corresponde.

También será facultad del Departamento Ejecutivo la de fijar un porcentaje de descuento en pagos anticipados que, por períodos semestrales o anuales, realicen los contribuyentes. También será facultad del Departamento Ejecutivo establecer un descuento por pago a través del débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito y por la adhesión al servicio de Tasa por Mail. El citado descuento en ningún caso podrá exceder en hasta un cincuenta por ciento (50%) la Tasa Pasiva que el Banco de la Provincia de Buenos Aires fije para sus depósitos a plazo fijo a ciento ochenta (180) días.

Asimismo, será facultad del Departamento Ejecutivo disponer de oficio el cobro de cuotas vencidas del año en curso, juntamente con la liquidación de las cuotas a vencer.

Será facultad del Departamento Ejecutivo establecer y aplicar bonificaciones por buen cumplimiento para los contribuyentes de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa de Salud, y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.

El beneficio establecido en el párrafo anterior será aplicable exclusivamente al pago en término de la obligación sobre la que se practica la bonificación, perdiendo el contribuyente el derecho al mismo con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida. En las obligaciones liquidadas con más de un vencimiento, la bonificación tendrá vigencia hasta el último vencimiento determinado.

**ARTÍCULO 36°:** El pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Bahía Blanca, en la Tesorería Municipal o en las oficinas o bancos que se autoricen al efecto.

Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida en el caso de que por cualquier evento no se hiciera efectivo el mismo. Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de solvencia del librador.

Asimismo, el pago podrá ser realizado mediante Débito Automático o cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo.

En las emisiones de carácter masivo se podrá aplicar el redondeo de los importes determinados hasta la cifra entera, sin centavos, más cercana a la liquidada.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para los pagos que se realicen en la tesorería municipal y otras cajas municipales, mecanismos de redondeo de adhesión voluntaria por parte de los contribuyentes. En tales casos el importe del redondeo deberá estar discriminado debidamente.

Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo de redondeo serán afectados a las instituciones dependientes de la subsecretaría de Niñez, adolescencia y Familia.

**ARTÍCULO 37°:** Cuando el pago se efectúe con alguna de las modalidades mencionadas en el artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.

Los contribuyentes y responsables no podrán oponer como defensa, ante el incumplimiento de sus obligaciones, la falta de recepción del recibo o boleta de pago correspondiente. Esto es así, toda vez que está a su cargo abonar las tasas o derechos en la Tesorería Municipal o entidades financieras habilitadas al efecto en las fechas de vencimiento estipuladas.

**ARTÍCULO 38°:** Cuando el contribuyente fuese deudor de gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado, por la administración municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período corriente, si estuviera al cobro, sin recargo por mora.

**ARTÍCULO 39°:** El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal.

Los trámites administrativos no interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones tributarias municipales.

**ARTÍCULO 40°:** Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación, de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantengan ante esta Comuna con los importes o saldos adeudados por los mismos por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse, en primer término, con las multas y recargos que adeude.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.

El Departamento Ejecutivo podrá admitir como medio de extinción de obligaciones de los contribuyentes, por gravámenes de cualquier naturaleza, el pago en especie mediante la entrega de bienes y/o servicios. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dictar la reglamentación de carácter general, la cual deberá garantizar que las operaciones efectuadas mediante esta modalidad tengan reflejo presupuestario y contable, tanto en los ingresos como en los egresos, por su importe total, y que comprendan bienes y/o servicios útiles para el funcionamiento municipal.

**ARTÍCULO 41°:** Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud.

**ARTÍCULO 41° Bis:** Facultase al Departamento Ejecutivo a liquidar, en concepto de intereses por mora sobre la



totalidad de tasas, derechos y contribuciones de la presente y cualquier otra sometida a su régimen, hasta 1,5 veces la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o hasta el límite de la tasa que aplique la Administración Federal de Ingresos Públicos para el cálculo de intereses resarcitorios sobre obligaciones impositivas y previsionales, la que resulte mayor.

**ARTÍCULO 42°:** La Municipalidad podrá conceder, a los contribuyentes y otros responsables y a su pedido, facilidades para el pago de los gravámenes y sus recargos establecidos por esta ordenanza u ordenanzas especiales, en cuyo caso podrá percibir un interés que no deberá ser mayor al equivalente a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya.

El mismo comenzará a aplicarse a partir del día posterior al acogimiento y/o vencimiento, sin perjuicio de los recargos e intereses que anteriormente a esa fecha se hubieren devengado, salvo en el supuesto de cancelación total de la deuda en un único pago, en cuyo caso la tasa se aplicará desde la fecha de vencimiento original de cada obligación. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas no suspenden los recargos o intereses según corresponda.

En el caso de deudas correspondientes a concursos preventivos y quiebras el Departamento Ejecutivo está facultado, previo dictamen de Asesoría Letrada en función del estado del concurso, a aceptar propuestas de pago que contemplen la cancelación de los créditos privilegiados a plazo sin intereses y asimismo la posibilidad de quitas en los créditos quirografarios, sujetos a la aprobación del Juez concursal.

**ARTÍCULO 43°:** Para el pago de los gravámenes, con emisión previa de boletas valorizadas, mediante sistema de computación, con diversos vencimientos, para el pago, se podrá liquidar, para el segundo y demás vencimientos, un interés no superior a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá aplicación desde el primer vencimiento hasta el último día hábil del mes de vencimiento.

**ARTÍCULO 44°:** En las obligaciones a plazo, el incumplimiento de una cuota tornará exigible, sin interpelación alguna, el total de la obligación como si fuera de plazo vencido y será ejecutada por el total de la deuda por la vía de apremio y sin intimación previa.

**ARTÍCULO 45°:** En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente, previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

**ARTICULO 45° BIS:** El pago de las obligaciones tributarias cualquiera sea su naturaleza, sobre hechos impositivos realizados dentro del ámbito del Partido de Bahía Blanca, es requisito para el funcionamiento y la subsistencia de los permisos, habilitaciones y demás autorizaciones que para ello la municipalidad les hubiere otorgado, como así también el mantenimiento y la vigencia de las mismas condiciones que posibilitaron su otorgamiento. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará derecho al Departamento Ejecutivo a suspender o revocar los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se le hubieren concedido para la realización de su actividad e incluso disponer la clausura del establecimiento y/o sus instalaciones y/o del elemento que se trate. Ocurrido ello, deberá nuevamente iniciarse el trámite de habilitación o solicitud de autorización o permiso como si se tratara de un hecho nuevo. A los fines de la aplicación de estas medidas, el Departamento Ejecutivo deberá previamente notificar e intimar al contribuyente.

## **TITULO VII**

### **DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES**

**ARTÍCULO 46°:** Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5685 y su modificatoria N° 5764.

**ARTÍCULO 47°:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso de las atribuciones y derechos prescriptos en el Art. 108, inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, disponer la clausura de establecimientos y demás instalaciones por incumplimiento a las ordenanzas de orden público.

Cuando razones de salubridad pública lo requieran, podrá ordenar el decomiso y destrucción de productos, demoler y trasladar instalaciones.

**ARTÍCULO 48°:** No incurrirá en infracción ni será pasible del pago de multas y/o recargos, excepto los intereses y/o actualizaciones que pudieren corresponder, quien deje de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria y/o deber formal, tanto por error imputable a la administración municipal como por error excusable del contribuyente, por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

El Departamento Ejecutivo podrá condonar hasta el ciento por ciento (100%) de los intereses correspondientes a deudas que por cualquier concepto mantengan los contribuyentes, cuando se trate de deberes morales o de conciencia.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer, con carácter general, condiciones especiales para la regularización espontánea de uno o más tributos, siempre dentro del ejercicio fiscal.

En tal caso podrá disponerse la reducción de actualizaciones, intereses, recargos y multas por infracciones a los deberes formales relacionados con los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca. Durante su vigencia, los contribuyentes o responsables podrán regularizar su situación espontáneamente dando cumplimiento a las obligaciones emitidas y denunciadas según corresponda a la realidad del hecho imponible o actos en infracción, siempre que su presentación no se produzca con motivo de una inspección iniciada.

Las condiciones de regularización espontánea de los diferentes tributos municipales deben contar para su implementación con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 49°:** Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal serán aplicadas por la Municipalidad y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva. Todo otro pago que se requiera y/o intime según los valores previstos en la Ordenanza Impositiva correspondientes a períodos anteriores al otorgamiento de habilitaciones o permisos, revisten también el carácter de multa sin que impliquen en modo alguno su legitimación.

## **TITULO VIII**

### **DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 50°:** Contra las resoluciones del Departamento Ejecutivo que -determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, calculen actualizaciones de deudas o denieguen exenciones, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, el contribuyente o los responsables podrán interponer recursos de reconsideración respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días de su notificación.

**ARTÍCULO 51°:** Con el recurso deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas las demás de que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos posteriormente.

**ARTÍCULO 52°:** Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

**ARTÍCULO 53°:** El plazo para la producción por el recurrente de la prueba ofrecida será de treinta (30) días, a contar desde la fecha de interposición del recurso. Durante el transcurso del término de producción de prueba y hasta el momento de dictar resolución, la autoridad municipal podrá realizar todas las verificaciones inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 54°:** Cuando la disconformidad respecto de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal se limite a errores de cálculo, se resolverá el recurso sin sustanciación.

**ARTÍCULO 55°:** Vencido el período de prueba, fijado en el Artículo 53°, o desde la interposición del recurso, en el supuesto del artículo anterior la autoridad municipal dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días. Previo al dictado de la misma, el Departamento Ejecutivo -salvo cuando el funcionario a su cargo posea título de abogado- deberá requerir dictamen jurídico al servicio de Asesoría Letrada, el cual tendrá carácter no vinculante.

La resolución deberá dictarse con los mismos recaudos de orden formal previstos en el artículo 29 para la determinación de oficio y se notificará al recurrente, con todos sus fundamentos.

**ARTÍCULO 56°:** Contra las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo como consecuencia del Recurso de Reconsideración interpuesto previamente, sólo cabrán los recursos de nulidad, por error evidente o vicio de forma, y de aclaratoria, que deberán interponerse dentro de los quince (15) días de la fecha de notificación.

Pasado este término, la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso-administrativa, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.

**ARTÍCULO 57°:** La interposición del recurso de reconsideración suspende la obligación de pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de la actualización e intereses a que se refiere el artículo 46°.

A tal efecto será requisito, para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable.

**ARTÍCULO 58°:** Las partes y los letrados patrocinantes, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

**ARTÍCULO 59°:** En los casos en que los contribuyentes o responsables soliciten la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuere procedente, se reconocerá la actualización en función de lo previsto por los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 5685.

Para el caso de compensación en los Derechos de Construcción se estará a lo dispuesto en el artículo 188°. En los casos de devolución por desistimiento de obra, se actualizará el monto correspondiente de lo abonado en exceso de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. -

## **TITULO IX**

### **DE LAS PRESCRIPCIONES**

**ARTICULO 60°:** Prescribe por el transcurso de 5 años la acción para el cobro judicial de gravámenes recargos intereses, multas y contribuciones de mejoras.

Prescriben en el mismo término las facultades municipales para determinar las obligaciones fiscales o para verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.

Facúltese al Departamento Ejecutivo para hacer lugar y/o allanarse según corresponda a la prescripción opuesta por parte interesada, siempre que se cumplan los recaudos normativos para su procedencia y que no se verifiquen

causales de interrupción o suspensión establecidas en el Artículo 62º, Artículo 278º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.

**ARTICULO 61º:** Los términos de prescripción, indicados en el artículo anterior, comenzarán a correr de la fecha en que debieron pagarse.

El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde la fecha en que se cometa la infracción.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.

El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial, comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos.

Los términos de prescripción, establecidos en el presente artículo, no correrán mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.

En cualquier momento, la Municipalidad podrá solicitar embargo preventivo por la cantidad que, presumiblemente, adeuden los contribuyentes o responsables y los jueces deberán decretarlo en el término de veinticuatro (24) horas bajo responsabilidad del Municipio.

Este embargo podrá ser sustituido por garantía real o personal suficiente y caducará si, dentro del término de ciento cincuenta (150) días, la Municipalidad no promoviere el correspondiente juicio de apremio.

El término fijado para la caducidad del embargo se suspenderá desde la interposición de cualquier recurso y hasta diez (10) días después de quedar firme la resolución administrativa.

**ARTICULO 62º:** La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y/o exigir su pago se interrumpirá:

1. Por el reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente y/o responsable de su obligación.
2. Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal.

En el caso del apartado a), el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasados los dos (2) años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento, se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

## **TITULO X**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 63º:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago podrán ser hechas en forma personal, por carta certificada con aviso especial de retorno, por telegrama colacionado, por cédula de notificación o por carta documento en el domicilio fiscal, o en el domicilio constituido por el contribuyente o responsable o en su defecto, en su domicilio real o electrónico, según corresponda.

Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas, se estará en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la presente ordenanza. -

**ARTICULO 64º:** En todas las notificaciones se dejará constancia del día, lugar y hora de notificación, firma del notificado, aclaración de firma, documento de identidad y carácter invocado.

Si la notificación se hiciera en el domicilio del recurrente, el empleado designado a tal efecto llevará por duplicado una

cédula en que esté transcrita la resolución que debe notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cuál deba notificar o, en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar.

Cuando el empleado no encontrase la persona a la cuál va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

Si el notificado no supiere o se negare a firmar las obligaciones del párrafo anterior, serán de aplicación para las personas que firmen como testigos.

En relación a las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico, se estará a lo dispuesto en el artículo 63° de la presente ordenanza y a lo que determine la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 65°:** Las declaraciones juradas, comunicaciones o informaciones de los contribuyentes responsables o terceros son secretas y no pueden proporcionarse a personas extrañas ni permitirse la consulta por éstas, excepto por orden judicial. El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las que fueron obtenidas, ni subsiste frente a los pedidos de informes de entes estatales de cualquier jurisdicción, las que se hicieran en contravención serán nulas.

Sin embargo, siempre que resulte de autos haberse tenido conocimiento de su contenido, surtirán efectos legales. Se presumirá este conocimiento cuando existan notificaciones personales de fecha posterior o escritos que presupongan el conocimiento de la providencia notificada.

**ARTICULO 66°:** Todos los términos de días establecidos en la presente ordenanza, salvo indicación en contrario, se refieren a días hábiles administrativos para esta Comuna.

**ARTICULO 67°:** Todo depósito de garantía, exigido por esta ordenanza, se realizará ante la Municipalidad y estará afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, recargos, y daños y perjuicios que se realicen con la actividad por la cual se constituye el depósito.

El depósito no puede ser cedido a terceros sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad.

**ARTICULO 68°:** Si la Municipalidad detectara causas que obliguen a la afectación depósito de garantía, para su recuperación lo aplicará de oficio al pago de las sumas adeudadas y los contribuyentes o responsables tendrán la obligación de reponerlo o integrarlo dentro de los cinco (5) días de la fecha de la intimación que se les hará al respecto, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de las actividades hasta tanto se haga efectivo el mismo.

**ARTICULO 69°:** En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias, los profesionales intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.

**ARTICULO 70°:** Con excepción de las obligaciones para las que expresamente se especifican en la parte especial de la presente ordenanza o en la ordenanza impositiva su pago en pesos, o por aplicación de alícuotas, los importes a liquidar para el resto de los tributos municipales serán fijados en módulos.

La Ordenanza Impositiva determinará el valor del módulo, pudiéndose establecer importes diferenciales para los tributos que en cada caso se especifiquen.

**ARTICULO 70° Bis:** Todos aquellos contribuyentes que hayan sido beneficiados por la establecido en el Artículo 35°,

referido a bonificaciones por buen cumplimiento, y que en virtud de fiscalización impositiva u otro tipo de verificaciones se pudieran determinar diferencias en los montos a ingresar, a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, que correspondan a errores o evasión serán intimados a su rectificación y devolución de los montos de bonificaciones otorgadas que correspondieren, más sus recargos e intereses.

## **PARTE ESPECIAL**

### **TITULO I**

#### **TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y**

#### **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 71°:** Por la prestación de los servicios de:

1. Alumbrado común o especial: El servicio de alumbrado comprende la conservación y el mantenimiento de la red lumínica pública así como también la incorporación de nuevas luminarias y afectará a los inmuebles ubicados sobre ambas líneas municipales hasta la bocacalle siguiente del emplazamiento del foco de luz, en todas direcciones. Cuando una bocacalle estuviere cerrada o no existiere, conforme al trazado urbanístico del lugar, el servicio a afectar hasta los ciento veintinueve (129) metros, contados desde la esquina donde se encuentra instalado el foco.

En el caso de conjuntos inmobiliarios destinados a viviendas permanentes o no, como barrios cerrados, clubes de campo, countries, etc el servicio se brindará hasta el ingreso de los mismos y en las calles aledañas al perímetro.

2. Servicio de Limpieza: El servicio de limpieza comprende la recolección de residuos domiciliarios o desperdicios de tipo común cuya dimensión, peso, volumen y/o magnitud no excedan el servicio normal asimismo comprende la limpieza de calles pavimentadas y/o la higienización y/o riego de las que carecen de pavimento, y todo otro servicio relacionado con la sanidad de las mismas, así como la recolección de material proveniente de la poda de los árboles, a *excepción del servicio de recolección domiciliaria de residuos en el interior de los conjuntos inmobiliarios destinados a viviendas permanentes o no como barrios cerrados, clubes de campo, countries, etc,*
3. Uso del Relleno Sanitario: El servicio comprende la deposición final de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario.
4. Servicio de Conservación de la Vía Pública: El servicio de Conservación de la Vía Pública comprende los servicios de conservación de calles, excepto la pavimentación y/o repavimentación y de los desagües pluviales, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, paso de piedras y zanjas. También comprende el mantenimiento y señalización de todo el trazado que integra la red vial municipal. y el acondicionamiento, reparación y mantenimiento de paseos públicos, refugios, plazas, y demás espacios verdes.

Esta Tasa, deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente, entreguen o no los ocupantes de los inmuebles los residuos domiciliarios a los encargados de su recolección, estén o no comprendidos en cuencas dotadas de servicios pluviales.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 72°:** La base imponible de las tasas a que se refiere el presente título está constituida por la valuación general de los Inmuebles determinados por el Catastro Municipal. Dicha base imponible se determinará tomando

como base las Declaraciones Juradas que los contribuyentes presenten en cumplimiento del artículo 17° de la presente Ordenanza y/o la información obrante a nivel provincial y/o la generada de oficio por inspección o detección del Catastro Municipal.

Sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá estimar la valuación real de los inmuebles que considere no se ajustan a lo determinado en las Leyes citadas, tanto para la determinación del valor de la tierra libre de mejoras como para las accesiones, según lo determinado en el Art. 59 de la ley 10707. La base imponible se conformará además con una proporción del costo directo básico de los servicios comprendidos en el hecho imponible, a cuyo efecto la Ordenanza Impositiva establecerá anualmente el Valor Básico Anual (VBA), juntamente con los coeficientes y alícuotas a aplicar.

**ARTICULO 73°** - Para la liquidación de la tasa del presente Título, se discriminarán los inmuebles del Partido de Bahía Blanca, de acuerdo a los servicios recibidos, estableciéndose las siguientes clases:

**CLASE 1:** Comprende a los inmuebles con frente a calles pavimentadas que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia de cinco días a la semana o más, y barrido manual de calles con una frecuencia mínima de dos días a la semana. El servicio de alumbrado será el especial "VIA BLANCA".

**CLASE 2:** Comprende a los inmuebles con frente a calles pavimentadas que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia mínima de cuatro y hasta cinco días a la semana, y barrido manual de calles con una frecuencia mínima de dos días a la semana. El servicio de alumbrado será común o especial "VIA BLANCA".

**CLASE 3:** Comprende a los inmuebles con frente a calles pavimentadas que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia mínima de cuatro y hasta cinco días a la semana, y barrido manual de calles con una frecuencia mínima de un día a la semana. El servicio de alumbrado será común.

**CLASE 4:** Comprende a los inmuebles con frente a calles pavimentadas que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia mínima de tres y hasta cuatro días a la semana. El servicio de alumbrado será especial o "VIA BLANCA".

**CLASE 5:** Comprende a los inmuebles con frente a calles pavimentadas que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia mínima de tres y hasta cuatro días a la semana. El servicio de alumbrado será común.

**CLASE 6:** Comprende a los inmuebles que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia de dos a tres días a la semana. El servicio de alumbrado será especial o "VIA BLANCA".

**CLASE 7:** Comprende a los inmuebles que reciben el servicio de recolección de residuos con una frecuencia mínima de dos a tres días a la semana. El servicio de alumbrado será común.

**CLASE 8:** Comprende a los inmuebles que reciben el servicio de recolección de residuos al menos una vez a la semana. El servicio de alumbrado será común. Incluye asimismo a los bienes inmuebles del partido, ubicados dentro del área urbana y complementaria según el Código de Planeamiento, que se encuentren en condiciones potenciales de recibir servicios. Quedarán incluidos en esta categoría cualquier otro inmueble baldío dentro del área urbana.

**CLASE 9:** Comprende a los inmuebles ubicados en conjuntos inmobiliarios destinados a viviendas permanentes o no, como barrios cerrados o privados, countries, club de campo o similares urbanizaciones estén afectadas o no al Régimen de Propiedad Horizontal Especial), cuyo acceso tiene frente a calles pavimentadas o no y al servicio de alumbrado especial o VÍA BLANCA.

**ARTICULO 74°:** Se conceptúa "VIA BLANCA", a los efectos de la aplicación de la presente tasa, a los inmuebles situados sobre arterias servidas por más de tres (3) focos de iluminación especial por cuadra o equivalente.

**ARTICULO 75°:** Las unidades funcionales del régimen del derecho real de Propiedad Horizontal (Código Civil y Comercial), destinadas a cocheras de propiedad individual y de hasta veinticinco metros cuadrados (25 m2) abonarán conforme a los valores que al efecto fije la Ordenanza Impositiva. Iguales tratamientos tendrán las unidades complementarias, cocheras o bauleras que no tengan definida la unificación. El encuadramiento se hará a solicitud del interesado.

Las unidades funcionales con independencia estructural y funcional y de servicios (agua, luz, gas) y además con acceso a la vía pública independientes, podrán ser categorizadas de acuerdo a los servicios que efectivamente se presten

sobre dicha vía pública de acceso.

**ARTICULO 76°:** Los inmuebles edificados abonarán un adicional de esta tasa en función de las valuaciones, de acuerdo a la escala y porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva anual.

Se excluyen de la presente disposición, los edificios en construcción bajo el régimen de propiedad horizontal, hasta tanto obtenga el final de obra y/o se cumplan los plazos establecidos en el artículo 92 de la presente lo que ocurra primero, siempre que se trate de una construcción ajustada a las reglamentaciones municipales vigentes en la materia, y que cuenten con el previo permiso municipal.

**ARTICULO 77°:** Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación como aquellos que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, en los términos del código de edificación vigente.

Cuando se trate de inmuebles con superficie igual o inferior a 600 m<sup>2</sup>, serán considerados baldíos aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida sea inferior al 10% de la superficie total del inmueble. En caso de inmuebles de mayor superficie se considerará baldío aquel que tuviera una superficie cubierta construida inferior a los 60 m<sup>2</sup> por cada unidad de medida mínima de subdivisión de la tierra conforme a la normativa vigente para el lugar de ubicación del mismo.

**ARTICULO 78°:** Los propietarios y/o poseedores a título de dueño de dos o más inmuebles baldíos abonarán un adicional de esta tasa en función de la superficie, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva.

Cuando la sumatoria de superficies de los inmuebles no supere los cuatrocientos (400) metros cuadrados, este adicional no será aplicable.

**ARTICULO 79°:** Los inmuebles baldíos en área urbana pertenecientes a características Comercial "C", Residencial "R" (Excepto Rp1 y Rp2), Anillo A, y Mixto RM según la planilla de indicadores urbanísticos del Código de Planeamiento Urbano, cuya superficie supere los dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>), abonarán un adicional de esta tasa, sobre los metros que superen la superficie indicada, de acuerdo con los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Este adicional no será aplicable cuando corresponda liquidar el adicional del artículo anterior. -

Este adicional no será de aplicación para los inmuebles baldíos ubicados en la zona Urbana de las Delegaciones Municipales de Ingeniero White, General Daniel Cerri y Cabildo pudiéndose incorporar al presente beneficio, los inmuebles categorizados en zona F y G, a solicitud del contribuyente y con aprobación del Ejecutivo.

Cuando el inmueble esté afectado por servicios en solo dos (2) o menos de sus frentes, esté ubicado en el perímetro área servida, exteriormente a ella, se procederá a liquidar la tasa en función de lo establecido por la Ordenanza Impositiva. Dicha liquidación comenzará a regir a partir del inicio del período fiscal en que se solicite.

**ARTICULO 80°:** Los propietarios y/o poseedores a título de dueño de un único bien inmueble baldío, en el cual proyectan construir su vivienda única, gozarán de un descuento en la tasa total liquidada de acuerdo con los porcentajes que establezca la Ordenanza Impositiva.

El descuento establecido en el párrafo que antecede será aplicable al inmueble baldío que tenga una superficie inferior a los cinco mil metros cuadrados (5000 m<sup>2</sup>) o su superficie sea inferior a la unidad mínima requerida por la normativa vigente para poder realizar la subdivisión.

**ARTICULO 81°:** Los inmuebles baldíos comprendidos dentro del radio determinado por las calles Zapiola – Dorrego, Brandsen – Undiano, Saavedra – Güemes y Paraguay – Holdich, que se destinen a playas de estacionamiento debidamente habilitadas por la Comuna, gozarán de una rebaja en las tasas y derechos municipales, cuyo monto será establecido por la Ordenanza Impositiva. Este beneficio alcanza a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que corresponda abonar durante los primeros tres años, desde la fecha de habilitación y a los Derechos de Construcción. Este último para el caso de demoliciones de construcciones antiguas y donde no se prevea una nueva construcción. Para obtener tal beneficio las playas de estacionamiento deberán destinar al menos un cinco por ciento (5%) de las cocheras para estacionamiento exclusivo de bicicletas.



**ARTICULO 81° Bis:** Los inmuebles baldíos comprendidos en el radio determinado en el Artículo 81, que se destinen a playas de estacionamiento debidamente habilitadas por la Comuna, que aumenten su capacidad o plazas en altura o subterráneas, gozarán de una rebaja en las tasas y derechos municipales, cuyo monto será establecido por la Ordenanza Impositiva. Este beneficio alcanza a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que corresponda abonar durante los primeros tres años, desde la fecha de la ampliación y a los Derechos de Construcción. Para obtener tal beneficio las playas de estacionamiento deberán destinar al menos un cinco por ciento (5%) de las cocheras para estacionamiento exclusivo de bicicletas.

**ARTICULO 82°:** Para el caso de obras de pavimentación, cuya construcción implique un cambio de categorización del inmueble para la liquidación de la tasa, la obra podrá ser incorporada por el Catastro Municipal, al período fiscal siguiente al de la recepción definitiva de la obra. El Honorable Concejo Deliberante considerará las excepciones a lo previsto precedentemente.

**ARTÍCULO 83°:** Los sujetos que a continuación se indican, podrán gozar de las siguientes rebajas:

**1. De hasta el ochenta por ciento (80%).**

1. Escuelas e institutos educativos de gestión privada incorporados, de enseñanza reconocida por los organismos competentes, que funcionen como entidades de bien público, con personería jurídica, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo, y que los mismos estén destinados a los fines específicos de la entidad.
2. Instituciones con fines exclusivos de carácter asistencial: hospitales, sanatorios de discapacitados, y geriátricos o similares; de carácter cultural, como bibliotecas u otras expresiones de arte, todas debidamente inscriptas como entidades de bien público, con personería jurídica, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad y/o contemplados en sus estatutos.

Los beneficios de este apartado serán otorgados a petición de los interesados y tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento.

**2. De hasta el cincuenta por ciento (50%):**

1. Escuelas e institutos educativos de gestión privadas incorporados, de enseñanza reconocida por los organismos competentes, que no funcionen como entidades de bien público, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo, y que los mismos estén destinados a los fines específicos de la entidad.
2. Colectividades extranjeras que desarrollen actividades mutualistas y que estén debidamente inscriptas en el Instituto Nacional de Acción Mutual -I.N.A.M.-, por los inmuebles de su propiedad y destinados a los fines específicos de la entidad. Para gozar de este beneficio, deberán presentar un certificado extendido por el I.N.A.M.

Los beneficios de este apartado serán otorgados a petición de los interesados y tendrán vigencia por el año de la solicitud.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 84°:** Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, titular del derecho de superficie, ó superficiario.
2. Los usufructuarios.
3. Los poseedores de parcelas individualizadas catastral y registralmente, o de una parte o fracción de ellas. Previo a admitir la vinculación tributaria de poseedores, la oficina técnica competente deberá verificar que el peticionante ha notificado, en forma fehaciente o por edictos, la solicitud de vinculación tributaria al titular de

dominio. La oposición del titular de dominio será suficiente para rechazar la solicitud de vinculación tributaria o, en su caso, proceder a su baja cuando se hubiera efectuado. Así mismo, la registración como contribuyente, no implica ninguna reconocimiento jurídico de este respecto del bien, ni ante el titular de dominio y/o terceros como mejor derecho.

4. Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.
5. Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria.

Estarán asimismo habilitados para realizar el pago los simples poseedores o tenedores de inmuebles por cualquier causa o título en forma solidaria con los titulares de dominio. En tales casos, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 bis de la presente ordenanza.

**ARTICULO 85°:** Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 86°:** La presente tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en las zonas del Partido en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente.

**ARTICULO 87°:** Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título se generan a partir de la prestación de los respectivos servicios y su incorporación al Catastro.

**ARTICULO 88°:** Los gravámenes correspondientes a este capítulo son anuales y el pago se realizará en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 88° Bis:** Los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa de Salud, por inmuebles que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, en los términos y condiciones de la presente ordenanza, gozarán de la bonificación establecida en el artículo primero según la siguiente escala:

1. Inmuebles de Valuación Fiscal hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) inclusive: 15% ( quince por ciento).
1. Inmuebles de Valuación Fiscal superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) y hasta cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-) inclusive: 10% (diez por ciento).
2. Inmuebles de Valuación Fiscal superior a cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-) inclusive 5% ( cinco por ciento).

**ARTICULO 88° TER:** A los efectos de la liquidación de la bonificación del artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones aquellos contribuyentes que hayan cancelado totalmente hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se liquida, computando los pagos realizados hasta el último día inclusive del mes inmediato siguiente al del primer vencimiento de dicha cuota.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 89°:** La valuación general de los inmuebles sufrirá modificaciones en los casos que se indican a continuación:

1. Modificación de cada parcela por subdivisión o por reunión, cuando dicha modificación se encuentre aprobada por los organismos técnicos de la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad lo determine de oficio en base a otros instrumentos, que permitan individualizar las parcelas, cualquiera sea su origen: dominial, posesoria o aparente.
2. Adesión o supresión de mejoras. Las modificaciones no afectarán el valor de la tierra al cual se agregan las mejoras existentes, agregando o suprimiendo, de acuerdo a su carácter, las nuevas modificaciones.

**ARTICULO 90°:** La actualización del estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud.

Cuando la Partida de origen se encuentre eximida en los términos de la Previsión del Código de Planeamiento Urbano Art. 21.1, (Cesión de calles para ensanche), la modificación parcelaria extinguirá dicho beneficio a las partidas resultantes.

**ARTICULO 91°:** El Departamento Catastro podrá empadronar edificios o modificaciones de los mismos de conformidad a expedientes de construcción, de oficio o en base a otra documentación y/o inspección que permita fijar la base imponible actualizada de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, 25°, 26° y 72° de la Ordenanza Fiscal, Ley Impositiva – Disposición 2095/2000. Las Declaraciones Juradas que se presenten a efectos de cumplimentar lo expuesto, deberán contener, además de las exigencias provinciales, especificación de los locales y destinos.

**ARTICULO 92°:** Para los edificios en construcción y a los efectos liquidar esta tasa como edificado, el Catastro Municipal procederá de oficio a incorporar el veinte por ciento (20 %) de la construcción, tomando como base el monto que resulte de la planilla de valuación, agregada al respectivo expediente de construcción o realizado de oficio, más la valuación existente. Dicho porcentaje se reducirá al diez por ciento (10%) cuando se trate de construcción de viviendas unifamiliares.

La incorporación total se hará de acuerdo al siguiente detalle:

1. Edificación de hasta cuatro (4) plantas: a UN (1) año de otorgado el permiso de construcción o con anterioridad a ese plazo, si se habilitare la construcción o se produjere el final de la obra.
2. Edificación de más de cuatro (4) plantas: a treinta y seis (36) meses de otorgado el permiso de construcción o con anterioridad a ese plazo si se habilitare la construcción o se produjere el final de la obra.
3. Construcción o reforma sin permiso municipal: el Catastro Municipal procederá a incorporar el total de la valuación en el período en que se presente o se detecte de oficio. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la vigencia de la obligación tributaria desde la realización de la obra.
4. En caso de desistimiento de obra, caducidad del permiso de construcción u obra paralizada se procederá, a pedido del interesado y a partir de éste, previa inspección por las oficinas técnicas, a incorporar la parte proporcional de la valuación del edificio correspondiente a lo efectivamente construido. Igual procedimiento podrá ser aplicado de oficio por la Municipalidad.

**ARTICULO 93°:** Para los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior, la nueva base imponible regirá a partir del anticipo mensual correspondiente al mes de la incorporación.

**ARTICULO 94°:** Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de un sujeto beneficiado por desgravación o exención a otro, el beneficio caducará de pleno derecho a partir de la fecha del otorgamiento del acto traslativo de dominio, o de la toma de posesión, lo que resulte anterior, siendo a cargo del adquirente la correspondiente

comunicación a la Municipalidad conforme lo dispuesto en el Título IV de la Parte General de esta Ordenanza.

**ARTICULO 95°:** Si algún inmueble por cualquier circunstancia estuviera ubicado en tal forma que pudiese tener más de una categorización a los fines de esta tasa, le corresponderá siempre la categoría superior.

**ARTICULO 96°:** En los supuestos de la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relativo a inmuebles con subdivisión y/o unificación de partidas sin actualizar, conjuntamente con los certificados de libre deuda exigidos por el artículo 69° el peticionante deberá presentar, como condición para la tramitación del mismo, la solicitud de actualización del estado parcelario conforme el artículo 90° de la presente.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 97°:** Están exentos del pago de la presente tasa:

1. Los inmuebles pertenecientes a las fuerzas policiales y a bomberos, sean estos oficiales o voluntarios, cuando sean destinados a la finalidad específica de la entidad de que se trata.
2. Jubilados, pensionados y personas de bajos ingresos, que den cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza nro. 16.465 y modificatoria 16.505, o toda otra norma que en el futuro la modifique o reemplace.
3. Inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad según el art 226 de la L.O.M.
4. Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional o municipal.
5. Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de Bahía Blanca y sus entes descentralizados e inmuebles pertenecientes a la Asociación cooperadora del Hospital Municipal.
6. Representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en la República Argentina, a condición de reciprocidad.
7. Las siguientes entidades por los inmuebles que resulten de su propiedad, usufructo, comodato o locación y sean totalmente destinados a los fines sociales específicos:
  1. I. 1. I. Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad, que estén ocupados por templos y dependencias, estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos, además del templo y dependencias necesarias para funcionamiento, otras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las exceptuadas en el párrafo precedente, de acuerdo al porcentaje de superficies construidas.
  - II. Asociaciones y/o Agrupaciones Sindicales según la Ordenanza N° 7390.
  - III. Bibliotecas populares reconocidas como tales.
  - IV. Los talleres protegidos, debidamente registrados ante la Municipalidad.
  - V. Instituciones deportivas constituidas como asociaciones sin fines de lucro y sociedades de fomento.
  - VI. Comedores, merenderos u otros centros comunitarios de características similares.
  - VII. Organizaciones de Inmigrantes.
  - VIII. Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados.

**h)** Los inmuebles de excombatientes de Malvinas que acrediten fehacientemente ser titulares del dominio, usufructuarios o poseedor a título de dueño de un inmueble que revista el carácter de vivienda única, mientras duren

las condiciones. Dicho beneficio se hará extensivo a la viuda e hijos de los excombatientes de Malvinas, hasta la mayoría de edad.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, a excepción de las del inciso b), que se regirán por la normativa específica. El Departamento Ejecutivo podrá establecer mecanismos de información y/o actualización de datos por parte de los beneficiarios para el mantenimiento de las mismas.

**ARTICULO 97° bis:** Las entidades contempladas en el inciso g) del Artículo 97° que no cuenten con personería jurídica, la tengan en trámite o hayan perdido la vigencia, deberán acreditar mediante formulario de declaración jurada expedido por la autoridad de aplicación pertinente los siguientes requisitos:

1. Nómina de personas responsables a cargo de la institución y voluntarios, indicando números de DNI, domicilios y teléfonos particulares;
2. Actividades comunitarias llevadas a cabo en los últimos seis meses;
3. Cantidad de beneficiarios de las actividades desarrolladas por la institución;
4. Detalle de ingresos mensuales;
5. Domicilio del inmueble establecido como sede social de la institución.

Asimismo se remitirá una nómina de las instituciones que se encuentran en esta situación al Área de Personas Jurídicas del Municipio para su debido conocimiento y acompañamiento en los procesos de regulación y por su intermedio a la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires.

1. 1. 1. 1. 1. TITULO II

## **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 98°:** Por la prestación de los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

1. La prestación de los servicios de extracción de residuos que por su volumen no correspondan al servicio normal
2. La limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otras situaciones de falta de higiene.
3. La limpieza y desinfección de vehículos, en general; como así también la limpieza, desinfección y tratamiento químico de excretas y la fumigación por dengue y Covid-19 del transporte público interurbano de pasajeros por colectivo. La fumigación por dengue será exigida en los casos que la unidad de transporte tenga origen o haya hecho escala en provincias con circulación de dengue publicadas en el Boletín Oficial de la Nación.
4. La prestación de los servicios de extracción o limpieza de residuos especiales o residuos industriales no especiales, ya sean domiciliarios o producidos o generados por empresas que se hallen vertidos en espacios públicos.
5. El uso de relleno sanitario por residuos no contaminantes no domiciliarios.
6. Otros servicios de limpieza e higiene no contemplados en los incisos anteriores.

Se abonarán también los gastos en que se incurra para la localización del contribuyente o responsable, y todo otro gasto que tenga origen en la prestación del servicio.

Para este título serán de aplicación las Ordenanzas 7932 y sus modificatorias 8204 y 8452.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 99°:** La Ordenanza Impositiva determinará los importes a percibirse por cada servicio que se preste, los que serán graduados mediante los siguientes criterios:

1. Limpieza de predios.
  1. Por cada veinticinco (25) metros cuadrados o fracción.
  2. Desinfección de vehículos:
    - 1 - Por cada vehículo cuyo peso total no supere los 1.500 Kg.
    - 2 - Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1.500 Kgs.
  3. Por retiro en los domicilios de toda clase de residuos que no sean los residuos domiciliarios por cada metro cúbico o fracción
  4. Por uso de relleno sanitario con residuos que no sean domiciliarios, autorizados por el Departamento Ejecutivo, por tonelada o fracción.
  5. Por la extracción o limpieza en los espacios públicos de toda clase de residuos especiales o industriales producidos por domicilios particulares o empresas, por cada metro cúbico o fracción.
  6. Limpieza, desinfección y tratamiento químico de excretas del transporte público interurbano de pasajeros por colectivo, por cada vehículo.
  7. Otros servicios de limpieza e higiene no contemplados en los incisos anteriores, según la determinación del costo incurrido que realice la oficina técnica prestadora del servicio.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 100°:** Son responsables de los gravámenes enunciados en el artículo 98° aquellos que lo soliciten o bien aquellos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 101°, sean propietarios, usufructuarios, poseedores, locatarios o simples interesados en la prestación de los servicios.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 101°:** Las tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación a los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco (5) días como máximo, de la notificación legal.

En este caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiere, deberá ser satisfecho una vez

cumplido el servicio y dentro de los cinco (5) días de haberse notificado su importe, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueños.

### **TITULO III**

#### **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

##### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 102°:** El presente título comprende las tasas retributivas de los servicios de inspección, practicadas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos o de vehículos y de permisos de vendedores ambulantes así como por los servicios que preste el Municipio para la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.), a los establecimientos industriales de primera y segunda categoría. Se abonará la tasa que al efecto se establezca.

**ARTICULO 103°:** La solicitud de habilitación o del permiso municipal deberá ser anterior a la iniciación de actividades. La transgresión de esta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas en el Título De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura del establecimiento.

Junto con la solicitud de habilitación municipal que reviste carácter de declaración jurada, deberán acompañar los siguientes documentos:

1. 1. Inventario de muebles y útiles, maquinaria, herramientas y equipos afectados a la actividad a desarrollar, indicando el costo de origen de los mismos.
2. Comprobantes de inscripción en ARBA y AFIP, y la documentación solicitada en las reglamentaciones vigentes.
3. Los Certificados de Habilitación emitidos por la Administración Municipal, deberán contener en su conformación el siguiente texto SE CERTIFICAN CONDICIONES SANITARIAS, SIN CONVALIDAR POSESIÓN AL DOMINIO U OTRA CIRCUNSTANCIA REFERIDA AL LOCAL.
4. Estado de deuda de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la o las partidas inmobiliarias afectadas, de donde surja que no registran deudas vencidas, o que las mismas se encuentran regularizadas mediante plan de pagos vigente y al día. Quedando exceptuados los permisos solicitados en concepto de Tasa por Comercialización en la Vía Pública.-
5. Estado de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene relacionada con el comercio de donde surja que no registra deuda vencida por ningún concepto, o que la misma se encuentra regularizada mediante plan de pagos vigente y al día.
6. Los establecimientos industriales de 1ra. y 2da. Categoría deberán presentar el Certificado de Aptitud Ambiental, conforme lo establecido por el artículo 25° de la Ley 11.459.

**ARTICULO 104°:** Las habilitaciones se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y similares conforme a las disposiciones legales vigentes.

Además, los contribuyentes de esta tasa deberán fijar domicilio comercial dentro del Partido de Bahía Blanca. El que no deberá ser el mismo que el domicilio fiscal determinado en la parte general de la presente ordenanza, salvo que coincidan el de la actividad comercial con la vivienda única y asiento familiar del contribuyente.

En caso de tratarse de sociedades regularmente constituidas, deberán acompañarse una copia autenticada del

contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 105°:** A los efectos de la aplicación de la presente tasa, se tomará en cuenta el valor del activo fijo afectado a la actividad, excluidos los inmuebles y rodados. Tratándose de ampliaciones debe considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

**ARTÍCULO 106°:** Los derechos establecidos en el presente título se abonarán en las siguientes oportunidades:

1. Por única vez, al solicitarse la habilitación u otorgarse la misma de oficio, a cuyo efecto el local deberá estar dotado de todos los elementos de uso necesarios para su normal desenvolvimiento.
2. Previo a proceder a la ampliación de las instalaciones y/o modificaciones o anexionen que importen un cambio en la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.
3. Previo a proceder a un cambio de rubro, agregado de rubros y/o al traslado de la actividad a otro local, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.
4. En caso de cambio de denominación o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento, o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de comercio, en los términos de la Ley 19.550, 11.867 y concordantes, deberán iniciar nuevamente el trámite de habilitación, a los efectos de continuar los negocios sociales.
5. Para el caso de transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, fusión y/o rescisión, el local, establecimiento oficina o vehículo destinados al comercio, industria, servicios u otra actividad asimilable a las mismas, deberá ser objeto de un nuevo trámite de habilitación, según lo previsto en el presente título, con excepción de los cambios alcanzados por el artículo 81 de la Ley 19.550.
6. El incumplimiento ante los casos expuestos, merecerá la aplicación de las sanciones previstas en el título "De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", pudiendo llegar incluso, el Departamento Ejecutivo, a disponer la clausura del establecimiento respectivo.

## **DE LOS RESPONSABLES DE PAGO**

**ARTICULO 107°:** Son responsables del pago de la presente tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios, en forma solidaria, alcanzados por la misma y la que será satisfecha:

- a) Contribuyentes nuevos: al solicitar la habilitación. Dicha percepción no implica autorización legal para funcionar.
- b) Contribuyentes ya habilitados: en los supuestos previstos en el artículo anterior.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 108°:** Los contribuyentes presentarán, conjuntamente con la respectiva solicitud, una declaración jurada conteniendo los valores del activo definido en el artículo 105° abonando en el mismo acto el importe que pudiera corresponder. Obtenida la habilitación, deberá exhibir en lugar visible de su comercio, industria, vehículo o servicio, el certificado correspondiente.



**ARTICULO 109°:** Comprobada la existencia de locales, establecimientos, oficinas y/o vehículos sin la correspondiente habilitación o que la misma se encuentre caduca por cualquier circunstancia legal, se procederá a documentar la infracción correspondiente, dando intervención al Tribunal de Faltas.

**ARTICULO 110°:** Los contribuyentes no inscriptos en los registros municipales deberán abonar, conjuntamente con los gravámenes comprendidos en el presente título, los correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el tiempo en que hubieren estado funcionando sin la correspondiente habilitación municipal.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 111°:** Están exentos del pago de la presente tasa:

1. Las solicitudes presentadas directamente por los Estados Nacional y Provincial y Municipalidades.
2. Los concesionarios municipales por los locales de propiedad municipal, adjudicados para el desarrollo de actividades comerciales, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.
3. Las actividades con habilitación preexistentes y que deban adecuarla a nuevas legislaciones, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.
4. En los casos en que se verifique continuidad económica, en los términos del artículo 130° de esta Ordenanza, para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.
5. En todos los casos en que se solicite la renovación de la habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias y/o mercaderías, así como la del certificado de aptitud ambiental en el caso de establecimientos industriales, corresponderá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en el Art.10 y 9 (inc.II) de la Ordenanza Impositiva.
6. Cuando las ferias previstas en la Ordenanza n° 8052 sean organizadas por comerciantes y/o empresarios locales.
7. **Las solicitudes presentadas con relación a talleres protegidos, debidamente registrados ante la Municipalidad, para la habilitación de el/los establecimientos donde desarrollen su/s actividad/es productiva/s.**
8. **Los Espacios Culturales Independientes inscriptos en el Registro Municipal del Espacio Cultural Independiente.**

## **TITULO IV**

### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 112°:** Por los servicios generales de zonificación y control de seguridad, salubridad e higiene en el ámbito urbano, suburbano y rural del partido de Bahía Blanca y por los servicios específicos de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en ocasión del ejercicio, o como consecuencia de la existencia de un ámbito y/o instalaciones destinadas a ejercerlo, de actividades comerciales, industriales, locación de bienes y servicios, locación de obras, actividades de servicios y otras asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos y oficinas propios o ajenos, y por el control de las actividades de explotación

de canteras y extracción de minerales se abonará la tasa que al efecto se establezca.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 113°:** Salvo disposiciones especiales de esta Ordenanza o de la Ordenanza Impositiva, la tasa será proporcional a la suma de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

**ARTICULO 114°:** Se considera ingreso bruto al valor o monto total en valores monetarios, en especies o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

En las operaciones realizadas por responsables que no tengan la obligación legal de llevar libros y de confeccionar balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período.

**ARTICULO 115°:** No integran la base imponible, los siguientes conceptos:

1. Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado -débito fiscal- e Impuestos para los Fondos: Nacionales de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles. Esta deducción solo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, con las limitaciones previstas en el artículo 138 último párrafo. El importe a computar será el del débito fiscal o el del monto liquidado, según se trate del impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos, en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad gravada realizadas en el período fiscal que se liquida. Tampoco integran la base imponible los importes facturados por agentes de percepción o recaudación que correspondan a percepciones de tributos nacionales, provinciales o municipales. No encuadran en lo anterior los importes facturados a terceros en concepto de tributos de cualquier naturaleza que le hubieran sido cedidos por el estado nacional, provincial o municipal.
2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, espera u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. No encuadran en el presente inciso los diferentes conceptos que desglosen en su facturación las empresas de servicios eventuales, las que deberán computar como ingresos gravados el importe total facturado a las empresas usuarias de los mismos. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de ventas, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares de combustible.
4. Subsidios y subvenciones que otorguen los Estados Nacional, Provincial o Municipal, y el monto que determine el Departamento Ejecutivo del personal becario y otras formas de contratación promovidas por la Ley Nacional de Empleos (Ley n° 24.013).
5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
6. Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción y/o comercialización a nivel mayorista, en las cooperativas que comercialicen producción agrícola, únicamente, y el retorno respectivo.
8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
10. Los ingresos de personas que, no teniendo número de contribuyente de esta tasa u otra similar, por no tener domicilio comercial o fiscal en el partido de Bahía Blanca, participen de ferias o exposiciones, debidamente habilitadas, las cuales tributarán una suma fija según la Ordenanza Impositiva. Iguales tratamientos tendrán los ingresos de personas físicas que, no teniendo número de contribuyente de esta tasa u otra similar, por no tener domicilio comercial o fiscal en el partido de Bahía Blanca, sean productores asociados a cooperativas y comercialicen eventualmente su producción a través de ferias o puestos debidamente habilitados.
11. En los casos de contribuyentes que desarrollen la actividad de obras sociales y demás entidades de la Ley 23.660 y otras empresas que prestan servicios de medicina prepaga (Ley 24.754), los ingresos correspondientes a aportes y contribuciones percibidos a través del sistema nacional de obras sociales conforme al Artículo 16° de la Ley 23.660.
12. El importe correspondiente a honorarios estimados en el caso de profesionales que combinan su actividad con una explotación comercial asociada y siendo obligatoria la participación del profesional, cuando tales honorarios no puedan ser facturados por separado por tratarse de un proceso económicamente indivisible. En particular quedan comprendidos en este inciso los casos de farmacéuticos, ópticos, veterinarios, profesionales de la ingeniería y arquitectura, entre otros, que desarrollan tareas profesionales de su incumbencia en una actividad empresarial afín e indivisible. La enumeración anterior no es taxativa. El importe de honorarios que se estimen por aplicación de este inciso no podrá exceder en cada liquidación mensual a las doceavas partes de la deducción especial para ganancias de cuarta categoría en relación de dependencia, vigente según el artículo 23°, inciso c) tercer párrafo de la Ley del Impuesto a las Ganancias.
13. Los ingresos de las Agrupaciones de Colaboración, según art. 367 a 376 de la Ley 19.550, quienes abonarán una suma fija aplicando lo dispuesto en el art. 141 inc. i) de la Ordenanza Fiscal y el art. 12 de la Ordenanza Impositiva.
14. La remuneración atribuible a los combustibles, que le sea reconocida a las empresas comprendidas en las Leyes Nacionales 15.336 y 24.065, (Agentes Generadores, Cogeneradores y Autogeneradores del Mercado Eléctrico Mayorista), ya sea que los hayan adquiridos a terceros o sean de propia producción. En caso que dicha remuneración no surja explícitamente identificada en las liquidaciones de venta que CAMMESA emita al agente generador, podrán detraer de la Base Imponible el volumen de combustible utilizado, valorizado al precio de referencia que para cada tipo de combustible destinado a la generación de energía eléctrica determine el Ministerio de Energía y Minería o el que en un futuro lo reemplace y/o CAMESA, debiendo aportar la documentación respaldatoria de los volúmenes detraídos a requerimiento del Municipio.

Las cooperativas citadas en los incisos g) y h) del presente artículo, podrán pagar las tasas deduciendo los conceptos mencionados en los citados incisos y aplicando las normas específicas dispuestas por la ordenanza para estos casos, o bien, podrán hacerlo aplicando las alícuotas sobre el total de sus ingresos.

Efectuada la opción en la forma que determinará la Municipalidad, no podrá ser variada sin autorización expresa de la misma. Si la opción no se efectuara en el plazo que se determine, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos.

**ARTICULO 116°:** En los casos en que se determine por el principio general, se deducirán de la base imponible, los siguientes conceptos:

**a)** Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas, u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

**b)** El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal.

Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos, real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

**c)** Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

**ARTICULO 116 Bis:** Las empresas que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Bahía Blanca, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de la base imponible correspondiente a su actividad principal, el importe correspondiente a las remuneraciones netas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por el término de dos (2) años, aun cuando en ese lapso los empleados cumplieran los veinticinco (25) años. No podrá sustituirse con el nuevo empleo a los puestos de trabajo que existan en la empresa.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente régimen.

**ARTICULO 117°:** Las deducciones enumeradas en el artículo anterior solo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que deriven los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

**ARTICULO 118°:** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra en los siguientes casos:

1. Distribución de gas por redes públicas para consumo final, solo cuando el contribuyente compra y vende por cuenta y en nombre propio, excepto productores o sociedades de cualquier tipo en cuya integración participen en forma mayoritaria productores.
2. Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado.
3. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
4. Comercialización de productos ganaderos realizada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

A opción del contribuyente, la tasa podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos.

Para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, se estará a lo dispuesto en el artículo 115° inciso a) de la presente ordenanza.

Será de aplicación para este gravamen lo dispuesto en el último párrafo del artículo 117°.

**ARTICULO 119°:** Para las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.

Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el artículo 3ro. de la Ley Nacional 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el artículo 2do. inciso a), del citado texto legal.

En el caso de la actividad consistente en la compra-venta de divisas, desarrollada por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso bruto la diferencia entre el precio de compra y el de la venta.

**ARTICULO 120°:** Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravámenes, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

**ARTICULO 121°-** No se computarán como ingresos, la parte de las primas de seguros destinada a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

**ARTICULO 122°:** Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieran en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia afecten los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales.

**ARTICULO 123°:** En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de comercialización de bienes recibidos como parte de pago de operaciones gravadas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción. Excepto cuando este resulte superior a aquel, en cuyo caso dicha diferencia no se computará para la determinación de la base imponible.

**ARTICULO 124°:** Para las agencias de publicidad, la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "Servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. **ARTICULO 124° Bis:** La base imponible para el transporte de pasajeros, cuando las empresas tengan terminales o depósitos en distintas jurisdicciones municipales de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente, estará constituida por el personal administrativo, de servicios y titulares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 141°.

**ARTICULO 124° TER:** Las entidades sin fines de lucro e inscriptas como Entidades de bien público con locales habilitados, podrán solicitar abonar la tasa conforme a lo indicado en el artículo 141 inciso a) como pago único y definitivo.

**ARTICULO 124° QUATER:** La base imponible para las canteras y la extracción de minerales estará constituida por la suma de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal.

**ARTICULO 125°:** De la base imponible no podrán detraerse los tributos que incidan sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en esta ordenanza.

Cuando el precio se pacte en especie el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

**ARTICULO 126°:** Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devengan.

Se entenderá que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente ordenanza:

1. En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
2. En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
3. En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.
4. En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior -, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso la tasa se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
5. En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago de la tasa.
6. En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero.
7. En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
8. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este artículo, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo. Se admitirá excepcionalmente la imputación por el criterio de lo percibido en los casos del inciso h) precedente, solo cuando la falta de pago no implique para el usuario el corte del suministro.

**ARTICULO 127°:** Para la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral.

**ARTICULO 128°:** A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal, en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 129°:** Son contribuyentes de la tasa, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y demás entes que realicen las actividades gravadas.

Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por la tasa, en especial modo aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos alimenticios, bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades alcanzadas por el gravamen, deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que establezca el organismo de aplicación.

A los fines dispuestos precedentemente, los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento de la autoridad de aplicación, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes de veracidad de los datos consignados en las respectivas declaraciones juradas.

Son asimismo contribuyentes de la tasa las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, sociedades de hecho y toda entidad que ejerza con habitualidad una actividad económica a través de terceros que operan por cuenta y orden de las mismas, cuando para ello sea necesario contar con instalaciones sujetas a contralor municipal dentro de las prescripciones del Artículo 112°. A estos efectos deberán gestionar en su nombre la autorización municipal para el funcionamiento de dichas instalaciones, aun cuando la actividad sea realizada dentro de un ámbito físico que cuente con habilitación comercial.

Los titulares de las extracciones o explotaciones de canteras y minerales serán los responsables de su pago y deberán confeccionar un parte diario que conservarán en la empresa.

**ARTICULO 130°:** En caso de ceses de actividades -incluida transferencia de fondos de comercios, sociedades y explotaciones gravadas- deberá satisfacerse la tasa correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que también existe transferencia de las obligaciones fiscales.

Ante la solicitud de habilitación para desarrollar, en un establecimiento determinado, la misma actividad llevada a cabo anteriormente en ese mismo establecimiento y sin conservar la inscripción como contribuyente, la Municipalidad presumirá la existencia de continuidad económica y podrá exigir al nuevo contribuyente la cancelación de las deudas del anterior contribuyente para con el Municipio, salvo prueba en contrario.

Evidencian continuidad económica, entre otras situaciones, las siguientes:

1. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
2. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

La enumeración precedente no es taxativa.

**ARTICULO 131°:** Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad la cesación de sus actividades dentro de los quince (15) días de producida, sin perjuicio del derecho de la Comuna para producir su baja de oficio, cuando se comprobare el hecho, y el cobro de los respectivos gravámenes, recargos y multas adeudadas.

Para otorgar el cese de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondieren.

Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación cuando se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 130°.

**ARTICULO 132°:** En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción como contribuyente.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 133°:** El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de anticipos mensuales.

**ARTICULO 134°:** Los pagos a que se refiere el artículo anterior se liquidarán sobre la base de los ingresos mensuales informados en carácter de Declaración Jurada, debiendo ingresarse los anticipos en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34° de esta Ordenanza. Igualmente se establecerá la fecha para la presentación de la declaración jurada anual y el ingreso del saldo que eventualmente pudiera surgir. A sus efectos, se faculta al Departamento Ejecutivo dentro del mecanismo establecido y para todos aquellos contribuyentes cuyos montos de ventas excedan los mínimos vigentes, a la aplicación de un coeficiente de ajuste para el mes de que se trate, que surgirá de la suma de los Índices Mayoristas No Agropecuarios correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento y posterior al mes cuyo pago sea el del vencimiento. El coeficiente determinado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total que resulte de la suma de los valores nominales publicados del mes.

**ARTICULO 135°:** En caso de contribuyentes no inscriptos, la Municipalidad podrá realizar su alta de oficio. Las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días completen el alta y presenten las declaraciones juradas correspondientes, abonando el gravamen resultante por los períodos por los cuales no las presentaron, con más las multas, recargos e intereses previstos en la presente ordenanza.

Transcurrido el plazo anterior sin mediar declaración, se dará inicio al proceso de Determinación de Oficio establecido en el Título V.

En todos los casos las sumas determinadas conforme al presente artículo, tendrán el carácter de multa conforme al artículo 49°, segundo párrafo.

**ARTICULO 136°:** En los casos de contribuyentes o responsables que no abonen o declaren sus anticipos en los términos establecidos, la Municipalidad podrá liquidar y exigir el ingreso como pago a cuenta, por cada mes adeudado, el pago de una suma igual a la ingresada por el mismo período considerado, en el año inmediato anterior o en los que le antecedan, en ese orden, o una suma igual a la ingresada por el mes inmediato anterior, o en defecto de ambos métodos que guardan prioridad, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados, con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno anterior no prescripto.

Las sumas obtenidas mediante el procedimiento establecido, deberán ser ajustadas sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que para el mes del anticipo adeudado que se liquida, suministre el I.N.D.E.C.

A los fines de establecer la variación producida, deberá compararse el índice señalado en el párrafo anterior con el que corresponda al mes del anticipo ingresado, declarado o determinado, que se tomó como base de cálculo.

Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del período requerido, la Municipalidad reclamará este último.



En todos los casos, será de aplicación el régimen de sanciones establecido por la Ordenanza Nro. 5.685 y su modificatoria Nro. 5.764.

La notificación del obligado de los importes establecidos por la Municipalidad de conformidad con el procedimiento indicado elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término.

No obstante, si los importes aludidos excedieran la determinación practicada por el obligado, el saldo resultante a su favor podrá ser compensado en las liquidaciones de los anticipos con vencimientos posteriores al del período considerado, o en la declaración jurada anual, sin perjuicio de la acción que corresponda por vía de la demanda de repetición.

Cuando el monto del anticipo omitido excediera el importe del pago a cuenta del mismo, establecido por la Municipalidad, subsistirá la obligación del contribuyente o responsable de ingresar la diferencia correspondiente, con más los recargos de aplicación, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder.

**ARTICULO 137°:** Cuando, por el ejercicio de la actividad, no se registraren ingresos durante el mes, se deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva, salvo que justifiquen debidamente la inactividad durante el mes. Se exceptúa de esta obligación a quienes desarrollen actividades únicamente en temporadas.

**ARTICULO 138°:** Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distinto tratamiento, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos.

Cuando se omitiere esta discriminación, estará sujeto a la alícuota más elevada.

Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal incluida financiación y ajustes por desvalorización monetaria, prestaciones de servicios y/o expendio de bienes accesorios o complementarios, estarán sujetos a la alícuota que, para aquella, contempla esta Ordenanza, incluso cuando tales actividades o rubros se lleven a cabo por personas distintas a la que desarrolla la actividad principal y posean permiso de funcionamiento por cualquier causa, siempre que tales actividades complementarias no tengan prevista una alícuota mayor.

Las industrias cuando ejerzan actividades minoristas en razón de vender sus productos a consumidor final, ya sea que la misma se efectúe en forma directa o por intermedio de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, tributarán la Tasa que para estas actividades establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que represente los ingresos respectivos, independientemente del que le correspondiere por su actividad específica.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 inc. a), cuando se den los presupuestos contemplados en este párrafo, solamente se deducirá de la base imponible el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**ARTICULO 139°:** La discriminación prevista en el artículo anterior no será de aplicación en los casos de cafés concert, dancing, night-clubes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, y hoteles alojamiento transitorios, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada, quienes deberán abonar la tasa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

**ARTICULO 140°:** Del ingreso bruto no podrán efectuarse otras deducciones que las explícitamente enunciadas en la presente ordenanza, las que, únicamente podrán ser invocadas por parte de los responsables que en cada caso se indican.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido prevista en forma expresa en esta ordenanza. En tal supuesto, se aplicará la alícuota general.

**ARTICULO 141°:** La Ordenanza Impositiva fijará para cada cuota mensual los importes mínimos de tasa que serán de aplicación, según el número de titulares de la actividad gravada y de personas afectadas a la actividad, estén o no en relación de dependencia, que en conjunto se computen al último día hábil del período al cual corresponde el monto imponible, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

En los casos de Sociedades o Asociaciones Civiles con personería jurídica y de Sociedades Comerciales constituidas

regularmente de acuerdo con los recaudo exigidos por la legislación vigente en la materia, u otro tipo de entes, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, como regla general se computarán como "titulares" a cada una de las personas que ejerzan la administración de dichas Entidades. En particular y a los fines de este párrafo, se entenderá que en los supuestos de:

1. Sociedades o Asociaciones Civiles con personería jurídica, Cooperativas y Asociaciones Mutualistas, se considerará la existencia de un único titular.
2. Sociedades Colectivas y de Capital e Industria, se computará cada uno de los socios administradores.
3. Sociedades en Comandita Simple o por Acciones, se computará cada uno de los socios comanditados.
4. Sociedades de Responsabilidad Limitada, se computará cada uno de los socios gerentes.
5. Sociedades Anónimas, se computará a cada uno de los miembros del Directorio.
6. Establecimientos educacionales privados incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, se computará únicamente el personal no docente y titulares del establecimiento.
7. Establecimientos que cuenten con más de 150 personas en relación de dependencia y que acrediten que el mínimo establecido según la Ordenanza Impositiva supere significativamente, a criterio del Departamento Ejecutivo, el cálculo por base imponible, podrán solicitar su adecuación.
8. Sociedades de hecho y sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, cada uno de los socios.
9. Contratos de Colaboración Empresaria según art. 367 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales: en el caso de Agrupaciones de Colaboración se computará cada uno de los Directores o Administradores según art.371 de la Ley 19.550. En el caso de Uniones Transitorias de Empresas se computará un titular por cada miembro, persona física o jurídica, que la integra.

En los supuestos de transmisión por causa de muerte, en el cual sucedan al titular dos (2) o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computará cada uno de los herederos que ejerzan la administración.

Los importes mínimos de tasa tendrán carácter definitivo y no podrán ser compensados en otros meses.

Se exceptúan del cómputo de titulares según lo previsto en el presente artículo:

1. Discotecas, Salones y/o Pistas para Bailes, Café Concert, establecimientos de análogas características y Salones de Fiesta. Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el BCRA, sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financiera. Productores según artículo 115° inciso j), último párrafo, de la Ordenanza Fiscal. Para todos estos casos se fijarán en la Ordenanza Impositiva sumas fijas por mes o fracción.
2. Los Restaurants, Confiterías, Café al Paso, Cantinas; Pizzerías; Pubs y otros establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada; donde se realicen presentaciones en vivo de artistas locales de las diversas expresiones del arte cuyas obras y/o representaciones respondan a la autoría de los mismos, se fijarán en la Ordenanza Impositiva sumas fijas por mes o fracción.
3. Albergues por hora, sumas fijas por habitación
4. Ferias o Exposiciones (Ord. 8052) según Art.115° Ordenanza Fiscal; sumas fijas mensuales y por stand.

**ARTICULO 141° Bis:** Los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, en los términos y condiciones de la presente ordenanza, y con las excepciones dispuestas, gozarán de una bonificación del 10 % (diez por ciento) conforme a lo establecido en el Artículo 35°. El importe a liquidar una vez descontada la bonificación otorgada no podrá ser menor al de los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva.

**ARTICULO 141° TER:** A los efectos de la liquidación de la bonificación del Artículo anterior, se entenderá que se

encuentran al día en el pago de sus obligaciones aquellos contribuyentes que hayan cancelado totalmente hasta la última cuota anterior a la que se liquida, computando los pagos realizados hasta el último día inclusive del mes en que se produjo el vencimiento de dicha cuota.

**ARTICULO 141° CUATER:** No están alcanzadas por el beneficio establecido en el Artículo 141° Bis las obligaciones que superen la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), en concepto de anticipos mensuales.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 142°:** En la Ordenanza Impositiva se fijarán los mínimos y las alícuotas aplicables a cada una de las actividades gravadas, así como los adicionales a abonar en función de ingresos anuales del contribuyente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a implementar mecanismos de imputación de aportes efectuados por los contribuyentes a los programas municipales de cogestión público – privada aprobados por ordenanza, como pagos a cuenta de las obligaciones tributarias del año en curso, en la forma y tiempo que aquel determine, y hasta un 60% de las obligaciones del contribuyente.

Para toda situación no prevista en el presente Título, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 10.397 (Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificaciones.

Cuando la actividad se refiera a comercios minoristas o prestaciones de servicios, las cuales se desarrollen en locales de hasta 50 m<sup>2</sup>, encontrándose a nombre exclusivo de un titular mayor de 65 años que lo explote en forma personal y sin empleados en relación de dependencia; los anticipos mínimos sufrirán una reducción del noventa por ciento (90%), siempre que los ingresos brutos mensuales declarados por el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior no superen, en promedio, la suma equivalente a 150 módulos.

Las empresas que inicien actividades estableciendo la sede principal de sus negocios en el Partido de Bahía Blanca, y no siendo continuadoras de una empresa previamente establecida, podrán solicitar una reducción del cien por ciento (100%) de la tasa a abonar para los seis (6) primeros meses de actividad, siempre y cuando la solicitud de habilitación sea presentada con anterioridad al inicio de actividades y conforme a lo dispuesto en el artículo 103° de esta Ordenanza Fiscal y demás normativa aplicable.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a descontar en un treinta por ciento (30%) el monto de la Tasa a abonar durante el ejercicio fiscal 2022 a los contribuyentes, sean personas humanas o jurídicas, que hubiesen presentado la totalidad de las declaraciones juradas durante el año 2021 con un monto declarado hasta seis millones de pesos (\$6.000.000.-) de base imponible, y que no registren deuda en dicha tasa o se encuentren adheridos a un plan de pagos.

**ARTICULO 143°:** La falta de presentación de declaración jurada y pago de la tasa en los plazos fijados, dará derecho al Municipio a determinar de oficio la obligación tributaria y, una vez notificada y firme, exigir su pago por la vía de apremio, sin perjuicio de las sanciones previstas en el título "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" de la presente ordenanza. -

### **EXENCIONES**

**ARTICULO 144°** - Están exentos del pago de la presente tasa:

a) Los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios públicos.

b) Los profesionales con título universitario y terciario; en este último caso, egresados de institutos con títulos oficiales reconocidos, y las personas legalmente facultadas para desarrollar actividades que requieran título universitario o

terciario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente.- Quedan comprendidos en el presente inciso los colegios de profesionales creados por ley para regular el desarrollo de la actividad.

c) La venta y distribución de diarios y revistas, como así también los ingresos derivados de la prensa escrita.

d) Las cooperativas de obras y servicios públicos por sus actividades específicas.

e) Las cooperativas de Trabajo.

f) Los talleres protegidos debidamente inscriptos y los discapacitados, cuando sean únicos propietarios del establecimiento y lo trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar. Para el caso de los discapacitados, será exigible:

1) Que no tengan ninguna pensión relacionada con su incapacidad.

2) Que no tengan otra actividad o ingreso.

3) Acompañar certificado de incapacidad, expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socio-económico realizado por personal de Acción Social de la Municipalidad de Bahía Blanca.

g) Los ingresos obtenidos por emisoras de radio y televisión abierta, debidamente autorizados por los organismos competentes.

h) Las Cooperadoras de Instituciones Educativas Públicas que elaboren productos en sus propios establecimientos y con la participación de sus alumnos en la elaboración.

i) Los ingresos obtenidos por empresas en donde el Estado Municipal resulte titular del capital accionario mayoritario, solo cuando dichos ingresos sean facturados al Municipio.

j) Los Espacios Culturales Independientes clase A y B, según Artículo 9º de la Ordenanza 18486, debidamente inscriptos en el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes.

El detalle precedente comprende las únicas exenciones admitidas, no siendo de aplicación la parte pertinente de la Ley de Ingresos Brutos.

k) Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades que establezca la Ordenanza Impositiva de los establecimientos religiosos sin fines de lucro destinados exclusivamente a la práctica de la actividad cultural reconocidos como sujeto de derecho público o privado por la autoridad competente o que se encuentren tramitando su inscripción o se hayan constituido como simple asociación.

**Artículo 144º Bis:** Para cumplir el requisito de pago los titulares de las extracciones o explotaciones de canteras y minerales deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada.

b) Detalle de remitos.

A fin de permitir un mejor control y ajuste de las declaraciones juradas los sujetos obligados al pago del presente gravamen deberán confeccionar un parte diario, tal lo dispuesto en el artículo 129º, el que podrá ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.

Los inspectores quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación, controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de la empresa, verificar las liquidaciones mensuales de estos derechos y observar las omisiones o evasiones que pudieran producirse.

## **TITULO V**

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

## **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 145°:** Los derechos a que se refiere este título están constituidos por la publicidad y propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta.

Los anuncios publicitarios serán diferenciados según el lugar de colocación y su contenido, y según su forma de emplazamiento, clasificándose de la siguiente manera:

A) Según el lugar de colocación y su contenido:

1. **Letrero:** colocado en el mismo local del comercio que se refiere exclusivamente al nombre o razón social y/o a la actividad desarrollada en el mismo, con fines de identificación.
2. **Letrero combinado:** colocado en el mismo local del comercio que simultáneamente identifica al mismo y/o a la actividad desarrollada y publicita a otras empresas y/o marcas o nombres de productos o servicios que se expendan o presten, o no, en el mismo.
3. **Aviso:** colocado en sitios o locales distintos al destinado para el negocio o industria que se explota, comprende, entre otros, a marcas y/o nombres de empresas, productos o servicios que hacen uso publicitario de la vía pública sin fines de identificación.

B) Según su forma de emplazamiento:

1. **Frontales:** Colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, sin elementos portantes de ningún tipo que ocupen espacio aéreo ni obstaculicen visualmente. Comprende también a los ubicados sobre medianeras o en el interior de predios, que trasciendan a la vía pública.
2. **Salientes:** Colocados en forma perpendicular u oblicua, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente y, en general, cualquier tipo de anuncio que no responda claramente a las características de los clasificados como frontales.

**ARTICULO 146°:** Para este título será de aplicación el Decreto-Ordenanza General 197 y el Decreto - Ordenanza 3.640/83.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 147°:** Constituirá base imponible la determinada en la Ordenanza Impositiva para el pago de los derechos a que se refiere el presente título.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 148°:** Son contribuyentes y/o responsables de este tributo los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad. Asimismo, tienen responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las disposiciones del presente título, aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. En iguales términos son responsables solidariamente los titulares de dominio de inmuebles donde se instale o realice por cualquier medio publicidad en la vía pública o que trascienda a la misma.

Los sujetos obligados no pueden excusar su responsabilidad por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando éstos constituyan empresas o agencias publicitarias, cualquiera sea la forma

jurídica adoptada.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer que quienes intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cualquier causa, como por ejemplo agencias de publicidad, medios de comunicación de cualquier tipo, imprentas y otras actividades asimilables, por cuenta propia o de terceros, actúen como agentes de percepción y/o información, estableciendo las modalidades para el cumplimiento de dicha obligación por hechos que resulten alcanzados por el presente gravamen en el ejercicio de su actividad.

Las presentes normas son aplicables asimismo a los titulares de permisos y concesiones que otorga la Municipalidad relativos a cualquier forma de publicidad.

**ARTICULO 149°:** Los contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán declarar toda la publicidad gravada colocada en el local, o fuera del mismo dentro del partido de Bahía Blanca, y conservar en su poder las constancias de pago a su nombre, aun cuando la publicidad sea contratada y abonada por un tercero.

Asimismo, todos los sujetos obligados conforme al Artículo 148°, aun cuando no fueran contribuyentes locales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán presentar declaración jurada de la publicidad gravada que proyecten realizar por cualquier medio dentro del partido de Bahía Blanca, juntamente con la solicitud de autorización de la misma.

**ARTICULO 150°:** El pago de los gravámenes a que se refiere este título deberá efectuarse:

1. Los de carácter periódico, en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo.
2. Los de carácter transitorio, en el momento de solicitar la autorización.

Los pagos que se requieran y/o intimen según los valores previstos en la Ordenanza Impositiva por haberse realizado, y/o encontrarse realizando publicidad gravada sin contar con la autorización previa, revisten el carácter de multa y bajo ningún concepto implican la aprobación municipal, ni suplen al cumplimiento del procedimiento establecido para obtener la autorización pertinente, ni lo eximen del pago del tributo que se determine.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 151°:** A los medios de propaganda que no están expresamente determinados en la presente ordenanza, la Municipalidad fijará el impuesto que les corresponda por similitud con los previstos en la Ordenanza Impositiva.

**ARTICULO 152°:** Cuando los avisadores no retiren el aviso a su vencimiento quedarán obligados a pagar nuevamente el derecho correspondiente.

**ARTICULO 153°:** No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando están redactados en idioma extranjero sin que lleven su fiel traducción en castellano.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 154°:** Las disposiciones del presente título no comprenden a:

1. La publicidad o propaganda con fines culturales no comerciales asistenciales o benéficos.
2. La publicidad que se refiere a nombre del propietario, comercio o industria al cual pertenecen o sirven, domicilio, marcas registradas y actividades o mercaderías propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior de locales cerrados.
3. La exhibición de chapas tamaño tipo donde consten solamente nombres y especialidades de profesionales o de

personas que desempeñen oficios.

4. Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales.
5. Las leyendas de los vehículos, cuando se limiten a la razón social y/o denominación de su actividad específica y domicilio.
6. La publicidad realizada por el alumnado, agrupaciones estudiantiles y/o cooperadoras de los establecimientos educacionales del Partido, cuando ella anuncie exclusivamente la programación de reuniones danzantes y/o culturales. En caso de contener propaganda comercial abonará los derechos correspondientes.
7. Los avisos pintados y/o aplicados en puertas, ventanas o vidrieras de un comercio, con la oferta de mercaderías o bienes que se expenden en el mismo.
8. Los avisos de alquiler o venta de propiedades colocados sobre el mismo inmueble, ofrecidos sin intermediación.
9. Los letreros simples colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras que se refieren exclusivamente al nombre del propietario, comercio o industria al cual pertenecen o sirven, actividad domicilio y/o marcas registradas.

## **TITULO VI**

### **DERECHOS POR COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 155°:** Por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este título, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 156°:** Los derechos por venta ambulante se aplicarán en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 157°:** Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad gravada en la vía pública y, solidariamente, las personas por cuya cuenta y orden actúan, con excepción de quienes practiquen tal actividad en relación con productos elaborados y/o comercializados por talleres protegidos debidamente inscriptos.

La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercitada en forma personal.

**ARTICULO 158°:** El vendedor ambulante deberá poseer en todo momento la constancia de su autorización, libreta de sanidad al día y demás documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, que deberán exhibir cada vez que les sea requerida.

Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en hora y en zonas que fijen las disposiciones legales vigentes.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 159°:** Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad. Para la renovación de dicho permiso, para períodos subsiguientes, el pago deberá efectuarse al comienzo de cada período, dentro de los primeros cinco (5) días de su comienzo.

**ARTICULO 160°:** La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con más los recargos, multas e intereses correspondientes.

## **TITULO VII**

### **TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 161°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 162°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 163°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 164°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 165°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 166°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 167°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 168°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 169°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

**ARTICULO 170°:** Derogado por Ordenanza 14956. -

1. 1. 1. 1. 2.

## 3. TITULO VIII

### **DERECHOS DE OFICINA**

#### **I - DERECHOS ADMINISTRATIVOS**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 171°:** Comprende las actuaciones, actos y/o servicios administrativos realizados, tanto a requerimiento de los interesados o de oficio, por esta Comuna.

### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**



**ARTICULO 172°:** Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de administración. En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales y en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 173°:** El pago del gravamen correspondiente, deberá efectuarse al presentarse la respectiva solicitud o pedido, como condición para ser considerado. Las presentaciones posteriores en un mismo expediente que respondan a información solicitadas por las oficinas que deben realizar el trámite administrativo pertinente, no repondrán sellado, siempre que sea previo a la resolución del Departamento Ejecutivo, en tal caso deberá abonar nuevamente el sellado administrativo.

Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar la Comuna de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente.

**ARTICULO 174°:** Todo trámite o gestión, cualquiera sea su naturaleza formulado por escrito debe ser presentado en la Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo. La vigencia de los certificados de libre deuda caducarán el 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 175°:** El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite, o la resolución contraria al pedido, no dan lugar a la devolución de los derechos pagados ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 176°:** Se considerará desistida toda gestión que haya quedado paralizada por espacio mayor de sesenta (60) días corridos, a contar de su notificación, por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente artículo.

## **II - DERECHOS DE MENSURA Y RELEVAMIENTO**

### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 177°:** Se abonarán los derechos establecidos en el presente apartado por:

1. Estudio de planos de mensura y/o fraccionamiento y el otorgamiento de factibilidad de proyectos de urbanización, con el objeto de su visación municipal.
2. Relevamiento topográficos-catastrales realizados por las oficinas técnicas municipales a pedido de particulares.

### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 178°:** Son contribuyentes responsables de este gravamen los propietarios de los bienes objeto del

relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea el solicitante, será éste el responsable.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 179°:** Los derechos respectivos deberán abonarse dentro de los treinta (30) días de su liquidación, que será realizada por la oficina de Catastro. En caso de incumplimiento se aplicarán las normas del artículo 45° de la presente ordenanza. La liquidación de los derechos se hará conforme a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva al efectuarse la liquidación. Una vez otorgada, la visación tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, vencidos los cuales caducará la misma archivándose las actuaciones.

**ARTICULO 180°:** Para la aplicación de los derechos de mensura y/o fraccionamiento, se considerarán la cantidad de parcelas y superficies de las mismas según lo establezca la Ordenanza Impositiva.

**ARTICULO 181°:** Abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en el presente apartado los inmuebles destinados a la construcción de planes oficiales de viviendas multifamiliares financiados por entes oficiales.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 182°:** El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite, obligará al mismo al pago del veinte por ciento (20%) de los derechos. En caso de que se hubiera abonado el monto total de los mismos, el desistimiento no dará lugar a la devolución de la diferencia.

**ARTICULO 183°:** Se considerará desistida toda gestión que haya quedado paralizada por un período mayor de treinta (30) días corridos, a partir de la última actuación, por causas imputables al solicitante.

**ARTICULO 184°:** Cuando de la operación de mensura y/o fraccionamiento resulten fracciones que, por sus características, no pueden subsistir en forma independiente, no se computarán en el cálculo de las parcelas resultantes. Igual criterio se empleará con excedentes, sobrantes, espacios verdes y espacios de uso comunitario.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 185°:** Quedan exentos del pago de los derechos del presente título, con excepción de los derechos de relevamiento:

### **A)**

1. Las gestiones realizadas directamente por los estados Nacional, Provincial y Municipal y entidades autárquicas, que no desarrollen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.
2. Las gestiones de empleados o ex-empleados municipales o sus deudos, por asuntos inherentes al cargo desempeñado.
3. Las actuaciones relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
4. Las actuaciones que se originen por error de la Administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
5. Las solicitudes de testimonios para:

**a)** Promover demanda de accidentes de trabajo.

**b)** Tramitar jubilaciones y pensiones.

**c)** A requerimiento de organismos oficiales.

1. Los expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
  2. Las actuaciones de personas indigentes debidamente comprobadas.
  3. Las solicitudes de devolución de tasas y/o derechos pagados por error imputable a la Administración Municipal.
  4. Las solicitudes de certificados para trámites jubilatorios.
  5. Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheque u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
  6. Las declaraciones exigidas por las ordenanzas impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
  7. Las actuaciones relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
  8. Cuando se requiera a la Municipalidad el pago de facturas o cuentas.
  9. Las solicitudes de construcción y de habilitación de comercios e industrias.
  10. **a)** Las actuaciones promovidas por las sociedades de fomento y/o la entidad que las agrupa.
- b)** Las actuaciones promovidas por vecinos cuando los asuntos hagan al Interés general.
11. Las solicitudes de enlaces domiciliarios que se realicen con motivo de ampliaciones de redes de agua y/o cloacales y/o gas, cuya ejecución fuera realizada a través de consorcios-vecinos-Municipalidad, o cooperativas de vecinos constituidas en los términos del artículo 41° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
  12. La tramitación de renovación de licencia de conductor solicitada por jubilados o pensionados, mayores de 60 años, cuyo haber mensual normal por todo concepto no supere la suma equivalente al salario mínimo del agrupamiento obrero de la administración municipal, cuya habilitación para conducir no incluya clases profesionales y discapacitados, hasta el límite del período normal de renovación, debiendo acreditarse en cada caso la condición que habilita la exención.
  13. Las gestiones realizadas por representantes de Asociaciones o Colegios que agrupen a quienes ejercen profesiones liberales, cuando actúen en su representación.
  14. Las personas que litiguen con el beneficio de litigar sin gastos o con beneficios de pobreza. -
  15. El actor en los juicios de alimentos y litis expensas.
  6. Los oficios remitidos a esta Comuna por la Justicia con competencia laboral o penal, atento el carácter instructorio del procedimiento.
  7. Las peticiones de personas físicas y entidades de bien público formuladas al Sr. Intendente o la promoción de expedientes administrativos no encuadrados en los Artículos 22° al 25° inclusive de la Ordenanza Impositiva, cuya contestación o resolución no implique una erogación económica concreta, técnica o de servicios, por parte de la Comuna. No se entenderá como erogación económica la formación de expediente ni las tareas de mero trámite administrativo.

**B) - MENSURA Y RELEVAMIENTO**

Las actuaciones realizadas directamente por los estados Nacional, Provincial y Municipal y entidades autárquicas, que no desarrollen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, referidas a trabajos de mensura de bienes inmuebles afectados a obras públicas y planes de vivienda de carácter oficial. -

## **TITULO IX**

### **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 186°:** Se abonarán los derechos establecidos en el presente título por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineaciones, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también, los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernan a la construcción, refacción, ampliación y a la demolición, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general, por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 187°:** Los derechos de construcción se aplicarán sobre el valor de la obra, determinado según el destino y tipo de edificaciones, de acuerdo a las valuaciones informadas por catastro económico municipal. La Ordenanza Impositiva fijará valores mínimos, en módulos por m<sup>2</sup>, según destino y categoría.

A los efectos de la liquidación de los derechos y para ser considerado como industria, deberán adjuntar el certificado de radicación industrial a los planos de construcción.

En caso de construcciones de monumentos en los cementerios, se aplicarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva por metro cuadrado de superficie.

**ARTICULO 188°:** Para la determinación del derecho, se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento en que se solicite, en la forma reglamentaria, el permiso de construcción correspondiente, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieren surgir con motivo de la liquidación del control que se efectuará al terminar las obras o durante su ejecución y como condición previa al otorgamiento del certificado de inspección final. Estas diferencias serán liquidadas según las normas y valores vigentes a la fecha de su constatación y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 194°, pudiendo tomar como pago a cuenta las sumas abonadas por determinaciones anteriores.

En caso de reanudación del trámite, cuando en una actuación se haya dispuesto su archivo, los derechos se liquidarán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento en que se realice la gestión, salvo que los derechos hubieren sido pagados en su totalidad.

**ARTICULO 189°:** Para la aplicación de los derechos de construcción los inmuebles serán clasificados teniendo en cuenta el ordenamiento provincial vigente en la materia, el que podrá ser sustituido por la Municipalidad por un nuevo ordenamiento, elaborado por las oficinas técnicas municipales, que se adapte de mejor forma a la realidad de dichas construcciones.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 190°:** Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

**ARTICULO 191°:** Los titulares de letreros aéreos que ya se encuentren colocados sin la pertinente autorización municipal, serán intimados a regularizar su situación dentro del plazo que se fije al efecto, que no podrá ser inferior a noventa (90) días. Vencido dicho plazo sin cumplimentar tal requisito, la Comuna ordenará el retiro de dicho letrero por cuenta del propietario o responsable.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 192°:** La firma del Convenio de pago y/o pago del Derecho de Construcción, será condición para la aprobación del expediente de Construcción. En caso de modificación y/o diferencias que pudieren surgir en los derechos respectivos, los mismos se adecuarán y su pago se efectuará en los términos citados en el artículo precedente.

El pago será total o de un mínimo de treinta por ciento (30%). En este último caso el saldo podrá abonarlo en cuotas de acuerdo a los planes de facilidades establecidos por la Municipalidad.

El Convenio citado, será indefectiblemente suscripto por el propietario del inmueble o tercero legalmente autorizado.

**ARTICULO 193°:** Cuando la documentación resulte observada y el responsable no la subsane dentro de los diez (10) días de su notificación, tendrá por desistida la solicitud y deberá abonar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva. Si las observaciones no fuesen subsanadas es responsabilidad exclusiva del profesional interviniente y se aplicará, además, lo establecido en el Código de la Edificación.

**ARTICULO 194°:** Cuando se compruebe que la obra no resulta conforme al proyecto presentado se recalcularán los derechos considerando el proyecto en su totalidad y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Título "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", de la parte general de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo podrá disponer por vía reglamentaria, un régimen especial para aquellas construcciones que por sus características particulares estén sujetas a variaciones no programables respecto del proyecto original, como por ejemplo las que se proyecten en agrupamientos industriales como el Parque Industrial de Bahía Blanca, entre otras.

**ARTICULO 195°:** Las construcciones efectuadas en contravención a la presente ordenanza, abonarán, además de los derechos que le correspondan, los recargos e intereses establecidos en el Título "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" de la parte General de la presente ordenanza y las sanciones que fijen las ordenanzas especiales.

**ARTICULO 196°:** Cuando se realice la construcción de cercos y veredas por administración o licitación pública y el pago sea directo del beneficiario a la empresa contratista o a la Municipalidad, se cobrará el porcentaje que establezca la Ordenanza Impositiva en concepto de Gastos de Administración e Inspección de Obra.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 197°:** Las reparticiones públicas nacionales o provinciales, abonen o no los presentes derechos de construcción, tendrán la obligación, previa a la iniciación de la obra, de presentar ante las oficinas técnicas municipales los respectivos planos para su aprobación y posterior incorporación al Catastro Municipal.

**ARTICULO 198°:** Cuando se soliciten algunos de los servicios comprendidos en este capítulo, se deberá constatar previamente que el o los inmuebles no registren deudas por tasas y/o derechos municipales hasta el año inmediato anterior al de la solicitud.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 199°:** Quedan exentos del pago de los derechos de construcción, los inmuebles de:

1. Instituciones de bien público debidamente inscriptas, que les pertenezcan en propiedad, usufructo o uso gratuito mayor de veinte años (20) y cuya finalidad o afectación específica esté destinada a las actividades que a continuación se detallan:
  - 1) Deportivas (cuando se realicen por medio de deportistas amateurs).
  - 2) Culturales (como bibliotecas o actividades culturales debidamente reconocidas).
  - 3) Religiosas.
  - 4) Asistenciales.
    1. Propiedad, usufructo o uso gratuito de veinte años (20) de los Estados Nacional , Provinciales y Municipales, cuando las construcciones estén destinadas a escuelas e instituciones educacionales, organismos sanitarios oficiales o a fuerzas de seguridad.
    2. Propiedad, usufructo o uso mayor de veinte (20) años de sociedades de fomento legalmente constituidas, destinadas a sus fines específicos.
    3. Planes de vivienda económica conforme a la Ordenanza Nro. 4298. -
    4. Talleres protegidos debidamente inscriptos, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, usufructo o uso gratuito mayor de veinte (20) años, destinados al cumplimiento de los fines de la entidad.
    5. Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de Bahía Blanca y sus entes descentralizados e inmuebles pertenecientes a la Asociación cooperadora del Hospital Municipal.

## **SITUACIONES ESPECIALES, REBAJAS**

**ARTICULO 200°:** Las situaciones que a continuación se indican, siempre que se trate de construcciones con solicitud de permiso municipal previo y sujeto a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y otras normas reglamentarias, gozaran de las siguientes rebajas:

- I. 1. i. I. Redúzcase en un cien por ciento (100%) de los derechos establecidos en el presente Título los inmuebles destinados a la construcción de planes oficiales de viviendas multifamiliares financiados por Entes Oficiales.
  - II. Abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos los inmuebles destinados a la edificación y/o ampliación de viviendas que reúnan los siguientes requisitos:
    - a) Sean unifamiliares, de ocupación permanente y sin locales de uso comercial, industrial y/o de almacenamiento.
    - b) No superen una superficie cubierta total de cien (100) metros cuadrados, computándose como tal la existente más la a construir y se encuentren comprendidas en las categorías "C", "D" y "E", del ordenamiento provincial en la materia.

**c)** Será admitida, a los mismos efectos, una superficie cubierta total mayor que la indicada en el inciso precedente, únicamente en aquellos casos, debidamente comprobados, en los que las necesidades del grupo familiar habitante así lo requieran.

- I. 1. i. III. Abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en el presente Título los inmuebles destinados a la construcción de viviendas multifamiliares financiadas a través del ahorro de los beneficiarios, y cuando las viviendas reúnan los siguientes requisitos:

**a)** Sean únicas, de ocupación permanente y sin locales de uso comercial, industrial y/o de almacenamiento.

**b)** No superen una superficie cubierta total de setenta metros cuadrados (70 m<sup>2</sup>.) y se encuentren comprendidos en la categoría "C", "D" o "E" del ordenamiento provincial en la materia.

**c)** En el supuesto caso que las viviendas multifamiliares sean construidas por terceros, los fondos deberán ser exclusivamente de cooperativas, mutuales, sindicatos y emprendimientos sin fines de lucro.

- I. Abonará el treinta por ciento (30%) de los Derechos establecidos en el presente Título los inmuebles ubicados en las Localidades de General Daniel Cerri, Ingeniero White y Cabildo y el diez por ciento (10%) las fábricas e industrias.

- II. El Departamento Ejecutivo podrá disponer una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en el presente Título cuando deban ejecutarse obras para cumplimentar lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza 14.708, siempre que las mismas excedan la demanda estricta del proyecto a aprobar, generando una externalidad que beneficie a futuros usuarios. La reglamentación a la que se sujetará la presente rebaja deberá establecer que la misma no supere el monto proporcional de la inversión a realizar que las oficinas técnicas le asignen al excedente de demanda.

- III. Abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en el presente título las construcciones de instituciones deportivas constituidas como asociaciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, por los inmuebles que le pertenezcan en propiedad o usufructo destinado a la práctica de actividades deportivas.

## **TITULO X**

### **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 201°:** Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1. Ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva por particulares del espacio aéreo, con cuerpos y balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiera hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
2. La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, con cables, cañerías, cámaras, etc. por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
3. La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
4. La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, vehículos, etc.

5. En concepto de garantía de restitución de la vía pública referida a la afectación y/o rotura en cualquier forma de calles y/o veredas por parte de los prestatarios de servicios públicos para instalar, extraer y/o reparar, establecido en el artículo 6 de la Ordenanza 12.827. La presente tasa será devuelta al contribuyente y/o responsable si la reparación se llevó a cabo en el plazo establecido en la Ordenanza 12.827. -

### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 202°:** Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente, los permisionarios y, solidariamente, los ocupantes o usuarios, según correspondan, junto con las personas físicas o jurídicas autorizadas para el ejercicio de la actividad. -

### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 203°:** La base imponible para la determinación de los derechos del presente título, serán las siguientes:

- a) Desvíos férreos, por unidad y longitud.
- b) Reserva de acera, por metro lineal.
- c) Columnas, soportes y surtidores, por unidad.
- d) Mesas en la acera, por unidad.
- e) Vehículos de alquiler, por unidad.
- f) Los demás casos de ocupación de la vía pública, por metro cuadrado o metro lineal.

### **DEL PAGO**

**ARTICULO 204°:** El pago de los derechos fijados en este título deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

- 1. Los de carácter anual, en los plazos que establezca la Municipalidad.
- 1. Los de carácter temporario, al otorgarse el permiso respectivo y previo a la iniciación de las construcciones o de las actividades que se refiere. Su periodicidad estará establecida en cada caso por la Ordenanza Impositiva.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 205°:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Título "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" de la parte General de la presente ordenanza, la falta de pago de los derechos establecidos en el presente Título en los plazos fijados, producirá la caducidad del permiso y facultará a la autoridad municipal para proceder a la demolición de las construcciones e instalaciones no autorizadas o el retiro de los efectos que ocupen la vía pública. Los pagos que se requieran y/o intimen según los valores previstos por la Ordenanza Impositiva con anterioridad a su autorización, revisten el carácter de multa y bajo ningún concepto el mismo implica la legitimidad de la ocupación.



## **EXENCIONES**

**ARTICULO 206°:** Estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el presente Título, excepto en lo que hace a reserva permanente para ascenso y descenso de personas, las instituciones benéficas o culturales o entidades religiosas debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Bahía Blanca. Estarán exentas de los derechos del presente título las instituciones educacionales de carácter público en los términos que fijen las reglamentaciones respectivas. También estarán exentos de los derechos del presente título los escaparates destinados exclusivamente a la venta de diarios revistas y afines de la industria periodística, debidamente autorizados conforme a las ordenanzas que regulan la materia y teniendo en cuenta la especial modalidad de la comercialización.

## **TITULO XI**

### **DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 207°:** Se abonarán los derechos establecidos en el presente título por la realización en locales habilitados o espacios públicos autorizados de todo espectáculo público.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 208°:** La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada. En ausencia de un valor expresado en dinero, se faculta al Departamento Ejecutivo a tomar como valor el atribuible a espectáculos de similares características. Se llama entrada a cualquier billete o tarjeta al que se le asigne o no un precio, y que se exige como condición para tener acceso a un espectáculo con o sin derecho a consumición, como asimismo la venta de bonos contribución de socios benefactores y/o donaciones. Podrán establecerse valores fijos en concepto permiso para la realización de los espectáculos.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 209°:** Cuando los derechos sean establecidos sobre el valor de la entrada, serán abonados por los espectadores conjuntamente con el valor neto de cada entrada.

Tratándose de entradas de favor, se abonarán en el momento de percibir las o usarlas.

Serán responsables como agentes de retención los empresarios u organizadores, los que responderán del pago solidariamente con los primeros.

#### **DEL PAGO**

**ARTICULO 210°:** El pago de los derechos de este título deberá efectuarse:

1. Los de carácter temporario al solicitar el permiso correspondiente.
2. Los establecidos sobre el monto de las entradas, dentro del primer día hábil siguiente al de la recaudación. Sin perjuicio de ello, podrá exigirse un anticipo al momento de otorgarse la autorización, el que se determinará calculando el derecho respectivo sobre hasta un 50% del factor de ocupación del lugar, al valor de la entrada general.
3. Los de carácter anual, en los plazos que establezca la Municipalidad.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 211°:** Las entradas de cualquier espectáculo estarán numeradas correlativamente y selladas por la Municipalidad antes de las veinticuatro (24) horas de la realización del mismo. Toda entrada deberá constar de tres cuerpos, como mínimo, uno para el espectador, otro para el contralor municipal y el restante para el patrocinante.

Las entradas que se expendan, una vez que su adquirente hubiera entrado al lugar en que se realiza el espectáculo, deberán ser colocadas dentro de un recipiente cerrado y sellado por la Municipalidad, y entregado a esta para su contralor. Una vez efectuada la verificación y liquidación correspondiente, deberán destruirse los talones de las entradas liquidadas.

Prohíbese la venta de entradas que hubieren sido utilizadas y su tenencia por personas encargadas de controlar los lugares en que se realicen los espectáculos.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer formalidades diferentes a las establecidas en el presente Título para el caso de espectáculos que se organicen con venta anticipada de entradas por medios electrónicos, vía internet, telefónica, o similares, pudiendo prescindirse del sellado previo de las entradas, siempre y cuando el mecanismo a implementar asegure el normal cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la autorización del espectáculo, en particular el límite de espectadores autorizado y el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**ARTICULO 212°:** Cuando las entradas a los espectáculos fueren gratuitas, deberá colocarse, junto al acceso y en lugar bien visible para el público, un anuncio en que se hará conocer tal circunstancia. Además, deberá colocarse en lugar visible al público inmediato a la boletería, un aviso que diga: "Conserve la entrada en su poder".

**ARTICULO 213°:** En caso de locación o cesión, sea a título oneroso o gratuito, de salas de espectáculos o lugares donde estos puedan realizarse, los locadores o cedentes deberán notificar fehacientemente a la Municipalidad, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la realización del espectáculo, indicando, fecha, hora, lugar y organización. El incumplimiento de esta obligación los hará responsables solidarios del pago de la tasa.

Para la instalación y funcionamiento de circos, parques de diversiones o de atracciones mecánicas, se estará a lo establecido por el Decreto Municipal 149/69.

**ARTICULO 214°:** No se otorgará permiso para la realización de espectáculos a que se refiere el presente título, abonen o no los derechos fijados, sin manifestación expresa de los solicitantes de los precios para el acceso de los mismos, horario, capacidad del local o lugar donde se realice y carácter del espectáculo.

**ARTICULO 215°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior, o cuando, de haberlo cumplimentado con anterioridad y de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se vea afectada la seguridad de los espectadores.

**ARTICULO 216°:** La realización de todo tipo de espectáculo, abone o no los derechos fijados en el presente título, sin la previa autorización de esta Comuna y/o incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente título,

hará pasible a los contribuyentes y/o responsables del pago de las sanciones previstas en el Título "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" de la parte General de la presente Ordenanza, y lo que adicionalmente establezca la Ordenanza Impositiva.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 217°:** Podrán eximirse de los derechos establecidos en el presente Título las instituciones benéficas o culturales y entidades religiosas, debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de Bahía Blanca. Podrán eximirse también los espectáculos organizados a favor de las cooperadoras de Institutos Municipales.

Igualmente podrán obtener la exención aquellos espectáculos que se organicen por instituciones privadas o comunitarias en el marco de programas tendientes a la contención, formación o educación de sectores infanto-juveniles en riesgo, siempre que dichos programas cuenten con la aprobación y en contralor del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

En cualquiera de las situaciones contempladas en el primer y segundo párrafo de este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la percepción o retención total o parcial en Tesorería Municipal de los fondos recaudados y establecer los mecanismos y condiciones para su asignación a la institución o sujeto beneficiario.

Asimismo, podrán eximirse las entidades deportivas que participen en o sean sede de torneos nacionales, provinciales o regionales, siempre que acrediten los mismos requisitos exigidos en el párrafo primero del presente artículo. Las entidades deportivas gozarán del beneficio cuando los interesados lo petitionen y durará tanto como su participación en el torneo. Si la representación se extendiera más allá del año fiscal, deberán solicitarlo nuevamente.

En el caso de espectáculos públicos de índole musical, teatral, pictórica, escultórica o artesanal, la exención operará de pleno derecho cuando el mismo sea creado, producido y ejecutado, hecho o realizado por artistas locales. A los fines de la presente, se entenderá por artista local aquel que demuestre su efectiva residencia en el Partido de Bahía Blanca desde un período no inferior a un año de la fecha del espectáculo, o bien que cuente con reconocida trayectoria local a criterio del Instituto Cultural de Bahía Blanca. Las realizaciones colectivas que incorporen excepcionalmente a algún integrante no local serán eximidas siempre y cuando dicho o dichos integrantes no constituyan por sí la atracción principal del espectáculo o conformen un número que desnaturalice la caracterización local del grupo.

Los espectáculos públicos que sean exclusivamente organizados, dirigidos y supervisados por el Instituto Cultural dentro de los teatros, museos, bibliotecas y otros espacios quedarán eximidos de los derechos establecidos en el presente título. El Instituto Cultural se encuentra autorizado a generar recursos a través de venta de entradas, auspicios y publicidades según el artículo 17, inciso f) de la ordenanza 12.711 que norma su creación.

Los espectáculos públicos denominados Fiesta Nacional del Camarón y el Langostino y Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA) quedarán eximidos de los derechos establecidos en el presente título.

## **TITULO XII**

### **PATENTE DE RODADOS**

**ARTICULO 218°:** Por los vehículos radicados en el Partido de Bahía Blanca, que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente de otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto establezca esta Ordenanza Impositiva anual.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 219°:** La base imponible estará constituida por la índole de cada vehículo, considerándose el nacimiento de la obligación fiscal, la fecha de la factura de venta extendida por la Concesionaria o Fábrica en su caso.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 220°:** Serán contribuyentes de los gravámenes del presente Título los titulares de dominio inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. En el caso de baja por cambio de radicación, robo, destrucción total o desarme corresponderá su comunicación. Si en el supuesto de robo se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario estará obligado a solicitar su reinscripción.

Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada, ante la Dirección de Rentas Municipal. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante dicho Registro Seccional, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine la Dirección de Rentas Municipal.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras el error no sea subsanado por el denunciante.-

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 221°:** El vencimiento para el pago de la patente establecida en el presente título operará en los plazos que anualmente establezca la Municipalidad.

Los vehículos nuevos, que soliciten su inscripción con posterioridad al 30 de junio de cada año, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la patente correspondiente.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 222°:** Todo titular de dominio inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estará obligado a solicitar su inscripción en el Registro que a los efectos tributarios lleva la Municipalidad de Bahía Blanca, dentro de los treinta (30) días de su registración en el Organismo Nacional, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes conforme esta Ordenanza Fiscal y/o normas especiales aplicables.

**ARTICULO 223°:** El contribuyente que abone las obligaciones establecidas en el presente Título, obtendrá como único comprobante, el recibo correspondiente.

## **EXENCIONES**

**ARTÍCULO 224°:** Estarán exentos del pago de las patentes establecidas en el presente título:

- a) Los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales.
- b) Las bicicletas, triciclos sin motor y vehículos de tracción a sangre.

## **TITULO XIII**

### **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 225°:** Está constituido por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes, los permisos para marcas y señales, el permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como así también, la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 226°:** La base imponible estará constituida por los siguientes elementos:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar o señalar y permisos de remisión a feria: por cabeza.
- b) Certificados y guías de cuero: por cuero.
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: tasa fija.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 227°:** Son contribuyentes de la tasa del presente título:

1. Certificado: Vendedor.
2. Guía: Remitente.
3. Permiso de remisión a feria: Propietario.
4. Guía de faena: Solicitante.
5. Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: Titulares.

La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7, Contralor Municipal, Capítulo I, Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (decreto – ley 10081, del 28 de octubre de 1983 y sus reglamentaciones y modificaciones).

**ARTICULO 228°:** Los responsables, toda vez que deban realizar operaciones gravadas por el presente título, deberán:

1. Presentar el permiso de marcación o señalado, dentro de los términos establecidos por el artículo 144 del Código Rural (marcación del ganado mayor antes de cumplir el año y señalación del ganado menor antes de cumplir seis meses de edad).
2. Presentar para su archivo en esta Comuna, las guías de traslado de ganado y la obtención de la guía de faena

con la que se autorizará la matanza, por los entes de faena debidamente autorizados por organismo competente.

3. Presentar el permiso de marcación en caso de reducción de marca (marca fresca), ya sea ésta por acopiadores o criadores, cuando posean marca de venta cuyo duplicado deberá ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.
4. Presentar, para el caso de comercialización de ganado por medio de remates-feria, el archivo de los certificados de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado, o el certificado de venta y, si éstas han sido reducidas a una marca deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten tal operación.
5. Presentar los certificados de "remisión a feria" confeccionados con todas las características jurídicas propias de un contrato de consignación.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 229°:** El pago del gravamen que dispone el presente título debe efectuarse, al solicitar la realización del acto, por intermedio de la documentación que constituye el hecho imponible.

**ARTICULO 230°:** Cuando se remita hacienda en consignación a los entes de faena de otro Partido, autorizado debidamente por organismo competente, y sólo corresponda expedir la guía de traslado, se duplicará el valor de la documentación, dado que el mismo implica la guía de traslado propiamente dicha y el certificado de propiedad del ganado.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 231°:** Para el caso de que se produzcan remanentes de remates de feria, los certificados que los amparen serán expedidos a nombre del productor o propietario. Cuando se produzca el retorno de las haciendas no vendidas, sin base, en los remates-feria, se descargarán los respectivos certificados para su archivo, sin cargo, dejándose debida constancia.

**ARTICULO 232°:** Se establece para la guía de traslado y la guía de remisión, un término de validez de treinta (30) días de la fecha de su expedición al tiempo de remisión de la hacienda y/o cueros.

**ARTICULO 233°:** Se debe remitir, semanalmente a las municipalidades de destino, una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro Partido.

Las Disposiciones del presente título serán de aplicación en la medida que no contraríe lo dispuesto por la Resolución N° 336/2006 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y demás disposiciones legales que corresponde aplicar.

1. 1. 1. 1. 4.

5. TITULO XIV

## **DERECHOS DE CEMENTERIO**

## **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 234°:** Comprende la prestación de servicios de inhumación, exhumación, reducción, cremación de restos, traslados internos de restos mortales, por la concesión de terrenos para bóvedas, panteones, nicheras familiares, el arrendamiento de tierra para sepulturas, arrendamiento de nichos, columbarios, cenizarios, sus renovaciones y transferencias mortis-causa. Y por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro de los cementerios autorizados por esta Municipalidad.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 235°:** Los arrendamientos y la concesión de parcelas para la construcción de bóvedas y panteones se establecerá por metro cuadrado, y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del arrendamiento o servicio, y de conformidad con las especificaciones que prescriba la Ordenanza Impositiva.

Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento que se soliciten en forma reglamentaria los servicios.

Igual criterio se adoptará para el caso de los arrendamientos o concesiones. Cuando se trate de renovaciones, se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de las mismas.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 236°:** Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título, las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el artículo 234°.

Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes:

1. Las empresas de servicios fúnebres o funerarios, por todos los servicios que tengan a su cargo.
2. Los transmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.
3. Las personas o entidades titulares de cementerios no municipales como también los panteones privados o de colectividades.

**ARTÍCULO 237°:** El pago de los derechos a que se refiere el presente título, deberá efectuarse al formularse la solicitud o presentación respectiva. El Departamento Ejecutivo podrá fijar planes de pago en cuotas de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO 238°:** Para los nuevos nichos habilitados durante el año en curso se fijarán derechos idénticos a los de más reciente y similar construcción o a Nichos de Panteón Municipal.

**ARTÍCULO 239°:** Cuando por razones no imputables a la Comuna no se efectuará la tumulación dentro de los diez (10) días de abonado el arrendamiento de un nicho, columbario o cenizario, caducará el derecho otorgado y se reintegrará al titular el cincuenta por ciento (50%) del importe abonado.

**ARTÍCULO 240°:** Cuando por circunstancias ajenas a la Comuna se retirasen féretros, urnas o cenizas, antes del vencimiento del plazo de arrendamiento, caducará el mismo sin derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 241°:** El pago de los arrendamientos, así como de los servicios o permisos que resulten pertinentes, se realizará por los plazos indicados en la Ordenanza Impositiva.

Las renovaciones de arrendamientos de sepulturas, nichos, bóvedas, columbarios y cenizarios, podrán hacerse anticipadamente pero dentro del año de su vencimiento.

Los vencimientos que se produzcan desde el 1 al 31 de enero, quedarán prorrogados automáticamente en treinta (30) días.

En el caso de transferencias de arrendamientos de lotes para bóvedas, siempre que no se trate de transmisiones mortis-causa, el nuevo arrendatario deberá pagar la diferencia entre el importe abonado en su oportunidad y el vigente a la fecha de la transferencia en forma proporcional a la cantidad de años que restan para la finalización del arrendamiento, con un mínimo de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 242°:** Las sepulturas, nichos y columbarios, cuyos arrendamientos no hayan sido renovados dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al del respectivo vencimiento, serán desocupados por el Departamento de Cementerio, y los restos de cadáveres que en ellas se encuentren serán colocados en el Osario General, previa publicación en el diario de mayor circulación en Bahía Blanca, y mediante notificación a los titulares de arrendamiento por cédulas, edictos o correspondencia con aviso de recibo, debiendo dejarse constancia escrita de todo lo actuado en ese sentido.

**ARTÍCULO 243°:** Los titulares de arrendamientos o responsables de sepulturas, nichos, columbarios, cenizarios, bóvedas y nicheras familiares, están obligados a comunicar al Departamento de Cementerio los cambios de domicilio. Caso contrario, ante cualquier rechazo de las notificaciones por domicilio desactualizado, la Municipalidad podrá iniciar sin más trámites, las acciones que en derecho correspondan.

**ARTÍCULO 244°:** Los responsables de arrendamientos de sepulturas estarán obligados a construir en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la última inhumación y con prórroga de treinta (30) días más la vereda reglamentaria. En caso de incumplimiento, el Departamento de Cementerio previa intimación, podrá construir la vereda corriendo los gastos de ejecución por cuenta de los responsables a los cuales una vez notificados se les concederán diez (10) días de plazo para su cancelación, pudiendo la Administración, sin más trámites, iniciar las acciones que en derecho correspondan.

**ARTÍCULO 245°:** El arrendamiento de nichos, columbarios y sepulturas es intransferible en general, con las siguientes excepciones:

1. La transmisión mortis-causa debidamente fundada.
2. La transmisión temporaria a otro familiar por enfermedad, viaje u otra situación imprevista.
3. Se desconozca el paradero del titular inicial con imposibilidad de contacto.
4. Cuando el responsable inscripto en el ingreso del fallecido fuere un allegado a la familia y este pueda acreditar dicha situación.

A solicitud debidamente fundada y, previo informe del Departamento de Cementerio Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la transferencia de titularidad de arrendamiento entre familiares hasta de tercer grado de consanguinidad directa. Los titulares de arrendamiento podrán autorizar por escrito a familiar de hasta segundo grado de consanguinidad directa del fallecido inhumado o tumulado para que realicen tramitaciones en su ausencia, excepto exhumaciones o cremaciones. La transgresión de lo mencionado anteriormente provocará, en forma automática, la caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a los responsables previstos en el Título "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", de la parte general de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 246°:** La aceptación de arrendamiento de un nicho o sepultura implica su adjudicación a partir de la fecha de pago o consolidación del importe del gravamen correspondiente.

Los nichos o sepulturas que se desocupen quedarán a disposición de la Municipalidad y se adjudicarán en el caso de nichos o columbarios, al igual que los nuevos que se construyan, por riguroso orden de turno.

**ARTÍCULO 247°:** Queda prohibido el arrendamiento de nichos, columbarios o sepulturas que no tengan por fin inmediato la inhumación o tumulación de cadáveres.

**ARTÍCULO 248°:** El Departamento de Cementerio podrá autorizar el traslado de restos humanos reducidos dentro de los Cementerios Municipales, siempre que los mismos no sean tumulados en nicho o bóveda, utilizando para ello



elemento de menor costo que la caja metálica que garantice la salubridad e higiene pública.

**ARTÍCULO 249°:** El arrendamiento de terrenos en los Cementerios Municipales, para la construcción de panteones, queda sujeto a las disposiciones de la Ordenanza N° 13.024.

**ARTÍCULO 250°:** Los Cementerios no municipales, para su funcionamiento dentro del Partido de Bahía Blanca, deberán cumplimentar las presentes disposiciones, en la que sea de aplicación.

Asimismo, deberán prever circulaciones y espacios para estacionamiento de vehículos que, en conjunto comprenda por lo menos el diez por ciento (10%) del área total del cementerio.

**ARTÍCULO 251°:** En todos los casos del funcionamiento de cementerios privados dentro del Partido de Bahía Blanca, la Municipalidad se reservará y ejercerá la Policía Mortuoria. Por medio del Departamento de Cementerio ejercerá la fiscalización de todo lo relativo a inhumaciones y movimiento de cadáveres, restos o cenizas; vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre moralidad e higiene y las que contengan las presentes disposiciones; efectuará inspección sobre las construcciones y refacciones de sepulturas, panteones y monumentos, como así también el cobro de los respectivos derechos.

**ARTÍCULO 252°:** En todos los casos que se conduzcan cadáveres, restos o cenizas a los cementerios no municipales dentro del Partido de Bahía Blanca o que se realicen traslados de aquellos con destino al exterior de los mismos, previamente se deberá dar intervención al Departamento de Cementerio, a los efectos del cumplimiento de las presentes disposiciones.

## **EXENCIONES**

**ARTÍCULO 253°:** Estarán exentos de los gravámenes establecidos en el presente título, los siguientes actos:

1. Las inhumaciones de restos mortales de personas indigentes, así como también las enviadas por Hospitales, unidades de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, siempre que sean sepultados en tierra.
2. Las transferencias de bóvedas o sepulturas, cuando se realicen por sucesiones universales.
3. El tránsito de cadáveres o restos humanos a través del Partido de Bahía Blanca

## **TITULO XV**

### **TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 254°:** Comprende la prestación de servicios asistenciales brindados por la Municipalidad de Bahía Blanca, por medio del Centro de Salud "Dr. Leónidas Lucero", el Sistema Integrado de Emergencias Pre Hospitalarias (S.I.Em.Pre.), unidades sanitarias del Partido de Bahía Blanca, y servicios de Asistencia Pública prestados a través de otras dependencias municipales.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 255°:** Estará determinada por cada oportunidad en que sea prestado el servicio asistencial que

corresponda en la forma que se establece en la Ordenanza Impositiva.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 256°:** Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales determinados en el artículo 254° y concordantes, solidariamente responsables del pago, quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 257°:** El pago de los presentes derechos será satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.

1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

## **2. EXENCIONES**

**ARTICULO 257° Bis:** Estarán exentas del pago de la tasa establecida en el presente Título:

1. Las solicitudes presentadas por los contribuyentes inscriptos en Talleres Protegidos, debidamente registrados en la Municipalidad de Bahía Blanca como entidades de bien público y las efectuadas por los egresados, pasantes, becarios, aprendices y/o asimilables que desarrollen sus actividades en los Centros de Formación Laboral dependientes de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
2. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que presten servicios en comedores comunitarios debidamente reconocidos por la Municipalidad de Bahía Blanca, para la confección y/o renovación del Documento de Salud Laboral.

## **TITULO XVI**

### **TASA POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 258°:** Se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual por los servicios prestados por la Municipalidad, sean de carácter particular o general, según sea el caso, aquellos destinados al ordenamiento y control del tránsito y señalización vial, promoción del desarrollo humano, económico, educativo y cultural, atención a la minoridad y problemática social, defensa civil, atención y resolución de situaciones de emergencia. Comprende también el mantenimiento y conservación de parques, plazas, paseos y otros espacios públicos de uso comunitario e infraestructura urbana, forestación, reforestación, y su conservación y/o mantenimiento. Asimismo, comprende el desarrollo y conservación de la red vial y/o vía pública en general e instalaciones complementarias, incluyendo diseño, planificación, aperturas, ornamento, bacheo y reparación de vías pavimentadas o no, y conservación de los servicios troncales, del alumbrado público y semáforos, excepto en lo comprendido por la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

## **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 259°:** La tasa se aplicará en función de la unidad de medida que para cada caso fije la Ordenanza Impositiva, pudiendo establecerse valores fijos o variables según las características del sujeto obligado, su capacidad contributiva y su grado de vinculación con el hecho imponible.

## **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 260°:** Son contribuyentes y/o responsables de esta tasa las personas físicas o jurídicas con residencia permanente o transitoria en jurisdicción municipal, o que por cualquier circunstancia tengan el uso o goce, de alguno de los servicios particulares o generales prestados y/o disponibles en el Municipio, o utilice, usufructúe y/o se beneficie de la infraestructura o bienes municipales o de dominio público situados en jurisdicción municipal que para su existencia, utilidad o mantenimiento demanden la intervención de la Municipalidad.

En particular, supone vinculación con el hecho imponible, el ejercicio de actividades de cualquier tipo, lucrativas o no, desarrolladas en forma permanente, temporaria o accidental, y en general cualquier manifestación de radicación, por sí o por terceros, en forma permanente o temporaria que suponga el uso, goce o beneficio de los servicios que configuran el hecho imponible de la presente tasa, en los términos del primer párrafo del presente artículo y del artículo 258° de esta Ordenanza. No se encuentran comprendidas las personas con radicación permanente en el Partido de Bahía Blanca, que desarrollen a título personal actividades que respondan a la definición del art. 144 inc. b) de esta Ordenanza Fiscal.

El Departamento Ejecutivo queda facultado, en los términos del artículo 10° y concordantes de esta ordenanza, para disponer que quienes por su actividad intervengan en operaciones vinculadas con situaciones definidas en este título como hecho imponible de la presente tasa, deban actuar como agentes de percepción, retención y/o información, estableciendo por vía reglamentaria las modalidades para su cumplimiento.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 261°:** El pago de la tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse autorizaciones, cuando resulte pertinente, o en el tiempo y forma que para el resto de los casos establezca la Ordenanza Impositiva, según corresponda.

Casos especiales:

1. Cuando por el ejercicio de la actividad de transporte escolar, no se registre ingresos motivada por el receso escolar, se abonará la tasa proporcional a los meses trabajados, tomando la fracción como mes entero. Asimismo, cuando se haya requerido la autorización de más de un vehículo para la actividad de transporte escolar, el contribuyente podrá solicitar la reducción de la tasa para las unidades adicionales a la primera, en forma proporcional a los menores ingresos que las mismas produzcan con relación a aquella. -
2. En los restantes supuestos podrá exceptuarse temporalmente del pago de esta tasa a quien justifique debidamente su inactividad.
3. Oficios y profesiones sin local: Se habilita una categoría especial de contribuyentes de esta tasa para quienes desarrollen oficios y profesiones, quienes tributarán bimestralmente desde su inscripción y podrán solicitar, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su inscripción, efectuar un único pago anual por un valor que fijará la Ordenanza Impositiva, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1. Para el desarrollo de su actividad sea imprescindible su trabajo personal y no requiera de un capital mayor al equivalente a 300 módulos. -
2. Que la facturación del año calendario inmediato anterior no supere un monto promedio mensual equivalente a los 170 módulos.
3. Que hayan cumplido con el pago de la presente tasa correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad.

**ARTICULO 261° Bis:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a descontar en un treinta por ciento (30%) el monto de la Tasa a abonar durante el ejercicio fiscal 2022 a los contribuyentes, sean personas humanas o jurídicas, que hubiesen presentado la totalidad de las declaraciones juradas durante el año 2021 con un monto declarado hasta seis millones de pesos (\$6.000.000.-) de base imponible, y que no registren deuda en dicha tasa o se encuentren adheridos a un plan de pagos.

## **TITULO XVII**

### **TASA DE SALUD**

**ARTICULO 262°:** Se establece a partir del ejercicio fiscal 1996, para financiar los aportes al Centro de Salud, "Dr. Leónidas Lucero", Unidades Sanitarias y Programas de Prevención, la creación de la presente Tasa.

### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 263°:** La base imponible del presente gravamen está constituida por la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal, de conformidad con las Leyes Provinciales 5.738, 10.707 y sus modificaciones. Igualmente, la Municipalidad podrá estimar las valuaciones que a su juicio, no se ajustan a lo establecido por las citadas leyes.

**ARTICULO 264°:** Para la liquidación de la Tasa, se considerará la clasificación que a los efectos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, contempla el artículo 73° de la presente Ordenanza. -

### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 265°:** Serán contribuyentes responsables de este tributo:

1. Los titulares del dominio de los inmuebles.
2. Los poseedores a título de dueño y tenedores.
3. Los usufructuarios.
4. Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios, por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.
5. Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada

inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

6. Los comodatarios y beneficiarios de concesiones de uso de inmuebles.

En todos los casos los contribuyentes serán responsables en forma solidaria.

## **DEL PAGO**

**ARTICULO 266°:** La presente tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, edificados o no y su obligación se generará a partir de su incorporación al Catastro Municipal.

**ARTICULO 267°:** El pago de la presente Tasa será anual, y su ingreso se realizará en los plazos y tiempos que establezca el Departamento Ejecutivo, pudiendo establecerse anticipos durante el ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en los artículos 34° y 35°.

**ARTICULO 268°:** A los efectos de la fijación de los valores a tributar, serán establecidos por la Ordenanza Impositiva en forma anual y para el ejercicio fiscal, pudiendo el Departamento Ejecutivo determinar diferentes rangos de valuación y montos a tributar.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 269°:** Las controversias y/o diferencias que pudieren surgir en las determinaciones de las valuaciones y/o sus estados parcelarios, se dirimirán, en virtud de lo normado a los mismos efectos para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por el ordenamiento fiscal vigente, Parte Especial Título I.

## **EXENCIONES**

**ARTICULO 270°:** Para la presente Tasa serán de aplicación las exenciones previstas por el artículo 97° de la presente Ordenanza y las rebajas contempladas en el artículo 83° de la Ordenanza Fiscal.

## **TITULO XVIII**

1. 1. 1. 1. 6. TASA AMBIENTAL

**ARTICULO 271°:** Por los servicios de control, monitoreo, prevención, coordinación de planes de monitoreo con planes de evaluación de riesgo, planes de contingencia y cualesquiera otro, destinados directa o indirectamente a la preservación y optimización de la calidad ambiental y al desarrollo e implementación de planes de respuesta ante emergencias tecnológicas, se establece la presente Tasa Ambiental, la cual se fijará en función del Nivel de Complejidad Ambiental del emprendimiento o actividad industrial desarrollada en el Partido de Bahía Blanca.

1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

## **2. DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

1. 1. 1. 1. 1. 1. ARTICULO 272°: Se considerarán contribuyentes y obligados al pago de la Tasa Ambiental:

1. Todas las personas Físicas o Jurídicas que desarrollen dentro del Partido de Bahía Blanca actividades industriales y/o emprendimientos de cualquier otro tipo que por sus características y naturaleza afecten en forma directa o indirecta la calidad ambiental y/o la salud humana. El desarrollo de tales actividades incluye a todas las tareas previas a la puesta en marcha, comprendiendo entre otras a la de instalación, montaje y pruebas de funcionamiento.
2. Todas las personas físicas o jurídicas, empresas y/o emprendimientos que el Comité Técnico de Control y Monitoreo establecido por el artículo 6° de la Ley 12.530 en sus tareas consultivas y de asesoramiento determine, así como las que corresponde incorporar por aplicación de la citada ley.

### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 273°:** La Base Imponible del presente gravamen estará constituida por el nivel de complejidad ambiental que presente el emprendimiento o actividad, siguiendo los parámetros establecidos en la Ordenanza Impositiva.

### **DEL PAGO**

**ARTICULO 274°:** El pago de la presente tasa será anual, estableciéndose anticipos mensuales y su ingreso se realizará en los plazos y formas que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 275°:** La fijación de los valores a tributar serán establecidos por la Ordenanza Impositiva en forma anual y para el ejercicio fiscal, pudiendo el Departamento Ejecutivo determinar nuevos valores en función de las variaciones que sufran los parámetros considerados para el cálculo de la base imponible.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 276°:** La mora en el cumplimiento de la presente Tasa, dará lugar a la suspensión del servicio dispuesto por la presente, como así también la paralización de la actividad desarrollada.

**ARTICULO 277°:** Para toda otra situación no contemplada por la presente Ordenanza, será de plena aplicación lo dispuesto por la Ley 12.530 y demás legislación vigente.

## **TITULO XIX**

### **DE LOS BIENES MUNICIPALES**

**ARTICULO 278°:** El presente título comprende todo derecho por la ocupación temporaria o accidental, con el carácter de arrendatario, concesionario y/o permisionario de un bien mueble o inmueble comunal, autorizado por la Municipalidad. Asimismo, se incluye todo derecho por la venta de la tierra de parcelas de propiedad municipal destinadas a la promoción productiva.

Los valores locativos y otras especificaciones pertinentes serán establecidos por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado de acto administrativo fundado.

## **TITULO XX**

### **DERECHO POR INGRESO AL PARTIDO DE BAHIA BLANCA SIN CUPO**

#### **PARA DESCARGA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS**

##### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 279°:** Por el ingreso y permanencia en el Partido de Bahía Blanca de camiones cerealeros, oleaginosos y forrajeros con fines de descarga en el área portuaria sin contar con cupo asignado o habilitación de cupo en el término de 24 horas, se abonará un derecho conforme a lo normado en el presente título.

Se entiende por cupo la asignación por parte de los responsables de capacidad o espacio físico para la operación de descarga cualquiera fuere la modalidad instrumental de dicha asignación o su denominación (turno, número, reserva, permiso, etc.).

##### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 280°:** El derecho por ingresar sin cupo se fija en módulos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva.

##### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 281°:** Son responsables de estos derechos las empresas de transporte y/o acopiadoras y/o corredores y/o exportadoras, que ingresen o hagan ingresar camiones de cereal sin asignación del cupo correspondiente para la descarga en el Puerto de Bahía Blanca.

**ARTICULO 282°:** Establézcase como agente de retención del presente derecho a las empresas exportadoras.

**ARTICULO 283°:** Establézcase como agente de información a las playas de camiones debidamente habilitadas, las que deberán informar de acuerdo a la reglamentación que se dicte la nómina de empresas y/o vehículos ingresados sin cupo. La información deberá contener además la totalidad de los datos consignados en la carta de porte correspondiente.

##### **DEL PAGO**

**ARTICULO 284°:** Los derechos del presente título deberán ser abonados por el agente de retención dentro de los cinco días de retenido el importe correspondiente.

**ARTICULO 285°:** En caso que coincidan las figuras de contribuyente y agente, el pago se efectuará dentro de los cinco días de ingresado el transporte al Partido o, en su caso de producida la descarga.

**ARTICULO 286°:** La falta de pago en término dará lugar a la aplicación de un interés punitivo igual al que percibe por el incumplimiento del pago de las Tasas; ello sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijen por infracción a

los deberes que competen al agente de retención.

**ARTICULO 287°:** Los fondos que se recauden por el presente derecho quedarán afectados a la realización de obras de infraestructura de jurisdicción municipal vinculadas al sector y actividad portuaria y financiamiento de las modalidades operativas del presente título.

**ARTICULO 288°:** En aquellas operaciones en las que los pagos se hubiesen realizado en forma anticipada a la descarga del cereal u oleaginosa y se presente el hecho imponible, el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación establecerá el mecanismo de pago del derecho por parte del contribuyente o responsable, quedando liberado para estos casos el Agente de Retención.

## **TITULO XXI**

### **TASA ESPECIAL PARA LOS INMUEBLES BALDIOS, EDIFICACIONES DERRUIDAS Y PARALIZADAS**

**ARTS. 84° a 88° del DL 8912/77**

**MODIFICADO POR LEY 14.449**

#### **DEL HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 289°:** Se aplicará la Tasa especial para los inmuebles baldíos, edificaciones derruidas y edificaciones paralizadas, conforme el decreto-ley 8912/77, modificado por ley 14.449, a los inmuebles cuyos propietarios, habiendo sido notificados fehacientemente por el Departamento Ejecutivo de sus obligaciones previstas en el artículo 85° de la mencionada norma, no hayan cumplido con las mismas de acuerdo a los parámetros y plazos establecidos.

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 290°:** Son alcanzados por la Tasa Especial para los inmuebles baldíos, edificaciones derruidas y edificaciones paralizadas los titulares o poseedores de inmuebles encuadrados por la declaración prevista en el artículo anterior.

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 291°:** La base imponible del gravamen será el importe correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al que se aplicará en la proporción progresiva el que será establecido en la Ordenanza Impositiva.

## **TITULO XXII**

### **CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANO**

**ARTICULO 292°:** Introducción. Conforme lo dispuesto en el artículo 46° de la ley 14.449, se establece a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca el derecho de participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias originadas en todas aquellas decisiones y acciones urbanísticas que permitan, como efecto del acto administrativo, en conjunto o



individualmente, el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable conforme lo establecido en el apartado 31 del Art. 226° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 293°:** Hechos Generadores: Constituyen hechos generadores aquellos que resulten en una variación de la renta diferencial urbana como efecto directo o indirecto del acto administrativo producido por el Estado. Específicamente se consideran hechos generadores los siguientes:

1. 1. 1. El establecimiento o la modificación de todos o algunos de los siguientes parámetros urbanísticos:
  - FOT (Factor de Ocupación Total)
  - FOS (Factor de Ocupación del Suelo)
2. Cambio de Usos de la parcela a solicitud del interesado.
3. La autorización de subdivisión del suelo, cuando medie el cambio de uso o modificación de parámetros urbanísticos.
4. El establecimiento o la modificación de parámetros urbanísticos, del régimen de usos del suelo y de la zonificación territorial sobre parcelas determinadas, así como la incorporación a las áreas urbanas y suburbanas de los inmuebles clasificados como pertenecientes al área rural y la incorporación al área urbana de los inmuebles clasificados como suburbanos, teniendo en cuenta concretamente la zonificación establecida en el código de ordenamiento urbano y las especificaciones que en él se establecen con respecto al destino particular que pueden darse a los inmuebles para cada agrupamiento territorial, como así también las disposiciones del código de edificación en lo concerniente a tipos, características, modos y variedades de construcción.
5. Los cambios establecidos en la legislación marco de fondo, como las excepciones particulares resueltas por los organismos competentes pero que no impliquen modificaciones generales y abstractas de las normas de usos de suelo, edificación o aprovechamiento de los inmuebles.
6. Las obras de infraestructura o equipamiento social o urbano que se realicen por parte de terceros, ajenos a la acción directa de los sujetos obligados al pago del derecho, ya sean éstos entes o personas de derecho públicos, privados o mixtos, siempre y cuando desarrollen las actividades y acciones generadoras de plus valor por cuenta y obra, autorización o gestiones directas del Estado Municipal.
7. La autorización de nuevas edificaciones que por encontrarse en las inmediaciones de importantes intervenciones públicas o privadas, realizadas sin la participación directa del sujeto obligado cuando el hecho de encontrarse en estas circunstancias genere un beneficio económico, aprovechándose de esta manera de las externalidades sociales ambientales o urbanísticas generadoras de plus valor.
8. Todo otro hecho, acción o decisión administrativa municipal que permita el mayor aprovechamiento edificatorio de una parcela.
9. Emprendimientos tales como clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2.), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen.
10. El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Departamento Ejecutivo que requiera ser incorporado al mismo, deberá realizarse mediante la aprobación de una Ordenanza.

**ARTICULO 294°:** Contribuyentes. La obligación de pago del Tributo establecido en este Título se aplicará a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios de los inmuebles.
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

4. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.

Si del análisis efectuado por la oficina de catastro municipal, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.

5. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

**ARTICULO 295°:** Alícuota del derecho. Se establece que el porcentaje de participación municipal correspondiente a la renta diferencial urbana será como mínimo el 10 % (diez por ciento) del mayor valor real generado por los hechos enunciados en el artículo 22° de la ordenanza 18675.

El Departamento Ejecutivo instruirá a las oficinas de planeamiento Municipal a los fines de que elaboren el conjunto de áreas prioritarias para la aplicación diferenciada de la alícuota, según los objetivos de desarrollo urbano del plan de ordenamiento para el sector y conforme a lo establecido en el Art. 80° y 82° del DL 8912/77, teniendo en cuenta el necesario criterio de estricta equidad y justicia distributiva; las que serán determinadas ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 296°:** Exigibilidad del tributo. Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los artículos 20° a 23° de la Ordenanza 18675, el tributo será exigible en las siguientes situaciones:

1. Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores que tratan el Artículo 22° de la Ordenanza 18675;
2. Cambio efectivo del uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo; o
3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta.

**ARTICULO 297°:** Formas de pago. La CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANO prevista en este Título podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

1. En dinero efectivo.
2. Cediendo al municipio inmuebles localizados en el lugar de la intervención, mediando conformidad del Municipio y previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, sólo para el caso de nuevos loteos.

**ARTICULO 298°:** Exenciones. Podrán ser eximidos del pago de la CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANO establecida en este Título, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. Asimismo, podrán ser eximidos de este tributo, en forma total o parcial, las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental y siempre que se trate de su único inmueble y sea de su habitación permanente y acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden. A tal efecto estudiará caso por caso, la Autoridad de Aplicación estudiará la procedencia de la exención solicitada y emitirá su recomendación, la cual deberá ser analizada y tratada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los casos.

**ARTICULO 299°:** Afectación. Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANO creados por la Ordenanza 18675, deberán considerarse como recursos afectados.

## **TITULO XXIII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 300°:** Instrúyase a la Secretaría de Economía, y a la Subsecretaría Legal y Técnica, para que en el ejercicio fiscal 2022 se expidan los títulos ejecutivos e inicio de los juicios de apremio de todos los inmuebles definidos como terrenos baldíos en la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 301°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, en los términos de los artículos 54° y 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades los derechos por la percepción de los costos totales de las obras públicas que sean o hayan sido declaradas de interés público, según lo establecido en el artículo 6° y concordantes de la Ordenanza 2082 y sus modificaciones. -

**ARTICULO 302°:** Establécese la vigencia de la presente ordenanza a partir del día primero de enero de dos mil veintidós.

**ARTICULO 303°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

---

Ordenanza N° 20515

Bahia Blanca, 15/12/2021

## **ORDENANZA**

### **ORDENANZA IMPOSITIVA 2022**

#### **CAPÍTULO I**

#### **TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1°:** Los inmuebles afectados por el Servicio de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, abonarán como tasa básica, un importe que tendrá un componente fijo y, de corresponder, uno variable, según la siguiente fórmula:

TASA ANUAL = CF + CV, donde:

CF = Componente Fijo: proporcional al costo directo básico de los servicios recibidos por el inmueble. Se calculará multiplicando el Valor Básico Anual (VBA) establecido en la presente ordenanza, por el Coeficiente de Servicios (CS) que corresponda al inmueble.

CV = Componente Variable: proporcional a la valuación del inmueble. Se calculará multiplicando la alícuota que corresponda según el tipo del inmueble (edificado, cochera o baldío) por la valuación imponible. En el caso de inmuebles del tipo "edificado", exclusivamente, la valuación imponible será la que surja de restarle a la valuación el importe fijado como Mínimo no Imponible por la presente ordenanza.

Fijase el nueve por ciento (9%) de lo recaudado por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, para la constitución de un fondo de afectación específica para pavimentación, repavimentación, bacheo, cordón cuneta y conservación de la vía pública.

Fijase el uno por ciento (1%) de lo recaudado por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, para la constitución de un fondo de afectación específica para financiar obras de infraestructura a través del sistema de consorcios privados con recupero de fondos por parte de los consorcistas una vez concluida la obra.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, el incremento efectivo en el monto de la tasa prevista en el presente Capítulo, no podrá superar el 49% respecto a la tasa calculada en el año 2021 según las previsiones del Capítulo I, de la ordenanza 19.546 siendo aplicable a la totalidad de las partidas con excepción de:

**a)** Cuando el aumento se deba a incorporaciones y/o mejoras de construcciones realizadas en el inmueble en el presente ejercicio.

b) Cuando se trate de inmuebles baldíos cuya superficie exceda los diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).

c) Para los casos de rectificaciones de valuaciones fiscales.

d) Para aquellos casos que queden encuadrados en el mínimo fijado para la clase donde se ubica la propiedad.-

e) Para aquellos casos de propiedades que hubieren cambiado de clase por incorporación o modificación de servicios brindados por el Municipio.

f) Cuando se modifiquen las valuaciones fiscales de las propiedades según el Catastro de ARBA.-

**ARTÍCULO 2º** Para determinar el valor de la Tasa Anual, conforme lo dispuesto en el artículo anterior y en el Título I de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se establecen para el Ejercicio Fiscal 2022 los siguientes valores:

**Valor Básico Anual (VBA): \$ 16.950 (PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).**

Coeficiente de Servicios (CS): De acuerdo a la siguiente tabla de coeficientes

Servicios	Tipo Edificado	Tipo Cochera	Tipo Baldío
CLASE 1	1,25	0,31	4,50
CLASE 2	1,00	0,24	4,30
CLASE 3	0,85	0,19	3,90
CLASE 4	0,70	0,15	3,70
CLASE 5	0,60	0,12	2,50
CLASE 6	0,30	0,06	1,90
CLASE 7	0,22	0,05	1,20
CLASE 8	0,10	0,02	1,00
CLASE 9	0,40	0,01	0,70

Escala de Alícuotas para la determinación del Componente Variable: Se aplicará sobre la valuación, según el tipo de inmueble, las siguientes alícuotas:

Edificado: 2,53 ‰

Cocheras: 0,63 ‰

Baldíos: 13,49 ‰

Mínimo no Imponible para la determinación del Componente Variable: Se deducirá de la valuación, solo en el caso de inmuebles del tipo "edificados", la suma de \$600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL). La presente deducción no se aplicará en inmuebles de los tipos cochera y baldíos.

**ARTÍCULO 2º Bis:** La determinación del valor mensual de la tasa no podrá ser inferior a la Clase donde se ubique la propiedad, según el siguiente cuadro:

Servicios Mínimo (\$)

CLASE 1 \$1020

CLASE 2 \$930

CLASE 3 \$840

CLASE 4 \$760

CLASE 5 \$690

CLASE 6 \$630

CLASE 7 \$570

CLASE 8 \$440

CLASE 9 \$930

Para las cocheras cualquiera sea su ubicación, el valor mínimo establecido es el correspondiente a la clase 7.

**ARTÍCULO 3º:** Para la liquidación de la presente tasa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76º de la Ordenanza Fiscal, en aquellos inmuebles edificados cuya valuación fiscal actualizada exceda los PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) el importe calculado como Tasa Anual sufrirá un recargo de acuerdo al siguiente detalle:

1. Inmuebles cuya valuación fiscal supere el PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), y no exceda los PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) tendrán un recargo del veinticinco por ciento (25%).-
2. Inmuebles cuya valuación fiscal supere los PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), y no exceda los PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000), con exclusión del recargo establecido en el inciso anterior, tendrán un recargo de treinta y cinco (35%).-
3. Inmuebles cuya valuación fiscal exceda los PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000), con exclusión del recargo establecido en el inciso anterior, tendrán un recargo del cincuenta por ciento (50%).

**ARTICULO 4º** -Para los propietarios y/o poseedores a título de dueño alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 78º de la Ordenanza Fiscal, se fijan, como adicional para inmuebles baldíos, la suma de \$ 15 por m2, el que se sumará al importe calculado como Tasa Anual. Cuando la sumatoria de superficies de los inmuebles supere los diez mil metros cuadrados, dicho valor adicional será de \$23 por m2.

**ARTICULO 5º** -Los inmuebles baldíos cuya superficie supere los dos mil metros cuadrados (2.000 m2) y sean inferiores a los diez mil metros cuadrados (10.000 m2), de acuerdo a lo establecido en el artículo 79º de la Ordenanza Fiscal, abonarán un ADICIONAL por superficie, de \$15 por m2, el que se sumará al importe calculado como Tasa Anual.

Cuando la superficie del inmueble supere los diez mil metros cuadrados (10.000 m2) dicho valor adicional será de \$23 por m2.

A aquellos inmuebles que reciben servicios en solo dos (2) o menos de sus frentes y están ubicados en el perímetro del área servida exteriormente a ella, se le liquidará este adicional con una reducción del 50 % del valor anterior, en que se sumará al importe calculado como Tasa Anual.

**ARTICULO 6º** -Para los casos comprendidos dentro de lo establecido en el Artículo 80º, de la Ordenanza Fiscal, la tasa total liquidada gozará de un descuento del 80%.

**ARTICULO 7º** -Los inmuebles comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81º de la Ordenanza Fiscal, gozarán de una rebaja en las tasas municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Derechos de Construcción (demolición) 100%

Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública 50%

**ARTICULO 7º BIS** - Los inmuebles comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 81º bis de la Ordenanza Fiscal, gozarán de una rebaja en las tasas municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Derechos de Construcción (demolición) 100%

Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública 80%

## **CAPÍTULO II**

### **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 8º** - Los derechos del presente título serán abonados de la siguiente forma:

#### **MÓDULOS**

**1- Limpieza de predios:**

- a)** Por superficies de hasta 3.000 m<sup>2</sup>, por cada veinticinco metros cuadrados (25 m<sup>2</sup>) o fracción 8.00
- b)** Por superficie excedente por sobre 3.000 m<sup>2</sup>, por cada veinticinco metros cuadrados (25 m<sup>2</sup>) o fracción 1.00

**2- Desinfección de vehículos:**

- 1)** Por cada vehículo cuyo peso no supere los 1.500 kg por bimestre 2.00
- 2)** Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1.500 kg por bimestre 3.20
- 3)** Adicional a los módulos indicados en el punto 1 y 2 anterior, por cada vehículo a desinfectar en horario nocturno en domicilio de la empresa que lo solicito 0.50

**3- Por extracción o limpieza en los espacios públicos de:**

- 1. Toda clase de Residuos sólidos urbanos según ordenanza N° 19374
  - 1)** Retiro de escombros superior a ¼ m<sup>3</sup> por m<sup>3</sup>..... 10.00
  - 2)** Retiro de ramas superior a 15 kg hasta..... 10.00
  - 3)** Retiro de otros residuos sólidos urbanos por cada m<sup>3</sup> o fracción 10.00
- 2. Toda clase de residuos especiales o industriales no sujetos a disposición final, producidos por domicilios particulares o empresas, por cada m<sup>3</sup> o fracción 20.00

**4 - Por el uso del Relleno Sanitario y otros lugares autorizados por la Municipalidad de Bahía Blanca, para la disposición de residuos:**

- 1. Por la utilización del relleno Sanitario por particulares para la disposición final de residuos domiciliarios no convencionales transportados en volquetes, por volquete 2.00
- 2. Por la utilización del Relleno Sanitario excepto los casos mencionados en el inciso a) por tn. o fracción 4.50

Cuando la utilización supere las 100tn. en el bimestre, el valor por tn ó fracción será de .....8.00

- 3. Por ingreso de residuos a lugares especialmente autorizados por la Municipalidad de Bahía Blanca, excepto el Relleno Sanitario, sujeto a disponibilidad física y previo autorización Municipal:

- c.1)** por particulares para la disposición final de residuos domiciliarios no convencionales transportados en volquetes, por Volquet 9.00
- c.2)** por la utilización excepto los casos mencionados en el inciso 1) por tn ó fracción 10.00

Cuando la utilización supere las 100tn. En el bimestre, el valor del excedente por tn o fracción será de 20.00

- d)** por ingreso de residuos para reciclaje o rehúso a los lugares especialmente autorizados por la Municipalidad de Bahía Blanca, excepto el Relleno Sanitario, transportados en volquetes, por volquete 1.00
- e)** por ingreso de residuos para reciclaje o rehúso a los lugares especialmente autorizados por la Municipalidad de Bahía Blanca, excepto el Relleno Sanitario, sujeto a disponibilidad física y previa autorización Municipal, por tn. ó fracción 1.50
- f)** Por el ingreso de residuos para reciclaje o rehúso a la ecoplanta o complejo ambiental sujeta a disponibilidad física y previa autorización municipal, por tn. O fracción 1.00
- g)** Por el ingreso de residuos a la eco planta sujeta a disponibilidad física y previa autorización municipal por tn. o fracción 1.75

5-Por la limpieza, desinfección y tratamiento químico por cada unidad de transporte interurbano de pasajeros

1. De excretas, por cada unidad de transporte interurbano de pasajeros.. 2.00
2. Desinfección por covid-19..... 1.25
3. Fumigación por dengue..... . 1.25

### **CAPÍTULO III**

#### **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**ARTÍCULO 9º** -Por la habilitación de locales, establecimientos y/u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades similares, será de aplicación una alícuota del cinco por mil (5 ‰).-

La alícuota indicada se calculará sobre el monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración, acompañada de documentación respaldatoria. En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, la oficina técnica actuante lo determinará considerando el probable valor de realización en plaza de los bienes.

Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

#### **MÓDULOS**

**a) Comercios minoristas y de prestación de servicios:**

**1) Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie total 2.00**

**2) Más de 50 m<sup>2</sup> a 300 m<sup>2</sup> de superficie total 5.00**

Más un adicional por m<sup>2</sup> o fracción que exceda los 50 m<sup>2</sup> 0.02

**3) Más de 300 m<sup>2</sup> de superficie total 12.00**

**b) Comercios mayorista 12.00**

**c) Criaderos de aves 12.00**

**d) Industrias 12.00**

**e) Anulado desde periodo fiscal 2022 .....00.00**

**f) Confiterías Bailables, Café Concert, Cantinas, Bares Nocturnos, Salones de Fiestas y otros establecimientos que brindan espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada 59.45**

**g ) Bares, Salones de Té y otros establecimientos similares que no brindan espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada 32.44**

**h) Albergues por horas 108.00**

**i) Comercios no comprendidos en los incisos anteriores 15.25**

**j) Vendedores Ambulantes 3.00**

**k) Oficinas administrativas 4.00**

**l ) Salones de Fiesta de Entidades de Bien Público inscriptas en el Registro Municipal y Espacios culturales independientes con capacidad hasta 200 espectadores 2.00**



## II) Establecimientos Industriales:

1. Establecimientos industriales de Primera Categoría, por la expedición y renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) abonarán una tasa equivalente a 5.00
2. Establecimientos Industriales de Segunda Categoría, por la expedición y renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.), abonarán una tasa equivalente a un mínimo de 30 módulos, con un incremento de 1,6 módulos por cada punto de incremento en el nivel de complejidad ambiental.

m) Ferias ó Exposiciones según Ordenanza N° 8052 40.00

**ARTÍCULO 10°** Por la habilitación de vehículos que transporten productos alimenticios y/o mercaderías que se encuentren bajo contralor municipal:

- a) Con tara hasta 1000 kg por unidad 8.70
- b) Con tara superior a los 1000 kg. y hasta 3500 kg por unidad 9.00
- c) Con tara superior a los 3500 kg. y hasta 8000 kg por unidad 10.00
- d) Con tara superior a los 8000 kg., por unidad 15.00
- e) Triciclos: por unidad 1.00

## CAPÍTULO IV

### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTÍCULO 11°** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 70° y en los Artículos 133° a 143° y concordantes de la Ordenanza Fiscal, fíjense las alícuotas que gravan cada actividad. El monto de cada pago mensual, que revestirá el carácter de anticipo de la determinación de la Declaración Jurada anual, resultará de aplicar las mismas sobre los ingresos brutos del contribuyente, el que no podrá ser inferior al importe mínimo establecido en el Artículo 12° para el primer pago, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Los pagos posteriores se modificarán porcentualmente conforme a lo establecido en el inciso B) del Artículo 70° de la Ordenanza Fiscal.

Anualmente, y en los términos de los arts. 17, 25, 34, 133, 134 y concordantes de la Ordenanza Fiscal, los contribuyentes deben presentar la Declaración Jurada con la totalidad de los ingresos gravados del ejercicio fiscal, procediéndose a la determinación definitiva del tributo bajo el mismo procedimiento utilizado para los pagos mensuales, deduciéndose los mismos como pagos a cuenta y, en su caso, ingresando el saldo correspondiente.

### **Orden - Grupo**

### **Suborden - Subgrupo**

### **Alícuota ‰**

### **Código - Actividad**

### **A - AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA**

### **01 - AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SERVICIOS DE APOYO**

011111 Cultivo de arroz 5,6  
011112 Cultivo de trigo 5,6  
011119 Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero 5,6  
011121 Cultivo de maíz 5,6  
011129 Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p. 5,6  
011130 Cultivo de pastos de uso forrajero 5,6  
011211 Cultivo de soja 5,6  
011291 Cultivo de girasol 5,6  
011299 Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol 5,6  
011310 Cultivo de papa, batata y mandioca 5,6  
011321 Cultivo de tomate 5,6  
011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. 5,6  
011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas 5,6  
011341 Cultivo de legumbres frescas 5,6  
011342 Cultivo de legumbres secas 5,6  
011400 Cultivo de tabaco 5,6  
011501 Cultivo de algodón 5,6  
011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. 5,6  
011911 Cultivo de flores 5,6  
011912 Cultivo de plantas ornamentales 5,6  
011990 Cultivos temporales n.c.p. 5,6  
012110 Cultivo de vid para vinificar 5,6  
012121 Cultivo de uva de mesa 5,6  
012200 Cultivo de frutas cítricas 5,6  
012311 Cultivo de manzana y pera 5,6  
012319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p. 5,6  
012320 Cultivo de frutas de carozo 5,6  
012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales 5,6  
012420 Cultivo de frutas secas 5,6  
012490 Cultivo de frutas n.c.p. 5,6  
012510 Cultivo de caña de azúcar 5,6  
012590 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. 5,6

012602 Cultivos de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial posterior 5,6

012608 Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial 5,6

012701 Cultivo de yerba mate 5,6

012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones 5,6

012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales 5,6

012900 Cultivos perennes n.c.p. 5,6

013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas 5,6

013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras 5,6

013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales 5,6

013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p. 5,6

013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas 5,6

014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche 5,6

014114 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) 5,6

014115 Engorde en corrales (Feed-Lot) 5,6

014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas 5,6

014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras 5,6

014221 Cría de ganado equino realizada en haras 5,6

014300 Cría de camélidos 5,6

014410 Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche 5,6

014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas 5,6

014430 Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche 5,6

014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas 5,6

014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas 5,6

014520 Cría de ganado porcino realizado en cabañas 5,6

014610 Producción de leche bovina 5,6

014620 Producción de leche de oveja y de cabra 5,6

014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda) 5,6

014720 Producción de pelos de ganado n.c.p. 5,6

014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos 3,2

014820 Producción de huevos 3,2

014910 Apicultura 3,2

014920 Cunicultura 3,2

014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas 5,6

014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. 5,6

016111 Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales 5,6

016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre 5,6

016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea 5,6

016119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica 5,6

016120 Servicios de cosecha mecánica 5,6

016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola 8,0

016141 Servicios de frío y refrigerado 5,6

016149 Otros servicios de post cosecha 5,6

016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra 8,0

016190 Servicios de apoyo agrícolas n.c.p 5,6

016210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos 5,6

016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria 5,6

016230 Servicios de esquila de animales 5,6

016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc. 5,6

016292 Albergue y cuidado de animales de terceros 5,6

016299 Servicios de apoyo pecuarios n.c.p. 5,6

017010 Caza y repoblación de animales de caza 5,6

## **02 - SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y SERVICIOS DE APOYO**

021010 Plantación de bosques 12,0

021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas 12,0

021030 Explotación de viveros forestales 12,0

022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados 12,0

022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos 12,0

024010 Servicios forestales para la extracción de madera 12,0

024020 Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera 12,0

## **03 - PESCA, ACUICULTURA Y SERVICIOS DE APOYO**

031110 Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores 8,0

031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores 8,0

031130 Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos 8,0

031200 Pesca continental: fluvial y lacustre 8,0

031300 Servicios de apoyo para la pesca 8,0

032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura) 8,0

## **B - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

### **5 - EXTRACCIÓN DE CARBÓN Y LIGNITO**

051000 Extracción y aglomeración de carbón 20,0

052000 Extracción y aglomeración de lignito 20,0

### **6 - EXTRACCIÓN DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL**

061000 Extracción de petróleo crudo 4,7

062000 Extracción de gas natural 4,7

### **7 - EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS**

071000 Extracción de minerales de hierro 20,0

072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio 20,0

072910 Extracción de metales preciosos 20,0

072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio 20,0

### **8 - EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N. C. P.**

081100 Extracción de rocas ornamentales 20,0

081200 Extracción de piedra caliza y yeso 20,0

081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos 20,0

081400 Extracción de arcilla y caolín 20,0

089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba 20,0

089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos 20,0

089200 Extracción y aglomeración de turba 20,0

089300 Extracción de sal 20,0

089900 Explotación de minas y canteras n.c.p. 20,0

### **9 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA**

091000 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas 20,0

099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural 20,0

## **C - INDUSTRIA MANUFACTURERA**

### **10 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

101011 Matanza de ganado bovino 4,8

101012 Procesamiento de carne de ganado bovino 4,8

101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino 5,9

101020 Producción y procesamiento de carne de aves 5,9

101030 Elaboración de fiambres y embutidos 5,9

101041 Matanza de ganado porcino y procesamiento de su carne. 4,8

101042 Matanza de ganado, excepto el bovino y porcino, y procesamiento de su carne. 4,8

101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 6,9

101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 4,8

102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos 4,8

102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres 4,8

102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados 4,8

103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres 4,8

103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas 4,8

103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres 4,8

103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas 4,8

103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres 4,8

103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas 4,8

104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar 6,9

104012 Elaboración de aceite de oliva 6,9

104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados 6,9

104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares 6,9

105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados 5,9

105020 Elaboración de quesos 5,9

105030 Elaboración industrial de helados 7,2

105090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. 7,2

106110 Molienda de trigo 6,9

106120 Preparación de arroz 6,9

106131 Elaboración de alimentos a base de cereales 5,9

106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz 6,9

106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz 6,9

107110 Elaboración de galletitas y bizcochos 5,9

107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos 5,9

107129 Elaboración de productos de panadería n.c.p. 5,9

107200 Elaboración de azúcar 5,9

- 107301 Elaboración de cacao y chocolate 5,9
- 107309 Elaboración de productos de confitería n.c.p. 5,9
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas 5,9
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas 5,9
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para reventa 5,9
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café 5,9
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias 5,9
- 107920 Preparación de hojas de té 5,9
- 107930 Elaboración de yerba mate 5,9
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados 5,9
- 107992 Elaboración de vinagres 5,9
- 107999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p. 5,9
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales 6,9
- 109001 Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino 9,6
- 109002 Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas 9,6
- 109003 Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenidos de ganado porcino 9,6
- 109009 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p. 9,6

## **11 - ELABORACIÓN DE BEBIDAS**

- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas 9,6
- 110211 Elaboración de mosto 9,6
- 110212 Elaboración de vinos 9,6
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas 9,6
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta 9,6
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales 4,8
- 110412 Fabricación de sodas 4,8
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas 5,9
- 110491 Elaboración de hielo 5,9
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. 5,9

## **12 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO**

- 120010 Preparación de hojas de tabaco 12,8
- 120091 Elaboración de cigarrillos 12,8
- 120099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p. 12,8

### **13 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES**

- 131110 Preparación de fibras textiles, vegetales; desmotado de algodón 5,9
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil 5,9
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas 5,9
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas 5,9
- 131139 Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón 5,9
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas 5,9
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas 5,9
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas 5,9
- 131300 Acabado de productos textiles 5,9
- 139100 Fabricación de tejidos de punto 5,9
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. 5,9
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería 5,9
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona 5,9
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel 8,0
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir 5,9
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras 5,9
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes 5,9
- 139900 Fabricación de productos textiles n.c.p. 5,9

### **14 – CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR; TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES**

- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa 5,9
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos 5,9
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños 5,9
- 141140 Confección de prendas deportivas 5,9
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero 5,9
- 141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto 5,9
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero 5,9
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero 5,9
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel 5,9
- 143010 Fabricación de medias 5,9
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto 5,9
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista 5,9



## **15 – CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA Y CALZADO Y DE SUS PARTES**

151100 Curtido y terminación de cueros 5,9

151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. 5,9

152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico 5,9

152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico 5,9

152031 Fabricación de calzado deportivo 5,9

152040 Fabricación de partes de calzado 5,9

## **16 – PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES**

161001 Aserrado y cepillado de madera nativa 5,9

161002 Aserrado y cepillado de madera implantada 5,9

162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. 5,9

162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción 5,9

162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera 5,9

162300 Fabricación de recipientes de madera 5,9

162901 Fabricación de ataúdes 5,9

162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías 5,9

162903 Fabricación de productos de corcho 5,9

162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables 5,9

## **17 – FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL**

170101 Fabricación de pasta de madera 5,9

170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases 5,9

170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel 5,9

170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón 5,9

170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario 5,9

170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. 5,9

## **18 – IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES**

181101 Impresión de diarios y revistas 4,8

181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas 6,4

181200 Servicios relacionados con la impresión 8,0

182000 Reproducción de grabaciones 8,0

## **19 – FABRICACIÓN DE COQUE Y PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO**

- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque 8,1
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo 8,1
- 192002 Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966 8,1

## **20 – FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS**

- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados 8,1
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos 8,1
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados 8,1
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos 8,1
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. 8,1
- 201191 Producción e industrialización de metanol 8,1
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. 8,1
- 201210 Fabricación de alcohol 4,8
- 201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol 4,8
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno 8,1
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos 5,9
- 201402 Fabricación de productos derivados de petróleo-carbón 8,1
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. 6,9
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario 8,1
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas 5,9
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento 5,9
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes 4,8
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 4,8
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 4,8
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 4,8
- 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 5,9
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 5,9
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 5,9

## **21 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO**

- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 4,8
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 4,8

210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 4,8

210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p. 4,8

## **22 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**

221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 5,9

221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 9,6

221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 5,9

221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 5,9

222010 Fabricación de envases plásticos 8,0

222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 8,0

## **23 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**

231010 Fabricación de envases de vidrio 5,9

231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 5,9

231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 5,9

239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 5,9

239201 Fabricación de ladrillos 5,9

239202 Fabricación de revestimientos cerámicos 5,9

239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p 5,9

239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica 5,9

239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 5,9

239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 5,9

239410 Elaboración de cemento 5,9

239421 Elaboración de yeso 5,9

239422 Elaboración de cal 5,9

239510 Fabricación de mosaicos 5,9

239591 Elaboración de hormigón 5,9

239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción 5,9

239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos 5,9

239600 Corte, tallado y acabado de la piedra 5,9

239900 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. 5,9

## **24 – FABRICACIÓN DE METALES COMUNES**

241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes 5,9

241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. 5,9

242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio 5,9

242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados 5,9

243100 Fundición de hierro y acero 5,9

243200 Fundición de metales no ferrosos 5,9

## **25 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO**

251101 Fabricación de carpintería metálica 5,9

251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural 5,9

251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal 5,9

251300 Fabricación de generadores de vapor 5,9

252000 Fabricación de armas y municiones 5,9

259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia 5,9

259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general 5,9

259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios 5,9

259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de COCINA 5,9

259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. 5,9

259910 Fabricación de envases metálicos 5,9

259991 Fabricación de tejidos de alambre 5,9

259992 Fabricación de cajas de seguridad 5,9

259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería 5,9

259999 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. 5,9

## **26 – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS**

261000 Fabricación de componentes electrónicos 5,9

262000 Fabricación de equipos y productos informáticos 5,9

263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión 5,9

264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos 5,9

265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales 4,8

265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales 4,8

265200 Fabricación de relojes 4,8

266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos 4,8

266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. 4,8

267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios 4,8

267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles 4,8

268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos 4,8

## **27 – FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS N.C.P.**

271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos 5,9

271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica 5,9

272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias 5,9

273110 Fabricación de cables de fibra óptica 5,9

273190 Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p. 5,9

274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación 5,9

275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos 5,9

275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas 5,9

275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares 5,9

275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor 5,9

275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. 5,9

279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. 5,9

## **28 – FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.**

281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas 5,9

281201 Fabricación de bombas 5,9

281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas 5,9

281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión 5,9

281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores 5,9

281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación 5,9

281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático 5,9

281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. 5,9

282110 Fabricación de tractores 5,9

282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal 4,8

282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario 4,8

282200 Fabricación de máquinas herramienta 5,9

282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica 5,9

282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción 5,9

282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco 5,9

282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros 5,9

282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas 5,9

282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. 5,9

### **29 – FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES**

291000 Fabricación de vehículos automotores 4,8

292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques 4,8

293011 Rectificación de motores 4,8

293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p. 4,8

### **30 – FABRICACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.**

301100 Construcción buques 4,8

301200 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte 4,8

301201 Reparaciones navales 8,0

302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario 4,8

303000 Fabricación y reparación de aeronaves 4,8

309100 Fabricación de motocicletas 4,8

309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos 4,8

309900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p. 4,8

### **31 – FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES**

310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera 5,9

310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) 5,9

310030 Fabricación de somieres y colchones 5,9

### **32 – INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.**

321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos 10,0

321012 Fabricación de objetos de platería 10,0

321020 Fabricación de bijouterie 10,0

322001 Fabricación de instrumentos de música 5,9

323001 Fabricación de artículos de deporte 5,9

324000 Fabricación de juegos y juguetes 5,9

329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas 5,9

329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles 5,9

329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no- 5,9

329040 Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado 5,9

329091 Elaboración de sustrato 5,9

329099 Industrias manufactureras n.c.p. 5,9

### **33 – REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS**

331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo 8,6

331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general 8,6

331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal 8,6

331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p. 8,6

331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico 8,6

331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos 8,6

331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p. 8,6

332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales 8,6

### **D - SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO**

#### **35 – SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS; VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO**

351110 Generación de energía térmica convencional 9,0

351120 Generación de energía térmica nuclear 9,0

351130 Generación de energía hidráulica 9,0

351191 Generación de energías a partir de biomasa 9,0

351199 Generación de energías n.c.p. 2,25

351201 Transporte de energía eléctrica 9,0

351310 Comercio mayorista de energía eléctrica 9,0

351320 Distribución de energía eléctrica 9,0

352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural 9,0

352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías 9,0

352022 Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 - 9,0

353001 Suministro de vapor y aire acondicionado 8,0

### **E - SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTION DE RESIDUOS, RECUPERACION DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PUBLICO**

#### **36 – CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**

360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas 4,8

360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales 4,8

#### **37 – SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS**

370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas 4,8

## **38 – RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS**

381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos 6,0

381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos 6,0

382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos 6,0

382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos 6,0

## **39 – DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos 6,0

## **F - CONSTRUCCIÓN**

### **41 – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y SUS PARTES**

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales 8,6

410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales 8,6

### **42 – OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte 8,6

422100 Perforación de pozos de agua 8,6

422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos 8,6

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas 8,6

429090 Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. 8,6

### **43 – ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN**

431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes 8,6

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras 8,6

431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo 8,6

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte 8,6

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. 8,6

432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos 8,6

432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas 8,6

432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio 8,6

432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. 8,6

433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística 8,6

433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos 8,6

433030 Colocación de cristales en obra 8,6



433040 Pintura y trabajos de decoración 8,6

433090 Terminación de edificios n.c.p. 8,6

439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios 8,6

439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado 8,6

439998 Desarrollos Urbanos 8,6

439999 Actividades especializadas de construcción n.c.p. 8,6

## **G - COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**

### **45 - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**

451110 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión y por concesionarios oficiales 9,6

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión 5,0

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos 35,0

451191 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. 8,0

451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p. 35,0

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión 9,6

451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados 35,0

451291 Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión 9,6

451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p. 35,0

452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores 9,6

452210 Reparación de cámaras y cubiertas 9,6

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas 8,0

452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales 8,0

452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización 8,0

452500 Tapizado y retapizado de automotores 8,0

452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores 8,0

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores 8,0

452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues 8,0

452910 Instalación y reparación de equipos de G.N.C. 8,0

452990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral 8,0

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores 8,0

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas 9,6

453220 Venta al por menor de baterías 9,6

- 453290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios náuticos 12,8
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p. 8,0
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p. 12,8
- 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión 9,6
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 35,0
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas 8,0

**46 – COMERCIO AL POR MAYOR Y/O EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**

- 461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas 9,6
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas 9,6
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas 9,6
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas 9,6
- 461015 Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. 13,3
- 461017 Cooperativas no incluidas en el Artículo 144° de la Ordenanza Fiscal.....8,8
- 461018 Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011- 13,3
- 461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p. 13,3
- 461021 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie 13,3
- 461022 Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino 13,3
- 461023 Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos. 13,3
- 461029 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p. 13,8
- 461031 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo - 13,3
- 461032 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo 13,3
- 461033 Matarifes 8,0
- 461039 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. 13,3
- 461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles 13,3
- 461091 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p. 13,3
- 461092 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción 13,3
- 461093 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales 9,6
- 461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves 13,3

461095 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería 13,0

461099 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. 13,3

462110 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales 13,3

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes 8,0

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas 13,3

462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes 13,3

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. 13,3

462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines 13,3

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos 13,3

463111 Venta al por mayor de productos lácteos 8,0

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos 8,0

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados 8,0

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. 8,0

463130 Venta al por mayor de pescado 8,0

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas 8,0

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas 8,0

463152 Venta al por mayor de azúcar 8,0

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas 8,0

463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos 8,0

463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p. 8,0

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos 9,6

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales 9,6

463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos 17,6

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva 8,0

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. 9,6

463211 Venta al por mayor de vino 9,6

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas 9,6

463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. 9,6

463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas 9,6

463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco 12,8

464111 Venta al por mayor de tejidos (telas) 8,0

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería 8,0

464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar 8,0

464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles 8,0

464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p. 9,6

464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero 9,6

464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto 9,6

464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo 8,0

464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico 9,6

464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados 9,6

464142 Venta al por mayor de suelas y afines 9,6

464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p. 9,6

464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo 9,6

464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones 8,0

464212 Venta al por mayor de diarios y revistas 8,0

464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases 8,0

464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón 8,0

464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería 8,0

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos 4,0

464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería 9,6

464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos 6,0

464340 Venta al por mayor de productos veterinarios 9,6

464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía 8,0

464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías 12,8

464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video 9,6

464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión 9,6

464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres 8,0

464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación 9,6

464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio 9,6

464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio 9,0

464910 Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados. 9,6

464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza 4,8

464930 Venta al por mayor de juguetes 18,0

- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares 18,0
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes 18,0
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales 18,0
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p 18,0
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos 18,0
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones 9,6
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos 9,6
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza 8,0
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco 8,0
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería 8,0
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas 8,0
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico 3,2
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho 8,0
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. 8,0
- 465400 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general 9,6
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación 9,6
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas 9,6
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p. 9,6
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad 8,0
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático 8,0
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p. 8,0
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p. 8,0
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores 2,0
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores 8,0
- 466119 Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores 8,0
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado 8,0
- 466122 Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores 8,0
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores 8,0

- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores 8,0
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos 8,0
- 466310 Venta al por mayor de aberturas 8,0
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles 8,0
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos 9,6
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos 9,6
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos 9,6
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción 9,6
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración 9,6
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción 9,6
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. 9,6
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles 9,6
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón 9,6
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico 9,6
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas 12,5
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p. 12,5
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos 12,5
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. 12,5
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos 13,0
- 469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p. 13,0
- 47 – COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- 471110 Venta al por menor en hipermercados 27,0
- 471120 Venta al por menor en supermercados 9,6
- 471130 Venta al por menor en minimercados 8,0
- 471131 Venta al por menor en Autoservicios 9,6
- 471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos 8,0
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. 8,0
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas 11,3
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos 8,0

- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos 8,0
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética 8,0
- 472121 Venta al por menor en almacenes, despensas, mercados con superficies de venta menor a 40m<sup>2</sup> y contando con mas de un dependiente 6,0
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos 8,0
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza 8,0
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca 8,0
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas 8,0
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería 8,0
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería 8,0
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados 9,6
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados 9,6
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados 12,80
- 473000 Venta al por menor de lubricantes, excepto en comisión 8,0
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión 2,0
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas 8,0
- 473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas 8,0
- 473009 Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas 20,0
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos 9,6
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación 9,6
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería 9,6
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar 9,6
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir 8,0
- 475210 Venta al por menor de aberturas 8,0
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles 8,0
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos 8,0
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos 8,0
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas 8,0
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos 8,0
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración 8,0
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. 8,0

475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video 9,6

475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho 9,6

475420 Venta al por menor de colchones y somieres 9,6

475430 Venta al por menor de artículos de iluminación 9,6

475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje 9,6

475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. 9,6

476110 Venta al por menor de libros 4,0

476120 Venta al por menor de diarios y revistas 8,0

476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería 8,0

476200 Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados 9,6

476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos 9,6

476311 Venta al por menor de triciclos y bicicletas 8,0

476312 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones 12,8

476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca 12,8

476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa 9,6

477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa 9,6

477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos 9,6

477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños 9,6

477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva 9,6

477150 Venta al por menor de prendas de cuero 9,6

477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. 9,6

477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales 8,0

477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo 9,6

477230 Venta al por menor de calzado deportivo 9,6

477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. 9,6

477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería 9,6

477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano 0,0

477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería 9,6

477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos 8,0

477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía 8,0

477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería 12,8

477430 Venta al por menor de bijouterie y fantasía 12,8



- 477441 Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero 8,0
- 477442 Venta al por menor de semillas 8,0
- 477443 Venta al por menor de abonos y fertilizantes 8,0
- 477444 Venta al por menor de agroquímicos 8,0
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza 9,6
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas 4,0
- 477462 Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas 4,0
- 477469 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña 4,0
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas 8,0
- 477480 Venta al por menor de obras de arte 8,0
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. 8,0
- 477810 Venta al por menor de muebles usados 9,6
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados 9,6
- 477830 Venta al por menor de antigüedades 9,6
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares 9,6
- 477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas 9,6
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados 9,6
- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados 9,6
- 479101 Venta al por menor por internet 9,6
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p. 9,6
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. 9,6

## **H - SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

### **49 - SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE**

- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros 9,6
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros 8,0
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas 9,6
- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas 9,6
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros 8,0
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante remises; alquiler de autos con chofer 8,0
- 492121 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis 6,0
- 492130 Servicio de transporte escolar 9,6

- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar 9,6
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional 9,6
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros 9,6
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros 9,6
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros 9,6
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. 9,6
- 492210 Servicios de mudanza 9,6
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales 9,6
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. 9,6
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales 9,6
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna 9,6
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas 9,6
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. 9,6
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas 9,6
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. 9,6
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos 9,6
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos 9,6
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos 9,6

**50 – SERVICIO DE TRANSPORTE POR VIA ACUÁTICA**

- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros 9,6
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas 9,6
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga 9,6
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros 9,6
- 502102 Servicio de transporte escolar fluvial 9,6
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga 9,6

**51 – SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO**

- 511001 Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros 8,0
- 511002 Servicio de taxis aéreos 9,6
- 511003 Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación 9,6
- 511009 Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros 9,6
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas 9,6

**52 – SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE**

521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre 9,6  
521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario 9,6  
521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo 9,6  
522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos 9,6  
522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas 9,6  
522091 Servicios de usuarios directos de zona franca 9,6  
522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales 9,6  
522099 Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p. 9,6  
523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana 9,6  
523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p. 9,6  
523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías 22,0  
523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas 22,0  
523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero 22,0  
523039 Servicios de operadores logísticos n.c.p. 22,0  
523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. 9,6  
524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos 9,6  
524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes 9,6  
524121 Servicios de playas de estacionamiento con servicios ligados a la explotación 14,0  
524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias 9,6  
524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. 9,6  
524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto 22,0  
524220 Servicios de guarderías náuticas 22,0  
524230 Servicios para la navegación 22,0  
524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. 22,0  
524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto 9,6  
524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves 9,6  
524330 Servicios para la aeronavegación 9,6  
524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. 9,6

### **53 - SERVICIOS DE CORREOS 9,6**

530010 Servicio de correo postal 9,6  
530090 Servicios de mensajerías. 8,0

### **I - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**

## **55 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**

551010 Servicios de alojamiento por hora 24,0

551021 Servicios de alojamiento en pensiones 24,0

551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público 8,0

551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público 8,0

551090 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. 8,0

552000 Servicios de alojamiento en campings 8,0

## **56 - SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS**

561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo 9,6

561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo 19,5

561013 Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso 19,5

561014 Servicios de expendio 19,5

561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. 9,6

561020 Servicios de preparación de comidas para llevar 8,0

561030 Servicio de expendio de helados 8,0

561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes 9,6

562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos 9,6

562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos 9,6

562099 Servicios de comidas n.c.p. 8,0

## **J - INFORMACION Y COMUNICACIONES**

### **58 - SERVICIOS DE EDICIÓN**

581100 Edición de libros, folletos, y otras publicaciones 4,8

581200 Edición de directorios y listas de correos 4,8

581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas 4,8

581900 Edición n.c.p. 4,8

### **59 - SERVICIOS DE CINEMATOGRAFÍA**

591110 Producción de filmes y videocintas 8,0

591120 Postproducción de filmes y videocintas 8,0

591200 Distribución de filmes y videocintas 8,0

591300 Exhibición de filmes y videocintas 8,0

592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música 9,6

## **60 – SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN**

601001 Emisión y retransmisión de radio 9,6

601002 Producción de programas de radio. 9,6

602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta 9,6

602200 Operadores de televisión por suscripción. 9,6

602310 Emisión de señales de televisión por suscripción 9,6

602320 Producción de programas de televisión 9,6

602900 Servicios de televisión n.c.p 9,6

## **61 – SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

611010 Servicios de locutorios 9,6

611090 Servicios de telefonía fija, excepto locutorios 23,0

612000 Servicios de telefonía móvil 23,0

613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión 23,0

614010 Servicios de proveedores de acceso a internet 9,6

614090 Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p. 9,6

619001 Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces. 23,0

619009 Servicios de telecomunicaciones n.c.p. 23,0

## **62 – SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN Y CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS**

620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de software 9,6

620102 Desarrollo de productos de software específicos 9,6

620103 Desarrollo de software elaborado para procesadores 9,6

620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática 9,6

620200 Servicios de consultores en equipo de informática 9,6

620300 Servicios de consultores en tecnología de la información 9,6

620900 Servicios de informática n.c.p. 9,6

## **63 – ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

631110 Procesamiento de datos 9,6

631120 Hospedaje de datos 9,6

631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p. 9,6

631201 Portales web por suscripción 9,6

631202 Portales web 9,6

639100 Agencias de noticias 9,6

639900 Servicios de información n.c.p. 9,6

## **K - INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**

### **64 - INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**

641100 Servicios de la banca central 85,0

641910 Servicios de la banca mayorista 85,0

641920 Servicios de la banca de inversión 85,0

641930 Bancos Cooperativos 32,0

641931 Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. 85,0

641932 Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente. 85,0

641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras 85,0

641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles 18,6

641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito 85,0

641944 Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. 85,0

641949 Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. 85,0

642000 Servicios de sociedades de cartera 85,0

643001 Servicios de fideicomisos 85,0

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p. 85,0

649100 Arrendamiento financiero, leasing 85,0

649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas 85,0

649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito 85,0

649290 Servicios de crédito n.c.p. 85,0

649291 Intereses devengados por operaciones de venta a plazo por parte de sujetos cuya actividad principal no es financiera 40,0

649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" 40,0

649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 – S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 40,0

649998 Prestamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por bancos y

otras instituciones financieras no clasificadas en otra parte 85,0

649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. 40,0

## **65 – SERVICIOS DE SEGUROS**

651111 Servicios de seguros de salud 30,0

651112 Servicios de medicina pre-paga 9,6

651120 Servicios de seguros de vida 30,0

651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida 30,0

651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART) 26,6

651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART) 30,0

651310 Obras Sociales 9,6

651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales 9,6

652000 Reaseguros 26,6

653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria 26,6

## **66 – SERVICIOS AUXILIARES A LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

661111 Servicios de mercados y cajas de valores 78,0

661121 Servicios de mercados a término 78,0

661131 Servicios de bolsas de comercio 78,0

661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros 78,0

661920 Servicios de casas y agencias de cambio 78,0

661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros 78,0

661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior 78,0

661992 Servicios de administradoras de vales y tickets 78,0

661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. 78,0

662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños 78,0

662020 Servicios de productores y asesores de seguros 18,6

662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p. 78,0

663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata 13,3

## **L - SERVICIOS INMOBILIARIOS**

### **68 – SERVICIOS INMOBILIARIOS**

681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares 12,8

681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos 12,8

681096 Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. 12,8

681097 Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p. 12,8

681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. 9,6

681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. 9,6

682010 Servicios de administración de consorcios de edificios 13,3

682091 Servicios prestados por inmobiliarias 13,3

682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. 16,0

## **M - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS**

### **69 – SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN**

691001 Servicios jurídicos 16,0

691002 Servicios notariales 16,0

692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal 16,0

### **70 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL**

702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico 16,0

702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas 16,0

702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas 16,0

702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p. 16,0

### **71 – SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO**

711001 Servicios relacionados con la construcción. 16,0

711002 Servicios geológicos y de prospección 16,0

711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones 16,0

711009 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p. 16,0

712000 Ensayos y análisis técnicos 16,0

### **72 – INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología 16,0

721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas 16,0

721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias 16,0

721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p. 16,0

722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales 16,0

722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas 16,0

### **73 – SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INVESTIGACIÓN DE MERCADO**



731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario 12,8

731002 Servicios de publicidad, por actividades de intermediación 12,8

731009 Servicios de publicidad n.c.p. 12,8

732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública 12,8

#### **74 – ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**

741000 Servicios de diseño especializado 12,8

742000 Servicios de fotografía 8,0

749001 Servicios de traducción e interpretación 8,0

749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos 8,0

749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales 8,0

749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 8,0

#### **75 – SERVICIOS VETERINARIOS**

750000 Servicios veterinarios 8,0

#### **N - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO**

#### **77 – ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**

771110 Alquiler de automóviles sin conductor 8,0

771190 Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios 8,0

771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación 8,0

771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación 8,0

771290 Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios 8,0

772010 Alquiler de videos y video juegos 8,0

772091 Alquiler de prendas de vestir 9,6

772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 9,6

773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios 9,6

773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios 9,6

773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios 9,6

773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras 9,6

773091 Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas 9,6

773099 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal 9,6

774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros 9,6

#### **78 – OBTENCIÓN Y DOTACION DE PERSONAL**

780001 Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80) 4,3

780009 Obtención y dotación de personal 4,3

## **79 – SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURÍSTICO**

791101 Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión 12,8

791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión 12,8

791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión 12,8

791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión 12,8

791901 Servicios de turismo aventura 12,8

791909 Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p. 12,8

## **80 – SERVICIOS SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN**

801010 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor 9,6

801020 Servicios de sistemas de seguridad 9,6

801090 Servicios de seguridad e investigación n.c.p. 9,6

## **81 – SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS VERDES**

811000 Servicio combinado de apoyo a edificios 9,6

812010 Servicios de limpieza general de edificios 9,6

812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano 9,6

812090 Servicios de limpieza n.c.p. 9,6

813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes 9,6

## **82 – SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.**

821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas 9,6

821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina 8,0

822001 Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios 9,6

822009 Servicios de call center n.c.p. 9,6

823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos 9,6

829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia 9,6

829200 Servicios de envase y empaque 9,6

829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios 9,6

829902 Servicios prestados por martilleros y corredores 9,6

829909 Servicios empresariales n.c.p. 9,6

## **O - ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA**

### **84 – ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA**

841100 Servicios generales de la Administración Pública 9,6

841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria 9,6

841300 Servicios para la regulación de la actividad económica 9,6

841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública 9,6

842100 Servicios de asuntos exteriores 9,6

842200 Servicios de defensa 9,6

842300 Servicios para el orden público y la seguridad 9,6

842400 Servicios de justicia 9,6

842500 Servicios de protección civil 9,6

843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales 9,6

## **P - ENSEÑANZA**

### **85 - ENSEÑANZA**

851010 Guarderías y jardines maternas 8,0

851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria 9,6

852100 Enseñanza secundaria de formación general 9,6

852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional 9,6

853100 Enseñanza terciaria 9,6

853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado 9,6

853300 Formación de posgrado 9,6

854910 Enseñanza de idiomas 9,6

854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática 9,6

854930 Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad 9,6

854940 Enseñanza especial y para personas con discapacidad 9,6

854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas 9,6

854960 Enseñanza artística 9,6

854990 Servicios de enseñanza n.c.p. 9,6

855000 Servicios de apoyo a la educación 9,6

## **Q - SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**

### **86 - SERVICIOS DE ATENCION A LA SALUD HUMANA**

861010 Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental 8,0

861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental 8,0

862110 Servicios de consulta médica 9,6

862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria 9,6

862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros 9,6 locales de atención primaria de la salud 9,6

862200 Servicios odontológicos 9,6

863111 Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios 8,0

863112 Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos 8,0

863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes 8,0

863190 Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p. 8,0

863200 Servicios de tratamiento 8,0

863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento 8,0

864000 Servicios de emergencias y traslados 8,0

869010 Servicios de rehabilitación física 8,0

869090 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. 8,0

### **87 – SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO**

870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento 8,0

870210 Servicios de atención a ancianos con alojamiento 8,0

870220 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento 8,0

870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento 8,0

870920 Servicios de atención a mujeres con alojamiento 9,6

870990 Servicios sociales con alojamiento n.c.p. 9,6

### **88 – SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO**

880000 Servicios sociales sin alojamiento 9,6

## **R - SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO**

### **90 – SERVICIOS ARTISTICOS Y DE ESPECTÁCULOS**

900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales 8,0

900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas 8,0

900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales 8,0

900040 Servicios de agencias de ventas de entradas 8,0

900091 Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. 8,0

### **91 – SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y SERVICIOS CULTURALES N.C.P.**

910100 Servicios de bibliotecas y archivos 6,0

910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos 6,0

910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales 6,0

910900 Servicios culturales n.c.p. 2,4

## **92 – SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS**

- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares 15,0
- 920002 Servicios de explotación de salas de bingo. 200,0
- 920003 Servicios de explotación de máquinas tragamonedas. 200,0
- 920004 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas “on line”. 15,0
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. 45,0
- 920010 Carreras de caballo y demás eventos hípicos desarrollados en el partido de Bahía Blanca 15,0

## **93 – SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y DE ENTRETENIMIENTO**

- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes 8,0
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes 8,0
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos 8,0
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas 8,0
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas 8,0
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico 8,0
- 931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p. 8,0
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos 32,0
- 939020 Servicios de salones de juegos 32,0
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares 19,5
- 939091 Calesitas 13,0
- 939092 Servicios de instalaciones en balnearios 8,0
- 939099 Servicios de entretenimiento n.c.p. 13,0

## **S - SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES**

### **94 – SERVICIOS DE ASOCIACIONES**

- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores 13,0
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales 4,8
- 942000 Servicios de sindicatos 6,0
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas 6,0
- 949200 Servicios de organizaciones políticas 6,0
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras 6,0
- 949920 Servicios de consorcios de edificios 6,0
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales 6,0
- 949990 Servicios de asociaciones n.c.p. 6,0

## **95 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN; EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS**

951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos 8,0

951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación 8,0

952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico 8,0

952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería 8,0

952201 Reparación de calzado y artículos de marroquinería sin personal en relación de dependencia 4,8

952300 Reparación de tapizados y muebles 8,0

952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías 8,0

952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías 8,0

952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 8,0

## **96 – SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**

960101 Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas 8,0

960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco 8,0

960201 Servicios de peluquería 8,0

960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería 9,6

960203 Servicio de pedicura 8,0

960300 Pompas fúnebres y servicios conexos 9,6

960910 Servicios de centros de estética, spa y similares 9,6

960990 Servicios personales n.c.p. 9,6

960991 Servicio de reparación de vehículos a pedal sin personal en relación de dependencia 4,8

960992 Servicios de reparación n.c.p sin personal en relación de dependencia 4,8

960993 Servicio de colocación de tatuajes y/o colocación de piercing 8,0

## **T - SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO**

## **97 – SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO**

970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico 9,6

## **U - SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES**

## **99 – SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES**

990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales 9,6

## **V - EXPORTACIONES**

## **100 – EXPORTACIONES**

1000000 Personas humanas o jurídicas que reciben ingresos directos por exportaciones 0,0

Los anticipos determinados tendrán un incremento en función de ingresos Anuales del contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142º de la Ordenanza Fiscal, según el siguiente detalle:

1. Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 1.820.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con códigos 641.100 hasta 642.000 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$1.350.000.000; y actividades encuadradas con códigos 641.100 hasta 642.000 inclusive con ingresos anuales superiores a \$270.000.000 50%
2. Industrias con ingresos anuales superiores a \$750.000.000 y hasta \$ 1.820.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$ 530.000.000 y hasta \$ 1.350.000.000; y actividades encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive con ingresos anuales superiores a \$105.000.000 y hasta 270.000.000 45%
3. Industrias con ingresos anuales superiores a \$550.000.000 y hasta \$ 750.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$280.000.000 y hasta \$ 530.000.000; y actividades encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive con ingresos anuales superiores a \$ 55.000.000 y hasta \$ 105.000.000 35%
4. Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 60.000.000 y hasta 550.000.000; resto de actividades, excepto las encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$ 60.000.000 y hasta \$ 280.000.000; y actividades encuadradas con código 641.100 hasta 642.000 inclusive con ingresos anuales superiores a \$ 15.000.000 y hasta \$55.000.000 20%

Los ingresos a computar serán los obtenidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior correspondientes a la totalidad de las actividades. A estos efectos, el encuadre del contribuyente como Industria o resto de actividades estará determinado por la actividad que en dicho período hubiera generado mayores ingresos. Cuando un contribuyente hubiera iniciado actividad en el ejercicio fiscal anterior, a los fines de determinar su encuadre se dividirán los ingresos por la cantidad de meses de actividad y se multiplicarán por doce.

De acuerdo a lo normado en la Ordenanza 19217 de Adhesión al Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal y la Ordenanza 19346 del Régimen de Estabilidad Fiscal en el Partido de Bahía Blanca, se establece que el cambio en los códigos de actividad no implica el cambio en las alícuotas correspondientes al Capítulo IV, Artículo 11º, manteniéndose iguales a las de la Ordenanza Impositiva 2021.

**ARTICULO 12º** -De acuerdo a lo establecido en el Artículo 141º de la Ordenanza Fiscal se fija como anticipo mensual, los siguientes importes mínimos:

**a)** Para aquellos contribuyentes unipersonales que no tengan personal afectado a la explotación y desarrollen exclusivamente actividades de servicios \$860,00

Facultase al Departamento Ejecutivo a definir los sectores de la ciudad en virtud de los cuales varía el importe mínimo.

**b)** Demás contribuyentes, por cada titular conforme Artículo 141º de la Ordenanza Fiscal \$1.250,00

**c)** Discotecas, Salones y/o Pistas para Bailes, Café Concert, establecimientos de análogas características y Salones de Fiestas \$3.700,00

**d)** Restaurants, Confiterías, Café al Paso, Cantinas y Pizzerías y otros establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada. Pubs y/o afines donde se realicen presentaciones en vivo de artistas locales de las diversas expresiones del arte cuyas obras y/o representaciones respondan a la autoría de los mismos

Espacios culturales independientes con capacidad hasta 200 espectadores \$1.500,00

**e)** Albergues por hora, por habitación \$400,00

**f)** Ferias ó Exposiciones (Ord. 8052) según Art.115º Ordenanza Fiscal; por semana o fracción y por stand \$1.250,00

**g)** Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el BCRA, sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financiera \$21.000

**h)** Productores según artículo 115° inciso j), último párrafo, de la Ordenanza Fiscal, por mes o fracción \$1.250,00

Cuando el contribuyente tenga personal afectado a la explotación (dependientes en relación de dependencia y otros, excepto titulares) abonará como adicional a lo establecido en los incisos b) al h), según corresponda, por cada persona afectada a la explotación la suma que resulte de aplicar la alícuota correspondiente a la actividad principal sobre el valor de un salario mínimo vital y móvil vigente al último día del periodo considerado como base para la liquidación, excepto para los anticipos mensuales en cuyo caso se aplicará sobre el valor de 1,5 salario mínimo vital y móvil. A estos efectos se considerará como actividad principal a la que en dicho período hubiera generado mayores ingresos. Cuando la actividad principal corresponda al código 1.000.000 (Exportaciones) se tomará como actividad principal aquella que le siguiere en el orden de ingresos.

En caso de no presentación de la correspondiente declaración jurada en los plazos previstos en el calendario fiscal, se liquidará además de lo indicado en los incisos b) al h) según corresponda, el monto que resulte de aplicar la mayor de las alícuotas de las actividades desarrolladas por tres veces el valor del salario mínimo vital y móvil vigente al último día del periodo considerado multiplicado por ocho (8) que se presume como la cantidad de personas afectadas a la explotación. Si con posterioridad a la presentación de la declaración jurada, el monto de ésta última es inferior al monto resultante del párrafo anterior, la diferencia no se podrá reclamar para computarse como pago a cuenta. Por el contrario, si la declaración jurada resulta superior a la liquidación presunta, en caso de haberse abonado ésta última deberá solicitarse la liquidación de la diferencia.

El importe mínimo de los anticipos que resultaren por aplicación de lo dispuesto precedentemente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar, salvo que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 137° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Cada anticipo tendrá carácter definitivo y no podrá ser compensado en otros meses.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTICULO 13°** - Se abonará este derecho de la siguiente forma:

1. Letreros, Avisos y Letreros Combinados, según la clasificación del Art. 145° de la Ordenanza Fiscal:

#### **MÓDULOS**

##### **I. Frontales**

**a)** Letreros, por m<sup>2</sup> o fracción y por bimestre o fracción 0.40

**b)** Aviso y Letrero Combinado, por m<sup>2</sup> o fracción y por bimestre o fracción 0.80

**c)** Aviso, Letrero y Letrero Combinado, cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, por m<sup>2</sup>. o fracción y por bimestre o fracción 8.00

##### **II. Salientes**

**a)** Letreros, por m<sup>2</sup> o fracción y por bimestre o fracción 0.60

**b)** Aviso y Letrero Combinado, por m<sup>2</sup> o fracción y por bimestre o fracción 1.15

**c)** Aviso, Letrero y Letrero Combinado, cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas,



tabaco y sus derivados, por m2. o fracción y por bimestre o fracción 11.25

2. Carteleras y otros anuncios estáticos de carácter permanente y semipermanente en la vía pública:

1. Carteleras frontales, por m2 o fracción y por bimestre o fracción 0.80

2. Carteleras salientes y otros anuncios estáticos de carácter permanente y semipermanente instalados a la vera de las rutas, caminos y/o vías de acceso a centros urbanos, dentro del partido de Bahía Blanca, por m2 o fracción y por bimestre o fracción 1.15

3. Carteles nomencladores que no excedan los 0,30 m2, por unidad y por bimestre o fracción 0.10

4. En los casos de los incisos a) al c) anteriores, cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas tabaco y sus derivados, por m2 o fracción y por bimestre o fracción 11.25

5. Carteles u otros anuncios sobre mobiliario y/o equipamiento urbano en general de propiedad municipal o no, por m2 o fracción y por bimestre o fracción 1.15

Cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas tabaco y sus derivados, por m2 o fracción y por bimestre o fracción 11.25

6. Pantallas destinadas a la reproducción de imágenes de carácter publicitario con tecnología LCD, LED o similares ubicadas en la Vía Pública o visibles desde ella, por pantalla y por bimestre o fracción 112

Cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas tabaco y sus derivados, por pantalla y por bimestre o fracción en proporción a la pauta total 1125

Los módulos previstos para los subincisos a y b del presente apartado, sufrirán una reducción del 75% cuando los propietarios de los carteles sean empresas locales o bien se trate de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene inscriptas con código de actividad 731.009.

3. Por el Sellado de volantes y afiches se abonarán:

## **MÓDULOS**

**a)** Por cada 1000 unidades o fracción de volantes para repartir 1.40

**b)** Por cada 500 unidades o fracción, de hasta 1 m2 de tamaño 5.20

**c)** Por cada 500 unidades o fracción, de más de 1 m2 de tamaño 6.25

**d)** Por cada 1000 catálogos publicitando productos, de hasta 20 hojas 5.18

3. Anuncios ocasionales que se coloquen en la vía pública, o resulten visibles desde ésta:

**a)** Anuncios de remate, venta o alquiler de inmuebles, banderas de remate, o similares elementos para publicitar productos de hasta 2 m2 de tamaño, por día o fracción 0.60

**b)** Anuncios de remate, venta o alquiler de inmuebles, banderas de remate, o similares elementos para publicitar productos, de más de 2 m2 de tamaño, por día o fracción 1.45

3. Publicidad en tarjetas para ingreso al transporte público de pasajeros, cada 10.000 unidades y por bimestre 1.75

**ARTICULO 14°** - Por publicidad exterior provisoria, se abonará este derecho de la siguiente manera:

## **MÓDULOS**

1. Por desfile o exhibición, en la vía pública o en vidrieras visibles desde ella de maniqués vivientes, por día o fracción y por cada uno 1.45

2. Por letreros cruzando la calzada, por cada uno y por día o Fracción 3.45

3. Por distribución en la vía pública de objetos, muestras o volantes por persona y por día o fracción 2.10
4. Por publicidad en la vía pública o visible desde ella hecha por personas con anuncios portátiles y/o vestimentas alegóricas o efectuada por animales, por cada uno y por día o fracción 2.10
5. Por la publicidad en la vía pública o visible desde ella efectuada por circos o similares, mediante desfile total o parcial de su troupe, por día o fracción 14.50
6. Distribución en la sala de espectáculos de programas, boletos entradas con publicidad ajena a las actividades de la misma, por cada sala:
  - 1- Por bimestre o fracción mayor a un mes 10
  - 2- Por mes o fracción 25%
7. Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo, dentro de lo permitido por las ordenanzas y/o disposiciones vigentes, abonarán por día o fracción y por unidad:
  - 1- Por medio de aviones o helicópteros 14.50
  - 2- Utilizando otros medios 5.80
8. Proyecciones de carácter publicitario, que se efectúen en la vía pública o visible desde ella o en lugares de acceso al público, por exhibición y por día o fracción 2.90
9. Por el desarrollo de actividades de promoción encuadradas en cualquiera de los incisos anteriores, cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán adicionalmente por día o fracción un recargo de 25.00

## II- PUBLICIDAD INTERIOR

**ARTICULO 15°** - Derogado por Ordenanza 14956.-

## III- VEHÍCULOS CON PUBLICIDAD

**ARTICULO 16°** - Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido de Bahía Blanca, exceptuados los que obliguen las disposiciones especiales, abonarán de acuerdo al siguiente detalle:

### MÓDULOS

**a)** Los de carga o reparto, por vehículo y por bimestre o fracción mayor a un mes:

- 1) Los automotores 1.45
- 2) Las motos, motonetas, motofurgonetas, motofurgones y vehículos de tracción a sangre 0.50

Por mes o fracción 25%

**b)** Los transportes de pasajeros:

- 1) Transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior, por vehículo y por bimestre 2.90
- 2) Transportes públicos de pasajeros que ocupen sus laterales y/o parte trasera con anuncios publicitarios en su exterior, por vehículo y por bimestre 4.15
- 3) Transportes públicos de pasajeros que ocupen totalmente la superficie permitida en su exterior con anuncios publicitarios por vehículo y por bimestre 4.80

4) Cuando la cantidad de unidades con publicidad exterior de una misma compañía alcance:

a) A 10 unidades, los valores establecidos se beneficiarán con un descuento del 25%

b) A 20 unidades o más, el descuento será del 28%

c) Los que posean características desusadas o los que exhiban alegorías especiales, figuras u objetos destinados a hacer llamativa la publicidad, por unidad y por día 2 módulos, con un mínimo por unidad y por bimestre de 14.50

#### IV- PUBLICIDAD DE ESPECTÁCULOS

**ARTICULO 17º**-Las carteleras para espectáculos públicos colocadas en el frente o entrada de los locales de exhibición por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción 1.00

### **CAPITULO VI**

#### **DERECHO POR COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTICULO 18º** -Por las actividades que se realicen en la vía pública o en lugares de dominio público, comprendidos en la Ordenanza N° 11.866 y demás disposiciones que reglamenten la actividad, se abonará por año de acuerdo al siguiente detalle: (Código de Actividad 05202).

#### **MÓDULOS**

1. Actividad desarrollada sobre vehículos estacionados en la vía pública con carácter fijo 16.00
2. Actividad desarrollada en puestos fijos 14.00
3. Actividad desarrollada en forma ambulante o por transeúntes 5.00
4. Actividad desarrollada en forma ambulante en vehículos automotores o tracción a sangre 11.00

### **CAPÍTULO VII**

#### **TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

**ARTICULO 19º** -Derogado por Ordenanza 14956.-

**ARTICULO 20º** -Derogado por Ordenanza 14956.-

### **CAPITULO VIII**

#### **DERECHOS DE OFICINA**

#### **1- DERECHOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 21º** -

#### **MÓDULOS**

1. Por las gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas no enumeradas a continuación, ni incluidas en las excepciones previstas en el artículo 185° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán en concepto de tasa por Actuación Administrativa 0.50
2. Por las gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas relativas a Contestación de oficios, no incluidas en las excepciones previstas en el Artículo 185° inc. 19), 20) y 21) de la Ordenanza Fiscal, se abonará en concepto de tasa por Actuación Administrativa 1.00
3. El depósito a efectuar de acuerdo al Art.6 de la Ordenanza N° 8052 y/o art. 2 inc e) de la Ordenanza N° 11745, será graduado por el Departamento Ejecutivo atendiendo a las particularidades del caso y/o la magnitud o significación del evento, con un mínimo de diez (10) módulos y hasta un máximo de diez mil (10.000) módulos.-
4. El depósito a efectuar de acuerdo al Art.6 de la Ordenanza N° 12.827, será por el equivalente al 5 % del valor de la obra. Este derecho no será aplicable cuando se requiera el cumplimiento del art. 4 bis de la Ordenanza N° 12.827.
5. Por la prestación de servicios a entidades no oficiales, privados correspondientes a todo tipo de actividades en donde se requiera el servicio de un agente municipal, por agente y por hora o fracción mayor de 15 minutos 2.50

## **SECRETARIA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 22°** - Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, actuaciones y trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:

### **MÓDULOS**

1. Por cada solicitud de concesión o permiso de servicio de ómnibus, fusión o ampliación de líneas, por línea 16.00
2. Por cada modificación de recorrido de línea de ómnibus 2.00
3. Por cada permiso especial concedido al servicio automotor de Pasajeros para servicios de excursión, por viaje o por unidad 5.00
4. Por cada habilitación de vehículo prestatario del servicio de taxi y Remis 12.00
5. Por cada otorgamiento de permisos habilitantes para desarrollar tareas de:

**a) Taxis y remises 530.00**

**b) Transporte escolar, transporte contratado, transporte privado taxiflet y/o academia de conductores 40.00**

6. Por cada transferencia de legajo de taxi 530.00

Cuando la misma se realice entre familiares directos en primer grado de consanguinidad o entre cónyuges, se abonará 265.00

7. Por cada transferencia de permiso habilitante de remises 530.00

Cuando la misma se realice entre familiares directos en primer grado de consanguinidad o entre cónyuges, se abonará 265.00

8. Por el otorgamiento de informes o certificados de libre deuda de multas por infracciones de tránsito u otras, por vez y por cada dominio, documento de identidad o CUIT:
  1. Certificados de Libre Deuda 1.00
  2. Informes o Estados de Deuda 0.16

9. Por cada tramitación de licencia de conductor (todo tipo de vehículo, automotor, utilitario, rodado, motos, cuatriciclos, etc)
- a) Por cada trámite original 4.00
  - b) Por cada renovación:
    - b.1) Personas de hasta 65 años inclusive 3.00
    - b.2) Personas mayores de 65 años y hasta 70 años inclusive 1.50
    - b.3) Personas mayores de 70 años 0.60
  - c) Por cada duplicado solicitado por extravío o robo del original 2.00
  - d) Por ampliación de categoría y/o cambio de domicilio 1.50
  - e) Por cada certificación simple de licencia de conductor 1.00
  - f) Por cada certificación de licencia de conductor, con informe cronístico de licencias emitidas 4.00
  - g) Derecho a rendir examen práctico de cuatriciclos para no residentes 4.00
  - h) Por cada copia adicional de aprobación del examen práctico de cuatriciclos para no residentes 1.00
10. Por cada constancia de expediente en trámite 0.85
- Por cada copia adicional 0.10
11. Por cada constancia de expediente archivado 1.25
- Por cada copia adicional 0.10
12. Por cada suscripción del Boletín Municipal:
- a) Por año 00.00
  - b) Por ejemplar 0.00
13. Por cada signatura de protesto, el cinco por ciento (5%) con un máximo de 1.30
14. Por cada presentación del Recurso de Reconsideración de resoluciones del Departamento Ejecutivo 1.00
15. Por cada presentación del Recurso de Apelación de resoluciones del Departamento Ejecutivo 1.70
16. Por cada ejemplar del Reglamento de Tránsito (Manual de Educación Vial) 0.25
17. Por cada ejemplar del Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante 0.80
18. Por otras publicaciones municipales no previstas, por ejemplar 0.70
19. Por servicio especial de vigilancia en la vía pública, en oportunidad de la realización de actos deportivos o de otro carácter, realizado por entidades no oficiales, se abonará por agente y por hora o fracción mayor de 15 minuto 3.00
20. Por retención de todo vehículo, en dependencias municipales por infracciones a las reglamentaciones de tránsito vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponderle, se abonará por cada vehículo, por día, durante los primeros 30 días:
- 1. Vehículos automotores 0,60
  - 2. Motovehículos 0,12

21. Por retención de todo elemento depositado en dependencias municipales, por infracción a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder, por cada metro cúbico de volumen o fracción, los diez (10) primeros días, por día 0.05
22. Por los gastos que demande el procedimiento de traslado y restitución de vehículos retenidos en dependencias municipales por infracciones a las reglamentaciones de tránsito vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponderle, se abonará por cada vehículo:
  1. Vehículos Automotores 6,20
  2. Motovehículos 1,60
- 23) Por la provisión de placa identificadora de vehículo habilitado para el servicio de remis, transporte escolar, transporte contratado, transporte marginal, transporte privado, taxiflet y/o academias de conductores 4.40
- 24) Por cada servicio especial de control mecánico de vehículos de transporte escolar, transporte contratado, privado y marginal, transporte público, servicio de remises, taxis, taxiflet, cadetería, academias de conductores y otros 1.65
- 25) Por el servicio de inspección realizado por el Departamento Saneamiento Ambiental a fin de certificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Ordenanza 7932/94, solicitado por particulares previo a realizar una demolición, 0,10 módulos por m2 según la superficie total del inmueble donde se proyecte la demolición, con un mínimo de 5.00
- 26) Por el visado de certificados de control de vectores, presentados por las empresas prestatarias del servicio, realizado por el Departamento Saneamiento Ambiental, por cada Certificado 0.50
- 27) Por la provisión de formularios cuadruplicados de Manifiestos para el traslado de residuos a lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Bahía Blanca, por parte de las empresas con código de actividad 773.099, por cada block de 50 unidades 1.30
- 28) Por el costo de cada una de las notificaciones realizadas al infractor en cada causa contravencional, y cualquiera fuera el objeto de la diligencia 0.6

En los casos de motovehículos, la suma de los conceptos de los inc 20, 21, 22, no podrán exceder el monto de la valuación que establece el DNRPA al momento del retiro.

## **SECRETARIA DE ECONOMÍA**

**ARTICULO 23º** - Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

### **MÓDULOS**

1. Por cada emisión y/o duplicado de certificado de habilitación de negocio. 0.50
2. Por cada permiso de remate efectuado por martillero no domiciliado en el Partido de Bahía Blanca 12.00
3. Por cada toma de razón de contrato o prenda de semovientes, el dos por mil (2‰) sobre el valor total de la operación, con una tasa mínima de 2.00
4. a) Por el otorgamiento de Certificados de Libre deuda sobre bienes inmuebles, por vez y por cada inmueble 2.00
- b) Por el otorgamiento de Certificados de Libre deuda, Formulario R-541, solicitud de Baja o modificación por denuncia de venta anterior, sobre automotores administrados por el municipio, por vez y por cada automotor 1.00
5. Por cada ejemplar de las Ordenanzas Fiscal o Impositiva, Boletín Municipal o Reglamento de Rifas 0.10
6. Por cada estado de deuda requerida por particulares por cada partida inmobiliaria y/o número de contribuyente. 0.10

7. Por cada liquidación de deuda para su intimación y/o ejecución judicial se agregará, en concepto de gastos administrativos 1.00
8. Copias de planos de construcción archivados y de planos catastrales:
- a) Hasta catorce (14) dms.2 (doble oficio) 0.90
  - b) Por cada decímetro cuadrado excedente 0.10
- 9) Por la consulta de antecedentes del Catastro Municipal:**
- a) Por cada manzana del Catastro Municipal 0.20**
  - b) Por cada carpeta de chacras, quintas, manzanas o sectores 0.40**
  - c) Por cada ficha del Catastro Parcelario 0.40**
  - d) Por cada carpeta del Catastro Parcelario (legajo) 0.60**
  - e) Por cada expediente de legalización de mejoras 0.20**
  - f) Por cada duplicado gráfico de mensura 1.00**
  - g) Información catastral de modificaciones parcelarias 6.00**
  - h) Por cada folio parcelario de Catastro Provincial 3.00**
  - 10) Por cada autorización de modificaciones parcelarias de acuerdo a planos aprobados por organismos provinciales 0.40**
  - 11) Por cada certificado:**
    - a) Ubicación del inmueble, o hechos físicos según antecedentes obrantes en esta Oficina, por cada inmueble 1.20**
    - b) Ubicación de inmuebles o hechos físicos con inspección ocular, por cada Inmueble 4.00**
    - c) Ubicación de inmuebles o hechos físicos con inspección ocular y medición p/cada inmueble 6.00**
  - 12) Por cada solicitud de plano de planialtimetría por cuadra 2.20**
  - 13) Corresponderá abonar cuando el Pliego de Licitación de que se trate no lo fije un monto equivalente al uno coma cinco por mil (1,5%), del valor oficial establecido, no pudiendo el mismo superar los cincuenta. 50.00**
  - 14) Copia Láser de fotogramas:**
    - a) Tamaño carta Año 68 1.00**
    - b) Tamaño carta Año 86/90/96 0.50**
    - c) Tamaño oficio Año 68 1.30**
    - d) Tamaño oficio Año 86/90/96 0.80**
    - e) Doble oficio Año 1.50**
    - f) Doble Oficio Año 86/90/96 1.30**
  - 15) Copia listado calles oficiales actualizadas 4.00**
  - 16) Impresión archivo maestro catastral con información domiciliaria-destinatario:**
    - a) Por cada inmueble 0.40**

**b)** hasta 5000 inmuebles 4.00

**c)** de 5000 a 20000 40.00

**d)** de 20000 en adelante 400.00

**17) a)** Por cada copia digital (versión editable) del plano del Partido de Bahía Blanca a nivel manzana 120.00

**b)** Por cada copia en formato "pdf" del plano del Partido de Bahía Blanca a nivel manzana 4.00

**18)** Por la solicitud de acceso a la base de datos del SIT (Sistema de Información Territorial de Bahía Blanca):

1. 1. Para Personas Físicas por cada Código de Usuario y relacionado por cada IP y por mes 5.00

2. Para Personas Jurídicas, Sociedades, Asociaciones y otras de carácter similar:

**b.1.** Por cada Código de Usuario y relacionado con el/los IP, por mes y hasta 10 IP. 20.00

**b.2.** Por cada IP que se agregue, se abonará un 5% más.

En todos los casos, el acceso previsto será de hasta 500 consultas por mes, por IP.

Si excede ese límite se abonará un plus del 100% de la Tasa que abona el usuario.

Como mínimo el servicio deberá contratarse por 3 meses, siendo el primer valor, el correspondiente al monto mensual multiplicado por tres. La próxima cuota se abonará a partir de esos tres meses.

**19)** Para cada gestión de evaluación de estructura portante de la losa, en razón al riesgo actividad, en locales que lo ameritan 4.00

**20)** Por servicio de recaudación en boletería del Teatro Municipal, en oportunidad de eventos artísticos organizados por entidades no oficiales, a excepción de artistas locales, se abonará por agente municipal y por hora o fracción mayor de quince (15) minutos 2.50

**21)** Por la vinculación tributaria de inmuebles en virtud de lo establecido por el Decreto 363/2011, por cada inmueble 8.00

## **SECRETARÍA DE SALUD**

**ARTICULO 24º** -Por los servicios que a continuación se enumeran, relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los siguientes derechos:

### **MÓDULOS**

1. Por los análisis realizados por el Departamento de Bromatología a particulares o municipios con convenio:

1. Análisis Microbiológico de agua para potabilidad según Código Alimentario Argentino... 3.00

2. Análisis Físicoquímico de agua para potabilidad según Código Alimentario Argentino..... 4.00

2. Por el dictado del curso de manipulación de alimentos se cobrará el arancel correspondiente a la Resolución 4690/2015 y Resolución 2191/2011 inciso 2.2 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

3. Por otras actuaciones 2.00

## **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 25º**-Por los servicios que a continuación se enumeran, relativos a gestiones, trámites y actuaciones



administrativas, se abonarán los siguientes derechos:

## MÓDULOS

1. Por cada solicitud de envío de agua, afectada directa o indirectamente al uso comercial, por cada viaje 4.70
  2. Por cada solicitud de demolición, lo establecido en el artículo 36°.
  3. Nueva inspección de construcciones motivadas por observaciones en las oficinas técnicas municipales
- a)** En caso de Vivienda única y permanente 2.00
- b)** Resto de construcciones 6.00
4. Por cada solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Constructores y Empresas de Construcción 3.00
  5. Por cada transferencia y/o celebración de contrato de obras públicas Autorizadas 3.60
  6. Por cada solicitud de apertura por trabajos en vía pública u otros espacios públicos sin perjuicio del cobro que corresponda por aplicación del Artículo 52° inciso 1 1.40
  7. Por cada solicitud de registro de firmas profesionales y auxiliares de la ingeniería, proveedores, etc. por vez y por firma 2.20
  8. Por cada cambio de constructor, instalador, empresas constructoras o director técnico de la obra, por vez 2.20
  9. Por aprobación de anteproyectos de construcción, el cinco por ciento (5%) de los derechos que correspondan con un mínimo de 11.0
  10. Por cada ejemplar del Código de Edificación 0.00
  11. Por cada ejemplar del Plan Regulador 0.00
  12. a) Por cada solicitud de rotura en vía pública, por metro cuadrado o fracción 16.00
- b)** Solicitud de autorización para trabajos en la Vía Pública para utilización de ductos según ordenanza 12.827, por metro lineal 7.00
- c)** Cuando resulte de aplicación el art. 4 bis de la Ordenanza 12.827 se calcularán los montos allí establecidos a razón de 14 módulos por m<sup>2</sup>, tratándose de pavimento flexible, o 17 módulos por m<sup>2</sup> en el caso del pavimento rígido. Para el caso de veredas, se contabilizarán 3 módulos por metro lineal.-
4. Por cada día o fracción de permanencia, el propietario de cualquier animal que permaneciera retenido, deberá abonar antes de retirarlo, y sin perjuicio de la multa que le corresponda, por animal 1.70
  5. Por la presentación y estudio de la documentación para el Plan de Viviendas Económicas establecidas por el Decreto-Ordenanza 1973/72 1.00
  6. Por la documentación de obra, confección de carpeta y cartel para el Plan de Viviendas Económicas 1.00
  7. Por la dirección de obra para el Plan de Viviendas Económicas 2.00
  8. Por la dirección ejecutiva para el Plan de Viviendas Económicas. 2.00
  9. Por cada ejemplar del Reglamento de Electricidad..... 1.70
  10. Por cada ejemplar del Código de Zonificación ..... 2.20
  11. Por cada ejemplar del Reglamento de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Guarda Mecanizada de vehículos 3.50

Copias heliográficas de planos de Viviendas Económicas:

- a) Hasta sesenta (60) decímetros cuadrados. .... 0.40
- b) Por cada decímetro cuadrado excedente de sesenta (60)..... 0.016

4. Por cada autorización para extracción de árboles por cuenta de la Municipalidad, por cada árbol 70.00

Por cada Pliego de Bases y Condiciones para Licitación de Obras Públicas se abonará sobre el total del presupuesto oficial el 1‰ con un valor mínimo de 5.00

Por depósito de garantía en demoliciones:

- a) Por metro lineal o fracción de cerco de frente..... 38.00
- b) Por metro cuadrado o fracción de vereda..... 14.50

4. La tramitación de proyectos de obras de infraestructura, que requieran aprobación municipal, abonarán un derecho sobre el monto total de la obra según presupuesto, el 0.5%

5. La ejecución de obras de infraestructura, que requieran inspección y recepción municipal, abonarán sobre el monto total de la obra según presupuesto, el 1%

6. Por la poda de árboles motivada en inconvenientes producidos en las redes aéreas de transmisión de energía eléctrica, por cada árbol 4.20

7. Por el empadronamiento de construcciones sin permiso, en los términos de la Ordenanza 4824 y sin perjuicio de los Derechos de Construcción que puedan corresponder, se abonará 6.40

8. Solicitud de reanudación de expedientes archivados por caducidad de permiso, paralización o desistimiento, independientemente de los derechos de construcción que correspondan 1.20

9. Solicitud de reactivación de trámite de expedientes sin permiso archivado (sin aprobar) 1.20

10. Solicitud de copias de planos de expedientes con finales (con o sin permiso). El propietario previa autorización del retiro del original, hará las copias necesarias y a su cargo. Sobre estas copias se repetirán las anotaciones para su autenticidad, regresando el original al expediente de archivo 1.20

Derogado para la Ordenanza Impositiva 2011.-.

4. Por la carpeta con entrega de certificados catastrales y urbanísticos previos a la presentación de un expediente de construcción 4.00

## **II - DERECHOS DE MENSURA Y RELEVAMIENTO**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

#### **MÓDULOS**

**ARTICULO 26°** - Por el estudio y visado de planos de mensura y división que generan macizos de cualquier superficie o fracciones mayores a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>), se abonará por cada parcela o fracción resultante 12.00

**ARTICULO 27°** - Por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, se abonarán por cada parcela o fracción resultante:

#### **MÓDULOS**

1. Para los inmuebles categorizados como Clase 1, 2 y 3 8.25

2. Para los inmuebles categorizados como Clase 4 y 5 6.60

3. Para los inmuebles categorizados como Clase 6, 7 y 8

Hasta dos mil (2000) metros cuadrados 5.00

Mayor de dos mil (2000) metros cuadrados y hasta cinco (5) hectáreas 6.60

Mayores de cinco (5) hectáreas 13.20

Cuando la cantidad de parcelas o fracciones resultantes en cada uno de los incisos precedentes, sea mayor de 10, por cada parcela que exceda de 10, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente.

**ARTÍCULO 28°** - Por el estudio y visado de planos de mensura incluidas las unificaciones, se abonará por parcela resultante según el siguiente detalle:

### **MÓDULOS**

**a)** Hasta dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>) 8.00

**b)** Mayor de dos mil metros cuadrados y hasta 1,5 ha 10.00

**c)** Mayor a 1,5 ha 12.00

**ARTICULO 29°** - Se abonará en concepto de relevamiento con fijación de Línea Municipal, según el siguiente detalle:

### **MÓDULOS**

1. Si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros 78.00

2. Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales. 156.00

3. Por cada vértice fijado de acuerdo a las circunstancias apuntadas en a) y b) se incrementarán esos valores en un 30%

4. Para la fijación de puntos altimétricos, por cada uno 156.00

Para la Certificación de Línea Municipal para tendido de Obras Básicas y por Línea:

1. si no se cuenta con puntos de apoyo en el sector 140.00

2. con puntos de apoyo en el sector..... 70.00

3. con determinación realizada por profesionales independientes que incluya la monografía correspondiente. 70.00

5. Por la determinación de coordenadas Gaus-Kruger en función de antecedentes obrantes en el Departamento Catastro, por cada punto 156.00

## **III - DERECHOS POR LA INTERVENCIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD**

### **ARTICULO 30° -**

1. Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación parcelaria, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) del monto de los derechos que corresponda, según lo indicado en los Artículos 26° y 27°, conforme a las unidades originales. Este pago será descontado de los derechos que se liquiden posteriormente en el caso de presentarse los planos para su estudio y visado conforme a los artículos 26° y 27°.

2. Para aquellos planos de mensura, que se aprueben a nivel provincial en los términos de la Disposición 988/02, se abonará el cien por ciento (100%) de los derechos.-

3. Por la realización de estudios de factibilidad, conforme a las normas de ordenamiento territorial y uso del suelo, de cada sitio para la radicación de instalaciones generadoras de campos electromagnéticos (antenas), así como para la evaluación de uso compartido de sitios o estructuras, según Resol. 144/2007 de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires:

**c) I.** Estudio de factibilidad: Se abonará, por cada solicitante, la suma de 85 módulos por solicitud de prefactibilidad, o por solicitud de uso compartido, más 25 módulos por cada localización propuesta a analizar, debiendo obligatoriamente requerir el mismo una inspección municipal anual una vez autorizado.

## **MÓDULOS**

**c) II.** Inspección anual obligatoria 850

**c) III.** Inspección anual obligatoria estructuras no convencionales 255

**d)** Por la realización de estudios de factibilidad de proyectos, conforme a las normas de ordenamiento territorial y uso del suelo 5,0

**e)** Por la realización de estudios de factibilidad de usos, conforme a las normas de ordenamiento territorial y uso del suelo 5,0

**f)** Para la evaluación y tratamiento por excepciones al Código de Planeamiento Urbano (Indicadores y usos) o de Edificación se liquidará a razón del 10% de los derechos de construcción que le corresponda abonar a la totalidad del proyecto a analizar (incluyendo para el cálculo la superficie dentro y fuera de la norma) con un mínimo de 10,0

**g)** Para la evaluación y tratamiento por excepciones al Código de Planeamiento Urbano de proyectos de subdivisión se liquidará a razón del 10% de los derechos que le correspondan por el estudio y visado de planos de mensura y división de macizos, manzanas o parcelas, con un mínimo de 10,00

## **CAPÍTULO IX**

### **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 31°** - Los Derechos de Construcción se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal, correspondiendo aplicar sobre los valores de obra que resulten, las siguientes alícuotas:

1. Para toda construcción no destinada a vivienda 1,00%, con un mínimo de 1,00 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.
2. Para las construcciones destinadas a vivienda:

**Categoría A:** 2,00%, con un mínimo de 1,60 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

**Categoría B:** 1,75%, con un mínimo de 1,50 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

**Categoría C:** 1,50%, con un mínimo de 1,35 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

**Categoría D:** 1,00%, con un mínimo de 1,00 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

**Categoría E:** 0,50%, con un mínimo de 0,50 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

Como valor de la obra se tomará el importe que resulte del o de los formularios de tasación que surjan de la construcción a declarar o incorporar y que acompañan al expediente cuando ello corresponda, o por planilla de cómputo y presupuesto en el resto de los casos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 187° de la Ordenanza Fiscal. Las oficinas técnicas podrán solicitar tasación a Banco Público a los efectos de contrastar los valores declarados.

Los sobresuelos o pisos intermedios de todo local (según artículo 2.6.2.4. del Código de Edificación), pueden considerarse como superficie semicubierta cuando los mismos estén totalmente abiertos a dicho local y conformado

por una estructura resistente, horizontal, generalmente revestida en su cara inferior por un cielorraso y en el superior, por un solado, baranda de protección y escalera de acceso.

Cuando se trate de construcciones a las que les corresponda tributar sobre la valuación y que por su índole especial no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas, aplicándose la alícuota del uno con cincuenta por ciento (1,50%) con un mínimo de 1,35 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer de manera general adicionales o deducciones sobre los valores determinados conforme al presente artículo, en ambos casos de hasta un veinticinco por ciento (25%), asociados a programas de desarrollo urbanístico sectoriales debidamente reglamentados, previa autorización del H. Concejo Deliberante.

**ARTICULO 32°** - Para los casos que se enumeran a continuación se fijan los siguientes derechos:

### **MÓDULOS**

1. Por construcciones de medianeras, por metro lineal o fracción 0.10
2. Por la construcción de monumentos en los cementerios por metro cuadrado o fracción:
  - 1) De mampostería. 1.15
  - 2) De granito reconstruido o similar 1.70
  - 3) De mármol y/o granito natural 2.75
3. Por la construcción de bóvedas y/o panteones en los cementerios, por metro cuadrado o fracción se liquidarán los mismos derechos que los establecidos en el Artículo 31 para vivienda, Tipo C.

Para panteones del tipo colectivo o social se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 para viviendas Tipo D.

4. En los casos de refacciones o modificaciones que no implique un aumento de la superficie cubierta del inmueble, sobre el valor de las obras a realizar 1.50%

Por construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza no especificada a los fines impositivos en el presente capítulo y siempre que estén sujetas al permiso o contralor municipal, sobre el monto de las mismas con un mínimo de 1,35 módulos por m<sup>2</sup> de superficie de construcción 1.50%

**ARTICULO 33°** - Por cada demolición, se abonará por metro cuadrado o fracción de superficie cubierta

### **MÓDULOS**

- a) Sin obra posterior a la demolición 2.00
- b) Con obra posterior 0.20

En el caso de tratarse de un expediente de demolición exclusivamente, deberá considerarse un mínimo de diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>).

**ARTICULO 34°** - En caso de desistimiento, caducidad del permiso o paralización de una modificación sustancial del proyecto de acuerdo a las normas del Código de la Edificación, así como en las situaciones previstas por el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, se retendrá el treinta por ciento (30%) de los derechos que hubieren correspondido más la parte proporcional de la obra ejecutada.

El excedente resultante según el párrafo anterior se computará como parte de pago de los derechos de construcción actualizados y que correspondan a un nuevo expediente a presentar.

Los derechos del presente capítulo sufrirán un recargo del 100 % (cien por ciento) cuando la solicitud presentada se refiera a construcciones y/o demoliciones sin permiso. Cuando exista intimación municipal previa a la presentación,

los recargos serán del 200 % (doscientos por ciento). Estos incrementos podrán elevarse hasta el doble en caso de existir, además, incumplimientos a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 35°** - Por las construcciones que avancen sobre la línea municipal, se abonará por una sola vez y por cada uno de los pisos:

### **MÓDULOS**

- a) Cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado o Fracción 3.00
- b) Balcones abiertos voladizos marquesinas: por metro cuadrado o fracción 3.00

## **CAPÍTULO X**

### **DERECHOS POR OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 36°** - Por la ocupación de la vía pública o lugares del dominio público, de abonarán los siguientes derechos:

### **MÓDULOS**

- a) Desvíos férreos, (Código de actividad 05802), por cada uno y por bimestre o fracción mayor a un mes 10.50
- b) Reserva permanente para ascenso y descenso de personas (y/o cosas), por metro lineal o fracción y por bimestre o fracción mayor a un mes 4.25
- c) Toldos o laterales, y/o marquesinas con publicidad (Código de actividad 05804) por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción mayor a un mes 0.030

Cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción mayor a un mes 3.25

- d) Por cada columna o sostén de hasta 10 cm. de diámetro o lado (Código de actividad 05805) por bimestre o fracción mayor a un mes 2.00

Cuando la columna o sostén soporte contenga mensajes publicitario relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por cada columna y por bimestre o fracción mayor a un Mes 20.00

- e) Por cada columna o sostén de diámetro/lado superior a 10 cm. Por Bimestre o fracción mayor a un mes 12.00

Cuando la columna o sostén soporte contenga mensajes publicitarios relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por cada columna y por bimestre o fracción mayor a un mes 40.00

- f) I. Por cada mesa con hasta cuatro sillas colocadas frente a negocios, así como por cada banco de hasta dos metros de longitud (Código de actividad 05808), por bimestre o fracción mayor al Mes 8.00

Cuando el elemento mencionado contenga mensajes publicitarios relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por bimestre o fracción mayor a un mes 18.00

- II.- Espacios tipo recova según artículo 6 Ord. 15698, por m<sup>2</sup> y por bimestre o fracción mayor al Mes 4.00

Cuando el elemento mencionado contenga mensajes publicitarios relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y por bimestre o fracción mayor a un mes 12.00

- III.- Espacios denominados Plataformas Urbanas, según Ordenanza N° 20066 y modificatorias, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y por bimestre o fracción 6.00

Estos montos se reducirán en un 50% durante los meses de Mayo a Octubre de cada año.-

Cuando el elemento mencionado contenga mensajes publicitarios relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán por metro cuadrado (m2) y por bimestre o fracción mayor a un mes 12.00

Estos montos se reducirán en un 50% durante los meses de Mayo a Octubre de cada año.-

**g)** Por la instalación de carpas, casillas y otros elementos utilizados para resguardo de materiales y herramientas, ubicados en la calzada, por día y por metro cuadrado o fracción 1.80

**h)** Por la reserva, frente a obras en construcción o similares, destinados al estacionamiento del camión mezclador, por metro lineal y por mes o fracción 2.25

**i)** Por la utilización de vereda, frente a obras en construcción, con la valla perimetral prevista por el Artículo 3.1.1.0. del Código de Edificación:

En área afectada al estacionamiento medido y pago, por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción 5.00

Dentro del perímetro de las calles Sixto Laspiur, Chile, vías del ferrocarril y canal Maldonado 1.40

Sectores exteriores al perímetro anterior pero con calles pavimentadas 0.70

**j)** Taxímetros (Código de actividad 05801) por unidad y por bimestre o fracción mayor a un mes 2.50

**k)** Compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, por bimestre o fracción mayor a un mes, excepto apartado 5 que se establece mensual y 8 que se establece anual:

**1.** Uso de la vía pública o subsuelo ocupado con el tendido de cables, cañerías, tuberías o instalaciones similares, por cada 1000 metros o fracción 3.00

Este valor se reducirá de pleno derecho al 50 % cuando el tendido sea subterráneo.

**2.** Uso de la vía pública o subsuelo con tanques, depósitos, etc. por cada 1000 litros o fracción..... 1.10

**3-** Uso del subsuelo con construcciones especiales por metro cúbico o Fracción. 1.10

**4-** Uso de la vía pública con construcciones especiales fijas o móviles afectadas a servicios públicos o privados, por metro cuadrado o fracción 1.20

**5- a)** Por la ocupación del espacio aéreo, o de la manera que se establezca, las empresas de Televisión por cable y/o Proveedores de servicios de Internet pagarán por mes o fracción y cada 1000 metros. 8.40

**b)** Por la ocupación de espacio subterráneo las empresas de Televisión por cable y/o Proveedores de servicios de Internet pagarán por mes o fracción y cada 1000 metros 4.20

Las empresas alcanzadas deberán actualizar periódicamente las redes de instalación sustentadas en la planimetría correspondiente, las cuales serán verificadas por los departamentos especializados de la administración.

**6-** Por cada poste o columna instalada..... 1.00

**7-** Instalaciones para radiación de música funcional, por emisora y por bimestre 4.80

**8-** Instalaciones para radiación de televisión por cable, por emisora y año (código de actividad 05813) 24.00

**l)** Por cada kiosco o artefacto destinado a exhibición y venta de diarios, revistas y fines de la industria periodística, conforme Arts. 205 y 206 de la Ordenanza Fiscal (Código de Actividad 05812), por metro cuadrado o fracción y por bimestre:

**1-** Ubicados en el radio de las calles Brown-Vieytes, Rondeau-Rodríguez, Mitre Soler, Belgrano-Donado, Terminal de Ómnibus y Aerostación Civil. 6.50

**2-** Fuera del radio anterior..... 3.20

**ll)** Por la señalización prevista en la Ordenanza 3778 por única vez... 33.00

m. Colocación de contenedores en la vía pública, excepto los que corresponden a empresas concesionarias de recolección de residuos (Código de actividad 05811), por mes o fracción y por unidad 3.00

n) Toda ocupación de calzada ligada estrictamente a aquellas arterias donde el tránsito vehicular se halle interrumpido por disposición municipal, por metro cuadrado o fracción y por día o fracción. 1.80

o) Toda ocupación de calzada en las restantes arterias, previa autorización por metro cuadrado o fracción, por día o fracción 1.20

p) Toda ocupación de vereda, no determinada en los incisos anteriores, previa autorización, por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción. 6.00

Cuando dicha ocupación sirva para contener mensajes publicitarios relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, abonarán Por metro cuadrado o fracción o por bimestre o fracción 30.00

q) Por ocupación de la calzada por ambulancias de servicios de emergencias médicas, por cada una y por mes 6.00

r) Por la ocupación de la vía pública o espacios declarados de utilidad pública con destino a ochava o ensanche de calle, originada en incorrectos emplazamientos de construcción sobre la línea municipal detectada, o declarada en el Departamento Catastro previa autorización, se abonará por m2 o fracción y por mes o fracción, mientras se mantenga la ocupación, según el siguiente detalle:

1. Ocupación de ochava, según clases determinadas en artículo 73 de la ordenanza Fiscal:

1.1 Para los inmuebles ubicados en clase 1y 2 2.00

1.2 Para los inmuebles ubicados en clase 3 1.00

1.3 Para los inmuebles ubicados en el resto de las clases..... 0.50

2. Ocupación del retiro para ensanche de calle, según clases determinadas en artículo 73 de la ordenanza Fiscal:

2.1 Para los inmuebles ubicados en clase 1 y 2..... 3.00

2.2 Para los inmuebles ubicados en clase 3..... 2.00

2.3 Para los inmuebles ubicados en el resto de las clases..... 1.00

Cuando el inmueble este tipificado como edificado comercio, se incrementarán los valores anteriores en un 50%.

Para los expedientes de construcción preexistentes aprobados y siempre que no se modifique el sector de ochava que ocupa la vía pública de antigua data, no se aplicará la presente tasa.

s) Por toda ocupación ocasional de la vía pública en general (calzada, veredas, espacios verdes, y demás espacios públicos, no prevista en los restantes incisos, con autorización municipal, previa evaluación de las oficinas técnicas competentes según la finalidad para la que fuera solicitada, por día o fracción 26.00

t) Por la garantía de restitución de la vía pública referida en el artículo 6 de la Ordenanza 12.827, se calculará en los siguientes:

I- Tratándose de pavimento flexible por metro lineal ... 5.00

II- Tratándose de pavimento rígido por metro lineal 7.00

III- Tratándose de vereda por metro lineal 3.00

## **CAPÍTULO XI**

### **DERECHO A LOS JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**



**ARTÍCULO 37°** - Los Derechos a los Espectáculos Públicos, a que se refiere la Ordenanza Fiscal, cuando se efectúen en espacios públicos o privados, quedan fijados de acuerdo a las tasas que se determinan a continuación:

## **MÓDULOS**

1. Por cada permiso:

1. 1. Para la realización de cualquier espectáculo público, se cobre o no derecho en concepto de entrada, por reunión o sesión 2.00

**2) Espectáculos realizados para mas de 3000 personas, con modalidad de ingreso permanente de público, durante la duración del evento, se cobre o no derecho en concepto de entrada 10.00**

2. Por cada permiso para realizar cenas, cenas show o Similares a realizarse en salones de hasta 200 personas, se abonará el equivalente a cinco entradas, tarjetas o denominación similar con un mínimo 5.00

En salones de capacidad para más de 200 personas se abonará el equivalente a 8 tarjetas, entradas o denominación similar con un mínimo de 8.00

3. Por la realización de espectáculos deportivos, sobre el valor básico de cada entrada el 6%
4. Agencias de apuestas hípcas o similares que se lleven a cabo en otra jurisdicción, sobre el total de comisiones y/o retribuciones análogas 10%
5. Realización de bailes, festivales, recitales y/o similares en salones Habilitados al efecto, organizados por entidades sociales, culturales, deportivas y/o particulares, sobre el valor de la entrada 7%
6. Desfiles de modelos, por reunión 16.00
7. Confeiterías, Salones de Té, Restaurantes, Cantinas que presenten aislada o permanentemente espectáculos de tipo teatral, musical, revisteril o similar, por día 2.5
8. Confeiterías bailables y tanguerías que presenten shows u otros espectáculos similares, por día 8.00
9. Cantinas y/o restaurantes y/o tanguerías que presenten o no números Artísticos y/o similares pero que posean pistas de baile por día 3.00
10. Parque de diversiones con juegos mecánicos, electromecánicos y/o de destreza, por día o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 5 juegos por cada uno 0.40

Más de 5 juegos, por cada uno 1.50

11. Entretenimientos explotados comercialmente que funcionen en interior de locales:

1. Juegos de bowling, por cada uno y por año o fracción mayor a un semestre 20.00
2. Billares, villas, pool y/o similares, por cada uno y por año o fracción mayor a un semestre 15.00
3. Canchas de golf en miniatura, por cada una y por año o fracción mayor a un semestre 20.00
4. Arquerías y/o tiro al blanco por cada juego y por año o fracción mayor a un semestre 20.00
5. Trencitos, bicicletas, autitos o similares que funcionen en locales o galerías (debidamente autorizados) por cada uno y por año o fracción mayor a un semestre 20.00
6. Pistas de patinaje sobre hielo, por cada una y por año o fracción mayor a un Semestre 30.00
7. Máquinas electrónicas por cada una, por mes 5.00

**8.** Canchas de paddle por cada una y por bimestre o fracción mayor a un mes 5.00

**9.** Otros entretenimientos no especificados en los incisos anteriores, cuyo funcionamiento no esté expresamente prohibido por disposiciones legales por cada uno y por año o fracción mayor a un semestre 15.00

Pagarán el 60% del importe anterior cuando la actividad se realice por espacios de tiempo inferiores al semestre en los entretenimientos para los que los módulos son anuales.

12. Vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos, autitos) en funcionamiento en plazas y paseos públicos debidamente autorizados, por cada uno y por bimestre o fracción mayor a un mes 0.70

**II)** Otros entretenimientos que funcionen dentro de los parques y paseos municipales y/o bajo su administración, debidamente autorizados, por cada uno y por año o fracción mayor a un semestre 10.00

13. Calesitas no incluidas en los incisos anteriores por mes o fracción 1.80

14. Otros juegos infantiles y/o destreza, camas elásticas y otros no incluidos en los incisos anteriores ubicados por mes o fracción 2.00

**ñ)** Todo espectáculo realizado, cualquiera fuera su naturaleza, no previsto precedentemente, por cada sesión y/o reunión diaria 7.00

15. Por la realización de espectáculos teatrales, musicales o circenses, cuando la representación esté a cargo de artistas Nacionales o Extranjeros:

**1.** Cuando la cantidad de espectadores no supere las mil quinientas (1500) personas por función, sobre el valor básico de cada entrada 4%

**2.** Cuando la cantidad de espectadores supere las mil quinientas (1500) personas por función, sobre el valor básico de cada entrada 8%

**p)** Por la realización de carreras cuadreras, debidamente autorizadas, sobre el monto total de lo jugado en concepto de remates y boleteadas, en sus distintas modalidades el 5%

**q)** Fijase para los espectáculos a realizarse en salas, no comprendidos en incisos anteriores, un permiso de acuerdo a la siguiente escala:

**1.** Salas de hasta 600 butacas, seis (6) plateas por función.-

**2.** Salas de hasta 1000 butacas, diez (10) plateas por función.-

**3.** Salas de hasta 1500 butacas quince (15) plateas por función.-

**4.** Salas de más de 1500 butacas, veinte (20) plateas por función.-

Se entenderá por función cada una de las presentaciones y/o exhibiciones que integren el programa. Se tomará como valor de la platea el valor fijado para el público, o en su defecto conforme al Artículo 208 de la Ordenanza Fiscal.

**r)** La exhibición de películas por cualquier medio, abonarán los derechos establecidos en el artículo anterior.

**s)** Espectáculos y actividades culturales:

1. Organizados por museos 2.00

2. Organizados por terceros vinculados a museos 4.00

**t)** Por la realización de exposiciones:

Hasta 10.000 m<sup>2</sup> de superficie destinada a stands al aire libre, por día 7.00

De 10.001 a 20.000, por día 10.00

Más de 20.000, por día 15.00

Hasta 1000 m2. de superficie cubierta 3.00

De 1001 a 2000 4.00

Más de 2001 5.00

**u)** Por la realización de Ferias ó Exposiciones según Ordenanza 8052, sobre el 7%

**v)** Por la realización de Ferias ó Exposiciones, cualquiera sea su carácter, en espacios públicos municipales o privados debidamente autorizados, por día o fracción 1.00

**w)** Por la participación en Ferias estables, en espacios públicos municipales, para stands debidamente habilitados, por mes 4.00

Los derechos del presente capítulo no incluyen los que pudieren corresponder en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Cuando se verifique alguno de los supuestos del artículo 216° de la Ordenanza Fiscal, corresponderá abonar en concepto de multa el equivalente al 200% (doscientos por ciento) de los derechos liquidados según el presente capítulo.

Los montos recaudados por los incisos o y p del presente artículo, se destinarán a la cuenta especial "Fondo Municipal de las Artes" creado por ordenanza 9116, con afectación específica a la promoción de actividades teatrales y musicales y culturales, representados por artistas locales.

## **CAPÍTULO XII**

### **PATENTE DE RODADOS**

**ARTICULO 38°** - Por los vehículos radicados en el Partido de Bahía Blanca, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, y en la Ordenanza N° 3.316, se abonará una patente por semestre o fracción por categorías de acuerdo a la cilindrada según el siguiente detalle, en módulos:

<b>AÑO</b>	<b>Hasta 150 CC</b>	<b>De 151 a 300cc</b>	<b>De 301 a 500cc</b>	<b>Más de 501cc</b>
<b>2022</b>	<b>6,16</b>	<b>8,38</b>	<b>13,84</b>	<b>25,18</b>
<b>2021</b>	<b>5,60</b>	<b>7,62</b>	<b>12,59</b>	<b>22,89</b>
<b>2020</b>	<b>5,09</b>	<b>6,93</b>	<b>11,45</b>	<b>20,81</b>
<b>2019</b>	<b>4,63</b>	<b>6,30</b>	<b>10,41</b>	<b>18,92</b>
<b>2018</b>	<b>4,21</b>	<b>5,73</b>	<b>9,46</b>	<b>17,20</b>
<b>2017</b>	<b>3,83</b>	<b>5,21</b>	<b>8,60</b>	<b>15,64</b>
<b>2016</b>	<b>3,48</b>	<b>4,74</b>	<b>7,82</b>	<b>14,22</b>

<b>2015</b>	<b>3,16</b>	<b>4,31</b>	<b>7,11</b>	<b>12,93</b>
<b>2014</b>	<b>2,87</b>	<b>3,92</b>	<b>6,46</b>	<b>11,75</b>
<b>2013</b>	<b>2,61</b>	<b>3,56</b>	<b>5,87</b>	<b>10,68</b>
<b>2012-1992</b>	<b>2,37</b>	<b>3,24</b>	<b>5,34</b>	<b>9,71</b>

Los modelos anteriores a 1992 no abonarán patente de rodados.

**ARTICULO 39°** -Dejado sin efecto.

**ARTICULO 40°** -Por las tramitaciones que se detallan a continuación se abonarán:

### **MÓDULOS**

1. Certificado de baja de Motovehículos 1.00
2. Certificado de estado de deuda de Motovehículos 1.00
3. Duplicado de Declaración jurada y verificación de Motovehículo 1.00

## **CAPÍTULO XIII**

### **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**ARTÍCULO 41°** -Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado mayor (bovino, equino y asno) tributarán las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

### **MÓDULOS**

1. Guía de Traslado 0.30
2. Certificado de Adquisición 0.20
3. Certificado de Defunción 0.20
4. Remisión a Feria 0.10
5. Permiso de Marcación y/o Reducción a Marca 0.10
6. Guía de Cueros 0.10
7. Certificado de Cueros 0.10
8. Precintos (por unidad) 0.30
9. Formularios (por unidad) 0.05

**ARTÍCULO 42°** -Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado menor (ovino, porcino y caprino) tributarán las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

### **MÓDULOS**

1. Guía de Traslado 0.25

2. Certificado de Adquisición 0.20
3. Certificado de Defunción 0.20
4. Remisión a Feria 0.02
5. Permiso de Señalada 0.10
6. Guía de Cueros 0.05
7. Certificado de Cueros 0.05
8. Precintos (por unidad) 0.50
9. Formularios (por unidad) 0.10

**ARTÍCULO 43°** -La toma de razón de documentos relacionados con movimientos, cuando se trate de ganado mayor (bovino, equino y asno), tributarán:

#### **MÓDULOS**

1. Inscripción de boletos de marca nueva 2.108
2. Inscripción de transferencia de boletos de marcas 1.527
3. Inscripción de boletos de marca renovados 1.527
4. Toma de razón de duplicados de marca 0.759
5. Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales 1.527
6. Duplicados de Guías, Certificados, etc 0.279

**ARTÍCULO 44°** -La toma de razón de documentos relacionados con movimientos, cuando se trate de ganado menor (ovino, porcino y caprino), tributarán:

#### **MÓDULOS**

1. Inscripción de boletos de señal nueva 2.590
2. Inscripción de transferencia de boletos de señal 1.876
3. Inscripción de boletos de señal renovados 1.876
4. Toma de razón de duplicados de señal 0.933
5. Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales 1.876
6. Duplicados de Guías, Certificados, etc 0.346

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DERECHOS DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 45-** Los derechos de este Capítulo se pagarán de la siguiente forma:

##### **I. CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA**

#### **1. ARRENDAMIENTOS Y RENOVACIONES**

1. Sepulturas:
  1. Hasta tres (3) años (por año) 10.00
  2. Por cinco (5) años, inhumaciones solamente (por año) 10.00
2. Nichos (hasta cinco años, por año):
  1. Ubicados en galerías de calle 1 (de 1 a 216)
    - a) 1º, 2º y 3º Nivel 3.70**
    - b) 4º Nivel 3.36**
  2. Galerías de calle 1 (Planta Alta de 1 a 216)
    1. 1º, 2º y 3º Nivel 3.70
    2. 4º Nivel 3.36
  3. Ubicados en galerías de calle 1 (de 217 a 421)
    1. 1º, 2º y 3º Nivel 3.70
    2. 4º y 5º Nivel 3.36
  4. Ubicados en galerías de calle "A"
    1. Del 1 al 204 (planta baja ) 1º, 2º y 3º nivel 3.70
    2. Del 1 al 204 ( planta alta ) 1º, 2º y 3º nivel 3.70
    3. Del 205 al 491 (planta baja ) 1º, 2º y 3º nivel 3.70
- 4º nivel 3.36
  4. Del 205 al 491 (planta alta ) 1º, 2º y 3º nivel.... 3.70
- 4º nivel..... 3.36
  5. Ubicados en galerías de calle "G"
    1. Del 1 al 72 (planta baja ) 1º, 2º y 3º nivel..... 2.50
- 4º nivel 2.10
  2. Del 128 al 377 (planta baja ) 1º, 2º y 3º nivel... 3.70
- 4º nivel 3.36
  3. Del 128 al 377 (planta alta ) 1º, 2º y 3º nivel..... 3.70
- 4º nivel 3.36
  6. Ubicados en galerías de calle "6"
    1. Del 1 al 203 (planta baja ) 1º, 2º y 3º nivel 3.70
- 4º nivel 3.36
  2. Del 1 al 203 ( planta alta ) 1º, 2º y 3º nivel..... 3.70
- 4º nivel 3.36

7. Ubicados en Sección 15 (Nichos de Grupo B-4)

**a)** 1º, 2º y 3º Nivel 3.70

8. Ubicados en la Sección 26 (Galerías H,I,J,K,L,M,V,W)

1. 1º, 2º y 3º Nivel..... 3.70

2. 4º Nivel 3.36

9. Ubicados en Panteón Municipal y Municipales 2013/1 y 2

1. 1er, 2º y 3º Nivel 15.52

2. 4º, 5º y 6º Nivel 12.02

3. 7º, 8º y 9º Nivel 8.60

10. Nichos incorporados a Panteón "Portal de Paz" según Ord. N° 8.125/94, por un año.

1. Nicho fila 5 (simple) 10.00

2. Nicho fila 4 (simple) 14.00

3. Nicho fila 18.00

4. Nicho fila 2 (simple) 18.00

5. Nicho fila 1 (doble) 30.00

**11-** Nichos incorporados a Panteón "Sociedad Italiana de socorros mutuos", por un año.

**a)** Nicho filas 1,2 y 3(simple) 18.00

**b)** Nicho filas 4 y 5 (simple) 14.00

**c)** Nicho fila 1 (doble) 36.00

**12-** Para menores

Planta Baja

**a)** 1er 2º y 3º Nivel 2.00

**b)** 4º y 5º Nivel 1.50

Planta Alta

**a)** 1º, 2º y 3º Nivel 2.00

**b)** 4º y 5º Nivel 1.20

**13 -** Columbarios, por 5 años, por año 0.65

**14 -** Cenizarios, por 5 años, por año 0.35

## **2. LOTES PARA BÓVEDAS**

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie, por 50 años, según planos catastrales:

**1)** Sec. B1, C1, E1, B2, C2, D1 y E2 27.00

**2)** Sec. A1, C5, F1a, F1b, F2a y F2b 24.00

**3)** Sec. B4, B5, C3, C4, D3, D4, D5, E3, E4 y E5 20.00

**4)** Sec. A4, A5, F3, F4, F5 16.00

En las transferencias de títulos se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 241° último párrafo de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo de 1.50

## **2. LOTES PARA NICHERAS FAMILIARES**

Valor unitario por cada metro cuadrado para nichera, por 30 años (renovables), según plano aportado por la Dirección de Cementerio

En Sección 24 y sobre Calle 6 20.00

## **4. MOVIMIENTOS DE CADÁVERES, RESTOS ÓSEOS Y CENIZAS**

**1.** Inhumaciones y tumulaciones:

1. 1. Inhumaciones (A tierra)

**1-** Mayores de cinco (5) años 3.50

**2-** Menores de cinco (5) años 2.00

**3-** Cuando se trate de "servicios económicos", los derechos antes mencionados se reducirán en un 50%.

**b) 1-** Tumulación a Nicho 3.00

**2-** Tumulación a bóvedas o panteones 7.50

3. Introducciones desde otro Cementerio y/o Partido

1. De restos óseos y cenizas 2.00

2. De cadáveres mayores de 5 años 3.00

3. De cadáveres menos de 5 años 2.00

3. Traslados internos

1. De cadáveres mayores de 5 años 2.00

2. De cadáveres menores de 5 años 1.50

3. De restos reducidos 0.36

4. Otros traslados por cada resto o cadáver (incluye el traslado interno de féretros en vehículo municipal) 1.02

**5-** Cuando se trate de traslados que desocupen totalmente una sepultura o un nicho, las tasas se reducirán en un 50% por traslado y se eximirá la de reducción.

3. Reducciones

1. De cadáveres en nichos, bóvedas o panteones 2.50

2. De cadáveres en sepultura 2.50

3. **a)** Cremación de cadáver de carácter voluntario u obligatorio de personas con residencia mínima comprobable de 3 años dentro del partido de Bahía Blanca 25.00

**a.1)** Cremación de restos de carácter voluntario u obligatorio de personas con residencia mínima comprobable de 3 años dentro del partido de Bahía Blanca 12.00



**b)** Cremación de cadáver de carácter voluntario u obligatorio de personas sin residencia en el partido Bahía Blanca 38.00

b.1) Cremación de restos de carácter voluntario u obligatorio de personas sin residencia en el partido de Bahía Blanca 20.00

6. Dejar sin efecto 0.00

Cuando se trate de cremaciones que desocupen totalmente una sepultura o un nicho, las tasas se reducirán en un 60% y se eximirá el traslado.

## **5. OTROS DERECHOS**

**1)** Conservación de Infraestructura, mantenimiento y limpieza:

**a)** Bóvedas (por unidad y por año) 3.00

**b)** Nicheras familiares (por unidad y por año) 2.00

**c)** Sepulturas por unidad y por año 1.20

**d)** Nichos por unidad y año 1.00

**e)** Columbarios y cenizarios por unidad y por año... 0.50

**2)** Patentes por inscripción en los registros respectivos en el Departamento de Cementerio para el desempeño de actividades en el Cementerio en forma habitual:

1. Cuidadores (limpieza y cuidado de sepulturas, bóvedas, etc., por año o fracción 6.00

2. Albañiles autorizados para desarmes y armado de monumentos, refacciones de monumentos, construcción de veredas reglamentarias, reparaciones varias de albañilería, por año o fracción 8.50

**3)** Depósito de féretros:

**a-** Por estadía de ataúdes, por día, durante los treinta primeros días 0.50

**b-** Por estadía de ataúdes, días subsiguientes, por día 1.00

**4)** Tapiados

**a-** De nichos 1.20

**b-** De nichos de grupos (en Sección B-4) 3.00

**c-** De Ángel y columbarios 1.00

**5)** Permisos

b- Para colocación de monumento 5.00

c- Para colocación de lápida 1.00

d- Para colocación de tapa de nicho o columbario 1.00

e- Para colocación de monumento de Ángel 3.00

f- Para colocación de lápida de Ángel 1.00

**6)** Verificación de cadáveres

a- Nicho, bóveda o panteón 1.00

b- Tierra 1.50

**7) Duplicado de título**

a- Derecho..... 0.40

**8) Desarmes de infraestructura mortuoria**

Desarme de Monumentos 4.00

Desarme de tapa de nichos 3.00

Desarme de vereda 2.00

**II. CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE CABILDO (Valores unitarios)**

1. 1. i. 1. Arrendamiento de lotes para Bóvedas (lote reglamentario completo) 10.00
2. Arrendamiento lotes para Nicheras Familiares (lote reglamentario completo). 4.00
3. Demás derechos un 30 % de los valores que para el Cementerio de Bahía Blanca.
4. Nichos:
  1. 1º, 2º y 3º nivel (hasta 5 años, por año) 1.20
  2. 4º y 5º nivel (hasta 5 años, por año) 1.00

**III. CEMENTERIOS PRIVADOS O DE COLECTIVIDADES**

1. 1. 1. 1. Por el control de napa freática
1. Hasta un máximo de 10 pozos dentro del cementerio privado 7.00
2. Por cada pozo que exceda la cantidad de 10 7.00

**CAPITULO XV**

**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

**ARTICULO 46°** -En todos los casos de prestación de servicios asistenciales y para todos aquellos que soliciten y/o usufructúen de las prestaciones, serán de aplicación las normas de la ley Nro. 22.269 y disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 47°** - Conforme lo establece la Ordenanza Fiscal en su artículo 254 y concordantes, se facturará a las obras sociales los servicios prestados a los pacientes afiliados según la modalidad acordada en cada caso.

La facturación se realizará por la totalidad de la prestación asistencial, incluyendo internación, medicamentos, material descartable hospitalario y cualquier otro elemento o práctica médica con o sin instrumental, aún las de carácter complementario.

**ARTICULO 48°** -Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, se utilizará:

**a) Para las entidades de la seguridad social inscriptas en Autogestión:**

Nomenclador de Autogestión o acuerdo celebrado, no pudiendo ser, en este caso, los valores estipulados inferiores a los fijados por la normativa vigente para los hospitales públicos de autogestión.

**b) Para las entidades estatales que posean un nomenclador específico o acuerdo (PAMI, IOMA)**

Nomenclador específico o mecanismo de aplicación obligatoria instrumentado para cada caso.

**c) Para la Dirección de Obra Social de los Empleados Municipales (DOSEM)**

Acuerdo específico celebrado con el hospital

**d) Otras entidades no encuadradas en incisos anteriores (ART, seguros, prepagas, gerenciadoras, etc.)**

Acuerdos instrumentados entre la Municipalidad de Bahía Blanca, por sí o a través de Centro de Salud "Dr. Leónidas Lucero", el Sistema Integrado de Emergencias Pre Hospitalarias (S.I.Em.Pre.), unidades sanitarias del Partido de Bahía Blanca, u otras dependencias municipales y la entidad correspondiente, no pudiendo ser los valores estipulados inferiores a tres veces los fijados por la normativa vigente para los hospitales públicos de autogestión.

Para las entidades incluidas en este inciso y que no hayan celebrado acuerdos o convenios con el hospital y/o con el S.I.Em.Pre., se aplicará como mínimo el cuádruple de los valores fijados por la normativa vigente para los hospitales públicos de autogestión.

**ARTICULO 49°** - El paciente queda exento de abonar el importe correspondiente al coseguro, entendiéndose por tal a la diferencia entre el total facturado por las prestaciones y el porcentaje a cargo de la Obra Social.

**ARTICULO 50°** - En el caso de accidentes de trabajo o lesiones que sean responsabilidad de empleadores, compañías de seguros, empresas de transporte, compañías de espectáculos públicos y terceros en general, quedarán constituidos en deudores por la totalidad de los servicios prestados, en virtud de la responsabilidad civil de los mismos.

**ARTICULO 51°** - Por los servicios que se detallan a continuación, se percibirá el valor correspondiente a los módulos según el siguiente detalle:

**MÓDULOS**

**1) Servicio de Ambulancia**

**a)** Mínimo, hasta una (1) hora 0.00

**b)** Por cada hora adicional o fracción superior a los quince minutos 10.00

**2) Documento de Salud Laboral:**

**a)** Por cada Documento de Salud Laboral tramitado en el Servicio de Medicina Preventiva, Laboral y Ambiental del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero 2.00

**b)** Por cada examen médico para renovación del Documento de Salud Laboral tramitado en el Servicio de Medicina Preventiva, Laboral y Ambiental del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero 1.00

**c)** Por cada Documento de Salud Laboral tramitado por convenio 1.00

**d)** Por cada examen médico para renovación del Documento de Salud Laboral por Convenio 0.50

**CAPÍTULO XVI**

**TASA POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 52°** - Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes valores:

**MÓDULOS**

**1** - Utilización de equipo municipal por parte de instituciones o particulares:

a) Camión regador, por hora o fracción 4.20

b) Camión volcador, por hora o fracción 4.20

c) Pala cargadora, por hora o fracción 13.00

d) Motoniveladora, por hora o fracción 17.00

e) Topadora, por hora o fracción 24.00

f) Fresadora, por hora o fracción 34.00

g) Traslado de carretón con tractor en ejido urbano 38.00

h) Equipo electrógeno, por hora o fracción 8.00

**2** -Permiso de funcionamiento de natatorios. Ley 10.217 Decreto Nro. 4030/75 (Código de actividad 05706) 14.00

**3** - Por el servicio de autorización y control de vehículos para transporte escolar (Código de actividad 05.701) por bimestre o fracción y por unidad de hasta 1500 Kg 3.50

Más de 1500 Kg 4.314

**4** - Por el servicio de autorización e inscripción, cuando corresponda, para el ejercicio de actividades afines a la construcción, sin local habilitado, (Código de actividad 05.702) excepto las del apartado 14 3.50

**5** - Por el servicio de autorización e inscripción, cuando corresponda, para el ejercicio de la actividad de abastecedor de productos en general, sin local habilitado, (Código de actividad 05.703) excepto las del apartado 14 3.50

**6** - Por el servicio de autorización para el ejercicio de la actividad de transporte de cargas (Código de actividad 05704 y 05710) por unidad 2407

**7** -Por el servicio de autorización para el funcionamiento de transportes especiales de personas, (Código de actividad 05.705) excepto las del apartado 14 por unidad, hasta 1.500 Kg. o doce (12) pasajeros, el que resulte mayor 4.00

Más de 1.500 Kg. o doce (12) pasajeros, el que resulte 4.50

**8** - Por el servicio de autorización y control de vehículos para academias de conductor (Código de actividad 05707), por unidad 5.50

**9** - Por el servicio de autorización de grúas para auxilio mecánico (Código de Actividad 05.709), por unidad 3.50

**10** - Por el servicio de autorización para el desarrollo de tramitaciones en el ámbito municipal exclusivamente llevadas a cabo por "GESTORES" 5.50

**11** -Por actividades exclusivamente unipersonales que se desarrollen sin local, cuando para su desarrollo sea imprescindible su trabajo personal y no requieran de un capital mayor al equivalente a 300 módulos (Código de Actividad 05.708), sin perjuicio del pago que corresponda por única vez según los incisos anteriores, abonarán por bimestre o fracción 4.00

**12** - Por actividades alcanzadas que se desarrollen sin local que no encuadren en el inciso 11, excepto las del apartado 14, sin perjuicio del pago que corresponda por única vez según los incisos anteriores, abonarán el 9.6 ‰ (Nueve con sesenta por mil) sobre ingresos brutos correspondientes o atribuibles a sus operaciones, siendo aplicable por analogía y cuando resulte pertinente lo prescripto en los artículos 127 y 128 de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo de 3.50 módulos por bimestre o fracción.

**13** -Por la contribución proporcional a los otros servicios municipales, para sujetos que desarrollen actividades conforme a los artículos 259º y 260º de la Ordenanza Fiscal, no contemplados en otros incisos de este artículo, por bimestre o fracción 3.50

**14** -Las actividades comprendidas en el artículo 3º de la Ordenanza Nro. 10.660, así como las de otros sujetos o

empresas extralocales que desarrollen actividades económicas en Bahía Blanca, abonarán el 11‰ (Once por mil) sobre los ingresos brutos correspondientes o atribuibles a sus operaciones, siendo aplicable por analogía y cuando resulte pertinente lo prescripto en los artículos 127 y 128 de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo de 20 módulos por bimestre. No corresponderá el pago de dicho mínimo en el caso de sujetos que en el bimestre hubieran registrado actividad exclusivamente como proveedor de la Municipalidad de Bahía Blanca, en cuyo caso tributarán el 11 ‰ (once por mil) sobre los ingresos brutos correspondientes o atribuibles a sus operaciones, siendo aplicable por analogía y cuando resulte pertinente lo prescripto en los artículos 127 y 128 de la Ordenanza Fiscal .

**15** -Casos especiales según Artículo 261° inciso c) de la Ordenanza Fiscal abonarán anualmente 5.00

**16** -Por autorización de espectáculos de fuegos de artificio, conforme a la ordenanza 11.252, el 10% del costo total de los elementos de pirotecnia adquiridos y de los servicios prestados al efecto por terceros, a cuyo efecto el solicitante deberá, al momento de la solicitud, realizar una declaración del monto imponible acompañada de la documentación respaldatoria, con un mínimo de 10.00

## **CAPÍTULO XVII**

### **TASA DE SALUD**

**ARTÍCULO 53°** -Durante el ejercicio fiscal 2022 a los inmuebles alcanzados por la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se les aplicarán las siguientes alícuotas:

1. Inmuebles cuya valuación determinada por el Catastro Municipal no exceda el valor de \$1.200.000, la tasa de salud será un 35% del monto de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.
2. Inmuebles cuya valuación determinada por el Catastro Municipal superen el valor de \$1.200.000 y no excedan el valor de \$4.000.000, la tasa de salud será un 40% del monto de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.
3. Inmuebles cuya valuación determinada por el Catastro Municipal superen el valor de \$4.000.000, la tasa de salud será un 45% del monto de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

## **CAPITULO XVIII**

### **TASA AMBIENTAL**

**ARTICULO 54°** - Los sujetos comprendidos por la presente deberán abonar una **Tasa Variable**, la cual se establece en función de los parámetros que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que el valor máximo de ésta, no podrá ser superior del uno por mil (1‰) de la facturación del producto o proceso desarrollado o producido en el partido de Bahía Blanca, que en su elaboración genera residuos especiales.-

**ARTICULO 55°**- Conforme lo expuesto en el artículo anterior, el valor de las Alícuotas será fijado en función de la siguiente tabla:

$$T = (E \cdot NCA \cdot Cm) + tm$$

(El punto ( . ) representa el símbolo matemático de multiplicación y el (+) representa el símbolo matemático de suma).

Donde:

**E:** Variable adimensional que representa la envergadura del establecimiento, de acuerdo a la siguiente ecuación: **E = 1 + Eph** (Potencia Instalada) + **Ep** (Personal Total) + **Es** (Superficie Cubierta). Para ello, se tomarán los valores que surgen de la tabla acompañada en el **ANEXO III.-**

**NCA:** Cuyo valor resulta de la ecuación detallada en el **ANEXO IV.-**

**Cm:** Se establece como una relación entre las masas de contaminantes líquidos y gaseosos (Eg + El) en Tn/mes. Para ello, se tomarán los valores que surgen de la tabla acompañada en el **ANEXO II.**-

**tm** (Tasa Mínima): Se determinará en función del parámetro que indica la dimensión del establecimiento. Para ello, se tomarán los valores que surgen de la tabla acompañada en el

**ANEXO I**

Valor de E	tm (tasa mínima en módulos)
1 < E < 10	500
10 < E < 20	1000
20 < E < 30	1500
30 < E < 40	2000
E > 40	2500

**ANEXO II**

MASA (Eg + El) Tn/mes	COEFICIENTE
0 - 10	0,10
11 - 100	11
101 - 500	16
501- 700	20
> 700	50

**ANEXO III**

--

HP (Potencia instalada)	EPH	Personal Total	EP	Superficie cubierta	ES
0-5000	1	1-15	1	< 5000	1
5000-15000	3	16-50	3	5000-10000	3
15000- 30000	5	51-100	5	10000-25000	5
30000-45000	7	101-150	7	25000-50000	7
45000-60000	9	151-300	9	50000-100000	9
60000-75000	11	301-500	11	100.000-200.000	11
75000-90000	13	500-700	13	200000-300000	13
> 90000	15	>700	15	> 300.000	15

#### ANEXO IV

$$NCA = E R + Ru + Ri + Di + Lo$$

Donde:

**NCA: Nivel de complejidad**

**E R: Efluentes y Residuos**

**Ru: Rubro**

**Ri: Riesgo**

**Di: Dimensionamiento**

**Lo: Localización**

Estos parámetros podrán adoptar los siguientes valores:

- **Nivel de complejidad**

-**Hasta 11:** Establecimientos de **Primera Categoría**

-**De 12 a 25:** Establecimientos de **Segunda Categoría**

-**Mayor de 25:** Establecimientos de **Tercera Categoría**

\* **Efluentes y Residuos.** Se clasifican como de tipo 0, 1 ó 2 según el siguiente detalle:

**Tipo 0**

Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural.

Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos del Rubro 1, a temperatura ambiente.

Sólidos y Semisólidos: asimilables a domiciliarios

### **Tipo 1**

Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos.

Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos especiales ó que no pudiesen generar residuos especiales. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento.

Sólidos y Semisólidos: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos especiales ó de establecimientos que no pudiesen generar residuos especiales.

### **Tipo 2**

Gaseosos: Todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1.

Líquidos: con residuos especiales, ó que pudiesen generar residuos especiales. Que posean o deban poseer más de un tratamiento.

Sólidos y/o Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos especiales.

De acuerdo al tipo de Efluentes y residuos generados, el parámetro **ER** adoptará los siguientes valores:

**Tipo 0: se le asigna el valor 0**

**Tipo 1: se le asigna el valor 3**

**Tipo 2: se le asigna el valor 6**

En aquellos casos en que los efluentes y residuos generados en el establecimiento correspondan a una combinación de más de un Tipo, se le asignará el Tipo de mayor valor numérico.

\* **Rubro.** De acuerdo a la clasificación internacional de actividades y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se empleen, los procesos que se utilicen y los productos elaborados, se dividen en tres grupos

- **Grupo 1: se le asigna el valor 1**

- **Grupo 2: se le asigna el valor 5**

- **Grupo 3: se le asigna el valor 10**

\* **Riesgo.** Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, **asignando 1 punto por cada uno**, a saber:

- Riesgo por aparatos sometidos a presión

- Riesgo acústico

- Riesgo por sustancias químicas



- Riesgo de explosión

- Riesgo de incendio.

- **Dimensionamiento** Tendrá en cuenta:

**- a) Cantidad de personal**

- Hasta 15: **adopta el valor 0**

- Entre 16 y 50: **adopta el valor 1**

- Entre 51 y 150: **adopta el valor 2**

- Entre 151 y 500: **adopta el valor 3**

- Más de 500: **adopta el valor 4**

**- b) Potencia instalada (en HP)**

- Hasta 25: **adopta el valor 0**

- De 26 a 100: **adopta el valor 1**

- De 101 a 500: **adopta el valor 2**

- Mayor de 500. **Adopta el valor 3**

**- c) Relación entre Superficie cubierta y Superficie total**

- Hasta 0,2: **adopta el valor 0**

- De 0,21 hasta 0,5 **adopta el valor 1**

- De 0,51 a 0,81 **adopta el valor 2**

- De 0,81 a 1,0 **adopta el valor 3**

**\*Localización.** Tendrá en cuenta:

**a) Zona**

- Parque industrial: **adopta el valor 0**

- Industrial Exclusiva y Rural: **adopta el valor 1**

- El resto de las zonas: **adopta el valor 2**

**b) Infraestructura de servicios de:**

- Agua

- Cloaca

- Luz

- Gas

**Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5.**

**ARTICULO 56°** - Para las actividades no industriales la tasa ambiental será calculada con igual criterio.

## **CAPÍTULO XIX**

### **DE LOS BIENES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 57°** - Los importes que correspondan abonar por este concepto, por el carácter mencionado en la Ordenanza Fiscal, serán los que resulten del llamado a licitación o los que fije la Municipalidad mediante acto administrativo dictado al efecto.

## **CAPÍTULO XX**

### **DERECHO POR INGRESO AL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA SIN CUPO**

#### **PARA DESCARGA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS**

**ARTICULO 58°** - Por el derecho de este título se abonarán 35 módulos. Cuando se constate que el vehículo ----- se encuentra excedido en el peso máximo de carga autorizado, además de los módulos establecidos en el párrafo anterior abonará una tasa de 20 módulos para cada tonelada que se encuentre excedido, ello independientemente de la aplicación de otras multas que se encuentren establecidas en Ordenanzas específicas y demás normativa aplicable. Hasta tanto no adecuen su peso al máximo de carga autorizado no podrán seguir circulando.

## **CAPITULO XXI**

### **TASA ESPECIAL PARA LOS INMUEBLES BALDÍOS, EDIFICACIONES**

#### **DERRUIDAS Y PARALIZADAS ARTS 84° a 88° del DL 8912/77**

**ARTÍCULO 59°** - Se aplicará la Tasa especial para los inmuebles baldíos, edificaciones derruidas y edificaciones paralizadas, en forma progresiva a partir de la comprobación de la falta de cumplimiento de las obligaciones de los propietarios referidas en el artículo 98 de la Ordenanza Fiscal, durante 5 años consecutivos y manteniéndose el último valor hasta que el Municipio declare al inmueble de utilidad pública y sujeto a expropiación, en el caso de que el propietario no acate la normativa, y para todos los inmuebles que se afecten por el Artículo n° 289 de la Ordenanza Fiscal.

- 1er año 10% adicional de lo que corresponda por ALC.
- 2do año 20% adicional de lo que corresponda por ALC.
- 3er año 30% adicional de lo que corresponda por ALC.
- 4to año 40% adicional de lo que corresponda por ALC.
- 5to año 50% adicional de lo que corresponda por ALC.

## **CAPITULO XXII**

### **CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO URBANO**

**ARTICULO 60°** - Conforme lo dispuesto en el artículo 20 y ss. de la Ordenanza No 18.675, se establece a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca el derecho de participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias originadas en todas aquellas decisiones y acciones urbanísticas que permitan, como efecto del acto administrativo, en conjunto o individualmente, el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable conforme lo establecido en el apartado 31 del Art. 226° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

1. Cuando se trate de hechos que incrementen la capacidad constructiva por sobre los establecidos dentro del Código de Planeamiento Urbano se establece que el porcentaje de participación municipal correspondiente a la renta diferencial urbana será entre el 10 % (diez por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del mayor valor real generado por los hechos enunciados en el artículo 22° de la Ordenanza 18.675 y Artículo 293° de la Ordenanza Fiscal, la cual será definida en el convenio urbanístico correspondiente.
2. Cuando se trate de subdivisiones realizadas dentro del programa lotes con servicios la alícuota se corresponderá con el 10% de la superficie divisible generada por el nuevo fraccionamiento pudiendo efectivizarse dentro de las siguientes modalidades:

**2.1** Entregando al municipio esa superficie equivalente de suelo en la misma subdivisión desarrollada en iguales condiciones que el resto de las parcelas generadas (medidas, servicios, infraestructura, etc.)

**2.2** Entregando al municipio esa superficie equivalente de suelo en otra localización de iguales características y con el mismo nivel de servicios,

**2.3** Aportando al municipio el dinero equivalente al valor que represente esa superficie dotada de servicios e infraestructura en condiciones de ser subdividida y escriturada, monto que será determinado según tasación oficial.

3. Cuando se trate de subdivisiones realizadas por cambio de zonificación la alícuota se corresponderá entre el 10% y el 30% de la superficie divisible generada por el nuevo fraccionamiento pudiendo efectivizarse en cualquiera de las modalidades descriptas para el apartado anterior.
4. Cuando se trate de excepciones al uso se abonará una suma que variará entre el 10% y 100% de los derechos de construcción.
5. Cuando se trate de excepciones a la altura se abonará una suma equivalente a los derechos de construcción determinados para la superficie que se desarrolle por sobre la altura máxima permitida.

La Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano o su equivalente determinará la base imponible y la alícuota de la Contribución al Desarrollo Urbano, y suscribirá con el contribuyente el convenio en el que, mínimamente, se deberán establecer dichos parámetros, el reconocimiento de la generación del hecho imponible y las cuestiones inherentes al pago de la contribución, conforme las disposiciones previstas en la Ordenanza 18.675, su decreto reglamentario y esta Ordenanza Impositiva. Dicho convenio quedará supeditado, en su vigencia y exigibilidad, a su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante. -

## **CAPITULO XXIII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 61°** - Los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva para las distintas tasas, derechos, servicios y

patentes se han establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Fiscal.

Los valores de los tributos están expresados en:

1. **Pesos:** los mínimos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Por Inspección de Seguridad e Higiene.
2. **Módulos:** Las demás tasas, derechos y tributos.

**ARTÍCULO 62°** - Fíjese el valor de los módulos para las distintas tasas y derechos municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

### **MÓDULOS**

Tasa por Control de Marcas y Señales:

Ganado Mayor \$290

Ganado Menor \$180

Derechos de Construcción \$520

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza \$570

Tasa por Habilitación \$620

Derechos por Publicidad y Propaganda \$670

Derechos de Comercialización en la Vía Pública \$620

Derechos de Oficina \$680

Derechos por Ocupación o Uso del Espacio Público \$670

Derechos a los Espectáculos Públicos \$620

Patente de Rodados \$670

Derechos de Cementerio \$370

Derechos por Servicios Asistenciales \$620

Tasa por Otros Servicios Municipales \$620

Tasa de Salud \$540

Tasa Ambiental \$1780

Derecho y multas por ingreso al Partido de Bahía Blanca

Sin Cupo para Descarga de cereales y oleaginosas \$800

**ARTICULO 63°** – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Decreto N° 2316

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/10/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 2818** originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de medicina en diagnostico por imágenes (Mamografías) , a efectos de ejecutar la prestación de esta especialidad y de la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 2021 mediante Decreto 1293/2021 obrante a fs. 30, se adjudico a **Carla Patricia Scarcella Milea DNI 32.978.604** la prestación del servicio de Medico especialista en Diagnostico por Imágenes, en dependencias de la Secretaria de Salud;

Que a fs. 38 se informa que no se utilizaran la totalidad de las horas adjudicadas mediante Orden de Compra 3101/2021 Suministro 2818/2021; por lo que se requiere anular el saldo de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta (\$47.360,00.-),

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**PRIMERO:** Anúlese el saldo de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta (\$47.360,00.-), de la Orden de Compra 3101/2021 - Suministro N.º 2818/2021, autorizado mediante Decreto N° 1293/2021, correspondiente a horas que no se utilizaran por **Carla Patricia Scarcella Milea DNI 32.978.604**, dada la demanda de la Secretaria de Salud en ese periodo en particular.

**SEGUNDO:** Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Secretaria de Salud; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 2345

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/10/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 2817** originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de medicina en diagnostico por imágenes (Ecografías) , a efectos de ejecutar la prestación de esta especialidad y de la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 2021 mediante Decreto 1292/2021 obrante a fs. 21, se adjudico a **Fernando Marcelo Gómez DNI 14.863.621** la prestación del servicio de Medico especialista en Diagnostico por Imágenes, en dependencias de la Secretaria de Salud;

Que a fs. 32 se informa que no se utilizaran la totalidad de las horas adjudicadas mediante Orden de Compra 3102/2021 Suministro 2817/2021; por lo que se requiere anular el saldo de pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00.-),

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**PRIMERO:** Anúlese el saldo de pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00.-) de la Orden de Compra 3102/2021 - Suministro

N.º 2817/2021, autorizado mediante Decreto N.º 1292/2021, correspondiente a horas que no se utilizaran por **Fernando Marcelo Gómez DNI 14.863.621** dada la demanda de la Secretaria de Salud en ese periodo en particular.

**SEGUNDO:** Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Secretaria de Salud; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N.º 2346

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/10/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N.º 2819** originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de medicina en diagnostico por imágenes (Mamografías) , a efectos de ejecutar la prestación de esta especialidad y de la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 2021 mediante Decreto 1295/2021 obrante a fs. 21, se adjudico a **Fernando Marcelo Gómez DNI 14.863.621** la prestación del servicio de Medico especialista en Diagnostico por Imágenes, en dependencias de la Secretaria de Salud;

Que a fs. 33 se informa que no se utilizaran la totalidad de las horas adjudicadas mediante Orden de Compra 3099/2021 Suministro 2819/2021; por lo que se requiere anular el saldo de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta (\$47.360,00.-),

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Anúlese el saldo de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta (\$47.360,00) de la Orden de Compra 3099/2021 - Suministro N.º 2819/2021, autorizado mediante Decreto N.º 1295/2021, correspondiente a horas que no se utilizaran por **Fernando Marcelo Gómez DNI 14.863.621** dada la demanda de la Secretaria de Salud en ese periodo en particular.

**SEGUNDO:** Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Secretaria de Salud; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N.º 2349

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/10/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N.º 2820** originada por la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de medicina en diagnostico por imágenes (Mamografías) , a efectos de ejecutar la prestación de esta especialidad y de la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Junio de 2021 mediante Decreto 1296/2021 obrante a fs. 29, se adjudico a **Nelly Estela Ciappesoni DNI 12.491.168** la prestación del servicio de Medico especialista en Diagnostico por Imágenes, en dependencias de la Secretaria de Salud;

Que a fs. 41 se informa que no se utilizaran la totalidad de las horas adjudicadas mediante Orden de Compra 3097/2021 Suministro 2820/2021; por lo que se requiere anular el saldo de pesos ciento setenta mil quinientos setenta (\$170.570,00.-),

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**PRIMERO:** Anúlese el saldo de pesos ciento setenta mil quinientos setenta (\$170.570,00.-) de la Orden de Compra 3097/2021 - Suministro N.º 2820/2021, autorizado mediante Decreto N° 1296/2021, correspondiente a horas que no se utilizaran por **Nelly Estela Ciappesoni DNI 12.491.168** dada la demanda de la Secretaria de Salud en ese periodo en particular.

**SEGUNDO:** Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Secretaria de Salud; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2369

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22/10/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de octubre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 21 de octubre de 2021, mediante la cual se amplía la jurisdicción del "Barrio Enrique Cabré Moré" impuesto por ordenanza 18421. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**PRIMERO:** Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20.467.

**SEGUNDO:** Cúmplase, notifíquese; dése al R.O y tomen nota a sus efectos la División Central Territorial de Datos, el Departamento Territorial, la Delegación Municipal Las Villas y demás dependencias municipales que correspondan.

---

Decreto N° 2378

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 25/10/2021

VISTO la Solicitud de Pedido N° 3101 originada por la Secretaria de Salud , con el objeto de prestar servicio de medicina en diagnostico por imágenes, a efectos de ejecutar la prestación de esta especialidad y de la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud;

CONSIDERANDO que con fecha 23 de Agosto del 2021 se adjudico a **Nelly Stella Ciappesoni DNI 12.491.168** el contrato para la prestación del servicio mencionado, mediante Decreto 1810/2021 obrante a fs. 27.

Que la Secretaria de Salud informa que por un error involuntario se consigno erróneamente, en dicho Decreto el periodo estipulado de la contratación, por lo cual correspondería rectificar el ARTÍCULO 2º del Decreto 1810/2021,

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º)-** Modifíquese el ARTÍCULO 2º del Decreto 1810/2021 donde dice "a partir del 1 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2021", deberá decir "**a partir del 1 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre del 2021**", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente expediente.

**ARTÍCULO 2º)-** Cúmplase. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos el Departamento de Compras y Contaduría General; hecho: ARCHIVESE

---

Decreto N° 2461

Bahia Blanca, 05/11/2021

Visto las presentes actuaciones, atento el Contrato de Comodato celebrado el 01 de Septiembre de 2020, suscrito por este Municipio y la Corporación del Comercio Industria y Servicios de Bahía Blanca, por el termino de 1 año renovable automáticamente, cuyo objeto fue la entrega al municipio de un espacio de 500 mts2 aledaños al sector de galpón y quincho del predio ferial de CCIS conocido como FISA sitio en el KM 9 del camino sesquicentenario con destino exclusivo al desarrollo de actividades inherentes a las funciones administrativas de la Delegación Municipal Sesquicentenario tales como la atención de vecinos del sector y el guardado de maquinas y herramientas de la repartición; y

#### **CONSIDERANDO**

Que a partir de la celebración de dicho contrato, LAS PARTES han llevado a cabo acciones tendientes a ampliar el uso del espacio dado en comodato acordando modificar la fracción de terreno cedida oportunamente.

Por las razones expuestas, las PARTES, convienen en celebrar un nuevo Contrato de Comodato, tendiente a ampliar las áreas específicas del predio Ferial por parte de la Delegación Sesquicentenario.

Como antecedente se deja aclarado que el primer contrato de comodato se celebró en fecha 01 de Septiembre de 2020, aprobado por Decreto 1430/2020 y autorizado por ordenanza Municipal N° 20.192.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante,

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:**- Aprobar el nuevo Contrato de Comodato celebrado entre esta Municipalidad de Bahía Blanca y la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, con vigencia de un (1) año a partir del 1 de setiembre de 2021, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 410-3192-2020.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, tome nota la División Central Territorial de Datos, el Departamento Territorial, Delegación Sesquicentenario; demás dependencias municipales que correspondan, dése al R.O., y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.-

---

Decreto N° 2533

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23/11/2021

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria correspondiente al Certificado N.º 5, de la obra **"NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOCALES (ETAPA I) - 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE - 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO "LOS HORNEROS" "** ejecutada por la empresa **GEOMAC S.A.** y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados del Certificado N° 5, actualizado provisoriamente por dicho Departamento, según Decreto Municipal 1505/2020, donde se utilizan en forma provisoria los indices correspondientes al INDEC hasta que sea publicados los definitivos del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As; para la obra a cargo de la Empresa **GEOMAC S.A.**, cuya fecha de licitación: 06/03/2019, Fecha de Contrato: 28/05/2019, Acta de Replanteo: 06/06/2019, Plazo de obra: 3 meses.

**Certificado N° 5:** (mes de ejecución de los trabajos: Agosto 2021) No se produce una variación de precio superior al 6% entre los precios unitarios redeterminados al mes de ejecución de los trabajos pertenecientes al Certificado N.º 4: Julio-2021, (último salto mayor al 6% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes



al Certificado N° 5: Agosto - 2021), por lo cual correspondería actualizar el Certificado, a los precios redeterminados al mes de Julio - 2021.-

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N° 5: \$ 781.392,86 (Actualizado JULIO - 2021).

De acuerdo al Decreto Municipal N° 1505/2021, del Monto redeterminado, en forma provisoria con indices del INDEC, se descontará un 20%, por lo tanto el importe a pagar es de \$ 625.113,86.-

Que a fojas 76 el informe del abogado del Municipio manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los articulo 11 y 21 del anexo correspondiente al Decreto 1505/2020, prestando conformidad a la asimilación provisoria de los indices publicados por el INDEC.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO**, en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Apruébase la redeterminación de precios provisoria correspondiente a la empresa **GEOMAC S.A. por el Certificados N.º 5** de la obra **"NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) – 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO "LOS HORNEROS"**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 625.113,86)** en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el **Expte. 417R-5931-2021.-**

**Artículo 2°:** El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

**Artículo 3°:** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14º Anexo I.-

**Artículo 4°:** Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma **GEOMAC S.A** por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2615

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30/11/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N°6071** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Asesora Pedagógica en el equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón sede Harding Green y;

### **CONSIDERANDO**

Que frente a la necesidad de incorporar un Asesor Pedagógico para cumplir funciones en la sede Harding Green del Programa Enviñón, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; según corre a fs. 2 donde consta la solicitud de la Coordinadora General del Programa mencionado.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación, que fue oportunamente evaluada, de la cual surge la selección de la **señora Daiana Mariangel PASCUAL, D.N.I. 39.290.756**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas

asignadas, conforme al Acta de Selección que obra a fs. 16.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades. Dicho profesional deberá contar con condiciones de idoneidad para trabajar con los diferentes cuadros patológicos y/o trastornos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Daiana Mariangel PASCUAL, D.N.I. 39.290.756** la prestación de servicios como Asesora Pedagógica para desempeñar tareas en el Programa Envion Sede Harding Green, a partir del **1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021**, y por la suma total de pesos veintiocho mil setecientos sesenta y tres (**\$28.763**), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Programa Enviñón**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2616

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30/11/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N° 6102** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un referente adulto para el Programa Jovenes por los Jovenes y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un referente adulto en el marco del Programa Jovenes por los Jovenes, para que realice tareas de acompañamiento y sosten de los adolescentes y jovenes que concurren al mencionado programa,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas y descriptas precedentemente y esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se procedió a la realización de la correspondiente selección de personal requerido, según Acta que corre a fs. 13 de la cual surge la selección del **Sr. Pablo Enrique Soria, D.N.I. 29.360.105**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al **Sr. Pablo Enrique Soria, D.N.I. 29.360.105**, la prestación de servicios técnicos y profesionales para desempeñar tareas de referente adulto, a partir del **1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021**, y por la suma total de **pesos treinta mil seiscientos ochenta con once centavos (\$30.680,11.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la **UTE (OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A.)**, solicita la redeterminación de precios provisoria del certificado N° 14, correspondientes a la obra: "**INTERVENCIÓN URBANA EN AVENIDA DASSO - ING. WHITE**", adjudicada por Decreto N° 346/2020 dictado en el Expediente N° 417R-5087-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Vialidad informa por Decreto N° 1505/2020, la Municipalidad de Bahía Blanca establece provisoriamente la aplicación del 80/100 de los índices que informe el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a los fines de reconocimiento de redeterminaciones de precios en los contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados del certificado N° 14, para la obra a cargo de la **UTE (OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A.)**, cuya fecha de licitación: 21/10/2019, Fecha de Contrato: 18/06/2020, Acta de Replanteo: 24/06/2020, Plazo de obra: 12 meses.

Que de la revisión de la redeterminación de precios presentada por la **UTE (OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A.)**, surgen diferencias con la realizada por el Departamento Vialidad, debido a redondeos de decimales.

Por tal motivo no se producen salto en el Certificado N° 14

**CERTIFICADO N° 14:** ( No se produce una variación de precios superior al 6% entre los últimos precios redeterminados al mes de Julio 2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 14: Agosto 2021).

Mes de ejecución de los trabajos: Agosto 2021

Fecha de publicación índice (INDEC): Septiembre - 2021

**Monto Redeterminado Certificado N° 14 : \$ 5.414.074,71.-** (actualizado a Julio 2021).

**Que el Importe Total Redeterminado es de \$5.414.074,71 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS).-**

Que a fojas 305 el informe del abogado del municipio manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los artículos 11° y 21° del Decreto 1505/2020 y su Anexo.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°** Apruébese la Redeterminación Provisoria de precios del certificados N° 14 correspondientes a la obra: "**INTERVENCIÓN URBANA EN AVENIDA DASSO - ING. WHITE**", adjudicada por **Decreto N° 346/2020** dictado en el Expediente N° 417R-5087-2019, a la **UTE (OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A.)**, por la suma de **\$5.414.074,71 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS).-**, conforme Decreto 1505/2020 y su Anexo, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 417R-5893-2021.-

**ARTICULO 2°:** La redeterminación aprobada en el artículo 1° tiene carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva dispuesta según Decreto 2113/02.

**ARTICULO 3°:** El gasto que se origine deberá imputarse a la **Partida Fuente 140, Jurisdicción 1110105000, Cat.Prog. 51.80.00, Gasto 4.2.2.0**, del Presupuesto de Gastos vigente.- El pago de la presente redeterminación se abonará

mediante expedientillo.

**ARTICULO 4°:** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14° Anexo I.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase; dése al R.O.; Pase a Departamento Compras para la confección de la orden correspondiente, tome conocimiento Departamento Vialidad y comuníquese a la empresa interesada haciéndole entrega de copia del presente decreto por intermedio del Departamento Vialidad.-

---

Decreto N° 2621

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación/renovación del servicio de seguro de responsabilidad civil de automotor para la flota vehicular de la administración municipal, seguro técnico para vehículos municipales y para equipos electrónicos de la administración municipal, seguro para inmuebles y seguro contra robo e incendio para cabinas de monitoreo del Comité Técnico Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2021 y el 31 de Diciembre de 2022, - conforme detalle de la Solicitud de Pedido N° 5478/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado por el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 2°) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria" y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Adjudicase a **PROVINCIA SEGUROS S.A. (Proveedor N° 5.124)** la contratación/renovación del servicio de seguro de responsabilidad civil de automotor para la flota vehicular de la administración municipal, seguro técnico para vehículos municipales y para equipos electrónicos de la administración municipal, seguro para inmuebles y seguro contra robo e incendio para cabinas de monitoreo del Comité Técnico Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2021 y el 31 de Diciembre de 2022, por la suma total de **PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$26.008.872,00)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos y los considerandos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°)-** Encomendar al Departamento Administración de Personal a requerir a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A.** la pertinente póliza de seguros.

**ARTICULO 3°)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2631

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30/11/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6301/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Sonido en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

***Considerando***

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos a los Laboratorios de Sonido, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sr. **Daniel YUNGBLUT, DNI: 33.796.407**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Sonido, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (\$299.852.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2642

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido **N°5596** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Licenciada en Psicopedagogía en el Programa Sueño de Barrilete; y

### **CONSIDERANDO**

Que resulta necesaria la adjudicación de servicios de una persona para cumplir funciones como Psicopedagoga en el Programa Sueño de Barrilete; cuyas funciones entre otras serán de cuidar la integridad física de los niños a su cargo, acompañarlos en actividades, incentivarlos en las inquietudes y motivaciones, inculcar hábitos saludables, organizar y brindar merienda, participar del apoyo escolar, organizar y desarrollar talleres de actividades plásticas, arte y recreativos;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección y surge la señora Antonela VENTIMIGLIA, D.N.I. 36.328.181, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que obra a fs. 14. Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, ésta no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza

todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Antonela VENTIMIGLIA, D.N.I. 36.328.181**, la prestación de servicios como Psicopedagoga del Programa Sueño de Barrilete, **a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de pesos **ciento noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$191.694,64)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Centro de Día Sueño Barrilete.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE

---

Decreto N° 2648

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N°5593** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales como cuidador de niños y niñas de entre 6 y 12 años de edad que asisten al Centro de Día Sueño de Barrilete; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de un cuidador en el Centro de Día Sueño de Barrilete; cuyas funciones entre otras serán de cuidar la integridad física de los niños a su cargo, acompañarlos en actividades, incentivarlos en las inquietudes y motivaciones, inculcar hábitos saludables, organizar y brindar merienda, participar del apoyo escolar, organizar y desarrollar talleres de actividades plásticas, arte y recreativos;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la Declaración de Incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas,

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido según Acta de Selección que obra a fs.13, de la cual surge la selección del **señor Federico Emanuel BAEZ, DNI 32.450.238** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños de entre 6 y 12 años de edad, resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al **señor Federico Emanuel Baez, DNI 32.450.238** la prestación de servicios como cuidador de niños y niñas para desempeñar tareas en el Centro de Día Sueño de Barrilete, **a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril 2022**, y por la suma total de **pesos ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$191.649,64)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al **Centro de Día Sueño de Barrilete**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2650

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N°5598** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales como cuidador de adolescentes varones en el Hogar del Adolescente y,

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesaria la prestación de servicios como cuidador del Hogar del Adolescente, a fin de atender a jóvenes de 12 hasta 18 años, al tratarse de un dispositivo convivencial, por lo que requiere de un perfil determinado y específico para ser el referente inmediato del adolescente durante las 24hs del día; algunas de las funciones que cumplirá, entre otras, serán generar y ejecutar proyectos propios, acompañando e incentivando a los adolescentes en sus propios proyectos, acompañar en las diferentes actividades fuera y dentro de la institución, cuidar de su integridad física. 3 donde consta la nota de solicitud de la Dirección de la mencionada Institución;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado por la falta de personal, que si bien existe en las instituciones y otros dispositivos, éstos no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes porque se utiliza el mismo para llevar adelante las tareas ordinarias de las instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección del cual surge el **señor Elmo FANTINO, D.N.I. 35.413.122**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que obra a fs.12.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al señor **Elmo FANTINO, D.N.I. 35.413.122** la prestación de servicios como cuidador para desempeñar tareas en el Hogar del Adolescente, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección del Hogar del Adolescente**.

**CUARTO:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2652

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6080/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de MiniLab en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de

educación por fuera de la escuela, desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

### **Considerando**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Laboratorio de MiniLab, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sr. **Gino Héctor ROSSINI, DNI: 39.482.565**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de MiniLab, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuatro (\$224.504.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2654

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N°5597** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de jóvenes varones de entre 12 y 18 años, en el Hogar del Adolescente;

### **CONSIDERANDO**

Que resulta necesaria la prestación de servicios como cuidador del Hogar del Adolescente, a fin de atender a jóvenes de 12 hasta 18 años, al tratarse de un dispositivo convivencial, por lo que requiere de un perfil determinado y específico para ser el referente inmediato del adolescente durante las 24hs del día; algunas de las funciones que cumplirá, entre otras, serán generar y ejecutar proyectos propios, acompañando e incentivando a los adolescentes en sus propios proyectos, acompañar en las diferentes actividades fuera y dentro de la institución, cuidar de su integridad física. 3 donde consta la nota de solicitud de la Dirección de la mencionada Institución;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían



sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades, la misma fue suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación que antecede, la que fue oportunamente evaluada de la que surge la **señora Diana Grizia, D.N.I. 13.461.274**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas según Acta de Selección que obra a fs. 13. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades. Dicho profesional deberá contar con condiciones de idoneidad para trabajar en la Institución con adolescentes.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Diana GRIZIA, D.N.I. 13.461.274** la prestación de servicios como cuidadora para desempeñar tareas en el Hogar del Adolescente, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado la **Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2655

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6121/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Multimedia, Ciencias y Fabricación en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

**Considerando**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Laboratorio de Multimedia, Ciencias y Fabricación, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sr. **Ricardo Jorge TOHME, DNI: 26.172.886**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Multimedia, Ciencias y Fabricación, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (\$299.852.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.**-

---

Decreto N° 2656

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6298/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Multimedia en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

#### **Considerando**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Laboratorio de Multimedia, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sr. **Facundo FERNÁNDEZ, DNI: 27.331.128**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de Multimedia, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuatro (\$224.504.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.**-

Visto la **Solicitud de Pedido N°5588** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos profesionales de una cuidadora de niños y niñas que asisten al Centro de Promoción y Capacitación Comunitaria Villa Miramar; y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora en el Centro de Promoción y Capacitación Comunitaria Villa Miramar, a fin de atender las necesidades de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, que concurren al Centro y sus funciones consiste, entre otras, realizar actividades que tiendan a la formación integral de los niños con derechos vulnerados (apoyo escolar, talleres, atención en desayuno, almuerzo y merienda), planificar actividades, registrar la asistencia, participar de reuniones con el Equipo Técnico; según corre fs. 2 donde consta la nota de solicitud de la Dirección de la mencionada Institución;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección, en base a toda la documentación oportunamente evaluada, de la cual surge la selección de la **señora María Natalia Sotomayor, D.N.I. 30.191.566** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para continuar cumpliendo las tareas asignadas, según Acta de Selección que obra a fs. 7;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños de entre 6 y 12 años de edad, resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **María Natalia Sotomayor, D.N.I. 30.191.566** la prestación de servicios como cuidadora para desempeñar tareas en el Centro de Promoción y Capacitación Comunitaria Villa Miramar, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de **pesos doscientos catorce mil trescientos cincuenta y tres con veinticuatro centavos (\$214.353,24)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al **Centro de Promoción y Capacitación Comunitaria Villa Miramar**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Visto la Solicitud de Pedido N° 6297/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador de los Laboratorios de Ciencias y de Sonido en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el día 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

**Considerando:**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el

carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos a los Laboratorios de Ciencias y de Sonido, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sr. **Gonzalo DORADO CHAMAS, DNI: 35.413.039**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador de los Laboratorios de Ciencias y de Sonido, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuatro (\$224.504.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2664

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 01/12/2021

Visto el expediente G-508/2014, cuyo recurrente es GOGGI Y OTRA JUAN ANTONIO, caratulado "Viv. unifam. sin otros locales", el cual se encuentra en el Departamento Contralor de Obras Particulares desde el día trece de junio de 2014, según registros del Sistema Informático Municipal "Mesa de Entradas" y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de noviembre del corriente año y en virtud de la nota 421-115/2021, el recurrente solicita la reconstrucción del mencionado expediente.

Que el Departamento Contralor de Obras particulares refiere que el expediente en cuestión se encuentra extraviado, pese a la intensa búsqueda del mismo.

Que el Artículo 131 de la Ordenanza General 267 - Normas de Procedimiento Administrativo - reza: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada*".

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Ordenar la reconstrucción del expediente G-508/2014, cuyo recurrente es GOGGI Y OTRA JUAN ANTONIO, caratulado "Viv. unifam. sin otros locales", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O., tome nota la División Mesa de Entradas y Archivo, el Departamento Contralor de Obras Particulares y gírese a las dependencias que intervinieron en la gestión de las actuaciones a fin de que agreguen fotocopias de los actos administrativos producidos en su oportunidad.

---

Decreto N° 2667

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6296/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador de Equipo Sostén para los Laboratorios en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el día 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

**Considerando:**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Equipo Sostén para los Laboratorios, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudícase a al Srta. **Antonela CATALINI, DNI: 35.413.005**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitadora de Equipo Sostén para los Laboratorios, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$149.672.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2671

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6299/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de MiniLab y encargado del manejo de las Redes Sociales en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación

tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

### **Considerando**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Laboratorio de MiniLab y manejo de las Redes Sociales, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al Sra. **María Agustina FERRER, DNI: 34.928.746**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitadora del Laboratorio de MiniLab y encargada del manejo de las Redes Sociales, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuatro (\$224.504.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2674

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 5562** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales para desempeñar funciones como un cuidador de niños y niñas en Casa Abrigo I; y

### **CONSIDERANDO**

Que resulta necesaria la incorporación de un cuidador de Casa Abrigo I, a fin de atender las necesidades de las niñas y niños de 2 a 6 años, que se encuentran con medida de abrigo y alojados en la institución, cuidar su integridad física, acompañarlos en actividades, incentivarlos en sus inquietudes y motivaciones,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que del acta que a fs. 11 surge la selección del señor **Julián Horacio Pérez Krause DNI 35.775.688** quien cumple con

todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios para cumplir las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de 2 a 6 años resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al **Sr. Julián Horacio Pérez Krause DNI 35.775.688**, la prestación de servicio como cuidador de Casa Abrigo I, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y ocho con dieciseis centavos (\$250.788,16.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección de Casa Abrigo I**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2677

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6079/2021 originada por la Dirección General de Educación, dependiente del Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de MiniLab y Sonido en el Centro "Infinito por Descubrir", proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

**Considerando**

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro de Innovación, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al Laboratorio de MiniLab y Sonido, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Educación no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Educación, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudícase a la **Sra. Ana Sofía MIDOLO, DNI: 36.328.136**, la prestación de los Servicios Educativos para

desempeñar funciones como Facilitador del Laboratorio de MiniLab y Sonido, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro "Infinito por Descubrir", desde el **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuatro (\$224.504.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndose a la Dirección General de Educación el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Educación, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2685

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N°5693** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Encargada para el Programa Pequeños Hogares, a fin de dar atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un Encargado para el Programa Pequeños Hogares a fin de brindar atención integral a las niñas y los niños en situación de derechos vulnerados, además de la convivencia del menor con el núcleo familiar, incluye entre otras, acompañamiento a tratamientos, actividades escolares y extraescolares, trámites varios y todo lo que conlleva la crianza de un niño y su demanda durante las 24hs; según nota que corre a fs. 3 donde consta la nota de solicitud de pedido del Coordinador del Programa mencionado;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que por las características del Programa estas tareas específicas no pueden ser realizadas por personal municipal, por tal motivo se requiere que cumpla con un perfil determinado y que contemple aspectos actitudinales tales como respeto, empatía, la flexibilidad, capacidad para la resolución de conflictos, experiencia comprobable en actos de crianza y compromiso para el desempeño laboral entre otros. El desarrollo de esta función necesita de disponibilidad para la atención integral y la incorporación a la vida familiar de los niños;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección, de la cual surge la selección de **señora Lorena Andrea DAILOFF, D.N.I. 23.915.721**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que corre a fs. 12;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, ya que las implicancias y requerimientos específicos que conlleva este tipo de programa con dispositivo convivencial, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Lorena Andrea DAILOFF, D.N.I. 23.915.721** la prestación de servicios como encargada en el Programa Pequeños Hogares, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$318.689,56)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Programa Sistemas de Amas y Pequeños Hogares**.-



**CUARTO:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2688

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6247/2021, originada por la Dirección General de Museos y Arte, para la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de llevar adelante la realización de actividades vinculadas con el desarrollo de exhibiciones, la asistencia en el diseño de muestras, escritura de textos para las mismas y la coordinación de artistas que exhiben en el espacio de 2 Museos - Museo de Bellas Artes y Arte Contemporáneo, dependiente del Instituto Cultural, desde el día 1° de enero de 2022 y hasta el día 30 de abril de 2022; y

**Considerando**

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección al cual se presentaron tres (3) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 4, la Dirección de Museos y Arte sugiere adjudicar a la Srta. Carolina BALQUINTO, dada la idoneidad demostrada en el campo solicitado y el desempeño en la entrevista.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría Municipal; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase a la señorita **Carolina BALQUINTO, DNI: 33.995.005** la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales para llevar adelante en forma presencial y/o virtual las tareas de asistencia en diseños expositivos de exhibiciones, colaboración en la coordinación con artistas y gestores culturales, asesoramiento de artistas que presenten proyectos en la Bienal de Arte 2022, confección de textos de muestras, actividades y otros eventos direccionados a redes sociales y plataformas virtuales, **desde el día 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Ciento Vientiún Mil (\$121.000)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Museos y Arte el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2697

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición **N° 5605** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y niñas en el Centro de Día Primera Infancia "Mi Lugar"; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora para el Centro de Día Primera Infancia "Mi Lugar", a fin de atender las necesidades de niñas y niños de entre 45 días y 4 años de edad, que asisten a dicha institución; para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia según corre fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según Acta de Selección que corre a fs. 17 de la cual surge la selección de la señora **Marchese Marina Ana, D.N.I. 28.823.423**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de entre 45 días y 4 años, quienes necesitan una atención personalizada en todas las actividades que se desarrollan a diario, resulta necesaria la contratación de una cuidadora, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Marchese Marina Ana, D.N.I. 28.823.423**, la prestación de servicio como cuidadora del Centro de Día Primera Infancia "Mi Lugar", a partir del **1 de Enero y hasta el 30 Abril del 2022**, y por la suma total de pesos **ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos (\$191.649,60.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Centro de Día Primera Infancia "Mi Lugar".

**CUARTO:** Cúmplase, Notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE

---

Decreto N° 2701

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Vistas las presentes actuaciones originadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, referidas a la contratación del servicio de contenedor higiénico Programa GIRSU y Programa QR durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó la correspondiente Licitación Privada, recibiendo una única propuesta económica, inscripta en el Registro de Proveedores, de las cuatro (4) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que, a fojas 83 obra Proyecto de Ordenanza de aceptación de la única oferta efectuada por la firma Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A. y a fojas 88 obra Ordenanza N° 20.487 de autorización de aceptación de la mencionada oferta, promulgada mediante Decreto N° 2528/2021 a fojas 89;

Que, a fojas 90 obra nota de la firma mencionada anteriormente, manifestando el mantenimiento de la oferta realizada por el mes de diciembre del corriente;

Que, el Departamento Compras informa a fojas 91 que, transcurrido el mes de noviembre, y previa conformidad del proveedor de mantener su oferta adjudicando por un plazo inferior al original, correspondería adjudicar a Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A., por un monto de pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil, por el mes de diciembre de 2021;

Por lo expuesto, EL **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la firma **ECOAMBIENTAL INGENIERÍA EN MEDIO AMBIENTE S.A (Proveedor N° 6.157)**

la provisión del servicio de contenedor higiénico Programa GIRSU y Programa QR durante el mes de diciembre de 2021, por la suma total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$1.669.000,00.-)**, según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; Hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2707

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Deportes referidas a la celebración de un convenio con Club Atlético Puerto Comercial, para el uso de las instalaciones que dicha entidad posee en el predio de esa Institución sitas en calle Avenida San Martín N°3105, para el funcionamiento de una Colonia de Verano Municipal para niños y niñas de 5 a 13 años para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de natación; considerando visado de la Dirección General de Técnica Jurídica a fs. 2, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

**PRIMERO:** Dar por aprobado en todas sus partes el convenio celebrado entre esta Comuna y el Club Atlético Puerto Comercial, representada por el Secretario General Seccional Bahía Blanca, **señor Pablo Daniel REYNAFE, D.N.I. 22.537.150**, para el uso de las instalaciones que dicha entidad posee en calle Avenida San Martín N°3105, para el funcionamiento de una Colonia de Verano Municipal para niños y niñas de 5 a 13 años para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de natación, con vigencia desde el 3 de Enero y hasta el día 25 de Febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 8.30hs a 12.30hs.

**SEGUNDO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Deportes; gírese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2708

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N°5584** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de la contratación de una persona para prestar servicios técnicos y profesionales como Trabajadora Social en el Servicio Local Las Villas Oeste; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una persona para cumplir funciones como Trabajadora Social en el Servicio Local Las Villas Oeste, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. La función a desarrollar por el profesional se encuentra enmarcada dentro de los términos de la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos del niño, niña y adolescente determinando el abordaje integral en situaciones de vulneración de derechos. Asimismo, deberá cumplir con una guardia pasiva de 24 horas durante (7) días cada 11 semanas cubriendo fin de semana y feriados, para la atención de situaciones que surjan del Servicio de Emergencia.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en

tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada.

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según Acta de Selección que corre a fs. 11 de la cual surge la selección de la señora Camila QUEIROLO DNI. 36.485.510, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas; Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ya que no existe personal idóneo disponible dentro del área para llevar adelante las tareas designadas.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Camila QUEIROLO, D.N.I. 36.485.510**, la prestación de servicios como Trabajadora Social en el Servicio Local Las Villas Oeste, a partir del **1 de enero hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado **a la Coordinación del Servicio Local Las Villas Oeste.**

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2742

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N°5580** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una abogada para formar parte del equipo de Servicio Local sede Norte; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una persona para cumplir funciones como Trabajadora Social en el Servicio Local Las Villas Oeste, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. La función a desarrollar por el profesional se encuentra enmarcada dentro de los términos de la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos del niño, niña y adolescente determinando el abordaje integral en situaciones de vulneración de derechos. Asimismo, deberá cumplir con una guardia pasiva de 24 horas durante (7) días cada 11 semanas cubriendo fin de semana y feriados, para la atención de situaciones que surjan del Servicio de Emergencia;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada;

Que surge la selección de la **señora Lorena GALLO, D.N.I. 24.765.132**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, conforme al Acta de Selección que obra a fs. 11. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Lorena GALLO, D.N.I 24.765.132** la prestación de servicios como Abogada del Servicio Local sede Norte, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Servicio Local.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍ

---

Decreto N° 2721

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N°5554** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora para la institución convivencial Cantilo;

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora para la Institución Cantilo, a fin de atender las necesidades de las niñas y adolescentes mujeres que viven allí; algunas de sus funciones a desarrollar son ejecutar proyectos propios con el aval de la Dirección, acompañar e incentivar las inquietudes y/o motivaciones de las jóvenes a fin de que puedan generar su propio proyecto de vida, acompañarlas en actividades fuera de la institución, cuidar la integridad física, entre otras; según solicitud de pedido a fs. 1 y nota que obra fs. 3;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designará temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección, en base a la documentación presentada, la cual fue oportunamente evaluada, surge la selección de la señora **Mirena De Uribe Echevarría, D.N.I 38.550.633**, quien cumple con el perfil necesario y las capacidades para desempeñarse en Instituciones, según Acta de Selección que obra a fs. 8;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Mirena De Uribe Echevarría, D.N.I 38.550.633** la prestación de servicio como cuidadora para la institución convivencial Cantilo dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2722

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N°5611** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y niñas para el Programa Mamás Cuidadoras; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora en el Programa Mamás Cuidadoras, a fin de atender niñas y niños de 45 días a 5 años; cuyas funciones serán, entre otras, en el área de la cocina, limpieza y atención directa a los niños y niñas, cuidar su integridad física, acompañarlos en actividades fuera de la institución, inculcar hábitos saludables y asistir a reuniones de personal; según solicitud de pedido a fs. 1 y nota de solicitud de la Coordinación de la mencionada Institución que obra a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades, la misma fue suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección de personal, en base a toda la documentación presentada, la que fue oportunamente evaluada de la cual surge la selección de la señora **Ana María Cabril, D.N.I. 29.631.078** quien cumple con los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, según Acta de Selección que obra a fs. 13.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que se debe cubrir la atención de niños que concurren diariamente a los Centro de Atención Integral-Programa Mamás Cuidadoras; dado que el personal existente no llega a cubrir las necesidades básicas del servicio, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Ana María CABRIL, D.N.I. 29.631.078** la prestación de servicios como cuidadora para desempeñar tareas en el Programa Mamás Cuidadoras, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil ciento nueve con cincuenta y seis centavos (\$171.109,56)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Programa Mamás Cuidadoras**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2724

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición N°5599 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y adolescentes varones del Hogar del Adolescente, institución convivencial dependiente de la mencionada Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y familia; y

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios como cuidador del Hogar del Adolescente, a fin de atender a jóvenes varones de 12 hasta 18 años, al tratarse de un dispositivo convivencial, por lo que requiere de un perfil determinado y específico para ser el referente inmediato del adolescente durante las 24hs del día; algunas de las funciones que cumplirá, entre otras, serán generar y ejecutar proyectos propios, acompañando e incentivando a los adolescentes en sus propios proyectos, acompañar en las diferentes actividades fuera y dentro de la institución, cuidar de su integridad física; según solicitud de pedido a fs. 1 y nota de solicitud de la Dirección de la mencionada Institución que obra a fs. 3;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por la Dirección del Hogar del Adolescente y Familia, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según Acta de Selección que obra a fs. 14, de la cual surge la selección de la señora Elisabet Doris CORTES DNI 31.019.540 quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de 1 a 18 años resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Elisabet Doris CORTES DNI 31.019.540** la prestación de servicios como cuidadora de jóvenes para desempeñar tareas en el Hogar del Adolescente, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022 y por la suma total de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección del Hogar del Adolescente.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2725

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 5607 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y niñas en el Programa Mamás Cuidadoras; y

#### CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una persona para cumplir funciones como cuidadora en el Programa Mamás Cuidadoras, a fin de atender niñas y niños de 45 días a 5 años, realizar tareas de limpieza en el área de la cocina, acompañar a los niños en las actividades que realicen fuera de la institución, cuidar la integridad física de los niños a su cargo, entre otras; según corre fs. 2 donde consta la nota de solicitud de la Coordinación de la mencionada Institución;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia ya que se debe cubrir la atención de niñas y niños que concurren diariamente a estos Centro de Atención Integral; dado que el personal existente no llega a cubrir las necesidades básicas, teniendo en cuenta el incremento de la matrícula de niños que se produce anualmente y que las tareas consisten brindar atención integral y permanente de niños entre los 45 días y 5 años, como asimismo tareas de limpieza y cocina;

Que del Acta de Selección que obra a fs. 20, surge la selección de la señora **Luciana Daniela LOPEZ, D.N.I. 32.026.544**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que se debe cubrir la atención de niños que concurren diariamente a los Centro de Atención Integral-Programa Mamás Cuidadoras; dado que el personal existente no llega a cubrir las necesidades básicas del servicio, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Luciana Daniela LOPEZ, D.N.I. 32.026.544**, la prestación de servicios como cuidadora para cumplir funciones en el Programa Mamás Cuidadoras, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil ciento nueve con cincuenta y seis centavos (\$171.109,56)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Programa Mamás Cuidadoras

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2727

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02/12/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas al Acta Acuerdo celebrada el día 30 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la señora Graciela Fernanda Vecchi, D.N.I. 26.333.064, a través del cual se conviene la restitución de parte del inmueble locado ubicado en la intersección de las calles Pacífico y Gorriti de la ciudad de Bahía Blanca; y considerando

Que dicho inmueble fue alquilado por el Municipio, culminando dicha locación el día 31 de diciembre de 2020.-

Que desde que venció el contrato de locación correspondiente, han surgido circunstancias, ajenas al Municipio, que imposibilitaron la restitución del inmueble en las condiciones oportunamente pactadas, libre de ocupación y/u ocupantes.-



Que el Municipio se encuentra a la espera de la sentencia del juicio de desalojo sobre el inmueble en cuestión que se tramita en el expediente 74027 del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, para poder hacer la devolución del inmueble en su totalidad.-

Que, conforme informa la Subsecretaría de Gestión Ambiental a fs.117 en relación a lo observado por la Contaduría General a fs.115, "...se han llevado a cabo las acciones en tiempo y forma tendientes a la desocupación del inmueble y la posterior devolución al propietario, al momento de la extinción del vínculo contractual."

Que asimismo el titular de la antedicha repartición señala en el mencionado informe que "Atento a que el inmueble ha sido usurpado por un tercero, integrante de la Cooperativa de Trabajo Cartoneros del Sur, que usaba el lugar como acopio y tratamiento de residuos sólidos urbanos, constituyendo ello un delito penal, y habiéndose iniciado el correspondiente juicio por desalojo al usurpador, es que entiendo que no existiría responsabilidad por parte de agentes municipales, ya que la acción que impide la restitución del inmueble está vinculada al delito de una persona ajena a esta administración.".-

Que, por lo expuesto y atento a la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto a fs.114 y lo señalado a fs.115 por la Contaduría General en cuanto a que se observa la presente por incumplimiento del proceso de contratación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)** - Aprobar el Acta Acuerdo, celebrada el día 30 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la señora Graciela Fernanda Vecchi, D.N.I. 26.333.064, a través del cual se conviene la restitución de parte del inmueble locado, el cual se asienta en la Parcela 11 de la Manzana 341c, de la Circunscripción II, Sección D, Partida 144874, ubicado en la intersección de las calles Pacífico y Gorriti de la ciudad de Bahía Blanca.-

**ARTICULO 2º)** - Autorícese a la Contaduría General a librar las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo a lo acordado en la cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1º. Dichos pagos se efectuarán a través de la confección de expedientillos.-

**ARTICULO 3º)** - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Fuente 132, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.18.00, Gasto 3.2.1.0.

**ARTICULO 4º)** - Cúmplase, tomen Subsecretaría de Gestión Ambiental, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y toda otra repartición que se estime corresponder, gírese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación. Hecho, RESERVE

---

Decreto N° 2728

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 5560 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y niñas en Casa Abrigo 1; y

### CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de la prestación de servicios de una cuidadora de niños y niñas en Casa Abrigo 1, debiendo cuidar la integridad física de los niños a su cargo, acompañarlos en actividades fuera de la institución, incentivar las inquietudes y motivaciones e inculcar hábitos.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por Subsecretaria de de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que surge la selección de la **Sra. Miranda Noe LOSADA, D.N.I. 36.541.893** quien cumple con todos los aspectos

técnicos y de antecedentes necesarios, para las tareas asignadas, según consta en el acta de fs.12;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de 2 a 6 años resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **Sra. Miranda Noé LOSADA, D.N.I. 36.541.893** la prestación de servicios como cuidadora para desempeñar tareas en Casa Abrigo 1, a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022, y por la suma total de **pesos doscientos catorce mil trescientos cincuenta y tres con veinticuatro centavos (\$214.353,24.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección de Casa Abrigo 1.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2729

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N° 6207** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un referente adulto para el Programa Jóvenes por los Jóvenes y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un referente adulto en el marco del Programa Jóvenes por los Jóvenes, para que realice tareas de acompañamiento y sosten de los adolescentes y jóvenes que concurren al mencionado programa,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas y descritas precedentemente y esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se procedió a la realización de la correspondiente selección de personal requerido, según Acta que corre a fs. 12 de la cual surge la selección del **Sr. Pablo Enrique Soria, D.N.I. 29.360.105**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al **Sr. Pablo Enrique Soria, D.N.I. 29.360.105**, la prestación de servicios técnicos y profesionales para desempeñar tareas de referente adulto, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$137.446,88.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2730

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido 6180/2021, originada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico especializados en salud mental para menores que así lo soliciten derivados desde el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de marzo de 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de acompañantes terapéuticos especializados en salud mental para menores asistidos en los Servicios Locales dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, deja constancia que si bien existe personal idóneo de otras disciplinas para llevar tareas ordinarias de las instituciones y los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, estos mismos no pueden realizar esta actividad específica y de naturaleza disciplinaria distinta; que este servicio de acompañantes terapéuticos es una necesidad real para garantizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes de todos los espacios institucionales de cuidado, que la normativa actual según la Convención Universal del Niño Ley 13298, 26061 y 26657 ponen de relieve la importancia del presente servicio;

Que a fs. 4 consta la cláusula anexa suscripta por la responsable de la Cooperativa de Trabajo Cuidarte Ltda., Mayra Chavarría, DNI 34.032.415 y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Bahía Blanca en la que consta las condiciones y cláusulas de contratación del suministro;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### DECRETA

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a la necesidad de la prestación de servicios de Acompañantes Terapéuticos, se deja constancia que si bien existe personal idóneo de otras disciplinas para llevar tareas ordinarias de las instituciones y los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, estos mismos no pueden realizar esta actividad específica y de naturaleza disciplinaria distinta

**SEGUNDO:** Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LTDA., (Proveedor N° 8.792), la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico para menores que así lo soliciten derivados desde el Servicio Local bajo la evaluación, acompañamiento y supervisión de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022, según las necesidades expuestas en el presente expediente y por la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta (\$1.428.480).

**TERCERO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Departamento de Compras, Contaduría General y Subdirección de Presupuesto; dése al R.O y ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2731

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N° 6193** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales para formar parte del Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prestación de servicio de una persona para desempeñar tareas como integrante del Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven, a efectos de desarrollar estrategias con el objeto de incorporar, apoyar, evaluar las condiciones de autonomía y autovalimiento de los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven,

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, pues si bien cuenta con personal para cubrir el perfil requerido, los mismos se encuentran avocados a sus tareas ordinarias de la dependencia, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de la mencionada actividad;

Que se procedió a la realización de la correspondiente selección del personal requerido, del cual surge la selección de la **Sra. De Uribe Echevarria Mirena, D.N.I 38.550.633**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a que si bien existe personal en las Instituciones, éstas no pueden ocupar dicho espacio porque se encuentran cumpliendo las tareas ordinarias en las mismas las cuales quedarían sin cubrir si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante. Entre las tareas a realizar, la persona seleccionada deberá generar estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, cumplimentar toda la documentación legal y técnica que implemente el Ministerio, mantener comunicación fluida con el Poder Judicial, entre otras.-

**SEGUNDO:** Adjudíquese al psicólogo, **Sra. De Uribe Echevarria Mirena, D.N.I 38.550.633**, la prestación de servicios para desempeñar tareas como en el Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022 y por la suma total de **pesos noventa mil (\$90.000.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Equipo Técnico Territorial Autonomía Joven.**

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2732

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 6370** originado por la Dirección de Políticas de Género, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales para cumplir funciones de psicóloga en la Dirección de Políticas de Género; y

## CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de incorporar una persona para cumplir funciones en la atención psicológica en violencia familiar, realización de talleres de prevención y promoción en la comunidad, dependiente de la Dirección de Políticas de Género;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta de fs. 11, del cual surge la selección de la **Sra. Cutipa Losino Ivana DNI 27.829.229**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **Sra. Cutipa Losino Ivana, DNI 27.829.229**, la prestación de servicio como psicóloga, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$191.649,64.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección de Políticas de Género**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2734

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° **6300** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Psicólogo para formar parte del Equipo Técnico del Hogar Peumayen; y

## CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una persona que desempeñe tareas de psicólogo, gestionando de acuerdo con el proyecto institucional, en el marco del Sistema Integral de Promoción y Protección, realizando acompañamiento en la revinculación del niño con su familia, entrevistas con el Equipo Técnico interviniente, elaborando informes, acompañando y asesorando al personal del hogar en su función diaria; conforme a la solicitud que consta a fs. 3,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada.

Que del Acta de Selección que obra a fs. 11, surge la selección del **Sr. Albertino Amadeo, D.N.I 33.387.747**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada.

**SEGUNDO:** Adjudíquese al **Sr. Albertino Amadeo, D.N.I 33.387.747** la prestación de servicios como Psicólogo para cumplir funciones en el Equipo Técnico del Hogar Peumayen, **a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, por la suma total de pesos **doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Servicio Local.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE

---

Decreto N° 2735

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 5559** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales como cuidadora de niños y niñas en Casa Abrigo 1; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora de Casa Abrigo 1, a fin de atender las necesidades de las niñas y niños de 2 a 6 años, que se encuentran con medida de abrigo y alojados en la institución, debiendo cuidar la integridad física de los niños a su cargo, acompañarlos en actividades fuera de la institución, incentivar las inquietudes y motivaciones e inculcar hábitos.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección de personal, en base a toda la documentación presentada la que fue oportunamente evaluada;

Que surge la selección de la **Sra. Gabriela Anabel MARQUEZ, D.N.I. 30.673.941**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignada, conforme al Acta que consta a fs. 8.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de 2 a 6 años resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **Sra. Gabriela Anabel MARQUEZ, D.N.I. 30.673.941** la prestación de servicios como cuidadora de niñas y niños en Casa Abrigo 1, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril 2022**, por la suma total de pesos **doscientos catorce mil trescientos cincuenta y tres con veinticuatro centavos (\$214.353,24.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección de Casa Abrigo 1.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2736

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 5610** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales como cuidadora de niños y niñas en el Programa Mamás Cuidadoras; y

#### CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con una persona para cumplir funciones como cuidadora en el Programa Mamás Cuidadoras, a fin de atender niñas y niños de 45 días a 5 años. Deberá cuidar la integridad física de los niños a su cargo, acompañarlos en actividades a realizarse fuera de la institución e inculcar hábitos saludables.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia ya que se debe cubrir la atención de niñas y niños que concurren diariamente a estos Centro de Atención Integral; dado que el personal existente no llega a cubrir las necesidades básicas, teniendo en cuenta el incremento de la matrícula de niños que se produce anualmente y que las tareas consisten brindar atención integral y permanente de niños entre los 45 días y 5 años, como asimismo tareas de limpieza y cocina;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, en base a toda la documentación que antecede la que fue oportunamente evaluada de la surge la selección de la señora **Giselle Ailin NEIRA, D.N.I. 38.175.148** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas, conforme al Acta de selección que obra a fs. 13.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que se debe cubrir la atención de niños que concurren diariamente a los Centro de Atención Integral-Programa Mamás Cuidadoras; dado que el personal existente no llega a cubrir las necesidades básicas del servicio, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **Sra. Giselle Ailin NEIRA, D.N.I. 38.175.148** la prestación de servicios como cuidadora para desempeñar tareas en el Programa Mamás Cuidadoras, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento setenta y un mil ciento nueve con cincuenta y seis centavos (\$171.109,56.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Programa Mamás Cuidadoras**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2737

*Publicado en versión extractada*

Visto las presentes actuaciones referidas a la constitución de **Bahía Ambiental SAPEM**, aprobada por Ordenanza N° 15.188 en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y considerando que resulta necesaria la designación de un nuevo síndico, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°)**- Designar como **Síndico Titular** para integrar la Comisión Fiscalizadora de Bahía Ambiental SAPEM a la **Sra.Paola Daniela Galar**, D.N.I.28.241.845, a partir del día 1° de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2°)**- Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y RESÉRVESE.-

---

Decreto N° 2739

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición N° 5619** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una persona para formar parte del Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Bahía Blanca; y

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicio de una persona para desempeñar tareas en el Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven, a efectos de desarrollar estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar, a los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa Autonomía Joven,

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, pues si bien cuenta con personal para cubrir el perfil requerido, los mismos se encuentran avocados a sus tareas ordinarias de la dependencia, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de la mencionada actividad;

Que del Acta de Selección que obra a fs. 12, surge la selección de la **Sra. González María Josefina, DNI 32.500.287**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

### **- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a que si bien existe personal en las Instituciones, éstas no pueden ocupar dicho espacio porque se encuentran cumpliendo las tareas ordinarias en las mismas las cuales quedarían sin cubrir si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante. Entre las tareas a realizar, la persona seleccionada deberá generar estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, cumplimentar toda la documentación legal y técnica que implemente el Ministerio, mantener comunicación fluida con el Poder Judicial, entre otras.-



**SEGUNDO:** Adjudíquese a la trabajadora social, **Sra. González María Josefina, DNI 32.500.287**, la prestación de servicio de una persona para desempeñar tareas en el Equipo Técnico Territorial en el marco del Programa Autonomía Joven a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022** y por la suma total de **pesos noventa mil (\$90.000.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Equipo Técnico Territorial Autonomía Joven**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2740

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 5595** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de prestar servicios técnicos y profesionales de una operadora de calle del Centro de día Sueño de Barrilete; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de la prestación de servicios de una persona para cumplir funciones como operadora de calle, realizando recorridos en diferentes sectores de la ciudad a fin de dar abordaje a las chicas y chicos en situación de calle, desarrollar actividades con niños en el taller de juegos didácticos, atender demandas que surjan en el Sistema de Emergencias 911;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas;

Que del Acta de Selección que obra a fs. 13, surge la selección de la **Valeria Alejandra SANDOVAL, D.N.I. 35.655.717**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Valeria Alejandra SANDOVAL, D.N.I. 35.655.717** la prestación de servicios como Operadora de Calle en el Centro de Día Sueño de Barrilete, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022** y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$137.268,84)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio al Centro de Día Sueño de Barrilete.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2741

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N°5552** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora para la institución convivencial Cantilo;

## CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la incorporación de una cuidadora para la Institución Cantilo, a fin de atender las necesidades de las niñas y adolescentes mujeres que viven allí; algunas de sus funciones a desarrollar son ejecutar proyectos propios con el aval de la Dirección, acompañar e incentivar las inquietudes y/o motivaciones de las jóvenes a fin de que puedan generar su propio proyecto de vida, acompañarlas en actividades fuera de la institución, cuidar la integridad física, entre otras; según solicitud de pedido a fs. 1 y nota que obra fs. 3;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designará temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección, en base a la documentación presentada, la cual fue oportunamente evaluada, surge la selección de la señora **Araceli BENAVENTE, D.N.I. 38.231.641**, quien cumple con el perfil necesario y las capacidades para desempeñarse en Instituciones, según Acta de Selección que obra a fs. 8;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que si bien existe personal idóneo en las Instituciones en el área de la Subsecretaría, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Araceli BENAVENTE, D.N.I. 38.231.641** la prestación de servicio como cuidadora para la institución convivencial Cantilo dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022** y por la suma total de **pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado la **Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2744

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Salud, para la limpieza general de oficinas – provisión de personal para el mantenimiento y limpieza profunda en la Unidad de Cuidados Mínimos Ambulatorios (UCMA) Cono Sur, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.* por ello, atento las cláusulas anexas adjuntas de fs. 5 a 6, la copia fiel del dictamen legal adjunto a fs. 11 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 12, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE JULIO LTDA. (Proveedor N° 6.373)** la limpieza general de oficinas – provisión de personal para el mantenimiento y limpieza profunda en la Unidad de Cuidados Mínimos Ambulatorios (UCMA) Cono Sur, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$739.683,95.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2747

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la **Solicitud de Pedido N° 5594** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de prestar servicios técnicos y profesionales como operadora de calle del Centro de día Sueño de Barrilete; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de la prestación de servicios de una persona para cumplir funciones como operadora de calle, realizando recorridos en diferentes sectores de la ciudad a fin de dar abordaje a las chicas y chicos en situación de calle, desarrollar actividades con niños en el taller de juegos didácticos, atender demandas que surjan en el Sistema de Emergencias 911, según corre nota a fs. 3 de la Coordinación de "Sueño de Barrilete";

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas;

Que del Acta de Selección que obra a fs. 13, surge la selección de la **Sra. Luciana Anabela MAURIZZI, D.N.I. 31.019.476**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita del Centro de Día Sueño de Barrilete, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **Sra. Luciana Anabela MAURIZZI, D.N.I. 31.019.476** la prestación de servicio de Operadora de Calle en el Centro de Día Sueño de Barrilete, a partir del **1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022** y por la suma total de **pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (\$153.741,00)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio al Centro de Día Sueño de Barrilete.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Centro de día Sueño de Barrilete, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2751

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6205/2021 originada por el Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para la clasificación y recuperación de materiales fílmicos y videográficos producidos en Bahía Blanca, con destino al Archivo Gráfico Documental del Museo Histórico, creado por Resolución 2.385 de 1954, denominado Cinemateca. Labores que conllevan la elaboración de un catálogo de filmes, difusión de películas y documentales, ordenamiento y clasificación de materiales audiovisuales, entre otros; desde el día 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y

## **Considerando**

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección en el cual se presentaron tres (3) postulaciones, según consta en los testimonios del Acta de fs. 15, la Dirección General de Museos y Arte sugiere adjudicar al señor Alberto FREINQUEL la prestación de los servicios requeridos, dada la la experiencia demostrable en el campo solicitado, el hecho de poseer el conocimiento técnico y un plan de desarrollo sobre los aspectos fundamentales para la concreción de una Cinemateca en Bahía Blanca, así como un reconocido perfil de productor cinematográfico local.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 4; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

**SEGUNDO:** Adjudicase al señor **Alberto FREINQUEL, DNI: 4.647.636** la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para la recuperación, conservación y clasificación de materiales fílmicos y videográficos producidos en Bahía Blanca, como así también para generar un archivo y catálogo de filmes, promover una conciencia en la comunidad sobre la necesidad de la conservación de los documentos fílmicos bahienses y su posterior exhibición, en el marco de la conformación de una Cinemateca local, desde el día **1º de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos (\$197.200.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Secretaria del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Instituto Cultural, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.-**

---

Decreto N° 2775

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 5826/2021, referida a la provisión de artefactos completos, solicitado por el Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las siete (7) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello, en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fs. 21, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **INSUA RUBEN NORBERTO (Proveedor N° 5.415)**, la provisión de luminarias de artefactos completos, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho:

Decreto N° 2761

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria correspondiente al Certificado N.º 6, de la obra **"NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) - 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE - 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO "LOS HORNEROS" "** ejecutada por la empresa **GEOMAC S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados del Certificado N° 6, actualizado provisoriamente por dicho Departamento, según Decreto Municipal 1505/2020, donde se utilizan en forma provisoria los índices correspondientes al INDEC hasta que sea publicados los definitivos del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As; para la obra a cargo de la Empresa **GEOMAC S.A.**, cuya fecha de licitación: 06/03/2019, Fecha de Contrato: 28/05/2019, Acta de Replanteo: 06/06/2020, Plazo de obra: 3 meses.

**Certificado N° 6:** (mes de ejecución de los trabajos: Septiembre 2021) No se produce una variación de precio superior al 6% entre los precios unitarios redeterminados al mes de ejecución de los trabajos pertenecientes al Certificado N.º 4: Julio-2021, (último salto mayor al 6% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 6: Septiembre- 2021), por lo cual correspondería actualizar el Certificado, a los precios redeterminados al mes de Julio - 2021.-

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N° 6: \$ 626.254,92 (Actualizado JULIO - 2021).

De acuerdo al Decreto Municipal N° 1505/2021, del Monto redeterminado, en forma provisoria con índices del INDEC, se descontará un 20%, por lo tanto el importe a pagar es de **\$501.003,94.-**

Que a fojas 76 el informe del abogado del Municipio manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los articulo 11 y 21 del anexo correspondiente al Decreto 1505/2020, prestando conformidad a la asimilación provisoria de los índices publicados por el INDEC.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Apruébase la redeterminación de precios provisoria correspondiente a la empresa **GEOMAC S.A.** por el **Certificados N.º 6** de la obra **"NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) - 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE - 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO "LOS HORNEROS"**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS UN MIL TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 501.003,94)**, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el **Expte. 417R-6258-2021.-**

**Artículo 2º:** El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

**Artículo 3º:** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14º Anexo I.-

**Artículo 4º:** Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma **GEOMAC S.A** por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 2764

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 3941/2021 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Trabajadora Social para el programa Envión sede Stella Maris y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N°1868/2021 obrante a fs. 10, se adjudicó la prestación del mencionado servicio a la señora **Adriana Betiana HENRIQUEZ, D.N.I. 31.143.974**, con vigencia desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021,

Que a fs. 22 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia solicita dejar sin efecto el Decreto 1868/2021 que obra a fs. 10 y anular el saldo de pesos SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$72.592,33) de la Orden de Compra N°4336/21, en virtud de la renuncia presentada por la señora Henriquez que obra a fs. 19 y dejando constancia que esta renuncia no perjudica el erario de esta Municipalidad de Bahía Blanca. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Decreto 1868/2021 que obra a fs. 10 mediante el cual se adjudicó los servicios de la señora **Adriana Betiana HENRIQUEZ, D.N.I. 31.143.974**, a partir del día 1 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Anúlase el saldo de pesos SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$72.592,33) de la Orden de Compra N°4336/21, por los motivos expuestos en el considerando.

**TERCERO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2768

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 23 de noviembre de 2021 por la cual se autoriza a liquidar a favor de la agente Patricia Fernández, DNI 17.433.339, legajo 6957 la bonificación por antigüedad. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número **20.490**.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, tomen nota el interesado; el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Subsecretaría de Capital Humano; dése al R.O y Archívese.-

---

Decreto N° 2772

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Salud, para la limpieza general de oficinas – provisión de personal para la limpieza profunda y mantenimiento de Unidades Sanitarias y Centros de Salud, conforme al detalle

de la solicitud de pedido N° 6463/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.* por ello, atento las cláusulas anexas adjuntas de fs. 7 a 9, la copia fiel del dictamen legal adjunto a fs. 10 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 14, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE JULIO LTDA. (Proveedor N° 6.373)** la limpieza general de oficinas – provisión de personal para la limpieza profunda y mantenimiento de Unidades Sanitarias y Centros de Salud, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$4.501.913,70.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2773

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

VISTO el suministro originado por la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de útiles escolares para niños de los siete (7) centros de Mamas Cuidadoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibiendo las propuestas económicas de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello, atento a la comparativa de ofertas obrante de fs. 33 a 38 y en virtud a lo informado por el Departamento Compras a fs. 50; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **DIAGRAMA S.R.L (Proveedor N°5.541)**, la provisión de los ítems N° 2, 3, 15, 16, 20 y 50, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$11.915.-)** y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Adjudicase a **MAG Y CIA SRL (Proveedor N° 6.401)**, la provisión de los ítems N° 4, 7, 9, 18, 21, 24 a 26, 29 a 31, 35, 39 a 41, 43 a 47, 52, 54 y 56, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$106.416.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 3º)-** Adjudicase a **FIARAMONTI NAIR SILVIA (Proveedor N° 8.639)**, la provisión de los ítems N° 1, por cumplir con el estandar de calidad requerido, los ítems 34, 42 y 57, por mejor oferta económica y los ítems 10 y 53, por única oferta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$170.234,40.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 4º)-** Adjudicase a **LUZCART S.R.L (Proveedor N° 5.953)**, la provisión del ítem N° 5, 6, 11 a 14, 22, 23, 27, 28,

32, 33, 36 a 38, 48, 49, 51 y 55, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$47.581,50.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 5°)-** Déjase constancia que los ítems N° 8, 17 y 19 no se adjudican por superar ampliamente el preventivo.

**ARTICULO 6°)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2774

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por la Subsecretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, para la contratación del servicio de internet y enlace de voz y datos, conforme detalle de Solicitud de Pedido N° 6116/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación;

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 17, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Adjudícase **BVNET S.A. (Proveedor N° 6.152)**, la provisión del servicio de internet y enlace de voz y datos, por unica oferta economica conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.040.658.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 2°)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2776

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03/12/2021

Visto el pedido de solicitud originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de alimentos no perecederos para dependencias de dicha Subsecretaría - conforme detalle de Solicitud de Pedido N° 5864/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo N° 199 establece: "Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos. El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.";



Que, a fojas 12 obra listado de responsables de la recepción de los alimentos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, el Departamento Compras a fojas 61 sugiere se adjudiquen los ítems N° 1, 2, 5 a 7, 18, 22, 35, 39 a 41, 48, 49, 52, 56, 58, 66, 73 y 74 por única oferta válida que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y los ítems N° 3, 4, 8 a 17, 19 a 21, 23 a 28, 30 a 34, 36 a 38, 42 a 47, 50, 51, 53 a 55, 57, 59 a 65, 67 a 72 y 75, de acuerdo al catálogo de marcas confeccionado por ese Departamento en base a productos que se comercializan en la ciudad, obrante de fojas 45 a 48 e informa que en el ítem N° 29 se produjo un empate de precios entre los proveedores Di Luca Arnaldo Adrián y Disproal de Vasili Hnos. S.A., solicitándoseles vía mail una nueva propuesta, obrantes a fojas 49 y 50 y resultando ganador el nombrado en primer término, conforme se observa a fojas 51;

Por ello, atento a la comparativa de ofertas obrante de fojas 36 a 44, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **DI LUCA ARNALDO ADRIAN (Proveedor N° 5.161)**, la provisión de los ítems N° 1 a 3, 5, 6 a 9, 11, 14, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 31, 33, 35, 38, 41 a 44, 46, 49 a 51, 55 a 57, 59, 60, 62, 64, 65, 67, 69, 70 a 73 y 75, por la suma total de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$559.354,98.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Adjudicase a **DISPROAL DE VASILI HNOS. S.A. (Proveedor N° 7.962)**, la provisión de los ítems N° 4, 10, 12, 13, 15 a 17, 20 a 22, 25, 27, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 45, 47, 48, 52 a 54, 58, 61, 63, 66, 68 y 74, por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$222.101,82.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 3º)**- Dejase constancia que el ítems N° 76 no se adjudica, debido que las ofertas recibidas superan ampliamente el valor preventivo.-

**ARTICULO 4º)**- Déjase constancia que serán responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería los agentes Guillermina Alaniz, Legajo N° 14.888 y Javier Espejo, Legajo N° 14.088 en la Casa de Abrigo 2, los agentes Leticia Astenza, Legajo N° 15.655 y Marianella Migliavaca, Legajo N° 16.428 en Hogar Cantilo, la agente Mariela Cuello, Legajo N° 11.769 en la Casa de Abrigo 1, los agentes Mariela Almonacid, Legajo N° 11.385 y Valeria Vauchelet, Legajo N° 13.587 en el Hogar Peumayen, los agentes Victor Jaramillo, Legajo N° 11.555 y Juana Carbia, Legajo N° 13.980 en el Hogar del Adolescente, en un todo en concordancia a lo establecido por el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2777

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Noviembre de 2021, autorizando el pago de facturas pendientes a la Cooperativa Obrera Eléctrica y Servicios Sociales varios para Sierra de la Ventana, Coopersive Limitada, por el servicio brindado a la Colonia Municipal "Agustín de Arrieta" por el periodo 03/2018 y 06/2020, por un total de pesos cinco mil ciento ochenta y tres con sesenta y un centavos (\$5.183,61.-) y de pesos trece mil trescientos cuarenta y ocho con veintiún centavos (\$13.348,21.-). Por lo expuesto y a efectos de dictar el acto administrativo correspondiente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Promúlguese, acúcese recibo y dése el número **20.507**.-

**SEGUNDO:** Cúmplase, tome nota Subsecretaria de Deportes, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2780

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por el Departamento Administración de Redes, dependiente de Secretaría Privada, para la contratación del servicio de internet inalámbrico con destino a dependencias municipales para el año 2022, conforme detalle de Solicitud de Pedido N° 5489/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación;

Que, el Departamento Administración de Redes a fs. 24/25 sugiere se adjudique al proveedor BAHIA COMUNICACIONES S.A, los items N° 1, 2 y 4 a 7, y al proveedor BVNET S.A el item N° 3, manifestando que en el item N° 3 se puede observar una diferencia de precios, debido a que las empresas utilizan distintos medios de conectividad y tecnología, siendo el de la empresa BVNET S.A vía cable, por lo cual el costo del servicio es mucho mas económico y eficiente, mientras que el de la empresa BAHIA COMUNICACIONES S.A., es por radioenlaces en zonas dónde aún no hay tendido de red cableada;

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 29, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase **BAHIA COMUNICACIONES S.A. (Proveedor N° 5.375)**, la provisión de los items N° 1, 2 y 4 a 7, por unica oferta conveniente a los intereses municipales por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$940.632,00.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Adjudicase **BVNET S.A. (Proveedor N° 6.152)**, la provisión del item N°3, por mejor oferta economica y por la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$22.380.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 3º)** Dejase constancia que los items N° 8 y 9 no se adjudican por no haberse presentado ofertas.-

**ARTICULO 4º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2785

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por el Comité Técnico Ejecutivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de radiotelecomunicaciones trunking, conforme a la solicitud de pedido N° 6424/2021, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 el Secretario de Gobierno, solicita la contratación directa al proveedor BAHÍA COMUNICACIONES S.A, por ser el único proveedor cuyos equipos se encuentran autorizados para su uso dentro de las empresas del Polo Petroquímico, que cuenta con dos (2) repetidoras en Altos de Palihue y en el Puerto de Ingeniero White autorizados por la Comisión Nacional de Comunicaciones que cuenta con guardia las 24hs los 365 días del año, como también posee certificados BVC según ISO 9001:2008, brinda un servicio truncalizado resultando beneficioso para el uso que

se le dará (respuesta de emergencia) opera en frecuencias asignadas por la CNC evitando interferencias;

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso N° 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva"; y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 9; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **BAHIA COMUNICACIONES S.A. (Proveedor N° 5.375)**, la provisión del servicio de radiotelecomunicaciones trunking, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 981.198.-)** y en un todo acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., not

---

Decreto N° 2790

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por Balneario Maldonado, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, para la provisión de personal para la limpieza, mantenimiento, conservación y cuidado de espacios verdes del Complejo recreativo Maldonado y/o Tres Villas y/o Parque Independencia y/o Polideportivo Norte y/o sector deportivo del Parque de Mayo, Museo del Deporte y oficina de calle Drago 45 séptimo piso - conforme a la Solicitud de Pedido N° 6397/2021, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prescribe: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo",

Por lo expuesto, atento las Cláusulas Anexas obrantes de fojas 10 a 15, la copia fiel del dictámen Legal adjunto a fojas 22 y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 23; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ANCLA BLANCA LIMITADA, (Proveedor N° 8.231)**, la provisión de personal para la limpieza, mantenimiento, conservación y cuidado de espacios verdes del Complejo recreativo Maldonado y/o Tres Villas y/o Parque Independencia y/o Polideportivo Norte y/o sector deportivo del Parque de Mayo, Museo del Deporte y oficina de calle Drago 45 séptimo piso, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022 por la suma de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$12.336.908,00.-)**, según los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2791

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6399 originado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, con el objeto de adjudicar la

prestación servicios técnico y profesionales de un operador para desempeñar tareas con personas en situación y habitación de calle, atención directa, gestión de recursos, dentro del polígono que comprende el Palacio Municipal y,

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un operador para desempeñar tareas en el Programa para personas en situación y habitación de calle, atención directa, gestión de recursos en el Municipio dependiente de la Dirección de Servicio Social; según corre fs. 2 donde consta la solicitud del Director General de Acción Social.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; suscripta por la Dirección General de Acción Social, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se realizó el correspondiente proceso de selección, surge la **señora Felicitas María Perramon Guevara, D.N.I. 32.478.684**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas según Acta de Selección que obra a fs. 18.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección de Acción Social ante la necesidad de contar con un operador barrial, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades. Dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la visita a las instituciones del barrio junto a tutores, reunión con tutores del programa, planificación y ejecución de los talleres de reflexión, inscripción de participantes nuevos, planificación y organización de festivales y/o eventos, entre otras.-

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **Felicitas María Perramon Guevara, D.N.I. 32.478.684**, la prestación de servicio como operador para desempeñar tareas en el Programa para personas en situación y habitación de calle, atención directa en el Municipio, a **partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de pesos **ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Acción Social.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese. tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2792

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6406 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social, en la División de Servicio Social dentro del Polígono que comprende la Delegación Municipal Noroeste Sur;

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un Trabajador Social a fin de realizar tareas de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del Polígono que comprende la Delegación Municipal Noroeste Sur;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área.

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, del cual surge la selección de la señora **Jimena Valeria GÓMEZ, D.N.I 32.978.647**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Jimena Valeria GOMEZ, D.N.I 32.978.647**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar en el Polígono que comprende la Delegación Municipal Noroeste Sur a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Acción Social.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2795

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6404 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social, para realizar tareas dentro del Polígono que comprende la Delegación Municipal de Villa Rosas;

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de un Trabajador Social, a fin de realizar tareas de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del Polígono que comprende la Delegación Municipal de Villas Rosas;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaria, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según el Acta que obra a fs. 19, del cual surge la selección de la **señora Stefania Belen EBERLE, D.N.I. 41.579.990**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Stefania Belen EBERLE, D.N.I. 41.579.990**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas Servicio Social, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y

por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Acción Social.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Dirección General de Acción Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2796

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6408 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Noroeste Sur, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 17 del cual surge la selección de la **señora Guadalupe PACCHIOTTI, D.N.I. 35.413.404**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Guadalupe PACCHIOTTI, D.N.I. 35.413.404**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2797

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6405 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, a fin de realizar atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Ingeniero White, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 15 del cual surge la selección de la **señora María Victoria FANNA, D.N.I. 38.919.810**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora María Victoria FANNA, D.N.I. 38.919.810**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2798

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6403 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, a fin de realizar atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Las Villas, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del

área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 18 del cual surge la selección de la **señora Macarena Betiana RODRIGUEZ GONZÁLEZ, D.N.I. 37.552.046**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Macarena Betiana RODRIGUEZ GONZÁLEZ, D.N.I. 37.552.046** la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2801

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6398 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal Las Villas Oeste, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 15 del cual surge la selección de la **señora Magalí Pilar BLANCO, D.N.I. 39.157.171**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**



**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Magalí Pilar BLANCO, D.N.I. 39.157.171**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2803

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6401 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal de Villa Rosas, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 22 del cual surge la selección de la **señora Gabriela Andrea QUINTANA, D.N.I. 37.864.455**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Gabriela Andrea QUINTANA, D.N.I. 37.864.455**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2804

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N°6402 originado por la Dirección General de Acción Social con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de un Trabajador Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social;

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Trabajadora Social, de atención directa, gestión de recursos, visitas domiciliarias, derivaciones, trabajo interdisciplinario con otras dependencias y actividades comunitarias dentro del polígono que comprende la Delegación Municipal de Ingeniero White, según nota de la Dirección General de Acción Social que corre a fs. 2;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Acción Social; que si bien existe personal idóneo que posee perfil adecuado para cumplir dichas funciones dentro del área de la Subsecretaría, éste no puede ocupar en la actividad a sus dependientes debido a las características del Programa;

Que se procedió a la realización del correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según consta en el acta que obra fs. 22 del cual surge la selección de la **señora Julieta LIZARRAGA, D.N.I. 37.055.939**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Dirección general de Acción Social, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características del Programa, según lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Julieta LIZARRAGA, D.N.I. 37.055.939**, la prestación de servicios como Trabajadora Social para desempeñar tareas en la División de Servicio Social, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, y por la suma total de **pesos ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$160.662,36)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Dirección General de Acción Social**.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2805

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por el Comité Técnico Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la realización del servicio de mantenimiento de espacios verdes – mantenimiento y limpieza de la barrera forestal de Ingeniero White– conforme a la Solicitud de Pedido N° 6421/2021 y Cláusulas Anexas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:  
8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del

Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.”;

Por lo expuesto, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 6, copia del dictámen legal adjunta a fojas 9 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA DE INGENIERO WHITE LTDA. (Proveedor N° 6.047)** la provisión de personal servicio de mantenimiento de espacios verdes – mantenimiento y limpieza de la barrera forestal de Ingeniero White – por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$820.841,25.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2808

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por Proceso Apell, dependiente de la Secretaría de Gobierno, referidas a la provisión del servicio de alquiler de equipos de comunicación móvil, con destino al mencionado Proceso y Dirección de Defensa Civil - conforme detalle de la Solicitud de Pedido N° 6462/2021 -, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 el Secretario de Gobierno solicita la contratación directa al proveedor Bahía Comunicaciones S.A, por ser el único proveedor homologado por la Comisión Nacional de Comunicaciones para operar el Servicio de Radiocomunicaciones Trunking en el área de Bahía Blanca;

Que, según lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en donde expresa: “*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva*”;

Por todo lo expuesto; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **BAHIA COMUNICACIONES S.A. (Proveedor N° 5375)**, la provisión del servicio de alquiler de equipos de comunicación móvil, con destino al Proceso Apell y Defensa Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$2.095.216)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2809

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido **N°5994** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de

adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Abogada para formar parte del Equipo Técnico del Servicio Local y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una persona que desempeñe tareas de abogada; su función, entre otras, será la atención y abordaje según la demanda de casos y/o situaciones que lo requieran desde el Servicio Local, asimismo pulsar todo aquel proceso legal que se encuentre en curso, deberá tener una mirada integral y específica a la intervención con niños, niñas y adolescentes conforme a la nota que obra a fs. 2 de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada,

Que se realizó el correspondiente proceso de selección del personal requerido, según el Acta que obra a fs. 10 del cual surge la selección de la señora **Temporelli Camila, D.N.I. 31.780.393**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas,

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### - D E C R E T A -

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a que si bien existe personal en el Servicio Local con la misma profesión, no podría ocupar dicho espacio por ser parte integrante de otro Equipo Técnico cumpliendo cotidianamente con las tareas asignadas, y si temporalmente se asignará a uno de ellos para cubrir dicha vacante quedaría el Equipo correspondiente incompleto impidiendo así cumplir con la función específica en tiempo y forma; considerando asimismo que cada Equipo Técnico desarrolla sus tareas en una jurisdicción territorial designada.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señorita **Temporelli Camila, D.N.I. 31.780.393**, la prestación de servicios técnicos y profesionales como abogada para desempeñar tareas en el Servicio Local y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del **1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, y por la suma total de **pesos ciento veintidos mil setecientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$122.739,76)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Coordinación del Servicio Local.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2811

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 03 de Diciembre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 07 de Diciembre de 2021, por la cual se autoriza en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la Oferta Única, realizada por la firma GONZALEZ JORGE HECTOR, para la ejecución de la obra "**ILUMINACIÓN FACHADA TEATRO MUNICIPAL**" **CON ANTICIPO FINANCIERO DEL 20% Y SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIO**, en la **Licitación Privada N.º 415R-6019-2021**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

#### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Promúlgase; acútese recibo y regístrase con el número **20.511.-**

**ARTICULO 2º:** Cúmplase; publíquese y dése al R.O, con nota de estilo comuníquese a la empresa GONZALEZ JORGE HECTOR; tome conocimiento Departamento Electricidad y Mecanica, Contaduría General, Subdirección de

Decreto N° 2813

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 07/12/2021

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza 12.711, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte, y, por la otra, el señor Lucio Peter, en su carácter de representante de Impro Delivery, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Otro Tiempo**", el cual se llevará a cabo los días jueves 9 y viernes 10 de diciembre de 2021, a las 21:15 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°):** Apruébase en todas sus partes el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Lucio Peter, D.N.I. N° 29.145.051**, para la presentación del espectáculo artístico "**Otro Tiempo**", el cual se llevará a cabo los días jueves 9 y viernes 10 de diciembre de 2021, a las 21:15 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al convenio obrante en el presente expediente.-

**ARTÍCULO 2°):** Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

**ARTÍCULO 3°):** Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

---

Decreto N° 2816

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 07/12/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 3 de Diciembre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 7 de Diciembre de 2021, por la cual se autoriza en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187°, la aceptación de la **Oferta Única**, realizada por la firma **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, para la ejecución de la obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA - ETAPA I**", en la **Licitación Pública N° 416R-5017-2021**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTÍCULO N°1:** Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número **20.512.**-

**ARTÍCULO N°2:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O, notifíquese a la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L.; Tomen conocimiento, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Departamentos Proyectos y Obras y Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2817

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 07/12/2021

Visto estos actuados por los que se tramita el llamado a **Licitación Pública N°416R-5017-2021** para la ejecución de la obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA - ETAPA I**", y

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 9 de Noviembre de 2021 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presentaron tres oferentes correspondientes a las empresas PROBRAS BAHÍA S.R.L., CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., y atento que las ofertas de las empresas Consar Constructora Argentina S.R.L. y Grupo Marco Construcciones S.R.L. fueron rechazadas por no cumplir las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, conforme surge el acta de apertura, resulta sólo una oferta válida correspondiente a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, cumpliendo con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Proyectos y Obras informa a fs.329 que la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, que cotizó por un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$29.603.946,22), con una rebaja del 7,68% respecto al Presupuesto Oficial, siendo la única oferta por lo que se sugiere se adjudique la obra a la empresa mencionada, previa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación, y en consecuencia este Honorable Cuerpo la otorga mediante Ordenanza N°20.512, Decreto de promulgación N° 2816/2021.

Que a fs. 329 vta. el Departamento Compras y el Registro de Licitadores no formulan observaciones.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, la ejecución de la obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA - ETAPA I**", por un monto de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$29.603.946,22)**, sin Redeterminación de Precios y con un Anticipo Financiero del 20%, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **416R-5017-2021.-**

**ARTÍCULO 2º:** El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0.**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTICULO 3º:** Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de **los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación**, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval por el Anticipo Financiero debidamente legalizado y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tomen nota los Departamentos Proyectos y Obras y Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2818

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto estos actuados por los que tramita el llamado a **Licitación Privada N° 415R-6019-2021** para la ejecución de la obra "**ILUMINACIÓN FACHADA TEATRO MUNICIPAL**" **CON ANTICIPO FINANCIERO DEL 20% Y SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIO, y**

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de Noviembre de 2021 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presentó un solo oferente, la

empresa GONZALEZ JORGE HECTOR cumpliendo con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Electricidad y Mecanica a fs. 137 informa que la empresa mencionada, cotizó por un monto de **\$5.136.230,66** lo que significa un aumento del 11,58% respecto al presupuesto oficial, y una propuesta alternativa considerando un anticipo financiero del 20% por un monto de **\$4.828.056,82** lo que significa un aumento del 4,88% respecto al presupuesto oficial. Dicho Departamento sugiere la adjudicación de la propuesta alternativa.-

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación.-

Que mediante Ordenanza N° 20.511, Decreto de promulgación N° 2811/2021 se acepta la oferta alternativa por un monto de **\$4.828.056,82**.

Que a fs. 137 vta. el Departamento Compras y el Registro de Licitadores no formulan observaciones.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa **GONZALEZ JORGE HECTOR** dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudicase a la empresa **GONZALEZ JORGE HECTOR**. la ejecución de la obra "**ILUMINACIÓN FACHADA TEATRO MUNICIPAL**" por un monto de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.828.056,82.) CON ANTICIPO FINANCIERO DEL 20% Y SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIO**, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **415R-6019-2021.-**

**ARTICULO 2°:** El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 51.54.00, Gasto 4.2.1.0**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de **los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación**, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval por el Anticipo Financiero debidamente legalizada y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota los Departamentos Electricidad y Mecanica y Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2820

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la adquisición de bidones de agua y servicio de alquiler de dispensers frío/ calor con destino a Destacamentos Móviles de la mencionada Subsecretaría, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 - conforme detalle de Solicitud de Pedido N° 6054/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las cuatro (4) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación;

Que, el Departamento Compras sugiere a fojas 18 se adjudique a la oferta mas económica total en ambos ítems, debido que no se podría adjudicar por separado por tener que proveer una empresa el agua y la otra los dispensers, por tener una relación directa ambos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase **DE LA CRUZ MARIA SILVIA (Proveedor N° 7.340)**, la provisión de bidones de agua y servicio de alquiler de dispensers frío/ calor con destino a destacamentos Móviles de la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por mejor oferta económica total, por la suma total de **PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$704.400,00.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2821

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 07/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, para la adquisición de elementos químicos para mantenimiento de piletas en las colonias de verano 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6018/2021;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose las propuestas económicas de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueron invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que, el Jefe del Departamento Compras sugiere a fojas 25 se adjudique a Química Industrial Bahiense S.A., los ítems N° 1 y 5, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado y los ítems N° 2 y 3 por ser productos acordes al estándar de calidad requerido, a Occhionero Carlos Alberto, los ítems N° 4 y 7 por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado y a Don Leo el ítem N° 6 por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado;

Por lo expuesto, atento la comparativa de ofertas a fojas 21, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A (Proveedor N° 5.314)** la provisión de los ítems N.º 1, 2, 3 y 5, por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA (\$194.060,00.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Adjudicase a la firma **OCCHIONERO CARLOS ALBERTO (Proveedor N° 5.930)** la provisión de los ítems N° 4 y 7, por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$659.323,40.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.-

**ARTICULO 3º)**- Adjudicase a la firma **DON LEO (Proveedor N° 8.404)** la provisión del ítem N° 6, por la suma total de **PESOS MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.-

**ARTICULO 4º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tomen nota Departamento de Compras y demás dependencias que correspondan; hecho, ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2827

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021



Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud realizada por la Dirección del Instituto Cultural a fs. 1 para la transferencia de recursos económicos a la Partida denominada "Recursos Afectados – Cuenta Espectáculos Públicos", Rubro 12.2.01.02 – R. A (131), en función de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza 17.919, el cual indica que "...El Fondo Municipal de las Artes se integrará con el aporte equivalente a 23 sueldos de la Escala Municipal Grupo 05 – Clase 4 - Grado A – 30 horas semanales..."; y dado que los mismos serán utilizados en función de cubrir los subsidios otorgados a través del mencionado Fondo para la presente convocatoria 2021. Atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 1 vta. ; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## DECRETA

**PRIMERO:** Autorízase a la Contaduría General a realizar una transferencia de recursos económicos, según lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Ordenanza 17.919, a la Partida "Recursos Afectados – Cuenta Espectáculos Públicos", Rubro 12.2.01.02 – R. A (131).

**SEGUNDO:** Los importes a transferir serán requeridos a través de Expedientillos de Pago por la Dirección del Instituto Cultural hasta un tope máximo de **Pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintiséis con Treinta y Dos Ctvos. (881.126,32)**, correspondiente a los 23 sueldos de la Escala Municipal mencionada y vigente al mes de enero de 2021, donde deberá constar la nómina de los beneficiarios del subsidio del Fondo Municipal de las Artes, detalle del monto otorgado y número de trámite.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110118000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 5.1.4.0.

**CUARTO:** Cúmplase, tome nota Dirección de Acción Cultural, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2828

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto el informe elevado a fojas 2 por el Departamento Proyectos y Obras por la que solicitan la ampliación del plazo y del monto contractual de la obra "**ARREGLOS VARIOS, PINTURA INTERIOR SALA PAYRO Y CIRCULACIONES PALCOS TEATRO MUNICIPAL**", adjudicada a la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L. por Decreto N° 1909/2020, dictado en el Expediente N° 416R-2743-2021 y

### CONSIDERANDO:

Que dados los imprevistos de las filtraciones por lluvia en los techos de la mansarda de frente sobre la Sala Payró, la caja de Escalera y las circulaciones de las Placas, se tienen que realizar trabajos adicionales.

Los trabajos adicionales son:

- Pintura látex en cajas de Escalera del 1º piso (Sala Payró). \$ 88.432,07
- Pintura látex de color Oro en todas las guardas (Sala Payró). \$133.867,67
- Provisión de materiales para la reparación de los techos mansarda de la Sala Payró, sellado perimetral de cinco lucarnas, zinguería (construcción de polleras) en ventilaciones 3" y 4" de Baños. Reclavado y remachado de cupertinas en techo mansarda de la sala Payró. Colocación de Polietileno 100 micrones en el entretecho de la Sala Payró. \$ 96.504,62
- Mano de obra para la reparación de los techos mansarda de la Sala Payró (dos obreros, oficiales techistas). \$ 253.743,52
- Provisión y colocación de refuerzos en las tapas de electricidad de las pases a nivel del piso de la Sala Payró, dos(2). \$ 41.251,89
- Programas de Seguridad y charlas para la reparación de techos en la mansarda de la Sala Payró. \$ 43.991,64

Que el presupuesto presentado por la contratista para ejecutar estos trabajos adicionales, asciende a \$ 657.791,41; ajustándose a los valores de plaza al momento de la licitación.

Que atento a ello, la oficina técnica sugiere la ampliación de obra por un monto de \$ 657.791,41.- que representa un 19,986 % respecto al monto de contrato y la ampliación del plazo de obra por el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Por lo expuesto y atento a lo establecido en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Ampliase en un **19,986 %** lo que significa la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 657.791,41.-)** el monto contractual de la obra "**ARREGLOS VARIOS, PINTURA INTERIOR SALA PAYRO Y CIRCULACIONES PALCOS TEATRO MUNICIPAL**", adjudicada a la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L. por Decreto N° 1909/2020, dictado en el Expediente N° 416R-2743-2021, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en expediente 416R-6612-2021.

**ARTÍCULO 2°:** Ampliase en **QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra**, el plazo contractual de la obra "**ARREGLOS VARIOS, PINTURA INTERIOR SALA PAYRO Y CIRCULACIONES PALCOS TEATRO MUNICIPAL**", adjudicada a la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en las actuaciones obrantes en el presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Previamente al inicio de los trabajos la empresa contratista deberá presentar en el Departamento Proyectos y Obras la garantía que avale el compromiso asumido en la ejecución de la presente ampliación, equivalente al 5% de monto indicado en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero deberá imputarse a la Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.16.00, Gasto 3.3.1.0, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTICULO 5°:** Cumplase, dése al R.O, Pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra.- Notifíquese a la Empresa interesada por medio del Departamento Proyectos y Obras.-

---

Decreto N° 2830

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6762/2021 originada en el Instituto Cultural, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para realización de tareas relativas a la coordinación de las actividades en torno a la gestión de las colecciones de arte y de los bienes patrimoniales, mantenimiento de las obras para el armado de exhibiciones virtuales o físicas del ámbito de los museos de arte como también de otros espacios, digitalización de las obras del patrimonio artístico, registro, inventario y catalogación de las obras de arte. Tareas que se desarrollarán en los Museos de Arte Contemporáneo y Bellas Artes, entre otras labores las cuales se adaptarán cumpliendo las medidas establecidas según protocolo de Nación, Provincia y/o Municipio para las distintas fases de aislamiento por la pandemia del COVID 19; desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022; y

#### **Considerando:**

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección en el cual se presentaron tres (3) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 3, el Director de Museos y Arte sugiere adjudica al Sr. Facundo Ezequiel Dalmas Prieto, por mejor desempeño en la entrevista e idoneidad para la tarea.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 2; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, entre el 1° de enero y 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Adjudicase al señor **Facundo Ezequiel DALMAS PRIETO, DNI: 27.325.919** la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para realización de tareas relativas a la coordinación de las actividades en torno a la gestión de las colecciones de arte y de los bienes patrimoniales, mantenimiento de las obras para el armado de exhibiciones virtuales o físicas del ámbito de los museos de arte como también de otros espacios, digitalización de las obras del patrimonio artístico, registro, inventario y catalogación de las obras de arte, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022, por la suma total de **Pesos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Dieciseis (\$108.416,00.-)** en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección de Museos y Arte el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.**-

---

Decreto N° 2831

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Vistos estos actuados por los que tramita la ejecución de la obra **"REFACCIÓN EDILICIA JEFATURA REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 22"**, adjudicada a la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.** por Decreto N° 1914/2021, el informe elevado por el Departamento Proyectos y Obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 433 obra el informe del Departamento de Proyectos y Obras mediante el cual solicita una ampliación del plazo de obra, debido al deterioro de los cielorrasos por el ingreso de agua de lluvias recibidas con el paso del tiempo, siendo necesario reacondicionar los cielorrasos de los sectores contemplados en el Pliego de los siguientes locales: Recepción (Sector de Lucarna Vidriada), Oficina 4, Oficina 5, Paso, Habilitación Casera y Pasillo exterior casa casera; extendiéndose la obra a un plazo de 25 días corridos a partir del día 28 de Diciembre de 2021, por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ampliar en **VEINTICINCO (25) DÍAS CORRIDOS a partir del día 28 de Diciembre de 2021**, el plazo contractual de la obra **"REFACCIÓN EDILICIA JEFATURA REGIONAL DE EDUCACIÓN N° 22"**, adjudicada a la empresa **DAWSE INGENIERIA S.R.L.** por Decreto N° 1914/2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2°:** Dése al R.O.; Notifíquese a la firma interesada por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado departamento.

---

Decreto N° 2833

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6759/2021 originada en la Dirección de Museos y Arte, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para la realización de tareas de comunicación y difusión institucional en el ámbito de la Dirección General de Museos y Arte, dependiente del Instituto Cultural. Las tareas implican el desarrollo de programas de comunicación de los museos municipales y del Instituto Cultural de Bahía Blanca, su correspondencia

con las líneas de comunicación de otros organismos análogos del país (museos, centros culturales, secretarías de cultura), y diseño de estrategias de comunicación cultural, estableciendo prioridades por espacios, por segmentación de públicos, por actividades, con modalidades específicas para los diferentes medios. A su vez se ha previsto la planificación de contenidos audiovisuales para las redes sociales y sitios web de la Dirección de Museos o del Instituto Cultural, entre otras labores las cuales se adaptarán cumpliendo las medidas establecidas según protocolo de Nación, Provincia y/o Municipio para las distintas fases de aislamiento por la pandemia del COVID 19; desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2022; y

**Considerando:**

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección en el cual se presentaron cuatro (4) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 5, el Director de Museos y Arte sugiere adjudicar al Sr. Mariano DUCOS, por mejor desempeño en la entrevista e idoneidad para la tarea. Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 4; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en período comprendido entre el 01/01/2022 y el 30/04/2022.

**SEGUNDO:** Adjudicase al señor **Mariano DUCOS, DNI: 22.325.721** la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para la realización de tareas de comunicación y difusión institucional en el ámbito de la Dirección General de Museos y Arte, dependiente del Instituto Cultural. Las tareas implican el desarrollo de programas de comunicación de los museos municipales y del Instituto Cultural de Bahía Blanca, su correspondencia con las líneas de comunicación de otros organismos análogos del país (museos, centros culturales, secretarías de cultura), y diseño de estrategias de comunicación cultural, estableciendo prioridades por espacios, por segmentación de públicos, por actividades, con modalidades específicas para los diferentes medios, así como la planificación de contenidos audiovisuales para las redes sociales y sitios web de la Dirección de Museos o del Instituto Cultural, **desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta (\$281.880,00.-)** en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección de Museos y Arte el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y RESÉRVESE.-

---

Decreto N° 2834

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria correspondiente a los Certificados N.º 1 y 2, de la obra "**EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGUE CLOACAL BARRIO MOLINA CAMPOS**" ejecutada por la empresa **a RIMSOL S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados de los Certificado N.º 1 y 2, actualizado provisoriamente por dicho Departamento, según Decreto Municipal 1505/2020, donde se utilizan en forma provisoria los índices correspondientes al INDEC hasta que sea publicados los definitivos del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As; para la obra a cargo de la Empresa **RIMSOL S.A.**, cuya fecha de licitación: 24/11/2020, Fecha de Contrato: 19/01/2021, Acta de Replanteo: 01/02/2021, Plazo de obra: 6 meses.

La revisión de las redeterminaciones de precio presentada por la empresa RIMSOL S.A, surgen diferencias con la realizada por el Departamento Vialidad, debido a redondeos de decimales.

Por tal motivo el salto se produce en el Certificado N° 1 y N° 2.

**Certificado N° 1:** Se produce una variación de precio superior al 6% entre los precios aprobados (licitación) y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 1: Marzo 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Marzo 2021.

Fecha de publicación índice (INDEC): Abril 2021.

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N° 1: \$606.861,88 (Actualizado a Marzo- 2021).

**Certificado N° 2:** Se produce una variación de precio superior al 6% entre los últimos precios redeterminados al mes de marzo 2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 2: Abril 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Abril 2021.

Fecha de publicación índice (INDEC): Mayo 2021.

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N° 2: \$1.208.635,63 (Actualizado a Julio- 2021).

Importe total de la Redeterminación: \$1.815.497,51 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS)

Que a fojas 78 el informe del abogado del Municipio manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los artículos 11 y 21 del anexo correspondiente al Decreto 1505/2020, prestando conformidad a la asimilación provisoria de los índices publicados por el INDEC.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la redeterminación de precios provisoria correspondiente a la empresa **GEOMAC S.A. por los Certificados N.º 1 y N.º 2** de la obra **"EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGUE CLOACAL BARRIO MOLINA CAMPOS"**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.815.497,51.)**, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el **Expte. 417R-6257-2021.-**

**Artículo 2º:** El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 140, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.79.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

**Artículo 3º:** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14º Anexo I.-

**Artículo 4º:** Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma **RIMSOL S.A.** por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

---

Decreto N° 2835

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6419/2021, originada por la Dirección General de Museos y Arte, para la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de la realización de actividades propias de la restauración y conservación

del patrimonio artístico de los Museos de Bellas Artes y Arte Contemporáneo de Bahía Blanca, dependiente del Instituto Cultural, a partir del día 1° de enero hasta el día 30 de abril de 2022; y

### **Considerando**

Que desde la Dirección General de Museos y Arte se indica a fs. 3 que para la dinámica de la presente solicitud se requiere conocimientos y pautas específicas de labor en relación a la restauración de las obras del patrimonio, su mantenimiento y conservación preventiva, el asesoramiento para su mejor resguardo, mantenimiento y almacenamiento, realización de informes periódicos y elaboración de protocolos, como también el asesoramiento y acompañamiento para su traslado y movimiento. Asimismo se indica que al momento de la convocatoria de postulantes para el Proceso de Selección, solo se contó con el registro de una aspirante, razón por la que la Dirección General de Museos y Arte sugiere adjudicar los servicios requeridos a la Srta. Agustina RICCIARDELLI.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 9; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el período comprendido entre el 01/01/2022 y 30/04/2022

**SEGUNDO:** Adjudicase a al señorita **Agustina RICCIARDELLI, DNI: 37.040.850**, la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales para llevar adelante en forma presencial y/o virtual las tareas de restauración de las obras del patrimonio, su mantenimiento y conservación preventiva, el asesoramiento para su mejor resguardo y almacenamiento, realización de informes periódicos y elaboración de protocolos, como también el asesoramiento y acompañamiento para su traslado y movimiento, **desde el día 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Ciento Veintiún Mil (\$121.000,00.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Museos y Arte el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 2836

Bahia Blanca, 09/12/2021

PROMULGACION ORDENANZA FISCAL 2022

### **Visto**

la Ordenanza que antecede, estableciendo la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por ese Honorable Cuerpo con fecha 03 de diciembre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 09 de diciembre de 2021, atento lo dispuesto en la misma,

el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese, acúcese recibo y regístrese bajo el N° 20.514.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dése al R.O., tomen nota a sus efectos las dependencias municipales que correspondan y hecho, ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2837

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza 12.711, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte, y, por la otra, el señor Juan Manuel Caputo, en su carácter de representante e integrante de la Murga "Permiso Precario", para la presentación del espectáculo artístico denominado "**CONSPIRACIONES**"; el cual se llevará a cabo el día domingo 19 de diciembre de 2021, a las 20:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º):** Apruébase en todas sus partes el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Juan Manuel Caputo, D.N.I. N° 27.537.436**, para la presentación del espectáculo artístico de murga "**CONSPIRACIONES**"; el cual se llevará a cabo el día domingo 19 de diciembre de 2021, a las 20:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al convenio obrante en el presente expediente.-

**ARTÍCULO 2º):** Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

**ARTÍCULO 3º):** Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O. y ARCHÍVESE.-**

---

Decreto N° 2838

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido N° 6638/2021, originada por la Dirección General de Museos y Arte, para la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de la realización de actividades vinculadas con el diagnóstico de necesidades y recursos del archivo del Museo Histórico, elaboración de un Censo-Guía del archivo, describir y/o transcribir documentación, elaborar pequeños proyectos destinados a la comunidad sobre la preservación de documentos, investigar y recuperar documentación de otros repositorios, de interés para el Museo y Archivo Histórico de la ciudad, dependiente del Instituto Cultural, desde el día 1º de enero hasta el día 30 de abril de 2022; y

**Considerando**

Que habiéndose realizado un Proceso de Selección del cual fueron tres (3) postulantes, según consta en los testimonios del Acta de fs. 4, el Director de Museos y Arte sugiere adjudicar a la Srta. Julieta FERRAGGINE, dada la idoneidad demostrada en el campo solicitado y el desempeño en la entrevista.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**PRIMERO:** Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente del Instituto Cultural, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el período comprendido entre el 01/01/2022 y 30/04/2022.-

**SEGUNDO:** Adjudícase a la señorita **Julieta FERRAGGINE, DNI: 32.067.772** la prestación de Servicios Técnicos y

Profesionales para llevar adelante en forma presencial y/o virtual la realización de actividades vinculadas con el diagnóstico de necesidades y recursos del archivo del Museo Histórico, elaboración de un Censo-Guía del archivo, describir y/o transcribir documentación, elaborar pequeños proyectos destinados a la comunidad sobre la preservación de documentos, investigar y recuperar documentación de otros repositorios, de interés para el Museo y Archivo Histórico de la ciudad, **desde el día 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2022**, por la suma total de **Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos (\$120.800,00.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

**TERCERO:** Encomiéndase a la Dirección General de Museos y Arte el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE.**-

---

Decreto N° 2839

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por el Comité Técnico Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la adquisición de insumos para laboratorio - conforme solicitud de pedido N° 6118/2021, y; CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello, en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 19, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la firma **EMSICA S.R.L. (Proveedor N° 5.596)** la provisión de insumos para laboratorio con destino al Comité Técnico Ejecutivo, por única oferta económica válida conveniente a los intereses municipales y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por la suma de **PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$510.695,32.-)**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2840

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, para la contratación de servicios técnicos y profesionales - realización de relevamiento planialtimétrico y croquis de parcelas posesorias de los barrios Tierras Argentinas, Eva Perón y Caracol II - conforme solicitud de pedido N° 6190/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las tres (3) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que, a fojas 25 la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano sugiere se adjudique a Pablo Esteban Napal,



por mejor oferta económica y que se ajusta a los intereses municipales;

Por ello, atento la comparativa de ofertas obrante a fojas 23 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 30, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **NAPAL PABLO ESTEBAN (Proveedor N° 8.098)** la provisión de servicios técnicos y profesionales - realización de relevamiento planialtimétrico y croquis de parcelas posesorias de los barrios Tierras Argentinas, Eva Perón y Caracol II, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00.-)**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2841

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la contratación del servicio de limpieza, desinfección y tratamientos de excretas, de todas las unidades de transporte interurbano de pasajeros que ingresen en tránsito a la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís, conforme a solicitud de pedido N° 6714/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza N° 16.355 y Addenda al Contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Taller Uno Cooperativa de Trabajo Ltda y atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*", por ello, en virtud de la copia fiel del dictamen legal adjunto a fs. 14 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 15; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **TALLER UNO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, (Proveedor N° 7.754)**, la provisión del servicio de limpieza, desinfección y tratamientos de excretas, de todas las unidades de transporte interurbano de pasajeros que ingresen en tránsito a la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís, a partir de la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 2022, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$1.241.500).-**

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2842

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaria de Infraestructura, para la contratación del servicio de limpieza general de oficinas en dependencias de la Secretaria de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud a la copia del dictamen Legal adjunto a fojas 12 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 13; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ANGEL BORLENGHI LTDA, (Proveedor N° 5.076)**, la contratación del servicio de limpieza general de oficinas en dependencias de la Secretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE (\$6.624.513.-)**.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2844

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición **N°6578** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación servicios técnicos y profesionales de una Auxiliar de Cocina en el Hogar del Adolescente; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una persona para cumplir funciones como Auxiliar de Cocina en el Hogar del Adolescente, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, destinado a atender necesidades de niños que concurren a la institución, realizar el desayuno, almuerzo y merienda, mantener la limpieza y el orden de la cocina, equipo e instalaciones; según corre fs. 2 donde consta la solicitud de la Directora de la Institución,

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que del Acta que consta a fs. 9, surge la selección de la señora **Daiana Rocio ROMERO, D.N.I. 41.547.837**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a que se utiliza a todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las Instituciones, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.-

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Daiana Rocio ROMERO, D.N.I. 41.547.837**, la prestación de servicios como Auxiliar de Cocina en el Hogar del Adolescente, a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Abril 2022 y por la suma total de **pesos ciento treinta y siete mil veinticinco con sesenta centavos (\$137.025,60)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2845

*Publicado en versión extractada*

Visto las presentes actuaciones originadas por la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de alquiler de grúa para mantenimiento de cámaras monitoreadas por el CEUM - conforme solicitud de pedido N° 6155/2021 - por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, y; CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíéndose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por ello, en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 43, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudícase a la firma **INSUA RUBEN NORBERTO (Proveedor N° 5.415)** la prestación del servicio del servicio de alquiler de grúa para mantenimiento de cámaras monitoreadas por el CEUM - por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$1.161.600,00.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2846

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, referidas a la adquisición de alimentos perecederos - carne vacuna, pollo y pescado - con destino a Hogares Convivenciales - conforme Solicitud de Pedido N° 5811/2021, y;

CONSIDERANDO,

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíéndose las propuestas económicas de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación.

Por ello, y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 18, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudícase a **COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA (Proveedor N° 6.033)**, la provisión de los ítems N° 1 a 7 y 9, por mejor oferta total en los rubros carne vacuna, pollo y sus derivados, y por la suma total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SIETE (\$1.214.007,00.-)** en un todo de acuerdo a lo requerido en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- Déjase constancia que el ítem N° 8 no se adjudica, debido que no se recibieron ofertas.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2847

*Publicado en versión extractada*

Visto el pedido de adquisición originado por el Instituto Cultural Municipal, respecto a la contratación de servicios artísticos - contratación de la Cooperativa de Trabajo "La Serenata"-, para la realización del ciclo "Las Serenatas de la Muni", conforme a solicitud de pedido N° 6654/2021, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que atento las cláusulas anexas a fojas 3/4, lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, donde expresa: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 3° La contratación de artistas o científicos y/o sus obras*" y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 9; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO LA SERENATA (Proveedor N° 6.784)** la contratación de servicios artísticos para la realización del ciclo de "Las Serenatas de la Muni", por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, por la suma total de **PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.047.752,16)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tomen nota a sus efectos el Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2848

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por el Departamento Administración de Redes, para la provisión de servicio de internet dedicado y simétrico de fibra óptica para el mencionado departamento - conforme Solicitud de Pedido N° 5525/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó la correspondiente Licitación Privada, recibíendose la propuesta económica de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueran invitadas a cotizar;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo N° 199 establece: "Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos. El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.";

Que, el Jefe de Departamento Administración de Redes informa a fojas 156 y 157 que los ítems N° 1 y 3 están bonificados en las ofertas realizadas por ambos proveedores (Bvnet S.A. y Telmex Argentina S.A.), en relación al ítem N° 2 es un enlace que será utilizado como enlace principal respecto a otro que es utilizado como backup (o secundario). El enlace secundario está contratado hasta diciembre 2022 a la empresa Telmex Argentina S.A. mediante Orden de Compra N° 2988/2021, provocando ésto que no pueda adjudicarse el mencionado ítem al mismo proveedor, sugiriendose se adjudique a Bvnet S.A., en relación al ítem N° 4, se sugiere se adjudique a la única oferta presentada por Bvnet S.A. y el ítem N° 5 no debe ser adjudicado debido que no hay ofertas;

Que, el Departamento Compras informa a fojas 159 que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas, que los ítems N° 2 y 4 se adjudiquen a Bvnet S.A., que los ítems N° 1 y 3 están bonificados, que el ítem N° 2 no se otorga a la oferta mas económica, atento lo informado ut supra y que el ítem N° 5 queda sin adjudicar por no presentarse

ofertas;

Por ello, atento a la comparativa de ofertas obrante a fojas 153 y 154; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **BVNET S.A. (Proveedor N° 6.152)** la provisión de los ítems N° 2 y 4, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$620.340,00.-)** y según los requerimientos establecidos y a los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Déjase constancia que el ítem N° 5 no se adjudica, debido que no se presentaron ofertas y los ítems N° 1 y 3 están bonificados.-

**ARTICULO 3º)**- Déjase constancia que será responsable de la recepción, control y prestación del servicio el agente Gustavo Escobar, N° 11.973, en un todo en concordancia a lo establecido por el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 4º)**- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2849

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Secretaría de Infraestructura, referidas a la adquisición de hormigón elaborado para diferentes dependencias municipales - conforme Solicitud de Pedido N° 6371/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibiendo las propuestas económicas de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por lo expuesto, y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 19, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase **DEVIC S.R.L. (Proveedor N° 5.091)**, la provisión de hormigón elaborado para diferentes dependencias municipales, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, y por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$873.905,00.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2850

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la solicitud de pedido originada por la Subsecretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de mantenimiento Si.PRE.Vi, conforme a solicitud de pedido N° 6119/2021, por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por lo expuesto, y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 21, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **VIGILAN S.A. (Proveedor N° 6.553)**, la provisión del servicio de mantenimiento Si.PRE.Vi, por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, por unica oferta economica conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$2.012.061.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2851

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, referentes a la prórroga del contrato de locación de fs. 84 y 85, celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y PUERTO MELO S.A., representado por su Presidente, señor Rafael Gentili, por el uso de dos unidades funcionales ubicadas en la Planta Baja del Edificio del Bicentenario, sito en la calle Luis María Drago N° 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, los cuales son utilizados para el funcionamiento del Museo del Deporte; atento al visto bueno de la Dirección General de Técnica Jurídica y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 109 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**PRIMERO:** Apruébase en todas sus partes la prórroga del Contrato de Locación celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y PUERTO MELO S.A., representado por su Presidente, Sr. Rafael Gentili, por el uso de dos unidades funcionales ubicadas en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Luis Maria Drago N° 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, que son utilizados para el funcionamiento del Museo del Deporte, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

**SEGUNDO:** Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la firma PUERTO MELO S.A., CUIT 30-71425754-0, representado por el señor Rafael Gentili, D.N.I: 21.354.676, las sumas de: **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) en forma mensual** por el período comprendido **entre el 01 de Enero del 2022 al 30 de Junio de 2022 inclusive;** y **PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) en forma mensual** por el período comprendido **entre el 01 de Julio del 2022 al 31 de Diciembre de 2022**, fecha de finalización de la presente prórroga. Los pagos se realizarán mediante la confección de expedientillos, contra presentación de la correspondiente facturación.

**TERCERO:** Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor del señor Carlos Spinelli, CUIT 20-21624843-1, la suma de pesos **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200.-)** que se abonará junto con la primera cuota mensual del vigente contrato, y por única vez, en concepto de honorarios de Martillero Público, conforme lo estipula la cláusula Décimo Tercera de la prórroga del contrato de locación, obrante a fs. 110 y 111.

**CUARTO:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog.: 01-01-00, Gasto. 3.2.1.0.

**QUINTO:** Cúmplase, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General , dése al R.O y **RESÉRVESE.-**

---

Decreto N° 2852

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaria de Infraestructura, para la contratación del servicio de limpieza general de oficinas en dependencias municipales, conforme a solicitud de pedido N° 6689/2021, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*", por ello, en virtud a la copia fiel del dictamen Legal adjunto a fojas 25 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 26; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1°)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ANGEL BORLENGHI LTDA, (Proveedor N° 5.076)**, la contratación del servicio de limpieza general de oficinas en dependencias municipales, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.381.332,50.-)**.

**ARTICULO 2°)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2853

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición N°6640 originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una cuidadora de niños y adolescentes varones del Hogar del Adolescente, institución convivencial dependiente de la mencionada Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y familia; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios como cuidador del Hogar del Adolescente, a fin de atender a jóvenes varones de 12 hasta 18 años, al tratarse de un dispositivo convivencial, por lo que requiere de un perfil determinado y específico para ser el referente inmediato del adolescente durante las 24hs del día; algunas de las funciones que cumplirá, entre otras, serán generar y ejecutar proyectos propios, acompañando e incentivando a los adolescentes en sus propios proyectos, acompañar en las diferentes actividades fuera y dentro de la institución, cuidar de su integridad física; según solicitud de pedido a fs. 1 y nota de solicitud de la Dirección de la mencionada Institución que obra a fs. 3;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dado que esta función no puede ser realizada por ningún agente municipal debido a que no se cuenta con personal disponible para que pueda ser afectado a esta tarea;

Que se realizó el correspondiente procedimiento de selección del personal requerido, según Acta de Selección que obra a fs. 10, de la cual surge la selección de la **señora Mirtha RODRIGUEZ LUNA, D.N.I. 19.014.338** quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; ya que debido a las exigencias que requiere atender las necesidades de niños y niñas de 1 a 18 años resulta necesaria la contratación de una persona, y responde a que si bien existe personal idóneo en las instituciones, éstas no pueden ocupar en la actividad a sus dependientes, porque se utiliza todo el personal de la misma para llevar adelante las tareas ordinarias de las mismas, las cuales quedarían sin cubrirse si se designara temporalmente a alguno de ellos para la realización de estas actividades.

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la señora **señora Mirtha RODRIGUEZ LUNA, D.N.I. 19.014.338** la prestación de servicios como cuidadora de jóvenes para desempeñar tareas en el Hogar del Adolescente, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2022 y por la suma total de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$233.849,80), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección del Hogar del Adolescente.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2854

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Cementerio, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de la Necrópolis Local, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, conforme a solicitud de pedido N° 6648/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”*, por ello, atento a las cláusulas anexas obrante de fojas 4 a 6, la copia fiel del dictamen Legal adjunto a foja 11 y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a foja 12, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA DE PAZ LTDA., (Proveedor N° 7.660)**, la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de la Necrópolis Local, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022, y por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS**



**OCHENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$9.306.689,13)**, según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2855

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por la Dirección General de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento de equipos de radiocomunicación, conforme a la solicitud de pedido N° 6537/2021, por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 28 de Febrero de 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 el Secretario de Gobierno, solicita la contratación directa al proveedor BAHÍA COMUNICACIONES S.A, por ser el único proveedor homologado por la Comisión Nacional de Comunicaciones para el Servicio de Radiocomunicación Trunking en el área de Bahía Blanca;

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso N° 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva"*; y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 15; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **BAHIA COMUNICACIONES S.A, (Proveedor N° 5.375)**, la provisión del servicio de alquiler y mantenimiento de equipos de radiocomunicación, por el periodo comprendido desde el 01 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2022, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 2.610.124.-)** y en un todo acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2856

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la Solicitud de Pedido **N°6634** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Ayudante de Encargada para el Programa Sistema de Amas; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de una Ayudante de Encargada para el Programa Sistema de Amas a fin de dar respuesta a la atención integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados; según corre fs. 3 donde consta la nota de solicitud;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, para llevar a cabo las tareas requeridas, suscripta por Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia,

Que se procedió a la realización de la correspondiente selección de personal requerido, según Acta que corre a fs. 11

de la cual surge la selección de la **señora Liliana Marcela MUIÑOS, D.N.I. 13.012.652**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados como Ayudante de Encargada para el Programa de Sistema de Amas, ya que debido a las características del programa dicha actividad no puede ser realizada por personal municipal.-

**SEGUNDO:** Adjudíquese a la **señora Liliana Marcela MUIÑOS, D.N.I. 13.012.652** la prestación de servicios como Ayudante de Encargada para el Programa de Sistema de Amas, **a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2022**, por la suma total de pesos **ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$172.495,28)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**TERCERO:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Programa Sistemas de Amas.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2858

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Subsecretaria de Deportes, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, para el mantenimiento de espacio verdes, contratación de personal de limpieza para las colonias de verano, conforme a la solicitud de pedido N° 6682/2021, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 25 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”*, por ello, atento las Clausulas Anexas obrante de fs. 4 a 8, la copia fiel del dictamen legal adjunto a fs. 13 y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fs. 14; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudícase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ANCLA BLANCA LIMITADA, (Proveedor N° 8.231)**, el mantenimiento de espacio verdes -provisión de personal de limpieza para las colonias de verano, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 25 de febrero de 2022, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$654.750)**.-según los requerimientos establecidos en el presente expediente y

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2859

-----  
*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, para la contratación del servicio de acondicionamiento y gestión de residuos domiciliarios, previamente clasificados, tratados de manera sustentable dentro del Complejo Ambiental del Relleno Sanitario, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, conforme solicitud de pedido N° 6455/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fojas 10 a 13 respectivamente obra el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad y Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada y a fs. 14 su correspondiente decreto aprobatorio;

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*"; por ello conforme a lo informado por el Departamento Compras a fojas 17; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **TALLER UNO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., (Proveedor N° 7.754)**, la contratación del servicio de acondicionamiento y gestión de residuos domiciliarios, previamente clasificados, tratados de manera sustentable dentro del Complejo Ambiental del Relleno Sanitario, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$7.057.536)**, según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2860

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto la solicitud de pedido originada por la Subsecretaria de Gestión y Economía de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, para la contratación del servicio de refrigerio para residentes, médicos de guardia y personal de traslado, conforme a solicitud de pedido N° 6315/2021, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las ocho (8) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Por lo expuesto y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 29, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a **MORMANDO LORENZO (Proveedor N° 6.241)**, la provisión del servicio de refrigerio para residentes, medicos de guardia y personal de traslado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN (\$1.478.100)** y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2861

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaria de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de recolección de residuos, disposición de material reciclable al punto sustentable ubicado en Bahía Blanca Plaza Shopping, conforme a Solicitud de Pedido N° 6627/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*”;

Por lo expuesto, atento las cláusulas anexas obrantes a fojas 4/5, la copia fiel del dictamen legal adjunta a fs. 9 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **NEXO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (Proveedor N° 8.431)** la provisión del servicio de recolección de residuos, disposición de material reciclable al punto sustentable ubicado en Bahía Blanca Plaza Shopping, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$658.845)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2862

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaria de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos, conforme a Solicitud de Pedido N° 6628/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*”;

Por lo expuesto, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 3 vta a 5, la copia fiel del dictamen legal adjunta a fs. 9 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **NEXO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (Proveedor N° 8.431)** la provisión del servicio

de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.765.500)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2864

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición N° 6694-2021 originado por el Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del **Mmo. SERGIO FABIAN MARTINEZ**, para realizar tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar y; **CONSIDERANDO:**

Que frente a la necesidad de continuar con la realización de tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar; que visto el resultado satisfactorio del **Mmo. SERGIO FABIAN MARTINEZ**, se selecciona nuevamente a la misma persona quien ya desempeña estas tareas con absoluta predisposición y responsabilidad, que comprende además la elaboración de proyectos particularizados; elevación de certificados, pólizas, actas; confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través del Plan Nacional de viviendas; medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obras; digitalización de planos de obras en ejecución; monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social; relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario gestión de demolición; seguimiento, organización y recepción de reclamos de obras que se encuentran dentro del período de garantía.

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Departamento Vivienda, dado que por las características de las tareas específicas de confección de relevamientos técnicos de obras a realizar, las cuales no pueden ser ejecutadas por personal municipal, se debe proceder a este tipo de contratación. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º** Declarar la incompetencia en la órbita del Departamento Vivienda dependiente de la Secretaría de Infraestructura, entre el 1 de Enero de 2022 hasta el 30 de Abril de 2022, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características en las tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, según lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º** Adjudíquese al Mmo. SERGIO FABIAN MARTINEZ, D.N.I. 17.838.308, CUIT 20-17838308-7, la prestación del servicio tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, a partir del 1 de Enero de 2022 hasta el 30 de Abril de 2022, y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 3º** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vivienda.

**ARTICULO 4º** Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vivienda, dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE**

---

Decreto N° 2865

Bahia Blanca, 10/12/2021

Modificación Organigrama Municipal

**Visto**

estos actuados y resultando necesario adecuar la estructura jerárquica superior del organigrama municipal, y;

### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone en el Capítulo IV Apartado II Artículo 178 que el Intendente Municipal podrá designar auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes,

el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Modifíquese la denominación de la unidad administrativa Secretaría Privada por Secretaría General (Oficina 110), a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Pablo Mariano **ROMERA** como Secretario Privado, DNI 26.704.595, Categoría 01/09, designándolo como Secretario General, categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 3º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Adrián Rubén **JOUGLARD**, DNI 18.128.481 como Secretario de Gobierno, Categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 4º)-** Designase al Sr. Marcos **STREITENBERGER**, DNI 31.439.325 como Secretario de Gobierno, Categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 5º)-** Modifíquese la denominación y rango de la unidad administrativa Dirección General de Tecnologías, Gobierno Digital e Innovación, pasando a constituirse como la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (Oficina 134), a partir del 10 de diciembre del 2021.-

**ARTICULO 6º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Ricardo **DE WEERTH**, DNI 92.073.167, como Director General de Tecnologías, Gobierno Digital e Innovación, Categoría 01/11, designándolo como Secretario de Innovación y Transformación Digital, Categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 7º)-** Modifíquese la denominación de la unidad administrativa Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos por Secretaría de Gestión Urbana (Oficina 636), a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 8º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Tomas Adrián **MARISCO**, DNI 31.779.408, como Secretario de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Categoría 01/02, designándolo como Secretario de Gestión Urbana categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 9º)-** Crease la Secretaria de Producción, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 10º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Cesar Omar **TOMMASI**, DNI 12.372.668, como Jefe de Gabinete, Categoría 01/17, designándolo como Secretario de Producción, Categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 11º)-** Modifíquese la denominación y rango de la unidad administrativa Subsecretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, pasando a constituirse como la Secretaría de Protección Ciudadana (Oficina 791), a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 13º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. Emiliano **ALVAREZ PORTE**, DNI 24.003.470, como Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Categoría 01/03, designándolo como Secretario de Protección Ciudadana, Categoría 01/02, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 14º)-** Cúmplase, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaria de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan, dese al R.O, cumplido ARCHIVESE.-

## Estructura y Designaciones Secretaría General

### Visto

El Decreto Municipal 3189/19, con fecha 11 de diciembre de 2019, y su modificatorio, el 2865/21, emitido el 10 de diciembre de 2021, disponiendo la estructura jerárquica superior del organigrama municipal, ambos obrantes en el expediente 110-10252/2019;

El Decreto 3214/2019, con fecha 11 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, obrantes en el expediente 110-10345/2019, disponiendo la estructura orgánica y funcional de Secretaría Privada; y,

### Considerando

Que en el Artículo 1º del Decreto Municipal 2865/2021 la Secretaría Privada se constituye a partir del 10 de diciembre del corriente como la Secretaría General;

Que el cambio señalado precedentemente obedece a que la presente dependencia concentra las funciones de asistencia inmediata al Intendente Municipal y la coordinación general de los objetivos y actos de gobierno;

Que a tal fin es necesario crear dentro de la estructura de la Secretaría General una unidad específica de planificación y coordinación de gestión, cuyas funciones y objetivos serán:

1. Elevar al Intendente y al Secretario General los ejes de gestión y planes de acción del Ejecutivo Municipal;
2. Asesoramiento, control y seguimiento de las metas y objetivos de las restantes secretarías municipales;
3. Proponer las medidas tendientes a generar las condiciones óptimas para que los ejes de gestión puedan desarrollarse en todo su potencial;
4. Mantener reuniones periódicas con los titulares de otras dependencias para evaluar técnicamente el avance de sus objetivos propuestos;

Que la Dirección General de Medios y Contenidos Públicos verá ampliadas sus funciones en relación a la agenda del Intendente, su adecuación en torno a los ejes de gestión y la coordinación de la comunicación de los actos de gobierno vinculados a los mismos;

Que la presente norma deberá ser complementaria de las anteriormente citadas, mismas que en tanto no se vean modificadas, guardan su vigencia y efectos;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Modifíquese la denominación y rango de la unidad administrativa Dirección General de Medios y Contenidos Públicos, pasando a constituirse como la Subsecretaría de Medios y Contenidos Públicos (Oficina 129), manteniendo su estructura y planta de empleados, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2º)-** Dar por finalizada la designación del Sr. José Esteban **DE ROBBIO**, DNI 37.551.634 como Director General de Medios y Contenidos Públicos, categoría 01/11, designándolo como Subsecretario de Medios y Contenidos Públicos, categoría 01/03, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 3º)-** Créase la Subsecretaría de Planificación y Calidad de Gestión, a partir del 10 de diciembre de 2021, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General.-

**ARTICULO 4º)-** Designase al Sr. Diego Ceferino **RIVA**, DNI 26.571.593 como Subsecretario de Planificación y Calidad de Gestión, categoría 01/03, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 5º)-** Dar por finalizada la designación de la Sra. Graciana **KOEHLER**, DNI 32.586.109 como Directora de Modernización y Calidad de Gestión, categoría 01/14, designándola como Directora General de Calidad de Gestión, categoría 01/11 la cual dependerá orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Planificación y Calidad de

Gestión, a partir del 10 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 6°)-** Cúmplase, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaria de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan, dese al R.O, cumplido ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2868

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición 6695/2021** originado por el Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del **Arquitecto DIEGO FERNAN USABIAGA**, para realizar tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar y

**CONSIDERANDO:**

Que frente a la necesidad de continuar con la realización de tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar; que visto el resultado satisfactorio del **Arquitecto DIEGO FERNAN USABIAGA**, se selecciona nuevamente a la misma persona quien ya desempeña estas tareas con absoluta predisposición y responsabilidad, que comprende, elaboración de proyectos particularizados, elaboración de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través de Programas nacionales de hábitat y Viviendas, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obra, digitalización de planos de obras en ejecución, monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evolución del impacto urbano/social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición, seguimiento, organización y recepción de reclamos que se encuentran dentro del periodo de garantía

Que a fojas 6 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Departamento Vivienda, dado que por las características de las tareas específicas de confección de relevamientos técnicos de obras a realizar, las cuales no pueden ser ejecutadas por personal municipal.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declarar la incompetencia en la órbita del Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, **entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2022**, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características en las tareas de seguimiento, control e inspección de obra, según lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese al **Arquitecto DIEGO FERNAN USABIAGA, DNI 18.002.050, CUIT 20-18002050-1**, la prestación del servicio tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, **a partir del 1 de Enero y el 30 de Abril de 2022** y por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 3°:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vivienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; tomen nota Departamento Compras, Contaduría General, Departamento Vivienda, dese al R.O. y **ARCHIVASE.**

---

Decreto N° 2869

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021



Visto el Pedido de Adquisición N° 6696/2021 originado por el Departamento Vivienda, Dependiente de la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del **ING. DANIEL ALFREDO AZCONA** para realizar tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar y,

**CONSIDERANDO:**

Que frente a la necesidad de continuar con la realización de tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar; que visto el resultado satisfactorio del ING. DANIEL ALFREDO AZCONA, se selecciona nuevamente a la misma persona quien ya desempeña estas tareas con absoluta predisposición y responsabilidad, que comprende elaboración de proyectos particularizados, elevación de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través de Programas Nacionales de Hábitat y Viviendas, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obras, digitalización de planos de obras en ejecución, monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano / social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición, seguimiento, organización y recepción de reclamos de obras que se encuentran dentro del periodo de garantía

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Departamento Vivienda, dado que por las características de las tareas específicas de confección de relevamientos técnicos de obras a realizar, las cuales no pueden ser ejecutadas por personal municipal;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declarar la incompetencia en la órbita del Departamento Vivienda dependiente de la Secretaría de Infraestructura, entre el 1 de Enero de 2022 hasta el 30 de Abril de 2022, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características en las tareas de seguimiento, control e inspección de obra, según lo expuesto en los considerandos. **ARTICULO 2°:** Adjudíquese al Ing. DANIEL ALFREDO AZCONA, D.N.I. 8.435.520, CUIT 20-08435520-9 la prestación del servicio tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, a partir del 1 de Enero de 2022 al 30 de Abril de 2022, y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000,00.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vivienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vivienda, dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.**

---

Decreto N° 2873

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 10/12/2021

Visto el **Pedido de Adquisición 6693/2021** originado por el Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del **Agrimensor SEBASTIAN MATIAS PIOLO**, para realizar tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar y

**CONSIDERANDO:**

Que frente a la necesidad de continuar con la realización de tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar; que visto el resultado satisfactorio del **Agrim. SEBASTIAN MATIAS PIOLO**, se selecciona nuevamente a la misma persona quien ya desempeña estas tareas con absoluta predisposición y responsabilidad, que comprende elaboración de proyectos particularizados, elaboración de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través del Plan Nacional de Vivienda, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección

de obra, digitalización de planos de obras en ejecución, monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evolución del impacto urbano/social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición, seguimiento, organización y recepción de reclamos que se encuentran dentro del periodo de garantía.

Que a fojas 5 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Departamento Vivienda, dado que por las características de las tareas específicas de confección de relevamientos técnicos de obras a realizar, las cuales no pueden ser ejecutadas por personal municipal.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declarar la incompetencia en la órbita del Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, **entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2022**, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características en las tareas de seguimiento, control e inspección de obra, según lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese al **Agrimensor SEBASTIAN MATIAS PIOLO, DNI 34.263.161, CUIT 20-34263161-5**, la prestación del servicio tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, **entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2022 y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 3°:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vivienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; tomen nota Departamento Compras, Contaduría General, Departamento Vivienda, dése al R.O. y **ARCHIVASE**.

---

Decreto N° 2875

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Vistos estos actuados; el Decreto 2629/2021, mediante el cual se amplía el plazo de la obra: "**REFACCIÓN EDILICIA EN ESCUELA N° 26**", adjudicada a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por Decreto N° 1263/2021, y atento que en el artículo 1° del mencionado decreto se ha consignado erróneamente el mes y año de la fecha en la cual se otorga la ampliación de plazo, siendo el correcto Diciembre de 2021 corresponde modificar el artículo en mención, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 2629/2021 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 1°:** Ampliar en **VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS a partir del día 26 de Diciembre de 2021**, el plazo contractual de la obra "**REFACCIÓN EDILICIA EN ESCUELA N° 26**", adjudicada a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por Decreto N° 1263/2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente."

**ARTICULO 2°:** Dése al R.O.; Notifíquese a la firma interesada por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado departamento.

---

Decreto N° 2880

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Visto estos actuados, que surgen a raíz de la utilización de un espacio a cielo abierto propiedad de la Sociedad de Fomento Cabildo, lindante al inmueble donde se emplaza la Delegación Municipal de Cabildo y

CONSIDERANDO:

Que la Delegación Municipal de Cabildo se encuentra haciendo uso de esta porción de terreno, propiedad de la Asociación de Fomento Cabildo, para el guardado de maquinaria y elementos varios, mantenidos bajo tinglados contruidos por la Delegación o al aire libre; la maquinaria transita por la salida de calle Brown, que pertenece a la mencionada Asociación, evitando de este modo circular por la plaza principal de la localidad.

Que la Asociación de Fomento Cabildo llega a un acuerdo con la Municipalidad a fin de elaborar un Contrato de Locación, reconociendo este uso desde el 1° de Enero de 2018.-

Que por Decreto 3355/2019 se aprobó un nuevo contrato de locación con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Que este espacio continuará siendo utilizado por la Delegación, para lo cual se ha realizado una nueva negociación por el monto y plazo, a renovar a partir del 1 de enero de 2022, cuyas gestiones obran desde fs. 56 a 59 de las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 59 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Locación obrante desde fojas 60 a 62 del presente expediente, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación de Fomento Cabildo representada por su Presidente, Ana María Ezeiza, por el alquiler de un espacio abierto de 1.000 m2 de superficie aproximada, ilustrado en el croquis que se adjunta como Anexo I, con ingreso por calle Brown nro. 36 de la localidad de Cabildo, partido de Bahía Blanca, Nomenclatura Catastral: Circ. XI, Secc. A, Mz. 27, Parc. 4, Pda. 7460, por el término veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se deberá imputar a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos: Fuente 131, Categoría Prog.01.17.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 3210.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento Contaduría General a confeccionar mensualmente Orden de Pago y Cheque a favor de la ASOCIACIÓN DE FOMENTO CABILDO, representada por la Sra. Ana María EZEIZA, DNI 4.088.615, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-) mensuales, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022; de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750.-) mensuales, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023; y de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 50.625.-) mensuales, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, pagaderos del 1° al 10 de cada mes, en concepto de pago de alquiler del espacio abierto citado en el artículo primero, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3° del Contrato de Locación.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese a la Asociación de Fomento Cabildo, tomen nota Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Delegación Municipal Cabildo; dése al R.O y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.-

---

Decreto N° 2881

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Visto estos actuados por los que se tramita el segundo llamado a Licitación Pública N° 417R-5889-2021, para la ejecución de la obra: "**EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO CENTENARIO - 11 CUADRAS**", a realizarse por la modalidad de **Ajuste Alzado** con un **ANTICIPO FINANCIERO DEL 30%, SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**, y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 336 obra el acta de apertura del llamado a Licitación Pública N° 417R-5889-2021, de la que surge la presentación de dos propuestas; la primera realizada por la empresa RIMSOL S.A. , que cotizó por un monto de \$ 12.694.626,35 lo que significó un AUMENTO del 7.80 % con respecto al Presupuesto Oficial, y la segunda correspondiente a la empresa SCHLOSSER INGENIERÍA de Carlos Schlosser, que cotizó por un monto de \$12.589.241,52, significando un AUMENTO del 6.91 % con respecto al Presupuesto Oficial.

Que a fs.267 el Departamento Vialidad informa que corresponde adjudicar a la empresa SCHLOSSER INGENIERÍA de Carlos Schlosser la ejecución de la obra, por resultar la misma la oferta más económica y conveniente, por un **monto de \$12.589.241,52**; además de contar con un buen concepto como contratista en el Municipio ante el cumplimiento satisfactorio de las obras realizadas.-

Que el Departamento Compras y el Departamento de Registro de Licitadores y Consorcios, no formulan observaciones de acuerdo a lo expuesto a fs.339 vta.

Por todo lo expuesto; teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 417R-5889-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar a la empresa **SCHLOSSER INGENIERÍA de Carlos Schlosser**, la ejecución de la obra: **"EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO CENTENARIO - 11 CUADRAS"**, a realizarse por la modalidad de **Ajuste Alzado** con un **ANTICIPO FINANCIERO DEL 30%, SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**, por un monto de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.589.241,52.-)** de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **417R-5889-2021.-**

**ARTÍCULO 2°:** El gasto dispuesto en el Art.1° deberá imputarse a la **Partida Fuente: 133, Jurisdicción: 1110105000, Categ. Prog.50.79.00, Gasto: 4220**, del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar las garantías de contrato y de anticipo financiero, debidamente legalizadas y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; Notifíquese a las Empresas oferentes; Pase al Departamento Compras para la confección de la Orden de Compra correspondiente, tomen conocimiento los Departamentos Vialidad y Registro de Licitadores.

---

Decreto N° 2887

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/12/2021

Visto las presentes actuaciones originadas por la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de monitoreo y llaves en distintas dependencias municipales, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6028/2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a fojas 7 el Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana solicita la contratación directa al proveedor VIGILAN S.A, manifestando que es el proveedor actual del servicio, siendo que la modificación del proveedor generaría un gasto adicional, en razón de que deberían cambiarse los sistemas;

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con

*excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva”,*

Por lo expuesto, y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 12; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **VIGILAN S.A, (Proveedor N° 6.553)**, la contratación del servicio de monitoreo y llaves en distintas dependencias municipales, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.223.760,00.-)** y en un todo acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 1900

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto la necesidad de modificar la estructura organizativa de la Secretaría de Economía, con el propósito de lograr una articulación mas adecuada del funcionamiento de la misma en el ámbito Municipal, y;

Considerando:

Que, si bien el Decreto N° 3211/2019 definió una nueva estructura organizacional de la Secretaria de Economía, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos propuestos desde su conformación, y dados los cambios operados en la actualidad, se considera oportuno proponer una modificación del organigrama para adecuarlo a la actual estructura del área;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en el artículo 181, que los Secretarios: *“...tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría”.*

Que el mismo artículo dispone además que: *“Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4 ° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos”.*

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reorganizar el funcionamiento y organigrama de la Secretaría de Economía, teniendo bajo su órbita las siguientes dependencias:

- **Subsecretaría de Ingresos Públicos, a cargo de las siguientes áreas:**
  - Departamento Inspecciones - Oficina N° 213
  - Departamento Recaudación - Oficina N° 222

- Gestión de Cobros - Oficina N° 246
- Departamento Habilitaciones Comerciales e Industriales - Oficina N° 227
- Departamento de Análisis Política Fiscal - Oficina N° 212
- Departamento Tesorería - Oficina N° 218

- **Subsecretaría de Planificación y Control del Gasto, a cargo de las siguientes áreas:**

- Departamento Compras - Oficina N° 211
- Contaduría General - Oficina N° 215
- Subdirección de Presupuesto - Oficina N° 219
- Registro Patrimonial - Oficina N° 217
- Promoción Industrial - Oficina N° 200

- **Departamento de Planificación y Control Financiero - Oficina N° 253**

**ARTÍCULO 2º:** Delegar en el Subsecretario de Ingresos Públicos la firma de actuaciones administrativas referidas a:

- Autorizaciones para el cambio de horario, omisiones en las registraciones de asistencia, licencias por estudios del personal dependiente de las reparticiones a su cargo, horas trabajadas.-
- Notificaciones, intimaciones, citaciones y constancias varias vinculadas con las dependencias de su área.
- Disponer el archivo de actuaciones.
- Contestaciones a notas y oficios cursados por distintos organismos.
- Certificados de R.E.B.A.
- Actos administrativos referidos a: Denegar - Desestimar trámites, recursos y reconsideraciones; ceses de actividad - bajas de impuesto automotor; débito - crédito - reintegros; rectificación de partidas; intimaciones y multas; pago único anual; habilitaciones comerciales e industriales.

**ARTÍCULO 3º:** Delegar en el Subsecretario de Planificación y Control del Gasto la firma de actuaciones administrativas referidas a:

- Autorizaciones para el cambio de horario, omisiones en las registraciones de asistencia, licencias por estudios del personal dependiente de las reparticiones a su cargo, horas trabajadas y horas extras.-
- Notificaciones y constancias varias vinculadas con las dependencias de su área.
- Solicitudes de Pedido - Memos de conformidad

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, tome nota Departamento Personal, Subsecretaría de Capital Humano y demás dependencias que correspondan, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Decreto N° 2889

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que tramita la Contratación Directa **N° 416R-6376-2021** para la ejecución de la obra **"ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 13 JARDÍN DE INFANTES N° 947, E.P N° 15, E.P N°45 Y E.P N°84 ";y**

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, mediante el cual expresa que ha cursado cuatro invitaciones a empresas del rubro, presentandose solo una, correspondiente a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.-**

Que la oficina técnica informa sobre la conveniencia de dicha oferta, sugiriendo su adjudicación con un plazo de obra de 120 ( ciento veinte) días corridos.-

Que a fs. 4 obra propuesta la cual ha sido presentada por la Empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.** quien cotizo por un monto de **\$770.000,00.**

Que a fs. 144 vta el Departamento de Registro de Licitadores, no formula observaciones.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6376-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.** la obra "**ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 13 JARDÍN DE INFANTES N° 947, E.P N° 15, E.P N°45 Y E.P N°84**", por un monto de **PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$770.000,00)** de acuerdo a su propuesta presentada de fojas 4 y antecedentes obrantes en expediente N.° 416R-6376-2021.-

**ARTICULO 2°:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; con nota de estilo notifíquese a la Empresa adjudicataria; tomen conocimiento el Departamento Compras para confeccionar la correspondiente Orden de Compra, el Departamento Proyectos y Obras y el Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2890

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que tramita la Contratación Directa **N° 416R-6377-2021** para la ejecución de la obra "**ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 14 JARDÍN DE INFANTES N° 944, JARDÍN DE INFANTES N° 952, E.P N° 46 Y E.P N°69**"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, mediante el cual expresa que ha cursado cuatro invitaciones a empresas del rubro, presentándose solo una, correspondiente a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.**

Que la oficina técnica informa que dicha oferta es conveniente, sugiriendo su adjudicación con un plazo de obra de 120 ( ciento veinte) días corridos a la nombrada empresa.

Que a fs. 4 obra propuesta de la Empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.** quien cotizo por un monto de **\$760.000,00.**

Que a fs. 146 vta el Departamento de Registro de Licitadores, no formula observaciones.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6377-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.** la obra "**ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 14 JARDÍN DE INFANTES N° 944, JARDÍN DE INFANTES N°952 E.P N° 46 Y E.P N°69**", por un monto de **PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$760.000,00)** de acuerdo a su propuesta presentada de fojas 4 y antecedentes obrantes en expediente N.° 416R-6377-2021.-

**ARTICULO 2°:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción

1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; con nota de estilo notifíquese a la Empresa adjudicataria; tomen conocimiento el Departamento Compras para confeccionar la correspondiente Orden de Compra, el Departamento Proyectos y Obras y el Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2891

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación definitiva de precios correspondiente a los Certificado N° 7 y 8, de la obra: **"INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y CONEXIÓN DE RED E.P. N° 78"** ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto n°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se eleva planilla de análisis de precios redeterminados de los Certificados N.º 7 y 8, para la obra a cargo de la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya **fecha de licitación: 18/12/2019, Fecha de Contrato: 23/01/2020, Acta de Replanteo: 03/03/2020, Plazo de obra: 120 días, Fin de Plazo de Obra: 01/07/2020.**

Que de acuerdo a lo analizado por parte del Departamento Proyectos y Obras se informa que:

"...Se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base Redeterminación 3 - Octubre 2020, última redeterminación aprobada, y mes corte Noviembre - 2020, correspondiente al mes de ejecución del certificado de obra N° 7, donde se puede observar una variación de precios del 8,36%, superior al 5% que especifica la reglamentación. (verificación y cálculo Redeterminación 4 - Noviembre de 2020.)

**Certificado N° 7:**

Se analiza el certificado N.º 7 según verificación y cálculo Redeterminación 4: **Noviembre- 2020.**

Mes de ejecución de los trabajos: Noviembre 2020.

Fecha de Certificación: 2 de Diciembre 2020.

Fecha de publicación índices de Noviembre 2020: 18 de Mayo de 2021.

Fecha de Presentación empresa: 31/05/2021.

Importe Certificado Redeterminado N.º 7 : \$ 820.886,64.

Importe Certificado Base N.º 7 : \$ 615.014,69.

Deducción por anticipo financiero: \$ 41.174,39.

Diferencia a abonar por certificado N.º 7: \$ 164.697,56.

**TOTAL REDETERMINADO: \$ 164.697,56.**

**Certificado N° 8:**



El Departamento técnico informa que se verifico que para los meses de ejecución de los trabajos (Diciembre 2020) no existió una variación que represente una disminución del precio del 5% con respecto a Redeterminación 4 - Noviembre de 2020.

Se analiza el certificado N° 8 según la Verificación y calculo - Redeterminación 4 - Noviembre 2020.

Mes de ejecución de los trabajos: Diciembre 2020.

Fecha de Certificación: 6 de Enero 2021.

Fecha de publicación índices de Diciembre 2020: 18 de Mayo de 2021.

Fecha de Presentación empresa: 31/05/2021.

Importe Certificado Redeterminado N.º 8 : \$ 193.044,60.

Importe Certificado Base N.º 8 : \$ 139.656,17.

Deducción por anticipo financiero: \$ 10.677,68.

Diferencia a abonar por certificado N.º 8: \$ 42.710,75.

**TOTAL REDETERMINADO: \$ 42.710,75.**

**TOTAL A ABONAR POR CERTIFICADO N° 7 Y 8: \$207.408,31.**

Que a fojas 45 el informe del abogado del Municipio deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Base y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la redeterminación definitiva de precios correspondiente a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por los **Certificados N.º 7 y 8** de la obra: "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y CONEXIÓN DE RED E.P. N° 78**" por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CONTREINTA Y UN CENTAVOS ( \$207.408,31.-)** en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Expte. 416R-6595-2021.-

**Artículo 2°:** El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0** del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

**Artículo 3°:** Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras. Notifíquese a la firma **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado Departamento y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

---

Decreto N° 2892

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que tramita la Contratación Directa **N° 416R-6374-2021** para la ejecución de la obra

**“ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 12 JARDÍN DE INFANTES N° 926, JARDÍN DE INFANTES N° 941, E.P N° 23 Y E.P N°24 ”; y**

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, mediante el cual expresa que ha cursado cuatro invitaciones a empresas del rubro, presentándose solo una, correspondiente a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.**

Que la oficina técnica informa sobre la conveniencia de dicha oferta, sugiriendo su adjudicación con un plazo de obra de 120 ( ciento veinte) días corridos.-

Que a fs. 4 obra propuesta la cual ha sido presentada por la Empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.** quien cotizo por un monto de **\$656.000,00.**

Que a fs. 146 vta el Departamento de Registro de Licitadores, no formula observaciones.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6374-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EOS S.A.**, la obra **“ADECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 12 JARDÍN DE INFANTES N° 926, JARDÍN DE INFANTES N°941 E.P N° 23 Y E.P N°24”**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$656.000,00)** de acuerdo a su propuesta presentada de fojas 4 y antecedentes obrantes en expediente N.º 416R-6374-2021.-

**ARTICULO 2°:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; con nota de estilo notifíquese a la Empresa adjudicataria; tomen conocimiento el Departamento Compras para confeccionar la correspondiente Orden de Compra, el Departamento Proyectos y Obras y el Registro de Licitadores.-

---

Decreto N° 2894

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 13/12/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de mantenimiento, seguimiento y soporte del sistema de SIGEMI, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022 - conforme detalle de Solicitud de Pedido N° 6332/2021, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Ley Orgánica de las Municipalidades expresa en su Artículo N° 156 Inciso 1 que: “Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1°) artículos de venta exclusiva”;

Que, a fojas 7 a 21 obra contrato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa Jotafi S.A. sobre licencias de uso del sistema de gestión informático SIGEMI y servicio de mantenimiento, soporte liquidación y emisión de tasas y contribuciones municipales, y sus tres (3) Anexos;

Que, atento la Dirección Provincial de Información Financiera Municipal del Ministerio de Economía actualiza periódicamente el programa oficial, así como pudiera hacerlo el Tribunal, el sistema está sujeto a revisión permanente;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 52; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **JOTAFI S.A (Proveedor N° 5.211)**, mantenimiento, seguimiento y soporte del sistema de SIGEMI, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, por la suma total de **PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$40.560.000.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Déjase constancia que la Subsecretaría de Ingresos Públicos recibirá por parte de la firma JOTAFI S.A. la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo 9no del Contrato, una vez registrada la orden de compra correspondiente.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2896

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que se tramita la **Contratación Directa N.º 416R-6670-2021.-** para la ejecución de la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 15 :J.I. N° 990, EP N° 9, E.P. N°35 Y E.S. N°2”;**y:

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, del que surge que de las cinco empresas invitadas a cotizar sólo una presento presupuesto, correspondiente a la Empresa **EOS S.A.** que cotizo por un monto de **\$ 820.000** con un plazo de obra de 120 días corridos.

Que el Departamento técnico expresa que la oferta más económica y conveniente corresponde a la empresa **EOS S.A.**, por lo que sugiere su adjudicación por un monto **\$ 820.000.**

Que el Departamento de Registro de Licitadores, no formulan observaciones de acuerdo a lo expuesto a fs. 74 vta.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6670-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese a la empresa **EOS S.A.**, la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 15 :J.I. N° 990, EP N° 9, E.P. N°35 Y E.S. N°2”**, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000.)** de acuerdo a su propuesta presentada a fs. 42 y antecedentes obrantes en expediente N° 416R-5239-2021.-

**ARTICULO 2º:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosela que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y

Condiciones.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase; dése al R.O.; comuníquese a la empresa interesada. Tome conocimiento Departamento Compras, Contaduría General, el Departamento de Registro de Licitadores y el Departamento Proyectos y Obras.-

---

Decreto N° 2897

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 13/12/2021

VISTO el Convenio Marco entre **EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura, para la ejecución de la obra **"CICLOVÍA EN AV. CAMINO DE LA CARRINDANGA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según cláusula PRIMERA, del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, obrante a fojas 3 y 4, la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio hasta la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO C/91/100.- (\$ 16.109.601,91)**, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública mencionado en el convenio;

Que, es por esto que elevo a Ud. el Proyecto de Decreto de Creación en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos de las cuentas de Recursos Afectados;

Que, la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca será la encargada de efectuar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes;

Que, atento a lo establecido en el Art.119º último Párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde prescribe: *"El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados"* y el Art. 24º del D.R. 2980/2000 el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados;

Que, en el Art. 75º del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados, prescribiendo: *"Ninguna modificación podrá introducirse en el presupuesto de gastos por el Departamento Ejecutivo sin que la autorice el Concejo Deliberante. Exceptúanse de esta regla las partidas de créditos constituidos con recursos afectados a los fines de su creación. Con respecto a dichas partidas el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados."*;

En virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º)-** Créase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 el rubro que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO C/91/100 (\$ 16.109.601,91):**

**RECURSOS AFECTADOS**

**Fuente de Financiamiento 132**

**Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura**

22.5.01.40 R.A. (132) Ciclovía en Av. Camino de La Carrindanga \$ **16.109.601,91.-**

**ARTÍCULO 2º)-** Créase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 la Partida que se detalla a continuación, por un importe total de **PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO C/91/100 (\$ 16.109.601,91):**

#### **RECURSOS AFECTADOS**

#### **Fuente de Financiamiento 132**

#### **Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura**

Categoría Programática 66.83.00 R.A. (132) Ciclovía en Av. Camino de La Carrindanga

4.2.2.0 Construcción en bienes de dominio público \$ **16.109.601,91.-**

**ARTÍCULO 3º)-** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º)-** Encomendar a la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca a realizar las correspondientes rendiciones ante las autoridades pertinentes. -

**ARTÍCULO 5º)-** Cúmplase, dese al R.O, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Tesorería y demás dependencias municipales que correspondan.-

---

Decreto N° 2898

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que se tramita la **Contratación Directa N.º 416R-6373-2021.-** para la ejecución de la obra **"ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 11: J.I. N° 923, E.P. N° 62, E.S. N° 5 Y E.S. N° 17";**y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, del que surge que de las cuatro empresas invitadas a cotizar sólo una presento presupuesto, correspondiente a la Empresa **EOS S.A.** que cotizo por un monto de **\$ 648.000** con un plazo de obra de 120 días corridos.

Que el Departamento técnico expresa que la oferta más económica y conveniente corresponde a la empresa **EOS S.A.**, por lo que sugiere su adjudicación por un monto **\$ 648.000.**

Que el Departamento de Registro de Licitadores, no formulan observaciones de acuerdo a lo expuesto a fs. 140 vta.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6373-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a la empresa **EOS S.A.**, la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 11 : J.I. N° 923, E.P. N° 62, E.S. N° 5 Y E.S. N° 17”**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000.)** de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 416R-6373-2021.-

**ARTICULO 2°:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosela que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; comuníquese a la empresa interesada. Tome conocimiento Departamento Compras, Contaduría General, el Departamento de Registro de Licitadores y el Departamento Proyectos y Obras.-

---

Decreto N° 2902

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Vistos estos actuados por los que se tramita la **Contratación Directa N.º 416R-6669-2021.-** para la ejecución de la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 16: C.F.P. N° 402, J.I. N° 920, E.P. N° 14, E.P. N° 64”**;y:

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 se encuentra el informe del Departamento Proyectos y Obras, del que surge que de las cuatro empresas invitadas a cotizar sólo una presentó presupuesto, correspondiente a la Empresa **EOS S.A.** que cotizó por un monto de **\$ 790.000** con un plazo de obra de 120 días corridos.

Que el Departamento técnico expresa que la oferta más económica y conveniente corresponde a la empresa **EOS S.A.**, por lo que sugiere su adjudicación por un monto **\$ 790.000.**

Que el Departamento de Registro de Licitadores, no formulan observaciones de acuerdo a lo expuesto a fs. 146 vta.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la presente obra se ha cargado a Sistema RAFAM, según consta Solicitud de Pedido N° 416R-6669-2021, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese a la empresa **EOS S.A.**, la obra **“ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN GRUPO 16: C.F.P. N° 402, J.I. N° 920, E.P. N° 14, E.P. N° 64”**, por un monto de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000)** de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 416R-6669-2021.-

**ARTICULO 2°:** El gasto originado deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Prog. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a la Empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato debidamente legalizada, y concurrir a firmar el mismo, advirtiéndosela que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase; dése al R.O.; comuníquese a la empresa interesada. Tome conocimiento Departamento Compras, Contaduría General, el Departamento de Registro de Licitadores y el Departamento Proyectos y Obras.-

---

Decreto N° 2908

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6488/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 8, copia fiel del dictámen legal a fojas 13 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 14; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA DE INGENIERO WHITE LTDA (Proveedor N° 6.047)**, la provisión del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.270.643,38)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2°)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2909

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6468/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 7, copia fiel del dictámen legal a fojas 12 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 13; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS LABORIOSAS LIMITADA (Proveedor N° 6.372)**, la provisión del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.768.462,48)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2910

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la contratación del servicio de limpieza general de oficinas – provisión de personal para limpieza del interior del Mercado Municipal - por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y, CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.” por ello, atento las clausulas anexas obrantes a fojas 5 y 6, la copia fiel del dictamen legal adjunta a fojas 11 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 12, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE JULIO LIMITADA (Proveedor N° 6.373)** la provisión del servicio de limpieza general de oficinas – provisión de personal para limpieza del interior del Mercado Municipal - por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS (\$564.715,14.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2911

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6492/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: “Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”, por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 7, copia fiel del dictámen legal a fojas 12 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 13; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO NOROESTE LIMITADA, (Proveedor N° 5.303)**, la provisión del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$6.517.341,07)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás



dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2912

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, conforme a la solicitud de pedido N° 6507/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.* por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fs. 4 a 6, la copia del dictamen Legal adjunta a fs. 13 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 14, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ROSAS LTDA. (Proveedor N° 6.590)** la provisión del servicio de mantenimiento de espacios verdes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.872.240,98.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2913

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para el acondicionamiento, limpieza y mantenimiento de terrenos fiscales a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca - por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y, CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.* por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 5 a 8, la copia fiel del dictamen legal adjunto a fojas 14 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 15, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ROSAS LTDA. (Proveedor N° 6.590)** la provisión del servicio de mantenimiento de espacios verdes - personal para el acondicionamiento, limpieza y mantenimiento de terrenos fiscales a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca - por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.367.038,97.-)** y en un todo de acuerdo a los considerandos en el

presente decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2914

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por el Honorable Concejo Deliberante, para la contratación del servicio de internet - dedicado y simétrico de fibra óptica - por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación, por ello y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a foja 12, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la firma **BVNET S.A. (Proveedor N° 6.152)**, la provisión del servicio de internet - dedicado y simétrico de fibra óptica -, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2022, por única oferta, conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$456.948.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente decreto.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2915

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos Delegación Centro, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6657/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 8, copia del dictámen legal a fojas 13 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 14; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO LIMITADA (Proveedor N° 6.591)**, servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos Delegación Centro, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.379.992,74)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2916

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la realización de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del sector comprendido por baños públicos del Parque de Mayo, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, y; CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo." por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 4/5, la copia del dictamen legal adjunto a fojas 9 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE JULIO LTDA. (Proveedor N° 6.373)** la provisión del servicio de mantenimiento de espacios verdes - personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del sector comprendido por baños públicos del Parque de Mayo, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$853.122,60.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2917

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6479/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 12, copia del dictamen legal a fojas 17 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES LIBERTAD LIMITADA, (Proveedor N° 6.072)**, servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS**

**CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.559.025,90)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2918

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacio Público, para la contratación del servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos en Delegación Cabildo y Delegación Villa Harding Green, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 6486/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo", por ello, en virtud de las cláusulas anexas obrantes de fojas 5 a 9, copia del dictámen legal a fojas 15 y lo informado por el Departamento Compras a fojas 16; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA, (Proveedor N° 6.072)**, servicio de limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos en Delegación Cabildo y Delegación Villa Harding Green, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.495.751,82)** según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2920

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el Decreto n°2865/2021 mediante el cual se adecúa la estructura jerárquica superior del organigrama municipal, luego de las elecciones Legislativas llevadas a cabo el 14 de noviembre de 2021, tal lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires por lo expuesto y;

#### **Considerando:**

Que, por dicha razón, se han redefinido estructuras en la organización institucional, a fin de hacer más eficiente su labor; basado en el dinamismo y la complejidad de la realidad actual, en pos de los objetivos propuestos por el Gobierno Municipal;

Que, para ello se ha dictado el decreto mencionado en primer término, por el cual se ha fijado un nuevo ordenamiento y denominación de las diferentes secretarías a partir del día 10 de diciembre de 2021.

Que en tal sentido y dando cumplimiento a lo estipulado en el citado Decreto se deberá ordenar el funcionamiento de la actual Secretaría Gestión Urbana, actualizando el organigrama de la misma, renombrándola e incorporando nuevas dependencias de otras jurisdicciones municipales, designando nuevos funcionarios, y modificando jerarquías.

Que, por Decreto N°3189/2019, se creó oportunamente Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos actual Secretaría de Gestión Urbana, con el objetivo llevar adelante políticas basadas en la planificación y elaboración de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, poniendo énfasis en el transporte, el estacionamiento, la circulación vehicular, medios alternativos de movilidad y educación vial; junto con la creación y puesta en valor de nuevos espacios verdes para la ciudad.

Que es pilar de la gestión que dicha área, continúe con la puesta en valor de los distintos espacios públicos, el reacondicionamiento de plazas y parques, la creación y ejecución de nuevos diseños urbanos en distintos sectores de la ciudad, el gerenciamiento del sistema de estacionamiento medido y pago, y el cambio de las normativas respecto del transporte y la movilidad las cuales son necesarias para ampliar el área de inspecciones y controlar el traslado informal de personas.

Que sumado a lo anterior la secretaría se ocupara además de gestionar mejoras y coordinar políticas de prevención, control y sanción en la aplicación de las normas vigentes en materia de tránsito y el mantenimiento urbano, incumbencias que se encontraban bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Infraestructura respectivamente.

Que, tal como surge de lo expuesto anteriormente, y debido al gran cúmulo de tareas que recaen sobre dicha secretaría, resulta conveniente efectuar una revisión de los procedimientos administrativos, surgiendo como solución para ello delegar responsabilidades en una instancia jerárquica menor para la resolución de ciertos trámites a los efectos de crear y diseñar soluciones transversales e integradas que permitan dar una mayor respuesta y poner al Municipio al servicio del vecino.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en el artículo 181, que los secretarios: *"...tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría"*.

Que el mismo artículo dispone además que: *"Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4 ° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos"*.

Que el artículo 182 de la citada norma establece que: *"Los secretarios podrán suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales, pero en ningún caso autorizarán resoluciones que afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo"*.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**: Créase la **Subsecretaría de Gestión Urbana**, bajo la órbita de la **Secretaría de Gestión Urbana** a partir del 13 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 2º)**- Designase al **Sr. Federico TUCAT, D.N.I. N.º33.184.830, Legajo N.º15.934**, como **Subsecretario de Gestión Urbana, categoría 01/03**, a partir del día 13 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3º)**: Créase la **Dirección General de Ordenamiento Urbano**, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Urbana; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4):** Dar por finalizada la designación del **Sr. Pablo Martín Moyano Legajo N°16.617** como **Director de Ordenamiento Urbano categoría 01/14** a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5º)** Designar al **Sr. Pablo Martín Moyano, D.N.I. N°28.184.690 Legajo N°16.617**, como **Director de General de Ordenamiento Urbano, categoría 01/11**; a partir del día 15 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 6º)** Modificase denominación y jerarquía de la **Dirección General de Tránsito (oficina 345)** por **División de Tránsito Urbano (oficina 345)**; dependiendo funcionalmente de la **Dirección General de Ordenamiento Urbano**; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 7º)** Modificase denominación y jerarquía de la **Dirección de Ordenamiento Urbano (Oficina n°640)** por **División de Ordenamiento del Espacio Urbano (Oficina n°640)**; dependiendo funcionalmente de la **Dirección General de Ordenamiento Urbano**; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 8º)** Trasladar la Subdirección **Agencia de Seguridad Vial (Oficina 368)** bajo la órbita de la **Dirección General de Movilidad Urbana (oficina 335)**; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 9º)** Trasladar de jurisdicción la **Subsecretaría de Mantenimiento (Oficina n°447)** y áreas a su cargo según se detalla a continuación, desde la Secretaría de Infraestructura hacia la Secretaría de Gestión Urbana; a partir del 15 de diciembre de 2021 manteniendo su estructura actual:

-División Parque Automotor (Oficina 424).

-Departamento de Logística y Mantenimiento Urbano (oficina 411).

-División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (oficina 450).

-Departamento de Mantenimiento de Obras Civiles (oficina 438).

-Dirección General de Talleres (Oficina 411).

-Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina 412).

- Delegaciones Municipales. (Oficinas: 109, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 123, 124 y 126).

**ARTÍCULO 10):** Dar por finalizada la designación del **Ing. Pablo Sebastian BIANCO, D.N.I. N°26.456.285 Legajo N°16.557** como **Director Espacios Públicos, categoría 01/14** a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 11):** Modificar la Jerarquía de la **Dirección de Espacios Públicos (Oficina 637)** la que pasará a ser **Dirección de General de Espacios Públicos (oficina 637)**.

**ARTÍCULO 12):** Designar al **Ing. Pablo Sebastian BIANCO, DNI N°26.456.285 Legajo N°16.617** como **Director General de Espacios Públicos, categoría 01/11** a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 13º)** Modificar jerarquía de la **División de Mantenimiento Civil de Espacios Públicos (Oficina n°642)**, la que pasará a ser **Dirección Adjunta de Mantenimiento Civil de Espacios Públicos (Oficina 642)**, dependiendo funcionalmente de la **Dirección General de Espacios Públicos (Oficina 637)**, a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 14º)-** Crease la unidad administrativa **Departamento de Alumbrado y Semaforización de Espacios Públicos, dependiendo en forma directa de la Subsecretaría de Mantenimiento (Oficina 447)**, a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 15º)** Trasladar la **Dirección Coordinadora del Mercado Municipal (Oficina 233)** dependiendo en forma directa de la **Subsecretaría de Gestión Urbana**; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 16º)** Trasladar la **Dirección Adjunta de Terminal (Oficina 330)** dependiendo en forma directa de la **Subsecretaría de Gestión Urbana**; a partir del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 17º)** Cúmplase, notifíquese, tome nota la totalidad de las Secretarías, Subsecretaría de Capital Humano, Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, dése el

Decreto N° 2921

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto lo informado por el Departamento Contaduría, referente a la regularización presupuestaria tendientes a equilibrar el cierre de ejercicio; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre del corriente, mediante Decreto N° 2343/2021 obrante a fojas 42, se autorizó a Contaduría General a regularizar el importe negativo de los Rubros:

Rubro 17.2.01.05 R.A.(133) Programa de Salud Familiar con la Categoría Programática 01.01.00 Administración de Salud, fuente 110, gastos 3.4.9.0 otros servicios técnicos y profesionales.-

Rubro 12.5.05.04-R.A. (131) Estacionamiento Tarifado con la Categoría Programática 01.12.00 R.A. 131 STish Subsidio Usuario Transporte Público Pasajeros por automotor, partida 5.1.9.0.-

Rubro 17.2.01.30-R.A. (133) Banco Municipal de Ayudas Técnicas con la Categoría Programática 68.00.00 Abordaje de la Problemática de Protección y Derechos Humanos de Fuente 110.-

Que, el Departamento Contaduría a fojas 46, informa que se detecto un error en el recurso de fuente 131, donde se indico Rubro 12.5.05.04-R.A. (131) Estacionamiento Tarifado, correspondería decir Rubro 12.2.05.04-R.A. (131) Estacionamiento Tarifado;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Rectifícase el Artículo N° 1 del Decreto N° 2343/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º)**- *Autorícese a Contaduría General a regularizar el importe negativo de los Rubros que se detalla a continuación:*

*Rubro 17.2.01.05 R.A.(133) Programa de Salud Familiar con la Categoría Programática 01.01.00 Administración de Salud, fuente 110, gastos 3.4.9.0 otros servicios técnicos y profesionales.-*

*Rubro 12.2.05.04-R.A. (131) Estacionamiento Tarifado con la Categoría Programática 01.12.00 R.A. 131 STish Subsidio Usuario Transporte Público Pasajeros por automotor, partida 5.1.9.0.-*

*Rubro 17.2.01.30-R.A. (133) Banco Municipal de Ayudas Técnicas con la Categoría Programática 68.00.00 Abordaje de la Problemática de Protección y Derechos Humanos de Fuente 110.-"*

**ARTICULO 2º)**- Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2925

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el Pedido de Adquisición N° 6754/2021 originado por la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar

la prestación de servicios del Arquitecto César Andrés Moroni, para realizar tareas sobre el desarrollo del Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y la reformulación del Código de Planeamiento Urbano y

**CONSIDERANDO:**

Que se delega en la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que los objetivos de acuerdo a la agenda para los meses de Enero a Abril de 2022, son:

-Continuar con el Desarrollo estudios particularizados Área Intermedia y Área Central

Que a fs. 37 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano, de la que surge que si bien existe una oficina técnica dentro del área, sus dependientes no pueden ser ocupados en la actividad debido a las características en las tareas, que requieren de una especialización.-

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- D E C R E T A -**

**ARTICULO 1°:** Declarar la incompetencia en la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, entre el 01 de Enero y el 30 de Abril de 2022, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, sus dependientes no pueden ser ocupados en la actividad debido a las características en las tareas, que requieren de una especialización.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese al **Arquitecto CESAR ANDRES MORONI, DNI 21.797.986, CUIT 20-21797986-3**, la prestación del servicio para realizar tareas sobre el desarrollo del Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental y la reformulación del Código de Planeamiento Urbano, **a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de Abril de 2022, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$325.248.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.**

---

Decreto N° 2927

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes – limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos dentro del radio de la Delegación General Daniel Cerri, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.* por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 4 a 6, la copia fiel del dictamen Legal adjunto a foja 12 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a foja 13, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA



**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO CUATREROS LTDA. (Proveedor N° 6.063)** la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes – limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos dentro del radio de la Delegación General Daniel Cerri, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2021, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.481.359,16.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2928

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaria de Movilidad y Espacio Público, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del sector comprendido por la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano, conforme a solicitud de pedido N° 6702/2021, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”*, por ello, atento las clausulas anexas obrante de fs. 4 a 6, la copia del dictamen Legal adjunto a fs. 12 y lo informado por el Departamento Compras a fs. 13; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE JULIO LTDA, (Proveedor N° 6.373)**, la provisión del servicio de mantenimiento de espacios verdes - limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos del sector comprendido por la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.990.050,54).-**

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2929

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - conforme Solicitud de Pedido N° 6768/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y; CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para*

*funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.”;*

Por lo expuesto, atento las cláusulas anexas obrantes de fojas 7 vta. a 9, la copia fiel del dictamen legal obrante a fs. 16 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 17, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a **NEXO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (Proveedor N° 8.431)** la provisión del servicio de mantenimiento de espacios verdes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.327.063,56)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2930

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Dirección de Ordenamiento Urbano, para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones sanitarias en el Parque de la Ciudad y Parque Independencia de Bahía Blanca, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022; y CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”*, por ello, atento las Clausulas Anexas obrante a fs. 5, la copia del dictamen legal adjunto a fs. 11 y lo informado por el Departamento Compras a fs. 12; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA DE PAZ LIMITADA, (Proveedor N° 7.660)**, la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones sanitarias en el Parque de la Ciudad y Parque Independencia de Bahía Blanca, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, según los requerimientos establecidos en el presente expediente y por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$2.391.910,05).**-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 2931

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la realización de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de los espacios verdes, conforme a solicitud de pedido N° 6480/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, y; CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con

excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*” por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fs. 4 a 6, la copia del dictamen legal adjunto a fs. 13 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 14, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS VILLAS LTDA. (Proveedor N° 6.592)** la provisión de personal para acondicionamiento, mantenimiento y limpieza de los espacios verdes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.993.982,31.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2932

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la realización de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, conforme a solicitud de pedido N° 6466/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y, CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*” por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fs. 4 a 7, la copia del dictamen legal adjunta a fs. 13 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 14, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1º)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PORVENIR LTDA. (Proveedor N° 6.046)** la provisión de personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de espacios públicos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$10.969.545,60.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2º)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2933

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14/12/2021

Visto el pedido de Adquisición originado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, para la realización de mantenimiento de espacios verdes - provisión de personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, conforme a solicitud de pedido N° 6484/2021, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y, CONSIDERANDO:

Que atento lo normado en el Artículo N° 156 inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa:

Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: *8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.*” por ello, atento las cláusulas anexas obrantes de fs. 4 a 7, la copia del dictamen legal adjunta a fs. 14 y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fs. 15, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

**ARTICULO 1°)-** Adjudicase a la **COOPERATIVA DE IL LAVORO LTDA. (Proveedor N° 8.970)** la provisión de personal para limpieza, higiene, mantenimiento y conservación de espacios públicos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$8.630.866,11.-)** y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

**ARTICULO 2°)-** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVASE.-

---

Decreto N° 2942

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/12/2021

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **“REFACCIÓN LOCALES SANITARIOS Y OBRAS VARIAS EN E.E.S. N° 1 - MOSCONI - ING. WHITE”**, con **PRECIO TOPE**, y con un **15% DE ANTICIPO FINANCIERO**; atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido **N.º 416R-6225-2021**, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 416R-6225-2021**, para la ejecución de la obra: **“REFACCIÓN LOCALES SANITARIOS Y OBRAS VARIAS EN E.E.S. N° 1 - MOSCONI - ING. WHITE”** con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON DOS CENTAVOS (\$21.445.513,02)** con **PRECIO TOPE**, y con un **15% DE ANTICIPO FINANCIERO**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **6 de Enero de 2022, a las 10:00 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: **Fuente: 132, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 67.04.00, Gasto: 5.4.6.0..** del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Proyectos y Obras, y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.

---

Decreto N° 2943

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/12/2021

Visto la Ordenanza que antecede, estableciendo la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2022, sancionada por ese Honorable Cuerpo con fecha 13 de diciembre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 14 de diciembre de 2021, atento lo dispuesto en la misma, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**- D E C R E T A -**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese, acúsesse recibo y regístrese bajo el N° 20.515.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al R.O., tomen nota a sus efectos las dependencias municipales que correspondan y hecho, ARCHIVESE.-

Decreto N° 2950

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/12/2021

Visto las presentes actuaciones, atento el proyecto de Calendario Fiscal – Ejercicio 2022 elevado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con el fin de fijar las fechas de vencimiento de los distintos tributos municipales para el próximo ejercicio fiscal, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)-** Establécese el Calendario de vencimientos Impositivos para el año 2022, el que quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA y TASA DE SALUD**

- Cuota N° 1: 24-01-2022 – Segundo Vencimiento 07/02/2022;
- Cuota N° 2: 14-02-2022– Segundo Vencimiento 21/02/2022;
- Cuota N° 3: 14-03-2022– Segundo Vencimiento 21/03/2022;
- Cuota N° 4: 12-04-2022– Segundo Vencimiento 19/04/2022;
- Cuota N° 5: 16-05-2022– Segundo Vencimiento 23/05/2022;
- Cuota N° 6: 13-06-2022– Segundo Vencimiento 21/06/2022;
- Cuota N° 7: 11-07-2022– Segundo Vencimiento 18/07/2022;
- Cuota N° 8: 16-08-2022– Segundo Vencimiento 23/08/2022;
- Cuota N° 9: 12-09-2022– Segundo Vencimiento 19/09/2022;
- Cuota N° 10: 11-10-2022– Segundo Vencimiento 18/10/2022;
- Cuota N° 11: 14-11-2022– Segundo Vencimiento 22/11/2022;
- Cuota N° 12: 12-12-2022– Segundo Vencimiento 19/12/2022;
- Anual/Semestral: 07/02/2022
- Segundo Semestral: 18/07/2022

**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**GRANDES CONTRIBUYENTES RESTO DE CONTRIBUYENTES**

<b>ANTICIPO</b>	<b>DDJJ Y PAGO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>DDJJ Y PAGO</b>
ANTICIPO 1	18/02/2022	ANTICIPO 1	25/02/2022
ANTICIPO 2	18/03/2022	ANTICIPO 2	25/03/2022
ANTICIPO 3	13/04/2022	ANTICIPO 3	20/04/2022
ANTICIPO 4	13/05/2022	ANTICIPO 4	20/05/2022

ANTICIPO 5	16/06/2022	ANTICIPO 5	23/06/2022
ANTICIPO 6	15/07/2022	ANTICIPO 6	22/07/2022
ANTICIPO 7	18/08/2022	ANTICIPO 7	25/08/2022
ANTICIPO 8	16/09/2022	ANTICIPO 8	23/09/2022
ANTICIPO 9	14/10/2022	ANTICIPO 9	21/10/2022
ANTICIPO 10	16/11/2022	ANTICIPO 10	24/11/2022
ANTICIPO 11	16/12/2022	ANTICIPO 11	23/12/2022
ANTICIPO 12	13/01/2023	ANTICIPO 12	20/01/2023

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - DERECHOS POR OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

DECLARACIÓN JURADA BIMESTRAL Y PAGO

#### **GRANDES CONTRIBUYENTES RESTO DE CONTRIBUYENTES**

<b>ANTICIPO</b>	<b>DDJJ Y PAGO</b>	<b>ANTICIPO</b>	<b>DDJJ Y PAGO</b>
ANTICIPO 1	18/03/2022	ANTICIPO 1	25/03/2022
ANTICIPO 2	13/05/2022	ANTICIPO 2	20/05/2022
ANTICIPO 3	15/07/2022	ANTICIPO 3	22/07/2022
ANTICIPO 4	16/09/2022	ANTICIPO 4	23/09/2022
ANTICIPO 5	16/11/2022	ANTICIPO 5	24/11/2022
ANTICIPO 6	13/01/2023	ANTICIPO 6	20/01/2023

### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CON PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y DERECHO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

DDJJ ANUAL 2021 01/06/2022

#### **TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS Y DIRECTOS VARIOS**

#### **DECLARACIÓN JURADA BIMESTRAL**

**ANTICIPO DD Y  
PAGO**

ANTICIPO 1 25/03/2022

ANTICIPO 2 20/05/2022

ANTICIPO 3 22/07/2022

ANTICIPO 4 23/09/2022

ANTICIPO 5 24/11/2022

ANTICIPO 6 20/01/2023

**PATENTE RODADOS / MOTOS**

1  
SEMESTRE 06/05/2022 13/05/2022

2  
SEMESTRE 04/11/2022 11/11/2022

**DERECHO DE OFICINA**

INSPECCIÓN ANUAL OBLIGATORIA ART 30 INC C-II

21/01/2022

**DERECHO DE CEMENTERIO**

1  
SEMESTRE 13/05/2022

2  
SEMESTRE 14/10/2022

**TASA AMBIENTAL**

- Cuota N° 1: 14-01-2022;
- Cuota N° 2: 04-02-2022;
- Cuota N° 3: 04-03-2022;
- Cuota N° 4: 08-04-2022;
- Cuota N° 5: 06-05-2022;
- Cuota N° 6: 06-06-2022;
- Cuota N° 7: 08-07-2022;

- Cuota N° 8: 05-08-2022;
- Cuota N° 9: 05-09-2022;
- Cuota N° 10: 07-10-2022;
- Cuota N° 11: 04-11-2022;
- Cuota N° 12: 05-12-2022;

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESCENTRALIZADOS LEY N° 13.010**

- Cuota N° 1: 16-06-2022 – Segundo Vencimiento 23/06/2022;
- Cuota N° 2: 15-09-2022 – Segundo Vencimiento 22/09/2022;
- Cuota N° 3: 09-12-2022 – Segundo Vencimiento 16/12/2022;

**ARTICULO 2º)-** Los pagos realizados a través de las Cajas Municipales hasta el día hábil siguiente a las fechas indicadas en el presente Calendario Fiscal serán considerados como pago en término a todos los efectos.-

**ARTICULO 3º)-** Podrán disponerse fechas como segundo vencimiento de cualquiera de los conceptos consignados en el artículo primero, siempre dentro de los diez días corridos de las fechas fijadas en el mismo. En tales casos no regirá el tratamiento previsto en el artículo segundo y será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal.

**ARTICULO 4º)-** Cúmplase, Dése al R.O., tomen nota la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento Recaudación, Departamento Análisis y Política Fiscal, Departamento Inspecciones, Cementerio Municipal y la totalidad de las Secretarías Municipales, hecho, ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2951

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/12/2021

Visto la nueva disposición en el organigrama municipal, atendiendo al inicio de una nueva etapa de gestión del gobierno de la ciudad; y

#### ***Considerando***

Que se hace necesario realizar modificaciones en la estructura de algunas dependencias a los fines de coordinar en forma más adecuada el funcionamiento y la labor que llevan adelante, en pos de dinamizar el logro los objetivos propuestos y optimizar el desarrollo de los programas y acciones dispuestos por la gestión de gobierno; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Trasládese de jurisdicción al Museo del Deporte (Oficina N° 367), desde la Secretaría de Políticas Sociales (Oficina N° 510), al Instituto Cultural (Oficina N° 311), pasando a depender de la Dirección de Museos y Arte (Oficina N° 797).

**SEGUNDO:** Cúmplase, tomen nota Dirección de Museos y Arte, Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las secretarías y dependencias que correspondan; dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Decreto N° 2987

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/12/2021

VISTA la Solicitud el Pedido 6723 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de psicología,



a efectos de ejecutar las juntas evaluadoras para la emisión del certificado único de discapacidad; y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria y, que posea título habilitante, para realizar tareas propias de su profesión en el CUD, formando parte de las juntas evaluadoras presenciales y virtuales, realizando tareas como recepción y evaluación telefónica y via email de documentación, carga al sistema, emisión de certificado único de discapacidad, bajo dependencia de la secretaría de salud, según la demanda diaria los antecedentes que lo avalen y el curso reconocido por el Servicio Nacional de Rehabilitación, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto la Solicitud de Pedido de referencia, es que a fojas N° 03 se encuentra la nota de solicitud de contratación confeccionada por el Secretario de Salud;

Que a fojas N° 04 de las presentes actuaciones consta la declaración de incompetencia, suscrita por el Secretario de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas;

Que atento a que **María Delfina Laffitte, DNI 20.691.542**, fué elegida mediante Acta de Selección sita a fs N°5.

Que persiste la causa que generó la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia, es que oportunamente se procede a adjuntar copia antecedentes personales que avalan lo dicho en el párrafo precedente, según consta de fojas N° 6 a fojas N° 10 .

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°):** Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, por no contar con disponibilidad de profesionales pertenecientes a la rama de la psicología, con el objeto de realizar tareas relativas a la especialidad en las juntas evaluadoras para la emisión del certificado único de discapacidad.

**ARTICULO 2°):** Adjudíquese a **María Delfina Laffitte, DNI 20.691.542**, la prestación del servicio de psicología, con destino a la realización de tareas atinentes a las Juntas Evaluadoras para la emisión del certificado único de discapacidad, a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, por un monto total de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000) en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 3°):** Encomiendose al Subsecretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

**ARTICULO 4°):** Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos la Oficina de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Salud; hecho: ARCHIVESE.

#### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 311

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 05/08/2021

Visto el presente expediente; atento que a fojas 38 el Departamento Administración del Personal solicita se rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 197/2021 obrante a fs. 33 y el artículo 1° la Resolución 215/2021 obrante a fs. 35, atento que el agente Fernando Antonio DOFO, legajo 13834 ha cumplido su jornada horaria de 35 horas semanales, durante el reemplazo del Agente Kronemberger Ernesto, legajo 5135, y a fin de sanear dicho acto administrativo, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,-

#### -RESUELVE-

**ARTICULO 1°:** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 197/2021, donde dice "... **correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y carga horaria...** ", debe decir "...**correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría ...**"

**ARTICULO 2º:** Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 215/2021, donde dice "... **correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y carga horaria...** ", debe decir "...**correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría ...**"

**ARTICULO 3º:** Cúmplase; dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subdirección de Capital Humano, Delegación Municipal Cabildo. Cumplido **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Nfm

---

Resolución N° 312

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 05/08/2021

Visto el presente expediente mediante el cual se tramita el ingreso en planta temporaria de la Srta. Lucia Garmendia, DNI 38.231.274, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Tierras (Oficina 453); atento lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 7 y contando con la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs.7 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de su facultades,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar en carácter de **personal temporario** mensualizado a la Srta Lucia Garmendia, DNI 38.231.274, en categoría 04/4A, con una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, dependiente de la Dirección de Tierras (Oficina 453), **a partir del día de su notificación** y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** La nombrada en el artículo PRIMERO, aprobó el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud física adecuada al cargo y cumple los requisitos exigidos en el artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**TERCERO:** El gasto que demande, deberá imputarse a la Partida: Jurisdicción: 1110105000, Fuente:110, Cat.: Prog.:01.01.00, Gasto: 1211, del Presupuesto de Gasto vigente.-

**CUARTO:** Notifíquese a la interesada, tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subsecretaría de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Tierras. Hecho, **ARCHÍVESE.**

---

Resolución N° 313

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/08/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente BAMBOZZI NESTOR DANIEL, legajo N° 12641, por parte del agente NAVARRETE MATIAS EMILIANO, legajo N° 14307, para cumplir la función de Capataz en el Departamento Mantenimiento de Obras Civiles; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)-** Desígnase en reemplazo al agente **NAVARRETE MATIAS EMILIANO**, legajo N° **14307** categoría **06/2A.03** a categoría **06/1C.04**, en ausencia del agente **BAMBOZZI NESTOR DANIEL**, legajo N° **12641**,

a partir del día 1 de Agosto del 2021 y hasta el 31 de Agosto del 2021 inclusive, para cumplir la función de Capataz, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente NAVARRETE MATIAS EMILIANO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

**ARTICULO 2°)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3°)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 314

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06/08/2021

Visto las presentes actuaciones referente a la recategorización de los agentes **Braian Matias PEREYRA, Legajo N° 16.050, Adriana Raquel AREVALO, Legajo N° 5.615 y Jorge Omar MATEO ,Legajo N° 14.647** dependiente de la Delegación General Daniel Cerri, atento al informe producido por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 6, la Subsecretaria de Capital Humano a fojas 7, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs . 8 y considerando que a fs 10 Recursos Humanos comunica que dichos agentes han completado la capacitación referente a la "Ley Micaela", el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en forma interina en categoría **06/5A** al agente **Braian Matias PEREYRA, Legajo N° 16.050**, dependiente de la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6B; **a partir del 1° de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 2°:** Designar en forma interina en categoría **05/1A** a la agente **Adriana Raquel AREVALO, Legajo N° 5.615**, dependiente de la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 05/2C; **a partir del 1° de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 3°:** Dejar de abonar el "Adicional Chófer de Camión" al agente **Jorge Omar MATEO ,Legajo N° 14.647**, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/5 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N° 520/2003, **a partir del 1° de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 4°:** Designar en forma interina en categoría **06/5A** a la agente **Jorge Omar MATEO ,Legajo N° 14.647**, dependiente de la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6C; **a partir del 1° de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 5°:** Dejar sin efecto la ampliación horaria de cuarenta (40) horas semanales del agente **Jorge Omar MATEO, Legajo N° 14.647**, dependiente de la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), a partir del 1° de Julio de 2021.-

**ARTÍCULO 6°:** Ampliar a cuarenta y cuatro (44) semanales la jornada horaria del agente **Jorge Omar MATEO, Legajo N° 14.647** dependiente de la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), **a partir del 1° de Julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-**

**ARTÍCULO 7°:** La modalidad de cumplimiento horario efectiva deberá ser informada al Departamento Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 8º:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: **Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1116-1115**, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 9º:** Notifíquese a los interesados; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaría de Capital Humano, Delegación General Daniel Cerri. Subsecretaría de Mantenimiento. **ARCHIVASE.**

NFM.-

---

Resolución N° 315

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 06/08/2021

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación interina de la agente María Cecilia Del Punta, legajo 15013 como jefa de División de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), atento lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. y 5, la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs. 3, contando con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 5 vta, y considerando que dicha agente da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela", el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por finalizada la función encomendada de jefe de división de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano a la agente María Cecilia DEL PUNTA, legajo 15013, dejando de abonar la diferencia que percibe por cumplir la función en los términos del artículo 25ª del Convenio Colectivo de Trabajo, y su Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, a partir del 1ª de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Designar en forma interina en categoría 02/3B a la agente María Cecilia DEL PUNTA, legajo 15013 para desempeñar la función jerárquica de jefa de División Despacho de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), con una jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas, abonándosele la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, tal lo establecido en el Artículo 6ª del Decreto 1400/2009, manteniendo su situación de revista efectiva en categoría 05/4C, dependiente de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), a partir del 1ª de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose afectar tal condición en caso que se resuelva por otra vía administrativa o que se decida efectuar el correspondiente llamado a concurso.

**TERCERO:** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero deberá imputarse a la Partida: **Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1112, 1133**, del Presupuesto de Gastos.-

**CUARTO:** Notifíquese a la interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano. Cumplido, RESÉRVESE.

---

Resolución N° 317

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 10/08/2021

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Infraestructura a fojas 1 solicita a Mesa de Entradas que caratule la documentación obrante a fojas 2/18, copias propias de expediente 411-10489-2015 de resarcimiento por los daños ocasionados al automotor dominio OSU 135 propiedad de la Sra. Marta Luisa Tribellini, generados por un bache en la vía pública en la calle Cerrito al 200, se dispone el inicio de una investigación presumarial designando a los agentes pre sumariantes ,y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 22 se dicta el acto resolutivo 10-619-2015 que da inicio a la investigación presumarial a fin de deslindar responsabilidades del hecho denunciado, designando como instructores sumariantes a la Dra. Maria Isabel Santiago y al Dr. Casabone Javier.

Que se ha dado curso a la investigación ordenada habiéndose colectadas diversas probanzas: pedidos de informes, documentación, entre otras, revistiendo las pruebas producidas hasta el momento de suficiente entidad para formar la convicción de la instrucción con relación a la verdad de los hechos motivo de investigación.

Que la lectura de la investigación presumarial se llega a la conclusión de que el daño al automotor propiedad de la Sra. Marta Luisa Tribellini fue producido por un bache en la vía pública en la calle Cerrito al 200 de la ciudad de Bahía Blanca.

Que con la prueba colectada, si bien no se ha podido determinar que el daño sobre el automotor se debe a la existencia de un bache en el asfalto de la calle Cerrito al 200 de esta ciudad y en función de ser la Municipalidad titular de la calle correspondería en los términos de la Ordenanza 12.714 y el Art. 1113 del Código Civil, la reparación del daño, de ello no se sigue que exista comprometido en el hecho dañoso responsabilidad subjetiva de un empleado municipal en los términos de la Ley 11.757.

Que es así que no se ha podido probar la existencia de un reclamo respecto a la reparación del bache en la mencionada calle, siendo el mismo reparado inmediatamente luego de que se anotara su existencia.

Que, mas allá de que existiera responsabilidad del Municipio derivada de la Ordenanza 12.714 y Art. 1113 del Código Civil, no se desprende que exista un obrar por parte de empleado municipal alguno que syndique la necesidad de tramitar un sumario administrativo a los fines de investigar y sanción faltas disciplinarias.

Que una investigación presumarial como el presente caso, tiene por objeto investigar si existió por parte de algún agente municipal infracción administrativa laboral que amerite luego la conservación del procedimiento a un sumario administrativo para, eventualmente aplicarle sanciones disciplinarias al agente o agentes involucrados. El Art. 91 de la Ley 11.757 aplicable al caso, dispone que *" Si de las circunstancias de hecho, manifiestamente no resultares sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos podrá ordenar la substanciación de las actuaciones presumariales pertinentes, tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa de todo cuando pudiere comprometerse. La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación"*

Que en función de la prueba colectada resulta claro que no puede determinarse con la convicción que se requiere, que los daños fueron provocados al automotor hayan sido responsabilidad por acción u omisión de empleados municipales del área de bacheo, dado que informada la existencia del bache se procedió inmediatamente a la reparación del mismo por el área correspondiente.

Que se requiere de parte de la Instrucción la existencia de elementos que lleven a la convicción, aunque sea *prima facie* de la existencia de los hechos denunciados y la posibilidad de probarlos.

Que en el presente caso los elementos de prueba colectados no han podido acreditar la real existencia de una conducta en infracción a la ley 11.757 por parte de ningún empleado municipal, que amerite la conversión de estos autos en un sumario administrativo.

Que esta instrucción no procede a continuar con la presente investigación presumarial toda vez que no surgen elementos que evidencia la infracción administrativa que traiga aparejada responsabilidad de ningún agente municipal.

Por todo lo expuesto y no teniendo otras diligencias probatorias que realizar, se sugiere el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones administrativas.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Dispóngase el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con los considerandos de

la presente resolución y antecedentes obrantes en expediente 411-10489-2015

**ARTICULO 2:**Cúmplase, dése al R.O., tome nota Dirección General de Técnica Jurídica, Departamento de Logística y Mantenimiento Urbano. Cumplido; **ARCHÍVESE.-**

*Ypy.-*

---

Resolución N° 318

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 11/08/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente VILLALVILLA FERNANDO PABLO, legajo N° 14015, por parte del agente LOPEZ RICARDO ABEL, legajo N° 6460; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web del Departamento Administración de Personal, y la imputación de Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)-** Desígnase en reemplazo al agente **LOPEZ RICARDO ABEL**, legajo **N° 6460** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2A.03**, en ausencia del agente **VILLALVILLA FERNANDO PABLO**, legajo **N° 14015**, a partir del día 9 de Agosto del 2021 y hasta el 13 de Agosto del 2021 inclusive, para cumplir la función de Jefe de Departamento Contralor de Obras Particulares, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º)-** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 319

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 11/08/2021

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el traslado de la agente María Eugenia Aranda, legajo 15.295 desde el Departamento Proyectos Urbanos (oficina 844) hacia el Departamento Planeamiento Urbano (oficina 422) y

## CONSIDERANDO

Que afs. 1, el Departamento Planeamiento Urbano solicita el traslado con cargo de la mencionada agente a esa dependencia.

Que a fs. 2, el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano y el Secretario de Infraestructura otorgan su Visto Bueno.

Que a fs. 4, la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones informa que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado.

Que a fs. 5, la Subsecretaría de Capital Humano sugiere dictar el correspondiente acto administrativo.

Que a fs. 5 vta consta la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## RESUELVE

**PRIMERO:** Trasladar con cargo desde el Departamento Proyectos Urbanos (oficina 844) hacia el Departamento Planeamiento Urbano (oficina 422) a la agente María Eugenia Aranda, legajo 15.295, manteniendo su categoría efectiva 03/6C y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del día de su notificación.

**SEGUNDO:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese a la interesada, tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, el Departamento Proyectos Urbanos, el Departamento Planeamiento Urbano y hecho, ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 320

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/08/2021

VISTAS las presentes actuaciones por las que tramita la solicitud de redeterminación de precios de la obra: "**PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA - ETAPA IV - 2019 - 9 CUADRAS**", mediante expediente **N°417R-3123-2019**, adjudicado a la firma **CERRA Y MORO S.R.L.** por Decreto 2000/2019; el pedido de Redeterminación presentado por la empresa contratista de fs. 1 a 11, correspondiente al mes Enero 2020, correspondiente al certificado 5 (Final) y;

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 el Departamento Vialidad informa que dicha solicitud no es válida, ya que la redeterminación de referencia fue presentada fuera del plazo según lo establecido en el Artículo N° 92 de las Especificaciones Legales Generales, "*El plazo dentro del cual se puede efectuar la solicitud de redeterminación, conforme al art. 2° del Decreto 2.113/02, Artículo 45° de la Ley 13.403 y el art.3° de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, vivienda y servicios públicos. Solo serán aceptadas redeterminaciones que se presenten a partir del día de publicación del índice oficial del mes de ejecución de las tareas certificadas sobre la que se pretenden redeterminar y hasta la publicación del índice del mes siguiente a las tareas ejecutadas.*"

Que a fs. 15 la Abogada de Secretaria de Infraestructura informa que lo argumentado por el Departamento Vialidad es válido, ya que la redeterminación de precios no han sido presentadas dentro del plazo previsto en el Art. 92 de las Especificaciones Legales Generales, aclarando que dicha solicitud no puede prosperar, debiendo notificar a la empresa.

Que de fs.17/19 la empresa CERRA Y MORO S.R.L., presenta impugnación a la respuesta del Departamento de Vialidad con fecha 26-11-2020, no estando de acuerdo y que por tal motivo expone que se declare la nulidad del acto administrativo, disponiéndose se practique la redeterminación peticionada.

Que a fs. 20 el Departamento de Vialidad sugiere la intervención de Subsecretaria de Legal y Técnica.

Que de acuerdo al dictamen legal a fs. 21, el argumento formulado por la empresa contratista de declarar la nulidad por entender que la decisión municipal ha dejado de lado normas de jerarquía superior y principios generales del derecho.

Que por expediente 0-4447-2021, mediante Resolución N° 292/2021, referente a la solicitud de redeterminaciones de precios de los certificados 1, 2, 3 y 4, de la misma obra, se rechazaron por extemporáneos los mismos.

Que atento a ello el Certificado N° 5 (Final) no se ajusta con los precios redeterminados en Diciembre 2019.

Que partiendo de la hipótesis que la impugnación de la empresa CERRA Y MORO S.R.L. merezca tratamiento, bajo la normativa invocada por la firma contratista tampoco se dan los requisitos mínimos para que sea procedente la redeterminación de precios.

Que por dicha cuestión, el asesor legal entiende que no le asiste razón al recurrente. Fue su propia conducta (omisión) la que convalidó la decisión del Municipio, y no puede en estas circunstancias pretender acreditar una cuestión ya consentida por su parte.

Por lo expuesto y no habiendo objeciones por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica, y por el Departamento Vialidad, se debe **RECHAZAR** la impugnación presentada, por encontrarse presentada fuera de los plazos establecidos en las Especificaciones Legales Generales, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°: RECHAZAR** la Redeterminación de Precios solicitada correspondiente al mes: Enero 2020, correspondiente al certificado 5 (Final), por la Empresa **CERRA Y MORO S.R.L.**, respecto a la Obra: "**PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA - ETAPA IV - 2019 - 9 CUADRAS**", por ser extemporánea,

**ARTICULO 2°: RECHAZAR** la impugnación presentada por la firma **CERRA Y MORO S.R.L.**, mediante nota 314-1180-2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, dése al R.O., mediante cédula de notificación, comuníquese a la firma CERRA Y MORO S.R.L a través de agente notificador de Dirección de Técnica Jurídica. Cumplido vuelva al Departamento Vialidad.

DSU.-

---

Resolución N° 323

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/08/2021

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro y Obras Particulares solicita la convocatoria interna para sumar personal administrativo para cubrir una vacante en el Departamento Territorial (oficina 843) y,

### **CONSIDERANDO**

Que a fs. 15, la Subdirección de Capital Humano informa en relación a las entrevistas realizadas a los postulantes inscriptos y que los mismos han cumplimentado los requisitos establecidos.

Que a fs. 16, el Departamento de Catastro Territorial informa que la persona seleccionada para cubrir el puesto vacante es la agente **Di Nunzio Sandra Patricia legajo N°12.555, categoría 05/01A.03** dependiente de la Delegación Sesquicentenario (109); que dicha selección cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, Subsecretaría de Mantenimiento, y Dirección General de Catastro y Obras Particulares.

Que a fs. 19, la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones informa que no encuentra objeciones para acceder a



lo solicitado.

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Capital Humano sugiere dictar el correspondiente acto administrativo trasladando con cargo a la agente Di Nunzio Patricia hacia el Departamento Territorial.

Que a fs. 20 vta consta la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Trasladar con cargo desde la Delegación Municipal Sesquicentenario (oficina 109) hacia el Departamento Territorial (oficina 843) a la agente **Di Nunzio Sandra Patricia legajo 12.555**, manteniendo su categoría efectiva **05/1A** y su jornada horaria ampliada a cuarenta (40) horas a partir del día 19 de Julio de 2021.

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero se imputará a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, cat.progr. 01.01.00, Gasto 1116.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese a la interesada, tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Departamento Territorial y Delegación Municipal Sesquicentenario. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

*Ypy.-*

---

Resolución N° 324

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/08/2021

Visto el presente expediente; atento lo solicitado por Secretaría de Infraestructura a fojas 1 en cuanto a la recategorización de agentes **KOENIG Jorge, Adrian, Legajo N° 13840, GIMENEZ Hector, Martín Legajo N°14239, y JURADO, Jorge Raul, Legajo N° 15504**, todos dependientes de la Delegación Municipal Sesquicentenario en el marco de lo acordado con la Secretaria de Economía de recategorizaciones y ampliaciones horarias para el año en curso; que esta promoción laboral no solo representa una mejora económica para los agentes municipales sino fundamentalmente un reconocimiento a las tareas que desarrollan con total responsabilidad y compromiso; y considerando los informes producidos por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs.10, por la Subsecretaria de Capital Humano a fs 11 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs.11 vta. el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dejar de abonar el "Adicional Chófer Maquina Vial" al agente **KOENIG Jorge, Adrian, Legajo N° 13840** equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/2 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N°520/2003, a partir del 1º de Julio de 2021.-

**ARTICULO 2º:** Designar en forma interina en categoría 06/2A al agente **KOENIG Jorge, Adrian, Legajo N° 13840** dependiente de la Delegación Municipal Sesquicentenario (Oficina N° 109), para desempeñar la función de operador Maquina Vial manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, su situación revista efectiva en categoría 06/5A a partir del 1º del Julio de 2021.-

**ARTICULO 3º:** Dejar de abonar el "Adicional Chófer Camión" al agente **GIMENEZ Hector, Martín Legajo N°14239**, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/5 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N°520/2003, a partir del 1º de Julio de 2021.-

**ARTICULO 4º:** Designar en forma interina en categoría 06/5A al agente **GIMENEZ Hector, Martín Legajo N°14239**, dependiente de la Delegación Sesquicentenario (Oficina N° 109), manteniendo su jornada horaria ampliada

de cuarenta (40) horas semanales, su situación revista efectiva en categoría 06/6C a partir del 1° de Julio de 2021.-

**ARTICULO 5°.** Dejar de abonar el "Adicional Chófer Camión" al agente **JURADO, Jorge Raul, Legajo N°15.504** equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/5 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N°520/2003, a partir del 1° de Julio de 2021.-

**ARTICULO 6°:** Designar en forma interina en categoría 06/5A al agente **JURADO, Jorge Raul, Legajo N°15.504** dependiente de la Delegación Sesquicentenario (Oficina N° 109), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, su situación revista efectiva en categoría 06/6C a partir del 1° de Julio de 2021.-

**ARTICULO 7°:** Déjese constancia que los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**ARTICULO 8°:** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la **Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog 01.01.00, Gasto 1116**, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTICULO 9°:** Cúmplase; notifíquese a los interesados; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Delegación Municipal Sesquicentenario. Cumplido, **ARCHIVASE.**

---

Resolución N° 325

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 13/08/2021

Visto las presentes actuaciones referente a la recategorización y designación interina en categoría 02/3A del agente **Rodrigo Sebastián LOPEZ, Legajo N° 12640**, para cumplir función de **Jefe de División del Departamento Talleres y**

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado tendrá a su cargo la supervisión de tramites administrativos del Departamento citado, como así también de las tareas que se realicen en las áreas de mecánica liviana, mecánica pesada-vial y engrase, respondiendo al Director de Talleres.

Que el presente trámite se realiza en el marco de lo acordado con la Secretaria de Economía de recategorizaciones y ampliaciones horarias para el año en curso.

Que esta promoción laboral no solo representa una mejora económica para los agentes municipales sino fundamentalmente un reconocimiento a las tareas que desarrollan con total responsabilidad y compromiso.-

Por ello, atento al informe producido por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 4, la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 5, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs 5 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en forma interina en categoría **02/3B** al agente **Rodrigo Sebastián LOPEZ, Legajo N° 12640**, para desempeñar la función jerárquica de Jefe de División del Departamento Talleres y Maestranza (Oficina N° 412), con una jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas, abonándosele la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica tal lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1400/2009, manteniendo su situación de revista efectiva en categoría 06/1C y su jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza (oficina N° 412); **a partir del 1° de Junio de 2021** y mientras desempeñe la función jerárquica asignada, pudiéndose afectar tal condición en caso que se resuelva para otra vía administrativa o que se decida efectuar el correspondiente llamado a concurso.-

**ARTICULO 2º:** Déjese constancia que el agente mencionado precedentemente da cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: **Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1112-1133**, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese al interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Departamento Talleres y Maestranza. Subsecretaria de Mantenimiento. **Cumplido ARCHIVESE.**

---

Resolución N° 326

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/08/2021

Visto las presentes actuaciones referente a la recategorización de los agentes **Eduardo Ceferino LOPEZ, Legajo N° 14.952 y Jaime Cesar CHANDIA, Legajo N° 14552** dependientes de la Delegación Cabildo, en el marco de lo acordado con la Secretaria de Economía de recategorizaciones y ampliaciones horarias para el año en curso; que esta promoción laboral no solo representa una mejora económica para los agentes municipales sino fundamentalmente un reconocimiento a las tareas que desarrollan con total responsabilidad y compromiso; atento al informe producido por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 9, la Subsecretaria de Capital Humano a fojas 10, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 10 vta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en forma interina en categoría **06/5A** al agente **Eduardo Ceferino LOPEZ, Legajo N° 14.952**, dependiente de la Delegación Cabildo (Oficina N° 114), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6C **a partir del 1º de Junio de 2021.-**

**ARTÍCULO 2º:** Designar en forma interina en categoría **06/5A** a la agente **Jaime Cesar CHANDIA, Legajo N° 14552**, dependiente de la Delegación Cabildo (Oficina N° 114), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6C; **a partir del 1º de Junio de 2021.-**

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: **Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1116**, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 5º:** Notifíquese a los interesados; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Delegación Cabildo. Subsecretaria de Mantenimiento. **ARCHIVESE.**

---

Resolución N° 328

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/08/2021

Visto el presente expediente, atento a lo solicitado por la Secretaria de Infraestructura a fs. 1 en cuanto a la recategorización de los agentes **SCHWINDT, Carlos Darío Legajo N° 15011; MEDRANO, Mercedes Legajo N° 15854 y MONTECCHIA, Luciano Legajo N° 14934**, todos dependientes del Departamento Territorial (oficina 843), motivado fundamentalmente por un reconocimiento a las tareas que desarrollan con total responsabilidad, compromiso y

voluntad, demostrando muy buena predisposición en el aprendizaje para asumir nuevas responsabilidades,, aportando eficientemente sus saberes y capacidades individuales en pos de mejorar las prestaciones de la dependencia; que las recategorizaciones se realizan en el marco de lo acordado con la Secretaria de Economía para el año en curso; considerando los informes producidos por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs. 11, la Subsecretaria de Capital Humano a fs. 12 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 12 vta. el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar en forma interina en categoría 03/5A al agente Carlos Dario SCHWINDT, Legajo N° 15011, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843), manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 03/6C, a partir del 1° de junio de 2021.-

**SEGUNDO:** Designar en forma interina en categoría 03/5A al agente Maria Mercedes MEDRANO Legajo N° 15854, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 03/6B, a partir del 1° de junio de 2021.-

**TERCERO:** Designar en forma interina en categoría 03/5A al agente Luciano Oscar MONTECCHIA Legajo N° 14934, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843), manteniendo su jornada horaria ampliada a treinta y cinco (35) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 03/6C, a partir del 1° de junio de 2021.-

**CUARTO:** Déjese constancia que los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**QUINTO:** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog 01.01.00, Gasto 1113 del Presupuesto de Gatos.-

**SEXTO:** Cúmplase, notifíquese a los interesados, dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración de Personal, Subsecretaria de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, la Dirección General de Catastro y Obras Particulares, el Departamento Territorial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 329

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13/08/2021

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la cual la firma **VIGATA CONSTRUCCIONES S.A** solicita autorización para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, CUNETA Y BADEN EN CALLES PERÚ ENTRE S.J. LESTONNAC Y DR. A.E. SAMPAY (VIA SECUNDARIA), Y S.J. LESTONNAC ENTRE SAN JUAN Y PERU**" de la ciudad de Bahía Blanca; atento a lo informado por el Departamento Vialidad a fs. 55/59 la presente obra se realizará a través del Sistema de Costo Cubierto, es decir a su cuenta y riesgo dado que no se impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Art. 9b) O. Gral. 2082. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la firma **VIGATA CONSTRUCCIONES S.A** a realizar la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, CUNETA Y BADEN EN CALLES PERÚ ENTRE S.J. LESTONNAC Y DR. A.E. SAMPAY (VIA SECUNDARIA), Y S.J. LESTONNAC ENTRE SAN JUAN Y PERU**" de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto, que no

se impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Art. 9b) O.Gral. 2082.-

**ARTICULO 2º:** Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones según el detalle que la firma **VIGATA CONSTRUCCIONES S.A** adjunta fojas 2/33 y y de 48/72.-

**ARTICULO 3º:** La propuesta técnica de reducción de calzada en la calle Perú se ajusta a los requerimientos generales del Departamento Proyectos Urbanos. La misma concuerda con los lineamientos que se están desarrollando en el Plan de Ordenamiento Urbano y Ambiental en cuanto a la definición de la ciudad a través de un sistema de corredores. Se busca diferenciar el tráfico generando zonas de movilidad reducida desalentando así la velocidad a través de la reducción de calzada pavimentada y proponiendo un espacio compartido entre el automóvil y otros medios de locomoción. Este sistema busca además mitigar los efectos de cambio climático preservando superficies absorbentes y disminuyendo superficies radiantes en relación al fenómeno isla de calor.

Los elementos que consolidan la anterior línea de cordón (bolardos) podrían ser propuestos por los vecinos mientras tanto guarden coherencia en todo el desarrollo del proyecto, para lo que deberán presentar una propuesta alternativa a fin de evaluar su correspondencia.

**ARTICULO 4º:** La empresa constructora deberá verificar, previo al comienzo de las obras, los niveles de proyecto de cordón cuneta, umbrales existentes a los efectos de definir la pendiente longitudinal y transversal del cordón cuneta, para asegurar el correcto escurrimiento del agua pluvial, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Municipal.

**ARTÍCULO 5º: La Construcción de cordón cuneta de hormigón** simple de 0,15 m de espesor y 0,50 m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor compactada al 98% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67, Valor Soporte California (C.B.R.) mínimo del 20% glanulometría según especificaciones

La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320 kg/cm<sup>2</sup>, con tenor de cemento mínimo de 350 kg/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado. Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales.

Las juntas deberán ser aserradas en su totalidad y **no formadas con vaina**, distribuidas a una distancia de 3,00 m. El aserrado deberá comenzar lo antes posible, con la condición de que los bordes aserrados no presenten despostillamiento o desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorará las tareas de aserrado hasta que se cumpla dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa Contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas, corriendo a su exclusivo cargo cualquier gasto adicional que le generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas.

El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGGAS MASTIC o similar y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la Especificación Técnica "Sellado de Juntas".

En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratazado como así también en el texturado.

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, tipo ANTISOL BLANCO de SIKA o similar, y se aplicará a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrados de pavimento (0,14 lt/m<sup>2</sup>). Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

En las bocacalles se deberán ejecutar las rampas de acceso para discapacitados con pendiente adecuada y material antideslizante, modificando en consecuencia también las veredas.

**Disponibilidad como mínimo en obra de: 100m lineales de moldes de cordón cuneta y un juego de curvas, en perfecto estado de conservación.** Limpieza de obras, carga y transporte de material según lo indicado en el **Art. 13º**.

**ARTICULO 6º. La construcción de cordón cuneta de hormigón** simple de 0,15m de espesor y 0,60m de ancho de cuneta sobre base de tocas con idénticas exigencias de espesores, Valor Soporte California (C.B.R) y compactación

para el artículo 5º) Construcción de cordón cuneta ; calidad del hormigón a cumplir también conforme a lo indicado en el artículo 5º) construcción de cordón cuneta. Limpieza de obra , carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el **Art. 13.**

**ARTICULO 7: Construcción de badenes de hormigón armado** de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho, además dimensiones y armaduras según Plano Tipo y especificaciones; sobre la base de tosca con idénticas exigencias en espesores, Valor Soporte California ( C.B.R) y compactación para el artículo 5º) Construcción de cordón cuneta; calidad del hormigón a cumplir también conforme a lo indicado en el artículo 5º) Construcción de cordón cuneta. Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el **Art. 13º.**

**ARTICULO 8º:** Se realizarán los trabajos necesarios para el correcto empalme de las veredas (de tierra, encespado o de contrapiso) con los cordones cunetas ejecutados, los cuales deberán quedar perfectamente calzados y las veredas totalmente conformadas a nivel del cordón. El nivel transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 3%.

**ARTICULO 9º:** Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1 cm (un centímetro).

**ARTICULO 10º:** Construcción y colocación de bolardos según plano tipo

**ARTICULO 11º:** Renovación y profundización de acometidas domiciliarias largas de agua corriente (Solamente aquellas afectadas por la construcción del cordón cuneta). Incluye replanteos, ubicación de interferencias de otros servicios y conexiones, zanjeo en cualquier clase de terreno, 80 (ochenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, renovación de cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm<sup>2</sup>) con caño camisa de PVC reforzado de diámetro 2 pulgadas. La unión a la cañería existente se realizará con RACORD de bronce de ajuste rápido para polietileno de alta densidad (PEAD), idéntico diámetro nominal que la cañería de conexión según exigencias de ABSA. Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el **Art. 13º.**

**ARTICULO 12º:** Tapada y compactación de zanjas con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA. Limpieza de obra, carga y transporte de materiales sobrante según lo indicado en el **Art. 13º.**

**ARTICULO 13º:** Limpieza de obra, tapada de zanjas, carga y transporte del material sobrante, (suelo no apto para relleno y escombros) hasta el Relleno Sanitario, cuyo costo de depósito estará a cargo de la Empresa contratista. El transporte de suelo sobrante apto para relleno de calles se hará hasta una distancia máxima de 5 km., a lugares indicados por la Inspección.

**ARTICULO 14º:** Señalización diurna y nocturna de la obra, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro, con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándosele en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades por daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41º de las especificaciones Legales Generales.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 12.827/04 y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas".

Ante la interrupción total o parcial de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal, su permiso con una anticipación mínima de cinco (5) días.

La empresa deberá presentar un Croquis de la Obra con su Computo Métrico ( esta información certificada por el representante Técnico de la empresa) y certificados de IERIC y Política Fiscal.

**ARTICULO 15º:** La ejecución de base de suelo, perfilado y compactación donde posteriormente se colocara cordón cuneta, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 16º:** Para el inicio de los trabajos, la Empresa deberá comunicarse con la División Inspección del

Departamento Vialidad a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar:

\*Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA Y TELEFONICA)

\*Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente visado por el Colegio correspondiente.

**\*Copias de las Pólizas contratadas**, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos , contra-terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo. La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La empresadeberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

**ARTICULO 17°:** Previo al replanteo de los trabajos, la empresa Constructora deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/95 de ENARGAS.

**ARTICULO 18°:** El plazo de ejecución de la obra será de SESENTA (60) días corridos a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca

**ARTICULO 19°:** El plazo de Conservación y de mantenimiento de obra será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTICULO 20°:** El pago del 1% del Presupuesto de Obra deberá realizarse según la Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25°, (4) previo a la Recepción Provisoria de Obra.

**ARTICULO 21°:** Cúmplase; dése al R.O.; Notifíquese a la firma **VIGATA CONSTRUCCIONES S.A** por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento Departamento Catastro, División Territorial de Datos, Departamento Territorial, el Departamento Vialidad. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

Ypy.-

---

Resolución N° 330

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/08/2021

Vistas las presentes actuaciones, solicitando se le abone a la agente **Brenda Mailin VITANGELI, Legajo N° 21294,**

dependiente de la Delegación Cerri, quien cumple funciones como cajera, la bonificación correspondiente a “fallo de caja”, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo “ARTICULO 34: Los agentes Municipales que desempeñen funciones de cajeros cobrarán un adicional por función conforme lo que establezca el presente artículo. Las cajas de Tesorería que funcionan en el Palacio Municipal tendrán asignados un porcentaje de fallo de caja del 20%. A las demás cajas se les reconocerá un mínimo del 5% y un máximo del 12%. La proporción respecto de dicho porcentaje respecto a las cajas que queden comprendidas entre la de menor y mayor recaudación se calculará establecido el cociente entre la recaudación de la caja beneficiaria y la caja de mayor recaudación excluyendo las de Tesorería del Palacio Municipal teniendo en cuenta el año calendario inmediato anterior. Esta proporción se aplica entre la diferencia del porcentaje máximo y el mínimo (12%-5%=7%). Los porcentajes de fallo de caja se aplicarán tomando como referencia el sueldo básico de un cajero categoría grupo 5, clase 1, grado A, con una dedicación de 30 horas semanales, o el que correspondiera al cajero si este tuviera una categoría superior. Los porcentajes se liquidarán en el mes de marzo tomando como referencia la recaudación anual por caja del periodo enero – diciembre del año anterior”, atento a lo informado por el Departamento Administración del Personal y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar, a favor de la agente **Brenda Mailin VITANGELI, Legajo N° 21294**, categoría 5/4B, dependiente de la Delegación General Daniel Cerri, el importe correspondiente a la **Bonificación por Fallo de Caja**, por su desempeño como cajera en dicha dependencia, en reemplazo de su titular, Miriam Lujan DIAZ, Legajo N° 11749, los días **01, 02, 05, 06, 07 y 08 de Julio de 2021 y 02, 03, 04, 05, 06 de Agosto de 2021.-**

**ARTÍCULO 2º:** El gasto consignado precedentemente deberá imputarse a la **Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Act. Prog. Proy. 01 Act. Obra 01, Gasto 1138**, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a la interesada, dése al R.O., tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Delegación Municipal Cerri. Cumplido **RESERVESE.**

DSU.-

---

Resolución N° 334

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 17/08/2021

VISTO estos actuados, mediante los cuales la Señora Ethel Lucanera DNI 6.623.112, cede la titularidad de la bóveda **Bóveda N° 349, Sección D4, CALLE E CTA. 240**, a favor de la **Sra. Garavis Marina Soledad DNI 23.776.160**, y atento los informes emitidos por el Departamento Cementerio y comprobante corroborando la inexistencia de deuda obrante a fojas 9, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Concédase a la Sra. **GARAVIS MARINA SOLEDAD, DNI 23.776.160**, domiciliada en calle Juan Molina 35, de la ciudad de Bahía Blanca, la titularidad del arrendamiento de la **Bóveda N° 349, Sección D4, CALLE E, CTA. 240** del Cementerio Municipal de Bahía Blanca, de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 0-4721-2021.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase; dése al R.O., notifíquese a la interesada. Tomen conocimiento el Departamento de Cementerio, Dirección General de Alumbrado, Electricidad y Cementerio, Departamento Recaudación, Departamento



---

Resolución N° 335

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/08/2021

Visto el presente expediente; atento el pedido de recategorización de personal obrero de la Delegación Las Villas, solicitado por Subsecretaría de Mantenimiento, el cual cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, motivado ante los cambios organizativos de la dependencia, generados por la jubilación de varios agentes del plantel obrero, lo que ha provocado una serie de cambios de funciones dentro de la dependencia; considerando lo informado por la Subsecretaria de Capital Humano, a fojas 2 y 4; la Junta de Ascensos y Calificaciones, a fojas 3; lo informado por la Secretaría de Infraestructura a fojas 5; contando con la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 4 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar de abonar el "**Adicional Chofer de Camión**" al agente **SEBASTIÁN EDUARDO MAILLET, Legajo N° 15.289** equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/5 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N° 520/2003, a partir del **1º de marzo de 2021.-**

**ARTÍCULO 2º:** Designar en forma interina en **categoría 06/5A** al agente **SEBASTIÁN EDUARDO MAILLET, Legajo N° 15.289**, dependiente de la Delegación Las Villas (Oficina N° 117), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6C, **a partir del 1º de Marzo de 2021.-**

**ARTÍCULO 3º:** Otorgar el "**Adicional Chofer de Camión**" al agente **SEBASTIÁN EDUARDO MAILLET, Legajo N° 15.289**, dependiente de la Delegación Las Villas (Oficina N° 117), correspondiéndole se le abone la diferencia entre la categoría actual y la categoría 06/4A correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N° 520/2003, **a partir del 1º de Marzo de 2021 y mientras desempeñe la función de Chofer de Camión**

**ARTÍCULO 4º:** Dejar de abonar el "**Adicional Chofer de Camión**" al agente **RAMÓN ADRIÁN MARTINEZ, Legajo N° 15.447**, equivalente a la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 06/5 correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N° 520/2003, a partir del **1º de marzo de 2021.-**

**ARTÍCULO 5º:** Designar en forma interina en **categoría 06/5A** al agente **RAMÓN ADRIÁN MARTINEZ, Legajo N° 15.447**, dependiente de la Delegación Las Villas (Oficina N° 117), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su situación de revista efectiva en categoría 06/6C, **a partir del 1º de Marzo de 2021.-**

**ARTÍCULO 6º:** Otorgar el "**Adicional Chofer de Camión**" al agente **RAMÓN ADRIÁN MARTINEZ, Legajo N° 15.447**, dependiente de la Delegación Las Villas (Oficina N° 117), correspondiéndole se le abone la diferencia entre la categoría actual y la categoría 06/4A correspondiente al grado de revista y jornada horaria habitual desempeñada por dicho agente, según lo estipula el Decreto N° 520/2003, **a partir del 1º de Marzo de 2021 y mientras desempeñe la función de Chofer de Camión.-**

**ARTÍCULO 7.** Déjese constancia que los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**ARTÍCULO 8º:** El gasto precedente deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: **Fuente: 110, Jurisdicción: 1110105000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto: 1.1.1.6, 1.1.3.3.-**

**ARTÍCULO 9º:** dese al R.O, notifíquese a los interesados, tomen nota el Departamentos de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Subsecretaría de Mantenimiento y la Delegación Las Villas. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

---

Resolución N° 336

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/08/2021

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la empresa **J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante la cual solicita autorización para la ejecución de la obra de **"EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE HORMIGON EN CALLE SUIZA ENTRE 13 DE JUNIO Y A. GERCHUNOFF"**, de la ciudad de Bahía Blanca;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Vialidad a fs. 3/10 la presente obra se realizará a través del Sistema de Costo Cubierto, es decir a cuenta y riesgo de la Empresa Constructora dado que no se impone contribución de los vecinos no adherentes.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la firma **J.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.** a realizar la obra **"EJECUCIÓN DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE HORMIGON EN CALLE SUIZA ENTRE 13 DE JUNIO Y A. GERCHUNOFF"**, de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto.

**ARTICULO 2º:** Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones según el detalle de la Empresa adjunta de fojas 3/71 del Expediente 0-3173-2021.-

**ARTICULO 3º:** La Empresa Constructora deberá verificar, previo al comienzo de las obras, los niveles de proyecto de cordón cuneta, umbrales existentes a los efectos de definir la pendiente longitudinal y transversal del cordón cuneta, para asegurar el correcto escurrimiento del agua pluvial, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Municipal.

**ARTICULO 4º:** La Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50 m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor compactada al 98% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67, Valor Soporte California (C.B.R.) mínimo del 20% granulometría según especificaciones. La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320 kg/cm<sup>2</sup>, con tenor de cemento mínimo de 350 kg/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado. Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales. En las bocacalles, ejecutar las rampas de acceso para discapacitados, modificando los cordones a construir. Las juntas deberán ser aserradas en su totalidad y no formadas con vaina, distribuidas a una distancia de 3,00 m. El aserrado deberá comenzar lo antes posible, con la condición de que los bordes aserrados no presenten despostillamiento o desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorará las tareas de aserrado hasta que se cumpla dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa Contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas, corriendo a su exclusivo cargo cualquier gasto adicional que le generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas. El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGGAS MASTIC o similar y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la Especificación Técnica "Sellado de Juntas". En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratazado como así también en el texturado. El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, tipo ANTISOL BLANCO de SIKA o similar, y se aplicará a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrados de pavimento (0,14 lt/m<sup>2</sup>). Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada. En las bocacalles se deberán ejecutar las rampas de acceso para discapacitados con pendiente adecuada y material antideslizante, modificando en consecuencia también las veredas.

Disponibilidad como mínimo en obra de: 100m lineales de moldes de cordón cuneta y un juego de curvas, en perfecto estado de conservación. Limpieza de obras, carga y transporte de material según lo indicado en el Art. 12º

La Empresa deberá proveer a solicitud de la Inspección, moldes para probetas de hormigón necesarios para su ensayo, los cuales serán devueltos a la finalización de la obra.-

**ARTICULO 5º:** Construcción de pavimento de hormigón simple de 0,15m de espesor sobre sub base de suelo cemento de 0,15m de espesor, con el 5% de cemento en peso, compactado al 95% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67, con cordón integral y un valor de suelo soporte mínimo del 20%, pendiente transversal del 4%.

La Empresa Contratista deberá presentar, previo al inicio de las tareas de hormigonado, la dosificación del hormigón y la curva de ganancia de resistencia, con datos a 7, 14, 28 días. El hormigón deberá alcanzar una resistencia mínima a la compresión a 28 días de 320 kg/cm<sup>2</sup>, con un tenor de cemento mínimo de 350Kg/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado. A los efectos de la habilitación temprana al tránsito, dicha resistencia mínima a 7 días, deberá ser no inferior a 280Kg/cm<sup>2</sup>, permitiéndose de ser necesaria la incorporación de aditivos.

Las juntas transversales de contratación deberán ser en su totalidad aserradas y no formadas con vaina, distribuidas a una distancia no mayor de 4,00 m. El aserrado deberá comenzar lo antes posible, con la condición de que los bordes aserrados no presenten despostillamiento o desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorará las tareas de aserrado hasta se cumpla dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas, corriendo a su exclusivo cargo cualquier gasto adicional que le generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas.

El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGAS MASTIC o similar y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas particular "Sellado de Juntas".

En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratasado como así también en el texturado.

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado y se efectuará con un producto de resina en base solvente, tipo NATISOL BLANCA de SIKA o similar y se aplicará a una tasa 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrados de pavimento (0,14lt/m<sup>2</sup>) o lo que el fabricante recomiende, siempre y cuando se demuestre que tal dosis previene la aparición de fisuras plásticas y de contracción por pérdida de agua.

Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales a una tasa similar a la mencionada.

En las bocacalles se deberán ejecutar las rampas de acceso para discapacitados con pendiente adecuada y material antideslizante, modificando en consecuencia también las veredas.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el artículo 12º.-

**ARTICULO 6º.** Construcción de cordón embutido de hormigón, empleado para confinamiento en interrupciones de pavimento, cuya sección será de 0,15 x 0,30m, en caso de no existir badenes de confinamiento transversal. La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320kG/CM<sup>2</sup> con un tenor de cemento mínimo de 350 Kg/cm<sup>2</sup> de hormigón elaborado.

**ARTICULO 7º:** Se realizaron los trabajos necesarios para el correcto empalme de las veredas ( de tierra, encespado o de contrapiso) con los cordones cunetas ejecutados, los cuales deberán quedar perfectamente calzados y las veredas totalmente conformadas a nivel del cordón.

**ARTICULO 8º:** Se ejecutarán 2 (dos) cruces de caños camisa (dos por cuadra) para futuras obras de alumbrado público y semaforización, de P.V.C. de 2 Ø 110mm y 3,20mm de espesor de pared con sello IRAM, cubierto con 10cm de hormigón, cámaras y tapas en los extremos, según plano tipo B5. En todas las bocacalles se deberá dejar tendido una "pesca" de alambre galvanizado N° 10, en ambos extremos del cruce deberá quedar un excedente de un metro de alambre arrollado convenientemente.

También en forma paralela y exterior a la cañería del cruce se deberá instalar un conducto desnudo de 4.11mm de diámetro, dejando dentro de cada caja de registro un seno de aproximadamente 1(un) metro.

Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales. Incluye la provisión de todos los materiales, excavación, tapado y reconstrucción de base y subrasante conforme a lo existente.

El Contratista deberá reconstruir las veredas, contrapisos y albañales afectados, proveyendo todos los materiales, similares a los primitivos, mano de obra y equipos necesarios para la completa reconstrucción de los mismos.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 12°.

El perfil transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 3%.

La adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1cm (un centímetro).

**ARTICULO 9°: La ejecución de las acometidas domiciliarias largas de agua corriente faltantes**, incluye zanqueo en cualquier clase de terreno, 60 (sesenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, con cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de Ø20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm<sup>2</sup>). Tapada y compactación de zanjas con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 12°.

**ARTICULO 10°: La ejecución de conexiones domiciliarias de la red de desagües cloacales faltantes** debiendo realizar la excavación en cualquier clase de terreno. Cañería de PVC Ø110 mm y piezas especiales con juntas con aros de goma, bocas de acceso 170x170x130 mm. Todo conforme al anteproyecto y cómputo de A.B.S.A., Tapada y compactación de zanjas sera con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de A.B.S.A. Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 12°.

**ARTICULO 11°:** La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación, reparación e inclusive la construcción de instalaciones domiciliarias faltantes de servicios públicos, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, telefonía, etc.) que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

Además, donde se encuentren interferencias con arboles ubicados sobre la traza de la cañería se deberá pedir autorización previa de la Dirección Adjunta de Espacios Públicos y, si los trabajos interfieren con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, deberá solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las Normas, para poder restablecer el servicio.

**ARTICULO 12°: La limpieza de obra**, tapada de zanjas, carga y transporte del material sobrante (suelo no apto y escombros) hasta el Relleno Sanitario, cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista. El transporte de suelo sobrante apto para relleno de calles, se hará hasta una distancia máxima de 5km, a lugares indicados por la Inspección.

**ARTICULO 13°: La señalización diurna y nocturna de la obra**, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándosele en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades por daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41° de las Especificaciones Legales Generales.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ordenanza N° 12.827/04** y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas"

Ante la interrupción total o parcial de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal,

su permiso con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La empresa deberá presentar un *Croquis de Obra* con su *Computo Métrico* (esta información certificada por el Representante Técnico de la Empresa) y certificados de IERIC y Política Fiscal.

**ARTICULO 14°:** Para el inicio de los trabajos, la Empresa deberá comunicarse con la División Inspección del Departamento Vialidad a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar: Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA y TELEFONICA)

Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente visado por el Colegio de Ingenieros.

**Copias de las Pólizas contratadas**, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos, contra-terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo.

La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (Pesos SEIS MILLONES), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Empresa deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

Además, y previo al Replanteo de los trabajos, la Empresa Constructora deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/95 de ENARGAS.

**ARTICULO 15:** El plazo de ejecución de la obra será de SESENTA (60) días corridos a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 16:** Plazo de Conservación de la Obra será de Doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTICULO 17:** La empresa realizará el pago del 1% del Presupuesto de Obra según Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25° Inciso 23, previo a la Recepción Provisoria de Obra.

**ARTICULO 18°:** Cúmplase; dése al R.O.; Notifíquese a la empresa interesada por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento el Departamento Vialidad, Departamento de Electricidad y Mecánica, Departamento Territorial, División Central Territorial de Datos, Dirección de Tránsito y Dirección Adjunta de Espacios Públicos. Cumplido; **ARCHIVASE.-**

Visto el presente expediente; atento el pedido de recategorización del personal de la División Inspección de Mantenimiento Urbano, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento, el cual cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, motivado fundamentalmente por un reconocimiento a las tareas que desarrollan con total responsabilidad, compromiso y voluntad, demostrando muy buena predisposición en el aprendizaje para asumir nuevas responsabilidades, además, en las tareas que vienen desempeñando traslucen aptitudes, especialmente en el trabajo en equipo, aportando eficientemente sus saberes y capacidades individuales en pos de mejorar las prestaciones de la dependencia; considerando lo informado por la Subsecretaria de Capital Humano, a fojas 6 y 10; la Junta de Ascensos y Calificaciones, a fojas 9; lo informado por la Secretaría de Infraestructura a fojas 12; contando con la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 104 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Designar en forma interina en **categoría 08/5A** al agente **JAVIER BUENO, Legajo N° 15.492**, dependiente de la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (Oficina N°450), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, su bonificación por función y su situación de revista efectiva en categoría 08/6C; **a partir del 1º de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 2º:** Designar en forma interina en **categoría 08/5A** al agente **MAURO ARIEL ANTONELLI, Legajo N° 15.493**, dependiente de la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (Oficina N°450), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, su bonificación por función y su situación de revista efectiva en categoría 08/6C; **a partir del 1º de Julio de 2021.-**

**ARTÍCULO 3º:** Déjese constancia que los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: **Jurisdicción: 1110105000, Fuente: 110, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.4, 1.1.3.3**, del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 5º:** Notifíquese a los interesados; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaria de Capital Humano, Subsecretaría de Mantenimiento, División Inspecciones de Mantenimiento Urbano . **ARCHIVASE.**

---

Resolución N° 339

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19/08/2021

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la adscripción del agente **DANTE PEKEL, Legajo N° 14.777** a la Delegación Bahía Blanca Centro, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero aprueba a través del Acta N° 169, la solicitud de adscripción para cumplir tareas de mucamo en el Área de Limpieza y Aseo.-

Que a fs. 3, la Junta de Ascensos y Calificaciones del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" también aprueba dicha solicitud.-

Que a fs. 6, la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones informa que no encuentra inconvenientes en que se proceda a la adscripción de las mencionadas agentes, manteniendo su categoría efectiva y su jornada horaria actual, en los términos planteados por la Subdirección de Capital Humano.-

Que a fs. 7, vuelve a informar la Subdirección de Capital Humano sugiriendo el dictado del acto resolutivo

correspondiente.-

Que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 20° establece: *"Un agente reviste como adscrito cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de ésta. La situación de Adscripción de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de 1 año (un año), y solo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superado ese lapso debe ser absorbido por el ente requiriente o, en caso contrario, retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que aprueba el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna".-*

Que a fs. 7 vta. consta la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.-

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adscribir al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" (Oficina N° 550) al agente **DANTE DANIEL PEKEL, Legajo N° 14.777**, que reviste en categoría 06/6C, dependiente de Delegación Bahía Blanca Centro (oficina B° 126), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su categoría de revista, **a partir del día 10 de Mayo de 2021 y por un término de seis (6) meses.-**

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que se demande deberá imputarse a la **Fuente 110, Jurisdiccion 1110105000, Cat. Progr. 01.01.00, Gasto 1.1.1.6** del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3°** Cúmplase, dese al R.O., notifíquese, tomen conocimientoel Departamento Personal, la Subdireccion de Capital Humano, la Subdireccion de Presupuesto, la Subsecretaria de Mantenimiento, la Delegación Bahía Blanca Centro, el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Lónidas Lucero"y hecho, RESERVESE.

---

Resolución N° 340

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/08/2021

Visto la resolución Nro. 235/2021 por el cual se realizó la prórroga de ampliaciones horarias a agentes dependientes de las distintas áreas de la Secretaria de Infraestructura y teniendo en cuenta que por un error en el sistema informático, no se gestionó en tiempo y forma la renovación de las ampliaciones horarias a 40 horas semanales de los agentes GASTON FIDALGO, Legajo 14780, dependiente del Departamento Talleres, RAFAEL HUGO HEREDIA, Legajo 12627, dependiente del Departamento Electricidad y Mecánica, GUILLERMO GUSTAVO CAYUN, legajo 12973, dependiente de Delegación Villa Rosas y OSMAN ERNESTO QUIROGA, legajo 11823, dependiente del Departamento Proyectos y Obras, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

## **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1°:** Incluir en el Artículo 2° de la **Resolución nro. 235/2021 de la Secretaría de Infraestructura, a los agentes que seguidamente se detallan:**

**GASTON FIDALGO, Legajo 14780, categoría 06/5B.03, dependiente del Departamento Talleres,**

**RAFAEL HUGO HEREDIA, Legajo 12627, categoría 04/1A.03, dependiente del Departamento Electricidad y Mecánica,**

**GUILLERMO GUSTAVO CAYUN, legajo 12973, categoría 6/2D.03, dependiente de Delegación Villa Rosas y**

**OSMAN ERNESTO QUIROGA, legajo 11823, categoría 6/2B.03, dependiente del Departamento Proyectos y Obras.**

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese a los interesados; tomen conocimiento Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **RESERVESE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**

---

Resolución N° 341

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 20/08/2021

Vistas las presentes actuaciones; la Resolución N° 282/2021 obrante a fojas 4 y 5, mediante la cual se amplía la carga horaria de agentes dependientes del Departamento Logística y Mantenimiento Urbano, División Inspecciones de Mantenimiento Urbano, Departamentos Talleres y Maestranza, Electricidad y Mecánica y de Delegaciones de General Daniel Cerri y Cabildo y atento que la Secretaría de Infraestructura ha observado un error involuntario en la redacción del artículo séptimo al consignar la categoría en la cual se designa al agente **WALTER OSCAR LODI, Legajo 16.633**, siendo la correcta la 04/4A, conforme lo informado por Subsecretaria de Capital Humano a fojas 2vta. y a efectos de sanear dicho acto administrativo, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

---

Resolución N° 342

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 24/08/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente VERGARA JULIO HECTOR, legajo N° 5809, por parte del agente MACIEL HUGO ALBERTO, legajo N° 6118; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°)**- Designase en reemplazo al agente **MACIEL HUGO ALBERTO**, legajo **N° 6118** categoría **06/2A.04** a categoría **06/1A.04**, en ausencia del agente **VERGARA JULIO HECTOR**, legajo **N° 5809**, a partir del día 1 de Agosto del 2021 y hasta el 30 de Setiembre del 2021 inclusive, para cumplir las funciones que establece el escalafón municipal aprobado por decreto 1399/2009 para el agrupamiento obrero, clase 1, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**ARTICULO 2°)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000,



Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 344

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 24/08/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente BERNABE LUIS OMAR, legajo N° 12670, por parte del agente ACOSTA KEVIN, legajo N° 15681; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)**- Designase en reemplazo al agente **ACOSTA KEVIN**, legajo **N° 15681** categoría **06/6B.03** a categoría **02/3B.05**, en ausencia del agente **BERNABE LUIS OMAR**, legajo **N° 12670**, a partir del día 9 de Agosto del 2021 y hasta el 23 de Agosto del 2021 inclusive, para cumplir la función de Jefe de División del Departamento Electricidad y Mecánica, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º)**- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

---

Resolución N° 345

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 25/08/2021

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la empresa **JK TRANSPORTES S.A.**, el cual solicitan autorización para la ejecución de la obra de **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS, BADÉN Y PAVIMENTO INTERTRABADO, EN LA ARTERIA M. REYNAL ENTRE GORRIONES Y 19 DE MAYO"**, de la ciudad de Bahía Blanca;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Vialidad a fs. 41/48 la presente obra se realizará a través del Sistema de Costo Cubierto, es decir a cuenta y riesgo de la Empresa Constructora dado que no se impone contribución de los vecinos no adherentes.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la firma **JK TRANSPORTES S.A.** a realizar la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, BADÉN Y PAVIMENTO INTERTRABADO, EN LA ARTERIA M. REYNAL ENTRE GORRIONES Y 19 DE MAYO"** de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto.

**ARTICULO 2°:** Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones según el detalle de la Empresa adjunta de fojas 13/40 del Expediente 0-2102-2021.-

**ARTICULO 3°:** La Empresa Constructora deberá verificar, previo al comienzo de las obras, los niveles de proyecto de cordón cuneta, umbrales existentes a los efectos de definir la pendiente longitudinal y transversal del cordón cuneta, para asegurar el correcto escurrimiento del agua pluvial, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Municipal.

**ARTICULO 4:** Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50 m de ancho de cuneta sobre base de tosca de 0,20 m de espesor compactada al 98% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales de HRB y Norma VN-E5-67, granulometría según especificaciones.

La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días sera de 320Kg/cm<sup>2</sup>, con un tenor de cemento mínimo de 350Kg/m<sup>3</sup> de hormigón elaborado.

Todo conforme a los planos y Especificaciones Técnicas Municipales.

Las bocacalles , ejecutar las rampas de acceso para discapacitados, modificando los cordones a construir.

Las juntas deberán ser aserradas en su totalidad y **no formadas con vaina**, distribuidas a una distancia 3,00m. El aserrado no presenten despotillamiento no desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorara las tareas de aserrado hasta que se cumpla dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa Contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas a su exclusivo cargo gasto adicional que se generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas.

El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGGAS MASTIC o similar y se ejecutara de acuerdo a lo indicado en la especificación técnica " Sellados de Juntas".

En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratazado como así también en el texturado.

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuara con un producto de resina en base solvente, tipo ANTISOL BLANCO de SIKA o similar, y se aplicara a una tasa de 1 litro de producto acada 7 metros cuadrado de pavimento ( 0,14 lt). Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuara en sus bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

En las bocacalles se deberan ejecutar las rampas de acceso para discapacitados con la pendiente adecuada y material antideslizante, en consecuencia también veredas.

**Disponibilidad como mínimo en obras de: 100m lineales de cordón cuneta y un juego de curvas, en perfecto estado de conservación.**

Limpieza de obra, carga de transporte de material sobre según lo indicado en el articulo 16°.

**ARTICULO 5°: Construcción de badén de hormigón armado** de 0,17m de espesor y 2,00 m de ancho, demás dimensiones y armaduras según Plano Tipo y Especificaciones; sobre base de tosca y subrasante con idénticas exigencias en espesores, Valores Soporte California (C.B.R.) y Compactación y Calidad del hormigón a cumplir conforme a lo indicado para cordón cuneta.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el art. 16°.

**ARTICULO 6°:** Se realizarán los trabajos necesarios para el correcto empalme de las veredas (de tierra, encespado o de contrapiso) con los cordones cunetas ejecutados, los cuales deberán quedar perfectamente calzados y las veredas totalmente conformadas a nivel del cordón.

**ARTICULO 7°:** Construcción de pavimento intertrabado está apoyado sobre base granular. Base estabilizadora granular en 0.20m de espesor y ancho según tipo de perfil, granulometría y densidad según Especificaciones. Provisión de tosca y piedra partida necesaria para lograr un Valor Soporte (C.B.R) de 70% con un tamaño máximo de 3

cm, compactado al 98% del Proctor y sub-rasante compactada.

Los adoquines de hormigón serán de 8 cm de espesor, elaborados según Normas IRAM 11.656/98 – Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados. Requisitos y Método de ensayo - y estarán asentados sobre una capa de arena de 4cm de espesor, según la siguiente granulometría:

TAMIS	% PASANTE
3/8"	100
4	95-100
8	80-100
16	50-85
50	10-30
100	5-15
200	0-10

La arena para el sellado de juntas entre adoquines debe ser más fina que la de asiento. La granulometría será:

TAMIZ	% PASANTE
16	100
200	10

**ARTICULO N° 8:** Posteriormente se realizará el compactado con placa vibradora. **ARTICULO N° 9:** Para adoquines tipo I (ver Norma 11.656/98 - punto 7.1 a), la resistencia mínima de rotura a la compresión del hormigón a los 28 días (determinada según punto 6.6 de la mencionada Norma) será como promedio mayor que 45MPa, y la individual mayor que 40MPa. En el caso de utilizarse adoquines rectangulares, se colocaran en patrón de "espina de pescado".

**ARTICULO 10°:** La construcción de cordón embutido de hormigón, empleado para confinamiento en interrupciones de pavimento, cuya sección será de 0.15 x 0.30 m, en caso de no existir badenes de confinamiento transversal. La resistencia mínima cilíndrica del hormigón en el ensayo de compresión a los 28 días será de 320Kg/cm<sup>2</sup>, con un tenor de cemento mínimo de 350 Kg/cm<sup>2</sup> de hormigón elaborado.

**ARTICULO 11°:** Se ejecutarán 2 (dos) cruces de caños camisa (dos por cuadra) para futuras obras de alumbrado público y semaforización, de P.V.C. de 2 Ø 110mm y 3,20mm de espesor de pared con sello IRAM, cubierto con 10cm de hormigón, cámaras y tapas en los extremos, según plano tipo B5. En todas las bocacalles se deberá dejar tendido una "pesca" de alambre galvanizado N° 10, en ambos extremos del cruce deberá quedar un excedente de un metro de alambre arrollado convenientemente.

También en forma paralela y exterior a la cañería del cruce se deberá instalar un conducto desnudo de 4.11mm de diámetro, dejando dentro de cada caja de registro un seno de aproximadamente 1 (un) metro.

Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales. Incluye la provisión de todos los materiales, excavación, tapado y reconstrucción de base y subrasante conforme a lo existente.

El Contratista deberá reconstruir las veredas, contrapisos y albañales afectados, proveyendo todos los materiales, similares a los primitivos, mano de obra y equipos necesarios para la completa reconstrucción de los mismos.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 16°.

El perfil transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 3%.

La adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1cm (un centímetro).

**ARTICULO 12°:** La adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1cm (un centímetro).

**ARTICULO 13°:** La ejecución de las acometidas domiciliarias largas de agua corriente faltantes, incluye zanqueo en cualquier clase de terreno, 60 (sesenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, con cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de Ø20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm<sup>2</sup>). Tapada y compactación de zanjas con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA.

Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 16°.

**ARTICULO 14°:** La ejecución de conexiones domiciliarias de la red de desagües cloacales faltantes debiendo realizar la excavación en cualquier clase de terreno. Cañería de PVC Ø110 mm y piezas especiales con juntas con aros de goma, bocas de acceso 170x170x130 mm. Todo conforme al anteproyecto y cómputo de A.B.S.A.

Tapada y compactación de zanjas será con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de A.B.S.A. Limpieza de obra, carga y transporte de material sobrante según lo indicado en el Art. 16°.

**ARTICULO 15°:** La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación, reparación **e inclusive la construcción de instalaciones domiciliarias faltantes de servicios públicos**, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, telefonía, etc.) que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

Además, donde se encuentren interferencias con arboles ubicados sobre la traza de la cañería se deberá pedir autorización previa de la Dirección Adjunta de Espacios Públicos y, si los trabajos interfieren con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, deberá solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las Normas, para poder restablecer el servicio.

**ARTICULO 16°:** La limpieza de obra, tapada de zanjas, carga y transporte del material sobrante (suelo no apto y escombros) hasta el Relleno Sanitario, cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista. El transporte de suelo sobrante apto para relleno de calles, se hará hasta una distancia máxima de 5km, a lugares indicados por la Inspección.

**ARTICULO 17°:** La señalización diurna y nocturna de la obra, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándosele en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades por daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41° de las Especificaciones Legales Generales.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ordenanza N° 12.827/04** y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas".

Ante la interrupción total o parcial de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal, su permiso con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

**ARTICULO 18°:** Para el inicio de los trabajos, la Empresa deberá comunicarse con la División Inspección del Departamento Vialidad a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar: Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA y TELEFONICA)

Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente

visado por el Colegio de Ingenieros.

**Copias de las Pólizas contratadas**, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos, contra-terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo.

La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (Pesos SEIS MILLONES), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Empresa deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

Además, y previo al Replanteo de los trabajos, la Empresa Constructora deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/95 de ENARGAS.

**ARTICULO 19:** Recpcionada la obra y en un plazo no mayor de 5 días, la Empresa Constructora deberá presentar en el Dpto. Vialidad, **planos conforme a obra** con la nivelación de cordones cunetas.

Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y por un plazo mínimo de **12 meses**, Contratista correrá con el **Plazo de Conservación de Obras** y estará obligado a ejecutar a su cargo exclusivo, las reparaciones originadas por omisión o defecto de la construcción. Por conservación se entiende la realización de trabajos que requieren las obras para mantenerlas en buen estado de utilización y preservación, a fin de que su vida económica no se altere fundamentalmente.

**ARTICULO 20:** El plazo de ejecución de la obra sera de TREINTA (30) días corridos a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 21:** Plazo de Conservación de la Obra sera de Doce (12) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTICULO 22:** La empresa realizara el pago del 1% del Presupuesto de Obra según Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25°, previo a la Recepción Provisoria de Obra.

**ARTICULO 23°:** Cúmplase; dése al R.O.; Notifíquese a la empresa JK TRANSPORTES S.A. por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento el Departamento Vialidad, Departamento Territorial, División Central Territorial de Datos, Dirección de Tránsito y Dirección Adjunta de Espacios Públicos. Cumplido; **ARCHIVASE.-**

DSU.-

---

Resolución N° 2344

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

VISTO las presentes actuaciones por medio de las cuales **Paola Di Giacomo**, en carácter de apoderada de la firma **R1 BAHIA BLANCA S.A.** solicita la aplicación del Artículo 116 Bis de la ordenanza fiscal 2020, y,

## CONSIDERANDO

Que el Departamento Análisis Política Fiscal informa a fojas 109 que teniendo en cuenta que el Artículo 116 bis de la Ordenanza Fiscal vigente no establece fecha de inicio del beneficio allí previsto, aplicando en consecuencia de manera supletoria, conforme artículo 5° de dicha norma, lo dispuesto por su Artículo 6°, se entiende, salvo mejor criterio no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, dado que de acuerdo a la fecha de inicio de estos actuados no se observa personal ingresado durante el ejercicio fiscal 2020;;

Que el Artículo 116 Bis de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "*...Las empresas que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Bahía Blanca, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de la base imponible correspondiente a su actividad principal, el importe correspondiente a las remuneraciones netas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por el término de dos (2) años, aun cuando en ese lapso los empleados cumplieran los veinticinco (25) años. No podrá sustituirse con el nuevo empleo a los puestos de trabajo que existan en la empresa...*";

Por ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3211/2019:

### **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Denegase lo solicitado por **Paola Di Giacomo**, en carácter de apoderada de la firma **R1 BAHIA BLANCA S.A.**, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dese al R.O., notificase, tome nota Departamento Análisis Política Fiscal, Hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2345

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **VICTOR ENRIQUE PERGOLES, DNI N° 23.489.800, Contribuyente N° 71.576**, donde solicita efectuar un único pago anual en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, atento lo establecido en el Artículo N° 261 Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente; y,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 261 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente expresa "*...El pago de la tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse autorizaciones, cuando resulte pertinente, o en el tiempo y forma que para el resto de los casos establezca la Ordenanza Impositiva, según corresponda. Casos especiales: (...) c) Oficios y profesiones sin local: Se habilita una categoría especial de contribuyentes de esta tasa para quienes desarrollen oficios y profesiones, quienes tributarán bimestralmente desde su inscripción y podrán solicitar, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su inscripción, efectuar un único pago anual por un valor que fijará la Ordenanza Impositiva, siempre que reúnan las siguientes condiciones: **1) Para el desarrollo de su actividad sea imprescindible su trabajo personal y no requiera de un capital mayor al equivalente a 300 módulos.- 2) Que la facturación del año calendario inmediato anterior no supere un monto promedio mensual equivalente a los 170 módulos. 3) Que hayan cumplido con el pago de la presente tasa correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad...***"

Que, del informe del Departamento Recaudación, se desprende que la actividad desarrollada es personal y que no requiere de un capital mayor al de \$124200;

Que, la facturación no supera el monto promedio mensual de \$70380;

Que, el contribuyente ha cumplido con el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 52 inc. 15 de la Ordenanza Impositiva vigente establece "...Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes valores: (...) **15** -Casos especiales según Artículo 261° inciso c) de la Ordenanza Fiscal abonarán anualmente.5.00 módulos...";

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 12, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a **VICTOR ENRIQUE PERGOLESÍ, DNI N° 23.489.800, Contribuyente N° 71.576**, a realizar un pago único anual de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios para el año 2021 por un valor de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.656.-), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento de Recaudación, y hecho, ARCHIVÉSE.-

---

Resolución N° 2346

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **Quichel Nanci Liliana**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle ELIAS GODOY PALMA 2091, de la localidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123; encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014.

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble ubicado dentro del Barrio Vista Alegre, con revelamiento parcelario con fines catastrales y sin planos a la fecha, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 29 de Octubre del 2023, vencido dicho plazo deberá dar cumplimiento a la presentación del plano de obra civil con sellos municipales conforme la obra;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 86955, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 506814; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a Quichel Nanci Liliana, contribuyente N° 86955, para el rubro de **DESPENSA**, en calle ELIAS GODOY PALMA 2091, de la localidad de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 29 de Octubre del 2023.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVÉSE.-

---

Resolución N° 2347

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **NORMA GRACIELA BARRIOS**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle CRISTO REDENTOR 4739, de la localidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123; encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014.

Que habiéndose constatado que se trata de un establecimiento asentado sobre un inmueble que aún no ha regularizado su situación dominial (Barrio UOM), correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 1 de Noviembre del 2023;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 58157B, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 554526; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a NORMA GRACIELA BARRIOS, contribuyente N° 58157B, para el rubro de **DESPENSA**, en calle CRISTO REDENTOR 4739 , de la localidad de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 1 de Noviembre del 2023.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

---

Resolución N° 2348

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el Departamento Habilitaciones ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente SOBERON LAURA FABIANA, legajo N° 12667, por parte del agente ROMANELLI MARIA CRISTINA, legajo N° 12515; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Designase en reemplazo al agente **ROMANELLI MARIA CRISTINA**, legajo N° **12515** categoría **02/3B.04** a categoría **02/2B.03**, para desempeñar el cargo jerárquico de Jefa de Departamento de Habilitaciones Comerciales e Industriales, en ausencia del agente **SOBERON LAURA FABIANA**, legajo N° **12667**, a partir del día 1 de Noviembre del 2021 y hasta el 5 de Noviembre del 2021 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente ROMANELLI MARIA CRISTINA continuará manteniendo su carga horaria semanal.

**ARTICULO 2°:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de



Resolución N° 2349

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

Vista la nota presentada por **KARINA GALLUCI, DNI N° 38.173.445**, mediante la cual solicita se la exima del pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por encontrarse encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad llevada a cabo por el recurrente se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), según se desprende de fojas 2, a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925;

Que de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 6, se desprende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado atento que no da cumplimiento con lo normado en el Artículo N° 8 inciso a) Y d) de la Ordenanza N° 12.925: *“Denomínese EMPRENDIMIENTO DE SUBSISTENCIA MINIMA, a aquellos establecimientos comerciales, industriales o de servicios que reúnan las siguientes características:*

- a. *Que se encuentren ubicados en la vivienda familiar.*
- b. *Que sean llevados a cabo por el emprendedor y/o su grupo familiar.*
- c. *Que los ingresos provenientes de la actividad sean para la subsistencia del emprendedor y su grupo familiar.*
- d. *Que el desarrollo del emprendimiento ocupe una superficie menor o igual a cincuenta metros cuadrados.*
- e. *Que no se encuentren ubicados en alineamientos comerciales”;*

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 3211/2019;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Denégase lo solicitado por **KARINA GALLUCI, DNI N° 38.173.445**, por no cumplimentarse con lo establecido en el Artículo N° 8, Inciso a) y d) de la Ordenanza N° 12.925, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dese al R.O., notifíquese, tome nota el Departamento Recaudación, hecho: ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2350

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N° 2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el Departamento Habilitaciones ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente ROMANELLI MARIA CRISTINA, legajo N° 12515, por parte de la agente CERRUDO GLADYS NOEMI, legajo N° 12702; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Designase en reemplazo al agente **CERRUDO GLADYS NOEMI**, legajo N° **12702** categoría **05/2A.02** a categoría **02/3B.04**, para desempeñar el cargo jerárquico de Jefa de División del Departamento de Habilitaciones, en ausencia del agente **ROMANELLI MARIA CRISTINA**, legajo N° **12515**, a partir del día 1 de Noviembre del 2021 y hasta el 5 de Noviembre del 2021 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente CERRUDO GLADYS NOEMI continuará manteniendo su carga horaria semanal.

**ARTICULO 2º:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 2351

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el Departamento de Inspecciones ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente RAMOS ORLANDO ABRAHAM, legajo N° 12537, por parte del agente BETTUCCI SANTIAGO CARLOS, legajo N° 12540; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Designase en reemplazo al agente **BETTUCCI SANTIAGO CARLOS**, legajo N° **12540** categoría **02/3B.01** a categoría **02/2B.01**, para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento de Inspecciones, en ausencia del agente **RAMOS ORLANDO ABRAHAM**, legajo N° **12537**, a partir del día 18 de Octubre del 2021 y hasta el 29 de Octubre del 2021 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 2352

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **ELVIRA AURORA ALVAREZ**, DNI N° **12.836.167**, mediante la cual solicita se recalcule la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida N° 6.503; y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Contralor de Obras Particulares a fojas 4 y 5, informa que el avance de obra realizado correspondiente al expediente de construcción 1315-A-2011 asciende a 39%;

Que el Departamento Catastro informa a fojas 6 que se deberán reliquidar desde la cuota 09/2021 las tasas por

servicios públicos y salud del inmueble que se identifica catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mz. 95 – Pc. 34 – Partida 6.503**, con los valores vigentes en SIGEMI;

Que atento el informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 8 corresponde liquidar la cuenta corriente a partir de la cuota 9/2021 a 12/2021 de la mencionada partida de acuerdo al Artículo 92 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que atento lo normado en el Artículo 92 inciso "d" de la Ordenanza Fiscal vigente estable "*Para los edificios en construcción y a los efectos liquidar esta tasa como edificado, el Catastro Municipal procederá de oficio a incorporar el veinte por ciento (20 %) de la construcción, tomando como base el monto que resulte de la planilla de valuación, agregada al respectivo expediente de construcción o realizado de oficio, más la valuación existente. Dicho porcentaje se reducirá al diez por ciento (10%) cuando se trate de construcción de viviendas unifamiliares. La incorporación total se hará de acuerdo al siguiente detalle: d) En caso de desistimiento de obra, caducidad del permiso de construcción u obra paralizada se procederá, a pedido del interesado y a partir de éste, previa inspección por las oficinas técnicas, a incorporar la parte proporcional de la valuación del edificio correspondiente a lo efectivamente construido. Igual procedimiento podrá ser aplicado de oficio por la Municipalidad*", el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Rectifícase la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, del inmueble identificado con el número de **Partida N° 6.503**. Realizados los cálculos correspondientes, deberá abonar por mes, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Cuotas 9 a 12/2021 la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.173,89)** en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$869,56)** en concepto de Tasa de Salud.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento Recaudación y hecho: ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2353

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **LUIS ABEL FUENTES, DNI 18.551.934, Contribuyente N° 90.045**, a fojas 9, mediante la cual solicita un permiso de funcionamiento para la comercialización, mediante un puesto fijo, de venta de frutas y verduras, ubicado en Sivori y Siempre Verde (Grumbien), de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 20, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 11.866 y su modificatoria 14.843, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **LUIS ABEL FUENTES, DNI 18.551.934, Contribuyente N° 90.045**, para la comercialización en la vía pública, mediante un puesto fijo, de venta de frutas y verduras, ubicado en Sivori y Siempre Verde (Grumbien), de la ciudad de Bahía Blanca;

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 90.045, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades que le delega el Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Otórgase a **LUIS ABEL FUENTES, DNI 18.551.934, Contribuyente N° 90.045**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 03 de noviembre de 2021, para la comercialización, mediante un puesto fijo, de venta de frutas y verduras, ubicado en Sivori y Siempre Verde (Grumbien), de la ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación; Hecho: Reserve.-

---

Resolución N° 2354

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

Vista la nota presentada por **EDUARDO J. BENEDETTI, DNI N° 13.227.322**, mediante la cual solicita se reconsidere el pago erróneo que realizo de la Partida N° 64361, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Recaudación a fojas 18 sugiere no hacer lugar a dicha solicitud, atento que el pago es voluntario y lo liquida la misma persona desde la web municipal;

Que el Artículo 41° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud..."*;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 3211/2019;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Denégase lo solicitado por **EDUARDO J. BENEDETTI, DNI N° 13.227.322**, atento que el pago es voluntario y lo liquida la misma persona desde la web municipal, y en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, dese al R.O., notifíquese, tome nota el Departamento Recaudación, hecho: ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2355

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87056, MARCOS LEONEL CASTILLA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87056, MARCOS LEONEL CASTILLA** con retroactividad al 31 de **mayo de 2021**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2356

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada a fojas 2, por **GARCIA SILVANA ELENA, D.N.I. 24.095.581**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educativa, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero...";

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación - Sector Automotores a fojas 13/14, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **IMQ 992**, a partir de la cuota **03/2021** y hasta el día **11/08/2031**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento Recaudación - Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2357

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

VISTO las presentes actuaciones, atento la nota presentada por el **ING. DANIEL ENRIQUE BORDA, DNI N°**

**13.227.477**, donde solicita se anule la liquidación del plus por superficie, a fin de efectuar la liquidación correspondiente a la tasa por servicio público y tasa de salud desde el año 2020, correspondiente a la Partida N° 188, y,

#### CONSIDERANDO

Que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. mediante nota obrante a fojas 5, dirigida al recurrente informa que la Partida antes mencionada NO cuenta con servicios de agua potable y desagües cloacales;

Que el Departamento Catastro a fojas 12 informa que en relación a los inmuebles identificados catastralmente como Clrc. II - Secc. C - Ch. 207 - Pc. 1m - Partida 188, se observa que la partida presenta una superficie mayor a los 2000m<sup>2</sup> por lo que estaría alcanzado por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 79° de la ordenanza fiscal;

Que esa misma dependencia verifico la ubicación del desagüe, y considera que debido al perjuicio que éste ocasiona, se debería hacer lugar a lo solicitado por el recurrente. Sin embargo, la normativa no contempla este tipo de excepción por lo que la decisión quedaría a cargo de esta Subsecretaría;

Que esa misma dependencia informa que con respecto a la Mz 180e y 180i, se aplica el mismo criterio del plus por Art 79 hasta 2020. En relación, a la Mz. 180j, la misma deberá reliquidarse desde cuota 01/2017, como edificada, según imagen satelital y proceso de regularización;

Que el Departamento Vialidad a fojas 14 informa que el canal a cielo abierto en calle Carriego entre Rizzo y Girondo permite el desagüe de zonas altas, y si, su ubicación, afecta terrenos particulares, oportunamente se deberá rectificar la traza hacia calle cedida;

Que el Departamento Recaudación, de acuerdo a lo solicitado por esta Subsecretaria, informa a fojas 20 los montos a liquidar sin adicional por superficie de la Partida 188 desde el año 2020;

Que lo normado en el Artículo N° 79 de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *“...Los inmuebles baldíos que puedan ser objeto de subdivisión de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano, cuya superficie supere los dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>), abonarán un adicional de esta tasa, sobre los metros que superen la superficie indicada, de acuerdo con los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Este adicional no será aplicable cuando corresponda liquidar el adicional del artículo anterior.(...)Cuando el inmueble esté afectado por servicios en solo dos (2) o menos de sus frentes, esté ubicado en el perímetro área servida, exteriormente a ella, se procederá a liquidar la tasa en función de lo establecido por la Ordenanza Impositiva....”*;

Por todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

#### **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Rectifícase la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, del inmueble identificado con la Partida N° 188. Realizados los cálculos correspondientes, deberá abonar por mes, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Cuota **01/2020** a la **12/2020**, la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.301,47)** en el concepto Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.155,51)** en concepto de Tasa de Salud;

\* Cuota **01/2021** a la **12/2021**, la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.593,36)** en el concepto Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.437,34)** en concepto de Tasa de Salud, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Dejase constancia que cualquier circunstancia que modifique las condiciones que dieron lugar a la presente, deberá ser informada a los efectos de adecuar su situación fiscal, de no ser así, se le aplicarán las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, dése al R.O., Notifícase, tome nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro,

hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2358

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09/11/2021

VISTO la nota presentada por **MARIA DEL CARMEN CARABALLO, DNI N° 11.794.249**, donde solicita el reintegro de lo abonado por error, correspondiente a la Partida 134660, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Catastro a fojas 6 informa que el inmueble identificado catastralmente como Circ. II - Secc. D - Mz. 299ac - Pc. 1 - Partida 151302 registra como titular a Fantina, Juan Mario y responsable de Pago a Caraballo Maria del Carmen. Y, el inmueble Circ. II - Secc. D - Mz 292z - Pc. 15 - Partida 134660 como titular y responsable de pago a Castro, Juan Amador;

Que esa misma dependencia informa que a las partidas antes mencionadas, no se le han emitido certificados de deuda en el periodo solicitado en el sector de escribanía;

Que el Departamento Recaudación a fojas 17 sugiere debitar de la Partida N° 134660 los pagos realizados desde la cuota 1/2012 a 12/2013 y 1 a 10/2017, según recibo 23528498 y 23506205 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, y acreditarlo a la deuda que registra la Partida 151302;;

Que el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal expresa: "...Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud...";

Por todo ello, la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, en el uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019;

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1°:** Debitase de la **Partida N° 134660**, la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.688,58)**, por cuotas 1/2012 a 12/2013 y 1 a 10/2017 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°:** Acreditase a la deuda que registra la **Partida N° 151302**, la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.688,58)**, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, en un todo conforme a lo previsto en el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Hágase saber a **MARIA DEL CARMEN CARABALLO, DNI N° 11.794.249** que deberá presentar ante el Departamento Recaudación, el comprobante original de pago, a efectos de intervenirlos, atento lo dispuesto en los Artículos N° 40 y N° 41 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, dése al R.O. notifíquese, tome nota Departamento Recaudación. Hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2359

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fojas 1, por la Sra. **ADELAIDA HAUGAARD**, en carácter

de Vicepresidente 1° del HOGAR EL ANCIANO "ADELINO GUTIERREZ", **ALEJANDRO E. DIAZ** y **ALICIA KAISER** ambos en carácter de Secretario y Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA DE BAHIA BLANCA HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL, por la cual solicitan exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de las Partidas N° 2.168, 94.084, 94.085 y 94.086, correspondiente a inmuebles de propiedad de las mencionadas instituciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Catastro a fojas 41, informa que la partidas N° 2.168, 94.084, 94.085 y 94.086, tienen como titular al HOGAR EL ANCIANO "ADELINO GUTIERREZ" y como destino ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA DE BAHIA BLANCA HOSPITAL REGIONAL ESPAÑOL y que se encuentran categorizados en zona G;

Que, el Artículo N° 79 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: " *Los inmuebles baldíos que puedan ser objeto de subdivisión de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano, cuya superficie supere los dos mil metros cuadrados (2000 m2), abonarán un adicional de esta tasa, sobre los metros que superen la superficie indicada, de acuerdo con los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Este adicional no será aplicable cuando corresponda liquidar el adicional del artículo anterior. - Este adicional no será de aplicación para los inmuebles baldíos ubicados en la zona Urbana de las Delegaciones Municipales de Ingeniero White, General Daniel Cerri y Cabildo, pudiéndose incorporar al presente beneficio, los inmuebles categorizados en zona F y G, a solicitud del contribuyente y con aprobación del Ejecutivo*";

Que, el Artículo N° 97, Inciso g) apartado VIII de la Ordenanza Fiscal 2021 establece que están exentos del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública: " *Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados.*";

Que, el Artículo N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2021 establece, en relación a la Tasa de Salud, que serán de aplicación las exenciones previstas por el Artículo N° 97 de la presente Ordenanza;

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 56, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

#### **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Rectifícase la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de los inmuebles identificados con las Partida N° 2.168, 94.084, 94.085 y 94.086 a partir del **2 de junio de 2021**, en un todo de acuerdo al Art. 79 segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente y los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Exímese a las Partidas N° 2.168, 94.084, 94.085 y 94.086, del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, desde el 2 de **Junio 2021** y mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, en los términos de los Artículos N° 97 inc. g) apartado VIII y N°270 de la Ordenanza Fiscal vigente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, notifíquese, dése al RO, tome nota Departamento Recaudación; hecho, ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 2360

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Adelaida Haugaard, en su carácter de Vicepresidente 1° del **HOGAR DEL ANCIANO ADELINO GUTIERREZ**, por la cual solicita la exención en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud en los términos de los Artículos N° 97 y N° 270 y la aplicación del Artículo N° 79 de la Ordenanza Fiscal 2021 en relación a las Partidas N° 96.602 y 96.609, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 56 en su parte pertinente que, las Partidas N° 66.986, 66,987 y 7.877



encuadran en el Artículo N° 79 Párrafo 3 de la Ordenanza Fiscal 2021, atento que se encuentran categorizadas en la Zona G;

Que, el Artículo N° 79 de la Ordenanza Fiscal 2021 establece: *“Los inmuebles baldíos que puedan ser objeto de subdivisión de conformidad con el Código de Planeamiento Urbano, cuya superficie supere los dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>), abonarán un adicional de esta tasa, sobre los metros que superen la superficie indicada, de acuerdo con los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Este adicional no será aplicable cuando corresponda liquidar el adicional del artículo anterior. -*

*Este adicional no será de aplicación para los inmuebles baldíos ubicados en la zona Urbana de las Delegaciones Municipales de Ingeniero White, General Daniel Cerri y Cabildo, pudiéndose incorporar al presente beneficio, los inmuebles categorizados en zona F y G, a solicitud del contribuyente y con aprobación del Ejecutivo.*

*Cuando el inmueble esté afectado por servicios en solo dos (2) o menos de sus frentes, esté ubicado en el perímetro área servida, exteriormente a ella, se procederá a liquidar la tasa en función de lo establecido por la Ordenanza Impositiva.”;*

Que, el Artículo N° 97 Inciso G Apartado VIII de la Ordenanza Fiscal 2021, expresa que están exentos del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública: *“Entidades entidades que agrupen Jubilados y Pensionados.”;*

Que, el Artículo N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2021, establece, en relación a la Tasa de Salud, serán de aplicación las exenciones previstas por el Artículo N° 97 de la Ordenanza Fiscal 2021;

Que, a fs. 72 el Departamento de Recaudación informa que, realizados los cálculos conforme los datos suministrados por el Departamento Catastro, las Partidas N° 66986, 66987 y 60230 se encuentran liquidando conforme lo establecido en el Artículo N° 1 de las Ordenanzas Impositivas 2017 a 2021, aplicando los topes de aumento determinados en cada ejercicio, y manifiesta que la Partida N° 7877, deberá liquidar en un todo de acuerdo al Artículo N° 79 párrafo 3 de las Ordenanzas Fiscales 2017 a 2021, siendo, año 2017, cuotas 1 a 12, \$2648,64 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$662,16 en concepto de Tasa de Salud, año 2018, cuotas 1 a 12, \$3417,49 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$854,37 en concepto de Tasa de Salud, año 2019, cuotas 1 a 12, \$3727,15 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$931,79 en concepto de Tasa de Salud, año 2020, cuotas 1 a 12, \$5199,37 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$1559,81 en concepto de Tasa de Salud, y año 2021, cuotas 1 a 12, \$7019,14 en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$2456,70 en concepto de Tasa de Salud. Por lo tanto a partir del día 02 de junio de 2021, correspondería la liquidación de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de las Partidas N° 66986, 66987, 60230 y 7877 conforme al Artículo N° 79 segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal 2021, citado ut supra, y la eximición del pago en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, conforme lo prescripto por el Artículo N° 97 Inciso 7.8 de la Ordenanza Fiscal 2021;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Rectifíquese la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, del inmueble identificado con la Partida N° **7.877**, correspondiendo por las cuotas **01 a 12/2017**, la suma de \$2.648,64 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$662,16 en concepto de Tasa de Salud, por las cuotas **01 a 12/2018**, la suma de \$3.417,49 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$854,37 en concepto de Tasa de Salud, por las cuotas **01 a 12/2019**, la suma de \$3.727,15 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$931,79 en concepto de Tasa de Salud, por las cuotas **01 a 12/2020**, la suma de \$5.199,37 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$1.559,81 en concepto de Tasa de Salud, y por las cuotas **01 a 12/2021**, la suma de \$7.019,14 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y \$2.456,70 en concepto de Tasa de Salud, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 79 Párrafo 3 de las Ordenanzas Fiscales 2017 a 2021;

**ARTICULO 2°:** Exímase a las Partidas **N° 66.987, 66.986. 60.230 y 7.877**, del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, desde el 2 de junio de 2021, mientras se mantengan las condiciones

que dieron origen a su otorgamiento, en cumplimiento a lo prescripto por los Artículos N° 97 Inciso G Apartado VIII y N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2021;

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, dése al RO, notifíquese, Departamento Recaudación; y hecho, ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 2361

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 76566, PABLO MAXIMILIANO LANZAVECCHIA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 76566, PABLO MAXIMILIANO LANZAVECCHIA** con retroactividad al 30 de junio de 2015, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2364

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 66171, JOSE FRANCISCO BERSTEIN**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 66171, JOSE FRANCISCO BERSTEIN** con retroactividad al 31 de diciembre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2365

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades **del Contribuyente N° 85911, BRIAN FABIAN AMONDARAIN, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85911, BRIAN FABIAN AMONDARAIN** con retroactividad al 31 de marzo de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2366

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades **del Contribuyente N° 53240, AGESTA MARITZA ISABEL, y,** CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 53240, AGESTA MARITZA ISABEL** con retroactividad al 30 de diciembre de 2018, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2367

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 76262, PEREZ IBARRA RAMIRO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 76262, PEREZ IBARRA RAMIRO** con retroactividad al 27 de octubre de 2017 atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2368

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 83670, MARIA ISABEL PEÑA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 83670, MARIA ISABEL PEÑA** con retroactividad al 31 de marzo de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2369

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 73845, JORGE CEFERINO ANTILLANCA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 73845, JORGE CEFERINO ANTILLANCA** con retroactividad al 30 de abril de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2370

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88772, MIY YOHANA ELIZABETH**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 88772, MIY YOHANA ELIZABETH** con retroactividad al 31 de enero de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2371

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 39248, MORDEGLIA JUAN ANIBAL**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 39248, MORDEGLIA JUAN ANIBAL**, con retroactividad al 31 de marzo de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2372

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 51326, COMPAÑIA EURO S.R.L.**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 51326, COMPAÑIA EURO S.R.L.**, con retroactividad al 31 de enero de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2373

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 50380, OMAR GIOVANINNI**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 50380, OMAR GIOVANINNI**, con retroactividad al 31 de marzo de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2374

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 65691, CONDOMINIO TORIO IVAN Y OTROS**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 65691, CONDOMINIO TORIO IVAN Y OTROS**, con retroactividad al 31 de julio de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2375

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 86383, PEÑA INUNZA ANA ELISA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 86383, PEÑA INUNZA ANA ELISA**, con retroactividad al 31 de marzo de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2376

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88170, LARRAÑAGA STELLA MARIS**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades

comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 88170, LARRAÑAGA STELLA MARIS**, con retroactividad al 01 de agosto de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2377

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88168, ORTIZ ELVIO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 88168, ORTIZ ELVIO**, con retroactividad al 01 de agosto de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2378

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 80381, CANERO AGUSTINA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:



**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 80381, CANERO AGUSTINA**, con retroactividad al 31 de diciembre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2379

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87595, COLLINAO LEANDRO JAVIER**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87595, COLLINAO LEANDRO JAVIER**, con retroactividad al 31 de agosto de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2380

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85545, TASSELLO ANDRES**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85545, TASSELLO ANDRES**, con retroactividad al 31 de diciembre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2381

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 67032, SCHSHEL ELBA MABEL**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 67032, SCHSHEL ELBA MABEL**, con retroactividad al 14 de octubre de 2013, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2363

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 81350, MARISOL PELLEGRINI**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 81350, MARISOL PELLEGRINI** con retroactividad al 28 de febrero de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2382

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 43786, SCHETTINI DANIEL ESTEBAN**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 43786, SCHETTINI DANIEL ESTEBAN**, con retroactividad al 30 de marzo de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2383

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 82541, ALBANESI EMILIANO Y ARANGO CRISTIAN FRANCISCO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 82541, ALBANESI EMILIANO Y ARANGO CRISTIAN FRANCISCO**, con retroactividad al 30 de junio de 2018, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2384

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87832, LABROCCA LEANDRO JUAN CRUZ**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87832, LABROCCA LEANDRO JUAN CRUZ**, con retroactividad al 30 de abril de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2385

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79003, FIDEICOMISO ALEM 127**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 79003, FIDEICOMISO ALEM 127**, con retroactividad al 31 de julio de 2020, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2386

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 27283A, DARIN MARIA TERESA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1):** Dese de baja al **Contribuyente N° 27283A, DARIN MARIA TERESA**, con retroactividad al 31 de diciembre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2387

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85518A, GLASZMIT JAVIER EDUARDO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85518A, GLASZMIT JAVIER EDUARDO**, con retroactividad al 31 de octubre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2388

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 83203, GARCIA ADRIANA ANDREA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 83203, GARCIA ADRIANA ANDREA**, con retroactividad al 30 de mayo de 2018, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2389

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87762, SUAREZ PINEDA ROSANA BEATRIZ**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87762, SUAREZ PINEDA ROSANA BEATRIZ**, con retroactividad al 30 de diciembre de 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2390

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 57764, MELIDA ANGELICA LILIANA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 57764, MELIDA ANGELICA LILIANA**, con retroactividad al 31 de diciembre 2019, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2391

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Cese de Actividades, solicitada mediante Declaración Jurada, por **LARRAURI CONRADO NESTOR, Contribuyente N° 64490**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2-952/2018 de fecha 19 de febrero de 2018 obrante a fojas 10, en su Artículo N° 1 da de baja al contribuyente N° 64420;

Que, a fojas 11 el Departamento Recaudación, solicita se rectifique la citada Resolución en lo que respecta al número de contribuyente, siendo el correcto N° 64490;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Rectifíquese el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2-952/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°:** *Dése de baja al Contribuyente N° 64490, LARRAURI CONRADO NESTOR D.N.I. N° 7.329.878 con retroactividad al 30 de AGOSTO de 2008 atento a las constancias obrantes en el presente expediente y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución."*

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, Dése al R.O, notifíquese, tome nota Departamento de Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2392

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades **del Contribuyente N° 71249, CRISTIAN JESUS VALACCO** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 71249, CRISTIAN JESUS VALACCO** con retroactividad al **31 de marzo de 2013**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2393

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades **del Contribuyente N° 81583, LORENA ROSANA SANCHEZ** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades

comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 81583, LORENA ROSANA SANCHEZ** con retroactividad al **30 de septiembre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2394

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 68624F, BUEN BEBER S.H. DE VECLIR HECTOR ALBERTO Y MANZINI RODRIGO ALBERTO** y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 68624F, BUEN BEBER S.H. DE VECLIR HECTOR ALBERTO Y MANZINI RODRIGO ALBERTO** con retroactividad al **29 de febrero de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2395

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 81957, DELIA INES SCHMIDT**y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio



y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 81957, DELIA INES SCHMIDT** con retroactividad al **20 de septiembre de 2017**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2396

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 86407, PAOLA VANESA ELIZONDO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 86407, PAOLA VANESA ELIZONDO** con retroactividad al **29 de marzo de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2397

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 67713, CARLOS HIPOLITO DIAZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 67713, CARLOS HIPOLITO DIAZ** con retroactividad al **01 de junio de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2398

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 77484, YANINA LEANDRA SANCHEZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 77484, YANINA LEANDRA SANCHEZ** con retroactividad al **01 de junio de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2399

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79784, LUCIANO NICOLAS VELAZQUEZ FLORES**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 79784, LUCIANO NICOLAS VELAZQUEZ FLORES** con retroactividad al **31 de agosto de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los

considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2400

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 66887, LUIS ABEL BASUALDO, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 66887, LUIS ABEL BASUALDO** con retroactividad al **28 de febrero de 2021,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2401

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 28617, BRAIAN GUSTAVO VILLALON, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 28617, BRAIAN GUSTAVO VILLALON** con retroactividad al **31 de enero de 2021,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2402

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 74944, JOSE LUIS MOLINA CASTILLO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 74944, JOSE LUIS MOLINA CASTILLO** con retroactividad al **30 de agosto de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2403

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 74461, CREDINEA S.A.**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 74461, CREDINEA S.A.** con retroactividad al **31 de marzo de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2404

*Publicado en versión extractada*

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 72803, GRACIELA CID**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 72803, GRACIELA CID** con retroactividad al **30 de noviembre de 2011**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2405

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 78891, MARIA DE LOS ANGELES WIGGENHAUSER**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 78891, MARIA DE LOS ANGELES WIGGENHAUSER** con retroactividad al **30 de octubre DE 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2406

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 83.202, DELIA NOEMI LOPEZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 83.202, DELIA NOEMI LOPEZ** con retroactividad al **31 de enero de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2407

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **MAYO ROMINA ANDREA, DNI 29.631.130**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: "Están exentos de este impuesto:

1. f) "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.";

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fs. 9/10, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el Dominio **HJO-993** partir de la cuota **03/2021** y hasta el día **23/08/2031**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores;

hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2408

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Indujob SRL**, para desarrollar el rubro de **Venta al por mayor de Indumentaria de trabajo**, en calle CHARLONE CNEL 753 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **Indujob SRL**, contribuyente N° 90060, para el rubro de **Venta al por mayor de Indumentaria de trabajo**, en calle CHARLONE CNEL 753 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 905/2021 a **Indujob SRL**, Contribuyente N° 90060 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2409

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CARINA MARISA STERN**, para desarrollar el rubro de **ZAPATERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS**, en calle ZAPIOLA 875 Local: 5, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **CARINA MARISA STERN**, contribuyente N° 84660, para el rubro de **ZAPATERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS**, en calle ZAPIOLA 875 Local: 5 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 906/2021 a **CARINA MARISA STERN**, Contribuyente N° 84660 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al

cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2410

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **GRUPO CONSTRUCTOR DE VIVIENDAS C&H SOCIEDAD CAP I SEC IV - SOC SIMPLE**, para desarrollar el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE VIVIENDAS PREFABRICADAS**, en calle CASTELLI 420 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habílitase a **GRUPO CONSTRUCTOR DE VIVIENDAS C&H SOCIEDAD CAP I SEC IV - SOC SIMPLE** contribuyente N° 89825, para el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE VIVIENDAS PREFABRICADAS**, en calle CASTELLI 420 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 907/2021 a **GRUPO CONSTRUCTOR DE VIVIENDAS C&H SOCIEDAD CAP I SEC IV - SOC SIMPLE**, Contribuyente N° 89825 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2411

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Moor Patricia Alexandra**, para desarrollar el rubro de **Salón de belleza**, en calle TUCUMAN 795 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**



**ARTICULO 1º:** Habilitase a **Moor Patricia Alexandra**, contribuyente N° 085599B, para el rubro de **Salón de belleza**, en calle TUCUMAN 795 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 908/2021 a **Moor Patricia Alexandra**, Contribuyente N° 085599B de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2412

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CABALLERO NANCY ELIZABETH**, para desarrollar el rubro de **PELUQUERIA**, en calle MISIONES 556 Piso: PLANTA BAJA Local: SI, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **CABALLERO NANCY ELIZABETH**, contribuyente N° 80895, para el rubro de **PELUQUERIA**, en calle MISIONES 556 Piso: PLANTA BAJA Local: SI de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 909/2021 a **CABALLERO NANCY ELIZABETH**, Contribuyente N° 80895 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2413

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **RUEDA NATALIA MARINA**,

para desarrollar el rubro de **SALÓN DE BELLEZA**, en calle ALVARADO 273 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **RUEDA NATALIA MARINA**, contribuyente N° 64377, para el rubro de **SALÓN DE BELLEZA**, en calle ALVARADO 273 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 910/2021 a **RUEDA NATALIA MARINA**, Contribuyente N° 64377 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2414

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **HEJT SILVIA BELEN**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle MITRE 772 Piso: PB Local: 1, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **HEJT SILVIA BELEN**, contribuyente N° 90099, para el rubro de **DESPENSA**, en calle MITRE 772 Piso: PB Local: 1 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 911/2021 a **HEJT SILVIA BELEN**, Contribuyente N° 90099 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2415

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **PFOH VIRGINIA DAIANA**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA**, en calle PATRICIOS 108 Piso: PB, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **PFOH VIRGINIA DAIANA**, contribuyente N° 89886, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA**, en calle PATRICIOS 108 Piso: PB de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 912/2021 a **PFOH VIRGINIA DAIANA**, Contribuyente N° 89886 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2416

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **SANTA MARTA MARIA ADRIANA**, para desarrollar el rubro de **Venta al por menor de Indumentaria para Bebés y Niños**, en calle CASEROS 1507 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **SANTA MARTA MARIA ADRIANA**, contribuyente N° 85249 A, para el rubro de **Venta al por menor de Indumentaria para Bebés y Niños**, en calle CASEROS 1507 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 913/2021 a **SANTA MARTA MARIA ADRIANA**, Contribuyente N° 85249 A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para

la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2417

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ARAVENA DANIELA ANALIA**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN ENVASADOS EN ORIGEN, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS - VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, en calle ALBERDI JUAN BAUTISTA 1578 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **ARAVENA DANIELA ANALIA**, contribuyente N° 72191, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN ENVASADOS EN ORIGEN, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS - VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, en calle ALBERDI JUAN BAUTISTA 1578 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 914/2021 a **ARAVENA DANIELA ANALIA**, Contribuyente N° 72191 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2418

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CRISOL NESTOR RAUL**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, en calle MAESTRO PICCIOLI 1860 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **CRISOL NESTOR RAUL**, contribuyente N° 074293A, para el rubro de **VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, en calle MAESTRO PICCIOLI 1860 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 916/2021 a **CRISOL NESTOR RAUL**, Contribuyente N° 074293A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2419

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ANDES ALICIA HAYDEE**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALMACEN ENVASADOS EN ORIGEN, ARTICULOS DE LIBRERÍA Y COTILLÓN**, en calle MISIONEROS 1027 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **ANDES ALICIA HAYDEE**, contribuyente N° 89287, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALMACEN ENVASADOS EN ORIGEN, ARTICULOS DE LIBRERÍA Y COTILLÓN**, en calle MISIONEROS 1027 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 915/2021 a **ANDES ALICIA HAYDEE**, Contribuyente N° 89287 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2420

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CATALUTO DE BAHIA SRL**, para desarrollar el rubro de **VENTA DE HELADOS AL GUSTO SIN CONSUMO EN EL LOCAL**, en calle DON BOSCO 1102 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N°

7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **CATALUTO DE BAHIA SRL**, contribuyente N° 89047A, para el rubro de **VENTA DE HELADOS AL GUSTO SIN CONSUMO EN EL LOCAL**, en calle DON BOSCO 1102 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 917/2021 a **CATALUTO DE BAHIA SRL**, Contribuyente N° 89047A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2421

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **TORRES USTAREZ KAREN RUTH**, para desarrollar el rubro de **VERDULERIAS Y FRUTERIAS - DESPENSA**, en calle CHARLONE CNEL 1298 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **TORRES USTAREZ KAREN RUTH**, contribuyente N° 89557, para el rubro de **VERDULERIAS Y FRUTERIAS - DESPENSA**, en calle CHARLONE CNEL 1298 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 918/2021 a **TORRES USTAREZ KAREN RUTH**, Contribuyente N° 89557 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2422

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Santana Gaston Facundo**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES**, en calle ZELARRAYAN 2646 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Hábitase a **Santana Gaston Facundo**, contribuyente N° 90079, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES**, en calle ZELARRAYAN 2646 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 919/2021 a **Santana Gaston Facundo**, Contribuyente N° 90079 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2423

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Mellinger Marcelo Andrés**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle ESQUIU FRAY MAM 560 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Hábitase a **Mellinger Marcelo Andrés**, contribuyente N° 89732, para el rubro de **DESPENSA**, en calle ESQUIU FRAY MAM 560 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 920/2021 a **Mellinger Marcelo Andrés**, Contribuyente N° 89732 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2424

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ALVAREZ FLAVIA ANGELINA**, para desarrollar el rubro de **VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS SIN ELABORACIÓN CON COCCIÓN - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS**, en calle ROSARIO 1989 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **ALVAREZ FLAVIA ANGELINA**, contribuyente N° 89664, para el rubro de **VENTA DE PIZZAS Y EMPANADAS SIN ELABORACIÓN CON COCCIÓN - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS**, en calle ROSARIO 1989 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 921/2021 a **ALVAREZ FLAVIA ANGELINA**, Contribuyente N° 89664 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2425

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Natacha Andrea Frank**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS EN ORIGEN E INSUMOS PARA MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE**, en calle FLORIDA 326 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **Natacha Andrea Frank**, contribuyente N° 89931, para el rubro de **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS EN ORIGEN E INSUMOS PARA MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE**, en calle FLORIDA 326 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 922/2021 a **Natacha Andrea Frank**, Contribuyente N° 89931 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.



**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2426

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **BRAIAN MAXIMILIANO ZUÑIGA LAUMAN**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle ALVARADO 2815 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Habilitase a **BRAIAN MAXIMILIANO ZUÑIGA LAUMAN**, contribuyente N° 90110, para el rubro de **DESPENSA**, en calle ALVARADO 2815 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2º:** Expídase Certificado de Habilitación N° 923/2021 a **BRAIAN MAXIMILIANO ZUÑIGA LAUMAN**, Contribuyente N° 90110 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2427

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 74453, CONDOMINIO ARMILLEI DOMINGO Y OTROS**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio

y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 74453, CONDOMINIO ARMILLEI DOMINGO Y OTROS** con retroactividad al **30 de junio de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2428

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por ESPINDOLA OSCAR JULIO, para desarrollar el rubro de "AGENCIA DE LOTERÍA" en calle Estomba 538 de la localidad de BAHÍA BLANCA, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico - sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto reglamentario N° 1.123; encuadrando en el Artículo N° 2 Inciso 1 de la Resolución N° 2-3443/2014

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que tiene pendiente la autorización definitiva expedida por el Instituto Provincial de Lotería y Casino, único requisito faltante, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento por un (1) año;

Que consultadas las cuentas corrientes del Contribuyente N° 7348, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de la Partida 12234;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a ESPINDOLA OSCAR JULIO contribuyente N° 7348, para el rubro de "AGENCIA DE LOTERÍA" en calle Estomba 538 de la localidad de BAHIA BLANCA, por el plazo de un (1) año a partir de su notificación.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho: ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2429

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 68779B, VALLASCIANI ROSA PAULA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 68779B, VALLASCIANI ROSA PAULA** con retroactividad al **31 de diciembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2430

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87714, CARRO MARTA ALICIA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87714, CARRO MARTA ALICIA** con retroactividad al **30 de octubre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2431

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 68447, GALLORINI HERNAN JOSE**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio

y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;  
Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 68447, GALLORINI HERNAN JOSE** con retroactividad al **31 de julio de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2432

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 83810, GIORLANDINI LIANA VILMA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 83810, GIORLANDINI LIANA VILMA** con retroactividad al **31 de julio de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2433

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 86247, AGUGGIA MARIA ROMINA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 86247, AGUGGIA MARIA ROMINA** con retroactividad al **31 de marzo de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2434

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87816, CACERES NICOLAS GERMAN**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87816, CACERES NICOLAS GERMAN** con retroactividad al **14 de junio de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2435

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 69166, CEILAN SAHUMERIOS SOCIEDAD SIMPLE DE NICOLAS DE ROBLES Y MARIA CECILIA RIVADENEIRA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 69166, CEILAN SAHUMERIOS SOCIEDAD SIMPLE DE NICOLAS DE ROBLES Y MARIA CECILIA RIVADENEIRA** con retroactividad al **31 de marzo de 2020**, atento a las constancias

obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifiqúese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2436

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79227, MARTINEZ JAQUELIN GISELLE, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 79227, MARTINEZ JAQUELIN GISELLE** con retroactividad al **31 de octubre de 2018,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifiqúese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2437

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 68112, GORRER CINTIA GILDA, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 68112, GORRER CINTIA GILDA** con retroactividad al **30 de noviembre de 2019,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifiqúese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2438

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 78196, ALDAZ CARINA ISABEL**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 78196, ALDAZ CARINA ISABEL** con retroactividad al **31 de diciembre de 2014**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2439

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 71341, ALICIA DANIELA PANCIROLI**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 71341, ALICIA DANIELA PANCIROLI** con retroactividad al **11 de noviembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2440

*Publicado en versión extractada*

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85282, ROSA MARIA DE LOS MILAGROS ARAOZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85282, ROSA MARIA DE LOS MILAGROS ARAOZ** con retroactividad al **30 de septiembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2441

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 48509C, MIRIAN PATRICIA KOLMAN**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 48509C, MIRIAN PATRICIA KOLMAN** con retroactividad al **16 de mayo de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2442

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88648, MELISA AYOROA**, y,



CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 88648, MELISA AYOROA** con retroactividad al **31 de marzo de 2021**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2443

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 81182B, LAURA ASSAD**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 81182B, LAURA ASSAD** con retroactividad al **28 de febrero de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2444

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 80996, NORMA DE LOURDES BELLITTO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 80996, NORMA DE LOURDES BELLITTO** con retroactividad al **31 de enero de 2017**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2445

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 84520, CLAUDIA ANDREA MENESES**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 84520, CLAUDIA ANDREA MENESES** con retroactividad al **28 de febrero de 2021**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2446

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88428, ROBERTO SEBASTIAN CASABONNE**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente,

el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 88428, ROBERTO SEBASTIAN CASABONNE** con retroactividad al **29 de septiembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2447

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 76065, CARLA VANESA SERRANO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 76065, CARLA VANESA SERRANO** con retroactividad al **30 de octubre de 2014**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2448

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 66935, LUCIANO ROBERTO GIAMPIERI**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 66935, LUCIANO ROBERTO GIAMPIERI** con retroactividad al **23 de junio de 2017**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2449

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 64784, GUSTAVO ALEXIS CARRIZO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 64784, GUSTAVO ALEXIS CARRIZO** con retroactividad al **31 de diciembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2450

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85301, OMAR RICARDO CRISTOBO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85301, OMAR RICARDO CRISTOBO** con retroactividad al **07 de diciembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2451

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 87964, DARIO GERARDO MORALES, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 87964, DARIO GERARDO MORALES** con retroactividad al **31 de agosto de 2020,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2452

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 53658, JORGE JUAN NAVARRO, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,** en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 53658, JORGE JUAN NAVARRO** con retroactividad al **31 de octubre de 2020,** atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2453

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85649, MARCOS DOMINGO LUNA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85649, MARCOS DOMINGO LUNA** con retroactividad al **31 de octubre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2454

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 51873, NORBERTO PEREZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 51873, NORBERTO PEREZ** con retroactividad al **30 de octubre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2455

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA, para desarrollar el rubro de "INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO- NIVEL SECUNDARIO – NIVEL INICIAL - CICLO JARDIN DE INFANTES" en calle Tte Farías 795 de la localidad de BAHIA BLANCA, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico - sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y de acuerdo a lo informado por el Dpto Habilitaciones a fs 586 del expediente N.º 4007-2592/2000 anexo 2, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida hasta 31 de Diciembre de 2023.

Que consultadas las cuentas corrientes del Contribuyente N° 54834, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Tasa de Salud, respecto de la Partida 22243;

Por todo ello, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA, contribuyente N° 54834, para el rubro de "INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO, NIVEL SECUNDARIO – NIVEL INICIAL CICLO JARDÍN DE INFANTES" en calle TTE Farias 795 de la localidad de BAHÍA BLANCA, cuyo vencimiento opera en fecha 31 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho: ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2456

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la Solicitud de habilitación presentada por **THE QUEEN BAY S.R.L**, para el desarrollo del rubro "**ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS**", en el domicilio de calle Salustio Teófilo 100 (Ing. White), de Bahía Blanca y,

CONSIDERANDO

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico – sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7315 y su Decreto Reglamentario N° 1123.

Que según lo informado por el Departamento Habilitaciones a fs 77 correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento opera en fecha 06 de Marzo de 2022.

Que consultadas las cuentas corrientes del contribuyente 60783 A, se observa que el mismo se encuentra al día de pagos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública, Tasa de Salud respecto de la Partida N° 56144 y que no registra obligaciones pendientes de pago con este Municipio, por todo ello, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a **THE QUEEN BAY S.R.L**, contribuyente N° 60783 A, para el rubro de "**ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS**" en el domicilio de calle Salustio Teófilo 100 (Ing. White) de Bahía Blanca.-

**SEGUNDO:** Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho, **Archívese**.-

---

Resolución N° 2457

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 65945A, JUANA ESTHER SERRANO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene** ;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 65945A, JUANA ESTHER SERRANO** con retroactividad al **30 de abril de 2016**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, **ARCHIVESE**.-

---

Resolución N° 2458

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 56099, FLAMINI MOIRA MARA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 56099, FLAMINI MOIRA MARA** con retroactividad al **03 de julio de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, **ARCHIVESE**.-

---

Resolución N° 2459



Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85260, ARAOZ MARINA ELENA DE LAS MERCEDES**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85260, ARAOZ MARINA ELENA DE LAS MERCEDES** con retroactividad al **30 de septiembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2460

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 74156, ASOCIACION CIVIL PROYECTO CALIDAD DE VIDA ARGENTINA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 74156, ASOCIACION CIVIL PROYECTO CALIDAD DE VIDA ARGENTINA** con retroactividad al **31 de abril de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2461

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79633, HANUCH VIVIANA GLADYS**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 79633, HANUCH VIVIANA GLADYS** con retroactividad al **31 de agosto de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2462

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 50503A, GARCIA MARIANO JULIAN**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 50503A, GARCIA MARIANO JULIAN** con retroactividad al **30 de noviembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2463

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 83244, CABEZAS NADIA LORENA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente,

el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 83244, CABEZAS NADIA LORENA** con retroactividad al **30 de noviembre de 2018**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2464

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79763, FUENTES MARCELO HUGO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 79763, FUENTES MARCELO HUGO** con retroactividad al **30 de septiembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 2465

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la Multa por Infracción a los Deberes Formales, aplicada a **RODRIGO ARIEL AVALE, Contribuyente N° 57.665**, mediante resolución N° 2-4515/2018, por incumplimiento de las declaraciones juradas de los períodos 02/2005 a 04/2008, 06/2015 a 02/2017 en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo a la Ordenanza 5685 Art. 3 inciso c) (texto según Ordenanza 5764), y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 17, surge que correspondería se deje sin efecto la Multa aplicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3) último párrafo de la Ordenanza N° 5764, teniendo en cuenta que la intimación por falta de presentación de declaraciones juradas a fojas 3 fue realiza en un domicilio incorrecto, Vieytes 1057, siendo el correcto French 1145;

Que dicha dependencia verifica que el recurrente ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas con fecha 04/05/2018;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto la Resolución N° 2-4515/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, mediante la cual se aplica a **RODRIGO ARIEL AVALE, Contribuyente N° 57.665**, siete (7) multas por Infracción a los Deberes Formales, por incumplimiento de las declaraciones juradas de los períodos 02/2005 a 04/2008, 06/2015 a 02/2017 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al R.O., notifíquese, tome nota Departamento Recaudación, Hecho: Archívese.-

---

Resolución N° 2466

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18/11/2021

Visto la nota presentada por **WENDY MARIANA GONZALEZ, DNI N° 22.505.447, Contribuyente N° 68.021**, por la cual solicita se la exceptúe del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según lo establecido en el Artículo N° 260 y 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte pertinente del Artículo N° 260 segundo párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente establece respecto de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios que: *“No se encuentran comprendidas las personas con radicación permanente en el Partido de Bahía Blanca, que desarrollen a título personal actividades que respondan a la definición del art. 144 inc. b) de esta Ordenanza fiscal.”;*

Que la parte pertinente del Artículo N° 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que están exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: *“Los profesionales con título universitario y terciario; en este último caso, egresados de institutos con título oficiales reconocidos, y las personas legalmente facultadas para desarrollar actividades que requieran título universitario o terciario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente...”;*

Que conforme la documentación presentada por la contribuyente a fojas 5 y 6, cuenta con título universitario de TÉCNICA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN SALUD METAL Y ADICCIONES, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 10, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Notifícase a **WENDY MARIANA GONZALEZ, DNI N° 22.505.447, Contribuyente N° 68.021**, que atento las constancias obrantes en el presente expediente no se encuentra alcanzada por la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos N° 260 segundo párrafo y N° 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia que cualquier circunstancia que modifique las condiciones que dieron lugar a la presente, deberá ser declarada a los efectos de adecuar su situación fiscal; de no ser así, se le aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, Dése al R.O., Notifíquese, tome nota el Departamento de Recaudación, hecho: ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2467

*Publicado en versión extractada*

Visto las presentes actuaciones, atento la propuesta de pago presentada en los autos "DE DOMINICIS JOSE ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO(PEQUEÑO)" Expte. 73424, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que la deuda insinuada por el Abogado Guillermo Rios en representación de la Municipalidad de Bahía Blanca, corresponde a capital e intereses en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 47.803;

Que los créditos han sido verificados y declarados admisibles, con Privilegio General por \$37.400,36, y Quirografario por \$34.851,33, incluyendo \$1.687,50 por Arancel de Verificación;

Que la propuesta de pago consiste en abonar el 100% del crédito verificado con privilegio general y el 50% del crédito quirografario en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento de pago de la primer cuota a los 30 días de adquirir firmeza la homologación del acuerdo preventivo;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 42 último párrafo de la Ordenanza Fiscal, la Dirección General de Técnica Jurídica de éste Municipio dictamina que no tiene observaciones que formular a la propuesta presentada;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Acéptase la propuesta de pago presentada en autos "DE DOMINICIS JOSE ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO(PEQUEÑO)" Expte. 73424, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Dirección General de Técnica Jurídica, Hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2468

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Visto el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la oficina Gestión de Cobros ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente TUMINE MARIA MARGARITA, legajo N° 12495, por parte de la agente SATARAYN LILA EVELINA, legajo N° 14357; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Designase en reemplazo a la agente **SATARAYN LILA EVELINA**, legajo **N° 14357** categoría **05/2A.03** a categoría **02/2B.03**, para desempeñar la función de Jefa de Departamento en ausencia de la agente **TUMINE MARIA MARGARITA**, legajo **N° 12495**, a partir del día 13 de Noviembre del 2021 y hasta el 5 de Diciembre del 2021 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de

Resolución N° 2469

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 68779C, VALLASCIANI ROSA PAULA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 68779C, VALLASCIANI ROSA PAULA** con retroactividad al **31 de diciembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2470

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 82527, HERNANDEZ MARTA LEONOR**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 82527, HERNANDEZ MARTA LEONOR** con retroactividad al **30 de noviembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2471

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 76602, LACALLE MARCOS EZEQUIEL**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 76602, LACALLE MARCOS EZEQUIEL** con retroactividad al **31 de diciembre de 2019**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2472

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 86533, LATTANZIO JORGE DIEGO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 86533, LATTANZIO JORGE DIEGO** con retroactividad al **31 de diciembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2473

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 54, COSTA LUIS ALBERTO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio

y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 54, COSTA LUIS ALBERTO** con retroactividad al **30 de noviembre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2474

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85248, CADER SADIA FANNY**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85248, CADER SADIA FANNY** con retroactividad al **30 de abril de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2475

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Visto la nota presentada por **CARLOS ANTONIO SANCHEZ, DNI N° 5.507.654, Contribuyente N° 37.062**, por la cual solicita se la exceptúe del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según lo establecido en el Artículo N° 260 y 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte pertinente del Artículo N° 260 segundo párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente establece respecto de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios que: *“No se encuentran comprendidas las personas con radicación permanente en el Partido de Bahía Blanca, que desarrollen a título personal actividades que respondan a la definición del art. 144 inc. b) de esta Ordenanza fiscal.”;*

Que la parte pertinente del Artículo N° 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que están exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: *“Los profesionales con título universitario y terciario; en este último caso, egresados de institutos con título oficiales reconocidos, y las personas legalmente facultadas para*



*desarrollar actividades que requieran título universitario o terciario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados societariamente...”;*

Que conforme la documentación presentada por la contribuyente a fojas 3, cuenta con título universitario de INGENIERO ELECTRICISTA, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 7 y 10, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Notifícase a **CARLOS ANTONIO SANCHEZ, DNI N° 5.507.654, Contribuyente N° 37.062**, que atento las constancias obrantes en el presente expediente no se encuentra alcanzada por la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos N° 260 segundo párrafo y N° 144 Inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia que cualquier circunstancia que modifique las condiciones que dieron lugar a la presente, deberá ser declarada a los efectos de adecuar su situación fiscal; de no ser así, se le aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, Dése al R.O., Notifíquese, tome nota el Departamento de Recaudación, hecho: ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2476

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85411, LARSEN LUANA EVELYN**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Dese de baja al **Contribuyente N° 85411, LARSEN LUANA EVELYN** con retroactividad al **30 de octubre de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 2477

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de habilitación efectuada por la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil con relación al permiso de funcionamiento del Teatro Don Bosco, sito en calle Rondeau N° 119 de esta ciudad, atento a los antecedentes obrantes en el presente y considerando:

Que los recurrentes plantean la posibilidad de contar con un permiso provisorio de funcionamiento hasta tanto se

resuelvan las documentaciones pendientes para la obtención del certificado de habilitación, las cuales se detallan a continuación:

- Planos e informe técnico actualizado de la instalación eléctrica de la totalidad del inmueble.
- Final de obra contra incendio expedida por Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Otorgar al **Teatro Don Bosco**, un permiso de funcionamiento para la realización de espectáculos artísticos hasta el día 31/12/2022, para un Factor de ocupación total, determinado conforme el artículo 2.7.2.1 del Código de la Edificación de la ciudad de Bahía Blanca y de acuerdo al plano aprobado por Contralor de Obras Particulares, de 1305 personas, distribuidas en 464 personas en planta alta (Sector Pullman) y 841 personas en planta baja.

**SEGUNDO:** Hágase saber a los administradores del teatro que para la realización de dichos espectáculos, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentar copia de contrato con personal de bomberos, con la presencia de un mínimo de cuatro (4) efectivos dentro de la sala y durante el desarrollo de todo el espectáculo, distribuidos conforme el informe de la fs. 9 del 0-4685/2019.
- De requerirse para el espectáculo estructuras adicionales a las existentes , tal el caso de obras sobre hielo, etc; deberá presentar una solicitud particular para dicho evento.
- Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el título XI de la Ordenanza Fiscal vigente.

**TERCERO:** Cúmplase, tomen nota Departamento Habilitaciones, Departamento Recaudación, dése al R.O., hecho: **Archívese**.-

---

Resolución N° 2478

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 80187, GARCIA SIERRA MARIA GUILLERMINA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 80187, GARCIA SIERRA MARIA GUILLERMINA** con retroactividad al **30 de mayo de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.-

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 80187, GARCIA SIERRA MARIA GUILLERMINA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que, a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Dese de baja al **Contribuyente N° 80187, GARCIA SIERRA MARIA GUILLERMINA** con retroactividad al **30 de mayo de 2020**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVÉSE.-

---

Bahia Blanca, 18/11/2021

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Cencosud sa**, para desarrollar el rubro de **Supermercado total - Vta min. de produc. de Panadería con elaboración - Vta min. de Materiales para la construcción, Ferretería, Motos, Electrodomésticos, Agroquímicos línea jardín, Cubiertas para automotores - Servic. financieros con fondos propios**, en calle CAP MARTINEZ JOSE 1356 Dpto: 8000, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr. SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°:** Habilitase a **Cencosud sa**, contribuyente N° 49597, para el rubro de **Supermercado total - Vta min. de produc. de Panadería con elaboración - Vta min. de Materiales para la construcción, Ferretería, Motos, Electrodomésticos, Agroquímicos línea jardín, Cubiertas para automotores - Servic. financieros con fondos propios**, en calle CAP MARTINEZ JOSE 1356 Dpto: 8000 de la localidad de BAHIA BLANCA.-

**ARTICULO 2°:** Expídase Certificado de Habilitación N° 924/2021 a **Cencosud sa**, Contribuyente N° 49597 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4°:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para

la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.-**

---

Resolución N° 2481

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18/11/2021

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **PRAIDELSTAIN CALQUIN RUBEN ANDRES, DNI 34.377.390, Contribuyente N° 78.454**, a fojas 71, mediante la cual solicita la renovación de un permiso de funcionamiento para la comercialización en la Vía Pública, mediante un puesto fijo ubicado en calle Cuyo y Granaderos, de carro cubanitero, pochoclos, aguas, gaseosas y garrapiñadas, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 80, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 11.866 y su modificatoria, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **PRAIDELSTAIN CALQUIN RUBEN ANDRES, DNI 34.377.390, Contribuyente N° 78.454**, para la comercialización en la Vía Pública, mediante un puesto fijo ubicado en calle Cuyo y Granaderos, de carro cubanitero, pochoclos, aguas, gaseosas y garrapiñadas ;

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 78.454, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública y que no registra deuda en concepto de multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 3211/2019:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a **PRAIDELSTAIN CALQUIN RUBEN ANDRES, DNI 34.377.390, Contribuyente N° 78.454**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 18 de noviembre de 2021, para la comercialización en la Vía Pública, mediante un puesto fijo ubicado en calle Cuyo y Granaderos, rubro: de carro cubanitero, pochoclos, aguas, gaseosas y garrapiñadas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, notifíquese, dese al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación.-